MOSAS. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8

DESTRUIDAS

COMPRAS DIRECTAS
AUTORIZADAS

D. N. de Migraciones
8.697—29|4|50. — Al Banco de la Nación Argentina, Ingenio Santa Ana, 30.100 kilogramos de azúcar "granulado refinado", al precio que rija en el momento de entrega, para atender las necesidades del año en curso de la Colonia de Aborígenes "Presidente Perón" (Chaco).
8.945—5|5|50. — A la D. G. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 474.500 kilogramos de petróleo mezcla (fuel-oil 70 %, diesel-oil 30 %), para atender las necesidades que origina el Hotel de Inmigrantes.
9.785—15|5|50. — Al I.A.P.I, 2 jeeps y 2 camiones "Studebaker", por un total de $ 60.789.20.
9.787—15|5|50. — Por intermedio del Banco de la Nación Argentina, Ingenio Santa Ana, 25.284 kilogramos de azúcar refinería molida por la suma de $ 28.706.60.

NUEVA CONVOCATORIA

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el 24 de junio de 1950, a las 18 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio económico, vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 150. — e.1º|6-Nº 18.523-v.19|6|50

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES
Año del Libertador General San Martín
Se comunica a los interesados que el día 1º de junio de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1950, del siguiente empréstito:
C.A.I. Conversión 3 % 1946, Serie "F"........... v$n. 2.484.800.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el día 15 de junio hasta el 14 de julio de 1950, inclusive.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950.
e.17|5-Nº 2.339-v.1º|6|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 533|50 (DCI).
Llámase a licitación pública para contratar las "Instalaciones sanitarias", para el pabellón sanitario, local oficina, depósito y garage en Puerto Nuevo.
Apertura de propuestas: 15 de junio de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3 m|n., el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas.
Monto del presupuesto oficial: pesos 29.421,20 m|n.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.1º|6-Nº L-2.525-v.6|6|50

Licitación Pública Nº 535|50 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de cinco gasómetros", con destino al Grupo Químico "Río Tercero", Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 16 de junio de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15 el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada de 7 a 13 horas.
Monto del presupuesto oficial: pesos 1.240.831 m|n.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.1º|6-Nº L-2.526-v.13|6|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
Llámase a Licitación Pública Nº 59|950 para el día 14 de junio "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 9 horas por la adquisición de leña.
Con destino a cubrir necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.1º|6-Nº L-2.519-v.13|6|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL — DIRECCION DE INTENDENCIA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 7 de junio de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Licitación Pública Nº 85/950
(2º llamado de las Públicas Nros. 80 y 81/50), a las 9 horas.
Elementos de cuero, lona y goma en general.
Licitación Pública Nº 86/950
(2º llamado de la Pública Nº 73/50), a las 9,15 horas.
Sierras eléctricas para carnicería.
Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5,00 m|n.).
e.1º|6.-Nº L-2.520.-v.6|6|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la sucursal San Juan. — Presupuesto: m$n. 3.097.175,87. Los pliegos de condiciones y juegos de planos podrán ser solicitados en la Casa Central, División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, Capital Federal; en la ciudad de San Juan, calle Mendoza 642, y en la ciudad de Mendoza, Necochea 199, esquina España. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el 30 de junio de 1950, a las 16.
e.1º|6.-Nº L-2.521.-v.19|6|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 29
Expte. Nº 151.129|1950
Llámase a licitación pública para el día 23 de junio próximo, a las 16 horas, para el relevamiento aerofotogramétrico de superficies boscosas en la sección 3ra. del Territorio Nacional del Chaco.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.1º-2-5-7-9-10-12-14-15-16-17-19-21-22-Nº L-2.527-v.23|6|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 1.551 para el día 16 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9.30 horas, para la adquisición de quemadores para gas y petróleo.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.1º|6-Nº L-2.516-v.13|6|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de junio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Coronel Suárez (Distrito 21º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.1º|6-Nº L-2.517-v.13|6|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de junio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en General Roca (Dto. 22º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.1º|6-Nº L-2.518-v.13|6|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 5
Año del Libertador General San Martín
Fíjase el día 10 del mes de Junio del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 5, para la adquisición de leche y manteca, para racionamiento del personal de tropa, de la División Bomberos; Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, Menores asilados, Detenidos, Personal y Enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante los meses de Julio a Diciembre del año 1950.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General Director de Administración.
e.29|5-Nº L.2.481-v.9|6|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3630
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 64/50 bis, para el día 16 de junio de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de artículos de Protección del Trabajo (antiparras, botas de goma, cascos para mineros, guantes de cuero, guantes de goma, etc.), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.27|5-Nº L-2.466-v.7|6|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 170/50, para el día 30 de junio de 1950 a las 10 horas, para la provisión de refractarios (fabricación nacional), con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.27|5-Nº L-2.467-v.7|6|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 171/50, para el día 16 de junio de 1950 a las 9,30 horas, para la provisión de cubiertas y cámaras, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.27|5-Nº L-2.468-v.7|6|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 172/50, para el día 16 de junio de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de acero trafilado, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.
e.27|5-Nº L-2.469-v.7|6|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 146|50 Bis, para el día 9 de junio de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: madera de pino Spruce, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas. — El Director General.
e.23|5-Nº L.2.402-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 167|50, para el día 9 de junio de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: tornillos de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección Gene-

ral de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.23|5-Nº L. 2.403-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 168|50, para el día 9 de junio de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: materiales varios para la fabricación de un horno para tren de 580 mm. (caños, válvulas, motor, termocuplas, bombas rotativas, quemadores para fuel-oil, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.23|5-Nº L. 2.404-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 169|50, para el día 6 de junio de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: acero trafilado, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.23|5-Nº L. 2.405-v.3|6|50

DIVISION VENTAS

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 1.024/50 para el día 7 de Junio de 1950 a las 11,30 horas, para la venta de Escoria de Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.29|5.-Nº L-2 489.-v.6|6|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 1.023/50 para el día 7 de Junio de 1950 a las 11 horas, para la venta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.29|5.-Nº L-2.490.-v.6|6|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 1.022|50 para el día 5 de Junio de 1950 a las 11 horas, para la venta de benceno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.24|5-Nº L-2.430-v.3|6|50

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 532|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Obra de completamiento del servicio contra incendio" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 13 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Monto del presupuesto oficial: $ 3.580.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.30|5-Nº L-2.496-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 531/50 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Instalación de una red de Sprinklers" en el subsuelo del edificio de la Sede Central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sito en la calle Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 14 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín — a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, 3er. piso.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3,— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 20.035,50 m|n.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|5.-Nº L-2.487.-v.2|6|50.

Licitación Pública Nº 530/50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Montaje de la Planta K de Tolueno" en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 17 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 500.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|5-Nº L-2.365-v.1º|6|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 9|50, para el día 12 de junio de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: una (1) máquina "Offset" a 1 color, para imprimir pliegos del tamaño de 66 x 102 cm. aproximadamente (26 x 40"), nueva o usada; una (1) máquina "Offset" a 1 color para imprimir pliegos del tamaño de 89 x 114 cm. aproximadamente (35 x 45"), nueva o usada; una (1) tournette para preparar planchas de 135 cm. aproximadamente, nueva; una (1) graneadora para planchas de 110 x 140 cm. aproximadamente, nueva; una (1) prensa de copiar planchas de 120 x 150 cm. aproximadamente, al vacío, nueva.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas, Buenos Aires, 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.26|5-Nº L-2.441-v.10|6|50

Licitaciones Públicas números 7 y 8

Llámase a licitación pública para la fecha y horas que a continuación se detallan:

Nº 7: Apertura día 5 de junio de 1950, a las 10.30 horas. Adquisición de cuatro (4) camiones de 401 cm. entre ejes y dos (2) camionetas de 310 cm. entre ejes, usados, en perfectas condiciones de funcionamiento, completamente equipados.

Nº 8: Apertura día 5 de junio de 1950, a las 11 horas. Adquisición de setenta (70) cubiertas medida 750 x 20 ó 34 x 7, reforzadas, de 10 telas, y setenta (70) cámaras medida 750 x 20.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.23|5-Nº L. 2.407-v.3|6|50

SECRETARIA DE HACIENDA ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA (GOBERNACION)

Licitación Pública Nº 17

Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 5 de junio de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de instalación de calefacción de la obra "Hotel Turismo", de Comodoro Rivadavia.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.347-v.5|6|50

Licitación Pública Nº 19

Año del Libertador General San Martín

Apertura de las propuestas el día 6 de junio de 1950, a las 15 horas, en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, calle Azopardo 250, Buenos Aires, para contratar los trabajos de instalación sanitaria de la obra "Hotel de Turismo", de Comodoro Rivadavia.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412, y en Comodoro Rivadavia, calle España 916. — Julio A. Lagos, General de Brigada, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

e.17|5-Nº L-2.348-v.5|6|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 29|50 para el día 16 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10.00 para la provisión de: alcohol de quemar, acetileno, carbón de piedra para fragua, carburo, leña, líquido para frenos y amortiguadores y oxígeno.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.29|5-Nº L. 2.476-v.9|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 28|50 para el día 6 de junio "Año del Libertador General San Martín" 1950 a la hora 10,10 para la provisión de tres (3) proyectores cinematográficos de 16 mm. sonoros, portátiles.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.22|5-Nº L. 2.399-v.2|6|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 57|950, para el día 5 de junio, "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 9.00 horas, para la adquisición de 3 (tres) máquinas segadoras, enfardadoras automotriz, para cubrir necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.23|5-Nº L-2.411-v.3|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 58|950, para el día 5 de junio, "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10.00 horas, por la reparación de cascos de fieltro.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.23|5-Nº L. 2.412-v.3|6|50

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 10 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la adquisición de material para fotocinematografía con destino a la División Fototécnica y Peritajes.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.30|5-Nº L-2.495-v.10|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 12 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10.00 horas para la adquisición de material de electricidad, lámparas eléctricas, terminales, pipetas de porcelana, cables aisladores, cordones, caños de acero para luz, alambre de cobre y de plomo, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941. — El Director de Administración.

e.30|5-Nº L-2.499-v.10|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 7 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la adquisición de material para odontología, guantes de goma, jeringas hipodérmicas, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en horas de la mañana en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.26|5-Nº L-2.439-v.6|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 6 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,00 horas, para la adquisición de drogas y especialidades medicinales.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, —calle Lavalle 941— Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L-2.342-v.5|6|50

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 179

Para el día 9 de junio de 1950

Nº 179 - Hora: 10.45 - Adquisición de 9.400 bolsas de cemento portland. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.00 m|n. Precio de la documentación técnica $ 3.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires "Año del Libertador General San Martín", mayo de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.31|5-Nº L-2.512-v.5|6|50

Ministerio de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO-CORDOBA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de elementos que se indican:

Nº 3|50. — Apertura 12 de Junio de 1950, 14 horas. Utiles de escritorio y dibujo (precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 4|50. — Apertura 13 de Junio de 1950, 14 horas. Utiles de imprenta (precio del ejemp. m$n. 3.—).

Nº 5|50. — Apertura 14 de Junio de 1950, 14 horas. Medicamentos varios (precio del ejemp. m$n. 3.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º Piso (Buenos Aires).

e.22|5-Nº L. 2.379-v.2|6|50

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras que se detallan a continuación, con vencimiento Junio 2 del "Año del Libertador General San Martín 1950":

Nº 196. — "Construcción del Pabellón Guardia y Portón de Entrada B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 225.759,79. — Pliegos $ 50. Vencimiento 9,30 horas.

Nº 197. — "Receptora de Operaciones tipo "A" (con torre) B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial m$n. 339.491,45. — Pliegos $ 58. Vto. 9,45 hs.

Nº 198. — "Pabellón Enfermería B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 1.163.753,83. — Pliego $ 100. Vto. 10 horas.

Nº 199. — "Ampliación Casino Oficiales B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 619.283,40. — Pliegos $ 75. Vto. 10,10 hs.

Nº 200. — "Casino para Suboficiales B. A. M. Gral. Urquiza, Paraná". Pres. Oficial $ 4.322.398,47. — Pliegos $ 150. Vto. 10,20 hs.

Nº 201. — "Construcción de pistas, calle de carreteo y plataforma, Aeródromo Comisario Mayor del Pino, J. C. Paz, (Prov. de Bs. As.)". Pres. Oficial pesos 7.857.053,62. — Pliegos $ 150. Vto. 10,30 horas

Nº 202. — "Instalación eléctrica y telefonica exterior, Aeropuerto San Luis". Pres. Oficial $ 184.919,70. — Pliegos $ 45. Vto. 10,40 hs.

Nº 203. — "Red de provisión, distribución de agua y servicio contra incendio, Aeropuerto San Luis". Pres. Oficial $ 79.320,50. — Pliegos $ 32. Vto. 10,50 hs.

Nº 204. — "Ampliación alojamiento Oficiales B. A. M. Tandil". Pres. Oficial $ 643.041,16. — Pliegos $ 76. Vto. 11 hs.

Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura (Sección Licitaciones y Contratos), calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires y Juzgados Federales en Paraná y San Luis. Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.22|5-Nº L.2.380-v.2|6|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de broches para unión de correas y correas de cuero para transmisión, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 7 de junio del próximo mes a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.26|5-Nº L.-2.436-v.6|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 137-P, para la adquisición de cabo manila, cáñamo, sisal y algodón, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 2 de junio a las 16 hs., en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.20|5-Nº L-2.364-v.1º|6|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expte. Nº 2.211|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de una tienda en el Barrio General Perón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de junio de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|5-Nº L-2.503-v.5|6|50

Expte. Nº 2.210|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de una peluquería en el Barrio "General Perón".

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de junio de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|5-Nº L-2.504-v.5|6|50

Año del Libertador General San Martín

Expediente Nº 5.988|49

Llámase a licitación pública para carrozar chassis marca Morris a ómnibus. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Junio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|5-Nº L-2.443-v.6|6|50

Expediente Nº 5.521|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de resmas de papel y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de junio de 1950, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|5-Nº L-2.366-v.1º|6|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones, viruta y listones de madera para embalar.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de junio de 1950 a las (15) quince horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 145, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.31|5-Nº L-2.506-v.12|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, zapatos, zapatos tipo "patria", camisas sin cuello, cuellos volcados de plancha, corbatas blancas de piqué, guardapolvos, mamelucos, ambos para obreros, impermeables y sobretodos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de junio de 1950 a las (12) doce horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 145, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.16|5.-Nº L-2.315.-v.3|6|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley 12.636

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 9 de junio de 1950, a las 16, para la provisión de 46.000 metros de alambre liso y 19.000 postes enteros de 2,20 de cal 16n. Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.29|5-Nº L.2.477-v.9|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas, cuellos y corbatas, con destino al personal de servicio. La apertura se efectuará el 7 de Junio próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos, en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.24|5-Nº L-2.422-v.5|6|50

Colonización Ley 12.636

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 70 (Segundo llamado), para el 5 de Junio de 1950, a las 16, para la provisión de 9.000 postes, 500 postes reforzados y 30.000 varillas. Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.24|5-Nº L-2.423-v.5|6|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 12 de junio de 1950, a las 15.30, para la construcción del bloque "E" del barrio "Curapaligüe", en la Capital Federal, cuyo presupuesto oficial asciende a m$n. 10.001.764.72. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones, San Juan 250, donde se facilitarán informes y se podrán retirar los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 150, de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.

e.23|5-Nº L. 2.406-v.10|6|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública número 1.701 hasta 19 de junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Cable armado subterráneo, cajas terminales forma botella y de empalme rectas y masa aislante.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.31|5-Nº L-2.513-v.12|6|50

Llámase Licitación Pública número 1.700 hasta 16 junio, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: llaves de paso, sopapas y tapas, marcos c|tapa corrediza, válvulitas, cuplas, sifones de plomo y jaboneras de loza vitrificada.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.31|5-Nº L-2.514-v.12|6|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.668 hasta 15 junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Hornos a petróleo, eléctrico y a inducción.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|5-Nº L-2.442-v.6|6|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas para obras, $ 219.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 12 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.30|5-Nº L-2.494-v.10|6|50

Licitación pública para la adquisición de herramientas para carpinteros, pesos 35.000. Presentación propuestas: 10 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.29|5-Nº L.2.479-v.9|6|50

Licitación pública para la adquisición de 7 mezcladoras de caucho-asfalto y 40 baldes manuables $ 129.792, aproximadamente. Presentación propuestas: 7 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º p., Capital.

e.26|5-Nº L-2.435-v.6|6|50

Licitación pública de las obras de los puentes s|arroyos "Las Toscas" y "El Rabón" y accesos en los tramos Las Mercedes - Las Toscas y Las Toscas - Paralelo 28º, $ 937.917.30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|5-Nº L. 2.413-v.10|6|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Larroque, de Larroque hacia Irazusta, $ 208.504.60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.23|5-Nº L. 2.414-v.5|6|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Trelew, secciones Bases Trelew, calle Don Bosco y Tiro Federal - Matadero Viejo, $ 1.816.293.40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 21 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.20|5-Nº L-2.361-v.7|6|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Cable armado subterráneo. Expediente: 11.656-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 julio 1950, a las 15,15 hs. en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.15|5-Nº L-2.290-v.2,6|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 710

Expediente Nº 3661|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 21 de Junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 16.00 horas, para adjudicar el "Arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo Cataratas", situado en la localidad de Posadas Parque Nacional Iguazú, Territorio de Misiones.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º Piso, Buenos Aires. — Pliegos y consultas: en la Capital Federal, oficina de mención y Servicio de Explotación, calle Juncal Nº 1130. En Posadas, Juzgado Federal y Gestoría de Parques Nacionales, calle San Lorenzo Nº 224 y en la Intendencia del Parque Nacional Iguazú, Puerto Iguazú, Misiones. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina de Suministros.

e.29|5-Nº L.2.478-v.9|6|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 106/50

Licitación Pública Nº 28

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 9 de junio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de materiales fotográficos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.29|5.-Nº L-2.486.-v.9|6|50.

Licitación Pública Nº 27

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 7 de junio próximo a las 16 horas, para la adquisición de drogas para farmacia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.27|5-Nº L-2.464-v.7|6|50

Expte. Nº 140.131|950

Licitación Pública Nº 26

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 2 de junio próximo, a las 16 horas, para la enajenación, en un solo lote, de cuatrocientas treinta y cuatro (434) pieles de chinchillas reales, (chinchilla brevicaudata), provenientes de la Estación Zootécnica de Abra Pampa (Jujuy).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

e.24|5-Nº L-2.431-v.2|6|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 133.858|49, llama a Licitación Pública Nº 20, para el día 12 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, para la adquisición de drogas solicitadas por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en Paraguay Nº 867, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|5-Nº L-2.491-v.10|6|50

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 232|50, para el día 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión de transformadores trifásicos y monofásicos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.31|5-Nº L-2.501-v.17|6|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 218|50, a las 14.00 horas: Tractores.

L.P. 219|50, a las 14.15 horas: Trituradoras con motor eléctrico.

L.P. 220|50, a las 14.30 horas: Niveladoras para tracción a tractor.

L.P. 221|50, a las 14.45 horas: Zarandas giratorias rendimiento aprox. 100 m|3 h. y zaranda vibradora clasificadora y lavadora de 4 etapas.

L.P. 222|50, a las 15.00 horas: Motobombas centrífugas.

L.P. 223|50, a las 15.15 horas: Pavimentadoras de 900 litros de capacidad aprox. y rodillos apisonadores, pata de cabra.

L.P. 224|50, a las 15.30 horas: Talleres mecánicos móviles, montados sobre camiones.

L.P. 225|50, a las 15.45 horas: Cable armado subterráneo.

L.P. 226|50, a las 16.00 horas: Motores Diesel tipo industrial.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.31|5-Nº L-2.502-v.17|6|50

Llámase a licitación pública para el día 9 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 230|50, a las 14.30 horas: Cable armado subterráneo.
L. P. 231|50, a las 14.45 horas: Tableros murales blindados.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.31|5-Nº L-2.508-v.12|6|50

Llámase a licitación pública para el día 6 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 227|50, a las 14.30 horas: Mamelucos de brin.
L. P. 228|50, a las 14.45 horas (4º llamado): Cámaras y cubiertas.
L. P. 229|50, a las 15.00 horas: Juntas de dilatación.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.31|5-Nº L-2.509-v.5|6|50

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 200|50 a las 14.00 horas: Excavadoras.
L. P. 201|50, a las 14.15 horas: Compresores.
L. P. 202|50, a las 14.30 horas: Electrobombas centrífugas.
L. P. 203|50, a las 14.45 horas: Equipo inyector de cemento para aire comprimido.
L. P. 204|50, a las 15.00 horas: Galpones con estructura metálica.
L. P. 205|50, a las 15.15 horas: Cabrestantes tambor simple y doble tambor, con motor eléctrico, corriente alternada trifásica, cargadoras de materiales a cangilones.
L. P. 206|50, a las 15.30 horas: Escarificadores.
L. P. 207|50, a las 15.45 horas: Reparación general de motores de tractores "International" TD 9 y repuestos nuevos.
L. P. 208|50, a las 16.00 horas: Chapas, arandelas, brazos, bulones y horquillas en material galvanizado. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.22|5-Nº L.2.375-v.9|6|50

Llámase a licitación pública para el día 2 de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 209|50, a las 14.00 horas: Utiles de limpieza en general.
L. P. 210|50, a las 14.15 horas: Equipos para afilar barrenos.
L. P. 211|50, a las 14.30 horas: Bombas centrífugas y de inyección.
L. P. 212|50, a las 14.45 horas: Motoniveladora con motor Diesel.
L. P. 213|50, a las 15.00 horas: Hormigoneras y lavadoras de arena.
L. P. 214|50, a las 15.15 horas: Equipos de soldadura eléctrica.
L. P. 215|50, a las 15.30 horas: Cables de cobre electrolítico, bipolar, tretapolar, etc.
L. P. 216|50, a las 15.45 horas: Pintura preparada en pasta, ignífuga, aceite de linaza cocido, aguarrás mineral.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.22|5 Nº L.2.376-v.2|6|50

Llámase Licitación Pública Nº 217|50, para el día 14 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de tableros blindados para el sistema de 13,2 kv, de 3, 4 y 5 celdas.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.22|5-Nº L.2.381-v.9|6|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950: Junio 17, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1538), banderas. Junio 12, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1539), colchones, toallas, manteles, sábanas, etc. Junio 5, a las 10.30 horas (Pliego número 1.540), soldadura y accesorios. Junio 15, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1.541), vajilla en general. Junio 5, a las 11.30 horas (Pliego Nº 1.542), guardapolvos y delantales. Junio 7, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.543), metales en general. Junio 7, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1.544), piezas fundidas de bronce. Junio 9, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.545), elementos de limpieza. Junio 23, a las 11 horas (Pliego Nº 1.547), piezas fundidas en hierro y acero. Junio 21, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.548), capas impermeables y camperas de cuero. Junio 19, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.550), repuestos para separadora y centrífuga.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.23|5-Nº L-2.408-v.3|6|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950: Junio 23, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.546), metales en general. Junio 12, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.549), uniformes y ropas en general.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.23|5-Nº L. 2.409-v.10|6|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Año del Libertador General San Martín

10|6|50: Cubiertas (10.735), a las 9 horas.
12|6|50: Cortinados (10.623), a las 8.30 horas.
12|6|50: Filtros de chapa (10.638), a las 9 horas.
12|6|50: Lámparas de radio (10.642), a las 9.30 hs.
12|6|50: Almidón de maíz (10.652), a las 10 hs.
12|6|50: Aceite de pata (10.687), a las 10 30 hs.
12|6|50: Material eléctrico (10.725), a las 11 hs.
13|6|50: Instrumentos medición (10.639) a las 8 hs.
13|6|50: Material sanitario (10.640), a las 8.30 hs.
13|6|50: Hierros (10.643) a las 9 hs.
13|6|50: Conductores eléctricos (10.648) a las 9.30 hs.
13|6|50: Repuestos para tornos (10.703) a las 10 hs.
14|6|50: Herramientas (10.641), a las 8.30 hs.
14|6|50: Bujes de hierro (10.645) a las 9 hs.
14|6|50: Materiales para cementación (10.657), a las 9.30 hs.
14|6|50: D. D. T. puro (10.688), a las 10 hs.
14|6|50: Equipos soldadura eléctrica (10.704), a las 10.30 hs.
15|6|50: Equipo electrobomba (10.545), a las 8 hs.
15|6|50: Material eléctrico (10.646), a las 10 hs.
15|6|50: Metales (10.647), a las 10.30 horas.
15|6|50: Ropa y calzado (10.701), a las 11 horas.
e.30|5-Nº L-2.497-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín

10|6|50: Equipo productor de oxígeno (10.567), a las 8 hs.
12|6|50: Carenado Flota Menor de Y. P. F. (10.522), a las 8 hs.
12|6|50: Tejido de alambre (10.372), a las 11.30 hs.
14|6|50: Medidores volumétricos (10.728) a las 11 hs.
16|6|50: Máquinas varias (10.737), a las 10 hs.
17|6|50: Empaquetaduras (10.627) a las 8 horas.
17|6|50: Escaleras deslizables (10.630), a las 8.30 hs.
17|6|50: Material telefónico (10.633), a las 9 hs.
e.30|5-Nº 2.498-v.10|6|50

Licitaciones Públicas
Administración Mendoza
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 12 de junio próximo a las 9 horas, para la provisión de motores Diesel.
Por pliegos y demás consultas en la Dirección General de Y. P. F., Avenida Roque Sáenz Peña Nº 777, Buenos Aires, y en la Administración de Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz, donde se llevará a cabo el acto de apertura. — Oficina de Compras.
e.27|5-Nº L-2.465-v.7|6|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

14/6/1950 — Uniformes (Pliego 10.571), a las 8 horas.
División Licitaciones, Mayo 23 de 1950.
e.27|5-Nº L-2.470-v.14|6|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

6|6|950. — Electrobomba (10589), a las 8 hs.
6|6|950. — Equipo bombeo (10598), a las 8,30 hs.
6|6|950. — Balancines (10718), a las 9 hs.
7|6|950. — Camionetas (10565), a las 8 hs.
7|6|950 — Válvulas globo (10709), a las 8,30 hs.
9|6|950. — Mosaicos (10681), a las 9 hs.
10|6|950. — Equipo productor de oxígeno (10567), a las 8 hs.
División Licitaciones, Mayo 19 de 1950.
e. 23|5-Nº L-2.418-v.3|6|50

División Licitaciones
Año del Libertador General San Martín

2|6|50: Carbonato de sodio (10.590), a las 8 a 8 hs.
2|6|50: Accesorios para cañería (10.595) a las 8.30 hs.
3|6|50: Mostradores (10.663) a las 9 horas.
5|6|50: Trépanos (10.585) a las 9 hs.
5|6|50: Leche en polvo (10.672) a las 10 horas.
e.23|5-Nº L-2.420-v.10|6|50

Año del Libertador General San Martín

5,6|50. — Chapas y hierro redondo (pliego 10.611), a las 9.30 horas.
e.16|5.-Nº L-2.313.-v.3|6|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Yacimiento Río Turbio (Sta. Cruz)

Llámase a Licitación Pública YRT. Nº 3/50, para el montaje de casas para alojamiento en madera a levantarse en terrenos del Yacimiento Río Turbio. Apertura: 7/6/50 - 16,00 horas, en la Administración del Yacimiento y en la Delegación en Río Gallegos, calle Vélez Sársfield Nº 158 donde podrán requerirse pliegos, planos, consultas e informes, 12 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Director General.
e.27|5-Nº L-2.472-v.7|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de junio de 1950 a las 16 horas Nº 18 "Repuestos para tractores" 16.10 horas Nº 19 "Lonas, celuloide, etc.". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña 1190. D. Compras. — El Director General.
e.22|5-Nº L.2.398-v.2|6|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:
Torre Tanque.
L. P. 75|50 para el día 14 de junio a las 12.30 horas.
Cañerías, Codos, Llaves de Paso, etc.
L. P. 74|50 para el día 14 de junio a las 12 horas.
Volcador, Camionetas y Chassis.
L. P. 73|50 para el día 30 de junio las 12 horas.
Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — El Contador General.
e.29|5-Nº L.2.482-v.9|6|5

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente 4 597|50

Llámase a licitación pública para el día 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 12,20, para la provisión de telas y vestuario, con destino a los establecimientos de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.31|5-Nº L-2 507-v.12|6|50

Llámase a licitación pública para el día 3 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de 14 carros termos, con destino al Hospital de Niños, Gallo 1330, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.23|5-Nº L. 2.410-v.3|6|50

Llámase a licitación pública para el día 2 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de Repuestos para Automotores, Ford, Chevrolet, Willys, Commer, F. W. D., Morris y Varios, con destino a esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.22|5-Nº L-2.378-v.2|6|50.

Licitación Pública Nº 8
Expediente Nº 64.150|50

Llámase a Licitación Pública para la provisión de marmitas, carros termos, piletas y accesorios.
Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 5 de Junio de 1950 a las 11 (once) horas.
Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. — José María Canale, Presidente de la Junta Seccional.
e.20|5-Nº L-2.368-v.1º|6|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 82
Expediente D. 16.920|950

Se llama a Licitación Pública Nº 82, hasta las 14 horas del día 7 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, para la provisión de los siguientes materiales destinados a las escuelas-fábricas de esta Comisión Nacional: Acero indiferente o S. M. de distintas medidas, alambre para resortes, caños sin rosca y al C. para herramientas. Hierro: dulce de varias medidas, en chapas, remaches y tornillos. Bronce: en planchuelas y arandelas p/tornillos. Cobre: electrolítico. Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), el día y hora indicado, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Retirar pliegos en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja (nueva dirección) de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 13 horas. T. del E. 33 - 9522.
Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.
e.27|5-Nº L-2.471-v.1º|6|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8/50 (Exp. Nº 16.391/50), hasta las quince (15) horas del día 23 de junio del presente año, para la provisión de elementos de droguería, cirugía y muebles, para la instalación de consultorios médicos. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avda. Libertador Gral. San Martín y Avda. Maipú piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e in-

sados que concurran al acto. Pliego condiciones y especificaciones en la ma Dirección. — Año del Libertador neral San Martín. — Buenos Aires, yo de 1950. — Leandro N Alem, Conel de Int. (R.), Director Nacional de dministración.

e.29|5.-Nº L-2.485.-v.22|6|50.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de la totalidad de las maquinarias necesarias para instalación taller de corte, costura y planchado de uniformes y ropa trabajo del Ministerio de Transportes, cuya apertura se realizará por conducto del Expediente O.C.51|50 Ax. 7, a las 15 horas del día 9 de Junio de 1950. Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.24|5-Nº L-2.428-v.5|6|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D|17|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 9 de Junio próximo a las 1. horas, con el propósito de resolver la adquisición de máquinas y elementos para carpintería, destinados a la Colonia Penal de Rawson U. 6 con motivo de su próxima habilitación.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550 Cap. en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 a 18,15 horas y sábados de 8 a 13 hs. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.29|5-Nº L.2.480-v.9|6|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 53

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 24|5|50, para resolver con destino a: Departamento de Difusión la adquisición de Impresión de tres ediciones de la Revista "El Monitor de la Educación Nacional".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día cinco de Junio de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.24|5-Nº L-2.427-v.5|6|50

División Compras

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de Quince (15) días hábiles a partir del 15|5|50 para resolver con destino a: Comedores Escolares, la contratación del servicio de alimentación e instalación de 37 Comedores Escolares en la Capital Federal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de Junio de 1950 a las 10 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires 11 de Mayo de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15|5-Nº L.2.306-v.2|6|50

Licitación Pública Nº 52

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 23|5|950 para resolver con destino al Departamento de Difusión la adquisición de: Impresión de 30.000 ejemplares de la Guía de Estudios Secundarios, Universitarios, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día tres de Junio de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|5.-Nº L-2.417.-v.3|6|50.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Avda. San Martín 5481 - Capital

Llámase a licitación pública para el día 9 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, para la provisión de Artículos de Almacén, Verduras y Frutas, Leche y Manteca, Ropas, Algodón Hidrófilo, Gasa Hidrófila, Drogas, Elementos de Laboratorio, Lavado de Ropas, Pan, y Pasto Verde, para el segundo semestre del año 1950.

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.

e.29|5-Nº L.2.483-v.9|6|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 12 de junio próx. a las 16 horas para la provisión de milivoltímetros, puentes de impedancia, cajas de resistencias, antena direccional doble, generador de impulsos, equipos transreceptores, etc., destinados al Instituto Radiotécnico. — Pliego de condiciones y demás datos en Contaduría. Perú 272. — El Decano.

e.29|5-Nº L.2.484-v.9|6|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 75, para el día 5 de junio de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de guardapolvos para el personal, necesarios a la Dirección General de Administración. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Sección citada, todos los días hábiles, en horas de oficina. Expediente Nº 34.242|50. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.23|5-Nº L.2.401-v.3|6|50

OFICINA DE SUMINISTROS Y LICITACIONES

Hospital de Clínicas

Buenos Aires

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de junio a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2143 para contratar la provisión de: Alcohol; Algodón hidrófilo; Artículos de almacén; Aves y huevos; Artículos de limpieza; Café y Té; Carnes y derivados; Frutas y verduras; Harinas y Fideos; Gasa hidrófila; Lavado y planchado de ropas; Lámparas eléctricas; Leche y Manteca; Material de curaciones; Pan; Películas radiográficas; Pescados; Tejidos y mercería; Vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas, "Maternidad Pedro A. Pardo" e Institutos Anexos, durante el segundo semestre del año 1950. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas y sábados de 8 a 11.30 horas. — Buenos Aires, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.

e.12|5-Nº L-2.246-v.2|6|50

SECRETARIA GENERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 76, para el día 12 de junio de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de papel krft y papel alisado, destinados a la Imprenta Central dependiente de la Secretaría del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. Expediente número 41.113|50. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dirección General de Administración.

e.30|5-Nº L-2.493-v.10|6|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 121

Llámase a licitación pública hasta el 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 60 camas en La Quiaca, Provincia de Jujuy.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.653.641,75 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.29|5.-Nº L-2.488.-v.22|6|50.

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA SOCIAL

Expediente Nº 40.247|50

Llámase a Licitación Pública número 77 para el día 13 de junio de 1950 a las 14 horas, para contratar la adquisición de uniformes y equipos de visitadoras sanitarias, destinados a la Dirección de Centros de Salud y Subsidios, dependiente de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento, Dirección de Centros de Salud y Subsidios, calle Corrientes 2763, Capital Federal, o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.31|5-Nº L-2.505-v.12|6|50

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nº 49-P|50 y 50-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 49-P|50. — Día 21-6-50 a las 9. Por provisión de repuestos para automotores.

Nº 50-P|50. — Día 27-6-50 a las 9. Por provisión de bulones, anclas de expansión, arandelas, regletas, grampas, etc.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.30|5-Nº L-2.492-v.10|6|50

Licitación Pública Nº 48-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 48-P|50, Día 19-6-50, a las 9 por provisión de chapas de Hº Gº, protecciones para llamas, aparejos, anillos, soportes y herramientas en general.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.26|5-Nº L-2.444-v.6|6|50

Licitación Pública Nº 51-P|50

1950, Año del Libertador General San Martín

Nº 51-P|50. — Día 12|6|50 a las 9 para contratar el acarreo de mano y obra para la distribución de leña, carbón y materiales en general.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, 1er. piso.

e.24|5-Nº L-2.429-v.5|6|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Edicto de Mensura

El agrimensor que suscribe comisionado por la Dirección General de Tierras, para efectuar el deslinde de la fracción B y parte NO. de la C, del lote 47 de la Colonia Bonpland, en el Territorio Nacional de Misiones, previene a los señores linderos, que dará comienzo a las operaciones en el esquinero NO. del lote indicado a las ocho horas del día 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mártires (Misiones), 9 de mayo de 1950. — (Fdo.): José A. Abellán.

e.1º|6-Nº 2.515-v.3|6|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OTTO FEDERICO FREULIEB o OTTO FREULIEB, u OTON FREULIEB. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 25 de abril de 1950. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.1º|6.-Nº 7.451 s|p|p.-v.8|7|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ARMANDO MAZZANTINI o ARMANDO PALMIRO MAZZANTINI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 11 de mayo de 1950. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|6.-Nº 7.446 s|p|p.-v.8|7|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 10

El Doctor Rodolfo M. Senet, Juez de Paz Letrado a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EUSEBIA CUEVAS. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — José L. Rodríguez, secretario.

e.1º|6.-Nº 7.449 s|p|p.-v.13|6|50

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro E. Correa, se llama

mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don DAVID J. CERETTO, o poseedor del inmueble ubicado en la calle Carlos Calvo Nº 3877|69, Partida Nº 151.633, años 1938|39, para què concurra a abonar las diferencias de impuesto territorial y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 vta. del juicio seguido por éste contra J. M. Terregrosa Seller y David J. Ceretto, Expediente Nº 28 139. Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero. — Buenos Aires, mayo 8 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Francisco de las Carreras, secretario.

e.1º|6.-Nº 7.447 s|p|p.-v.6|6|50
e.7|7.-Nº 7.447 s|p|p.-v.12|7|50

Núm. 17

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez de Paz Letrado Nº 17, Dr. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de KOLHAR JOSE. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. — José N. Alcácer, secretario.

e.1º|6.-Nº 7.448 s|p|p.-v.18|6|50

Núm. 23

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña "MARGARITA BIBILONI". — Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.1º|6.-Nº 7.450 s|p|p.-v.13|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 23, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL BARCIA SANCHEZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. de Abellá Victorica, secretario.

e.1º|6.-Nº 7.453 s|p|p.-v.13|6|50

Núm. 32

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN BAVA. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.1º|6.-Nº 7.452 s|p|p.-v.13|6|50

apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ORTIZ RAMON A., PESCE JUAN, PERETTI JUAN, PRANER ENRIQUE, SIO, REYES EUGENIO MARTIN, REY PAZOS JESUS, QUINTANA AMBRO ENRIQUE ILDEFONSO, ROLANDELLI ADOLFO, RODRIGUEZ PEDRO ALFO SO, ROVERSI CARLOS FELINO, E GANTI CARLOS, SPEERLI MARCEL NO, SILVA EMILIANO JUAN, SAMA NIEGO JUAN, TREVELLIN JUAN, TC LEDO SEGUNDO, TORRES IGNACIO VIGUERAS PEDRO PABLO, ZUCARE LLI PASCUAL.

e.27|4-Nº 1.993-v.3|6|50

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos
Licitación

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Alsina de Entre Ríos a Loria, Lavalle de Cerrito a Uruguay, Arenales de Avda. Maipú a Carlos Pellegrini, para que comparezcan al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección Autárquica de Obras Municipales, Balcarce 278, 1er. piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.23|5-Nº 2.421-v.3|6|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 8 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: GONZALEZ FELIX, GONZALES FIGUEIRAS ANTONIO, HERRERA, HERRERO ANTONIO, INGLADA FRANCISCO, IVANOFF JORGE, JOFRE OSCAR ANTONIO, JARA VICENTE, LARA PEDRO, LEGUIZAMON CRISTOBAL, LUKJANCZUK IGNACIO, LOZANO JOSE, LEGUIZAMON SANTIAGO, LEGUIZAMON ANTONIO, LOPEZ ARSENIO, MARTINE, MONTYKA JOSE, MACEIRA MANUEL, MILLAIN JUAN BAUTISTA, MAROTTA CATENO, MANUEL RAUL FRANCISCO, MONTEGROSSO INOCENCIO, MARTIN JACOBO, MELGAREJO PEDRO, NICOLA CARLOS, PLECHAS DEMETRIO, PEÑA JUAN, PEÑA EUGENIO, POTREK GUILLERMO, PAZ MARTINEZ ABEL, RUIZ CORNELIO MATEO, REYES LAMPROOLES. — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.13|5.-Nº 2.282.-v.21|6|50

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 6 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: ALVAREZ PEDRO LAURO, ARGUELLO ROGELIO ELEUTERIO, BODOIRA EMILIA, BUSTOS MIGUEL EUSTAQUI, BORDA FRANCISCO, BOBADILLA ROBUSTIANO, CAIRONI GABRIEL, COPPOLA SANTOS AGUSTIN, CORREA PABLO, CORONEL RAUL GERVASIO, CEJAS FRANCISCO, CANTARINI MARIO, CAMPOS ALBERTO, CASTRO AGRIPINO, DI SALVO ERNESTO FRANCISCO, DIAZ REGINO, DEMUTH GERMAN BERNARDO, DELGADO ZACARIAS, DEL PRATTO MARCELINO PEPE, ESCOBAR MARIO, ESCUDERO ANSELMO, FOCHI RAUL LEOPOLDO, FERNANDEZ VICTORIANO ANTONIO, GARAZA ANGEL, GIANTI PEDRO, GIORGIO GASPAR, GAMBOA DOMINGO, GIMENEZ ANGEL JACINTO, GATTO VITO, GOMEZ CARLOS, GUIBODONO JOSE SALVADOR, GAMBUZZA JUAN. — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.13|5.-Nº 2.283.-v.21|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo

Ministerio de Justicia

JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ROSARIO LASTRA, procesado por lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|5-Nº 7.426 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LARA o LERA, procesado por lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.10|5-Nº 7.362 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DO SANTOS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 19 del año del Libertador General San Martín de 1950. — Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.4|5.-Nº 7.336 s|p.p.-v.10|6|50

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo PEDRO ROBLES, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.050 que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Abril 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.25|4-Nº 7.307 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO C. HERLAN, procesado por infracción al art. 302 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.25|4.-Nº 7.313 s|p.p.-v.1º|6|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALFREDO TARABOLO.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.16|5-Nº 7.384 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERMIN SANTOS.

Buenos Aires, 21 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, Marcelo Padilla, secretarios.

e.16|5-Nº 7.382 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CALVO.

Buenos Aires, 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16|5-Nº 7.383 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de TARJO TAMOTO.

Buenos Aires, 18 de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.16|5-Nº 7.378 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 18 de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.16|5-Nº 7.379 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALDONZA o VICTOR N. ALDONZA o VICTOR NAZARIO ALDONZA.

Buenos Aires, 28 de marzo del año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.16|5-Nº 7.380 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 9

El señor Juez en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25), hace saber a don ADOLFO JOSE BEIS, por seis días, en los autos: "Demitri de Beis María Elena s/carta de pobreza", que a fin de que declaren los testigos propuestos en autos se ha fijado la audiencia para el día 24 de mayo a las catorce horas. — Buenos Aires, mayo 8 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.26|5-Nº 7.428 s|p.p.-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez Doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "ASOCIACION CULTURAL MANUEL BELGRANO - VACANCIA Y LIQUIDACION DE SUS

Faltan folios

15 y 16.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL CHIMENTI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|5-Nº 7.395 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA GRACIELA TERESA MASAGUESE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|5-Nº 7.396 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FELIX KENISTEIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|5-Nº 7.397 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA DRAGO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|5-Nº 7.398 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Roberto Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO REQUENA y N. FORCHINITO, procesados por el delito de estafas reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, mayo 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.30|5-Nº 7.445 s|p.p.-v.6,7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANGEL SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20|5-Nº 7.420 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO PETERSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|5-Nº 7.352 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CORTE y ADELA GIL, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|5-Nº 7.355 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUFINO AMANDO RIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|5-Nº 7.354 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO FELIX FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4|5-Nº 7.324 s|p.p.-v.10,6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.510, por hurtos y robos reiterados y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.4|5-Nº 7.340 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SILVERIO CARMONA y RAUL ALTINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.269, por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.4|5-Nº 7.339 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, marzo 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25|4-Nº 7.303 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO FUERTES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25|4-Nº 7.304 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE CARLOS CHIESA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, abril 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25|4-Nº 7.305 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RIVIELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|4-Nº 7.308 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ALFREDO TACCHI y JHONNY SOIKA, procesados por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Causa 25.845. Buenos Aires, marzo 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.25|4-Nº 7.299 s|p.p.-v.1º|6|50

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a SAVINO LUCIANI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.26|5-Nº 7.437 s|p.p.-v.3|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a PABLO EITNER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.26|5-Nº 7.438 s|p.p.-v.3|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a IRINEO TORIBIO SANCHEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por defraudación (art. 175, inc. 1º), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1950. — César Goya Paz, secretario.

e.20|5-Nº 7.414 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a LUIS ANGEL TAVAROZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 9 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.20|5-Nº 7.422 s|p.p.-v.27|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AGUSTIN LALLANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.447 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.

e.10|5-Nº 7.357 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIA DE PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.

e.10|5-Nº 7.358 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN ALBERTO SCIORTINO o ALBERTO PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.

e.10|5-Nº 7.359 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANDREA CAMARICHI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.458 por infracción al art. 18 Ley 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.10|5-Nº 7.360 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN CARLOS SORIANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. Capital Federal, 25 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|5-Nº 7.350 s|p.p.-v.13|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO ISMAEL CARBONELL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.25|4-Nº 7.318 s|p.p.-v.1º|6|50

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JARA GONZALEZ, procesado por el delito de homicidio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20|5-Nº 7.404 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO SCHNEIDER procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E. L. Oscar V. J. Berlingeri, vale. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|5-Nº 7.405 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGELA de CANONICO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E. L. Oscar V. J. Berlingeri, vale. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.20|5-Nº 7.406 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SALVATIERRA procesado por el

delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.20|5-Nº 7.410 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON VEGA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|5-Nº 7.421 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS RUDA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.329 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DEOLINDA CARABAJAL procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.328 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL ANASTACIO AGUIRRE procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.4|5-Nº 7.327 s|p.p.-v.10|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, doce de abril de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.25|4-Nº 7.296 s|p.p.-v.1º|6|50

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDINO ROBERTO LUNA, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|4-Nº 7.314 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO CASTRO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|4-Nº 7.315 s|p.p.-v.1º|6|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JORGE A. LACANNA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a los artículos 173 inc. 2º y 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de abril Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|5-Nº 7.390 s|p.p.-v.23|6|50

Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "239|949, Paolilli Gregorio, Contrabando" a GREGORIO PAOLILLI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría. — Abril 28, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|5-Nº 7.407 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS BEVACQUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, mayo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|5-Nº 7.405 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto apellidado "ANDRADE" y al apodado "RULITO", para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, mayo 5, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|5-Nº 7.415 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GARCIA SANZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.363 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "188 bis/950, Peterson, Bengt Ake Willi, infracción a la Ley 13.482", a BENGT AKE WILLI PETERSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.364 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en la causa caratulada "64/50, Tesanovic, Milenko, sumario con motivo de su evasión", a MILENKO TESANOVIC, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.365 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCESCO SCIANCALEPORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.4|5-Nº 7.338 s|p.p.-v.10|6|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Doctor Guillermo I. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO DAMIAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunto hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.16|5-Nº 7.399 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARMEN MIRA LLOP DE CANO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11, Inc. 1º del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.25|4-Nº 7.317 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a PABLO ELLINGER HANSEN a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º — Buenos Aires, abril 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.25|4-Nº 7.316 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de 30 días a ESTANISLAO BEJARANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. al art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.
Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|5-Nº 7.366 s|p.p.-v.16|6|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 38

El señor Juez de Paz Letrado, del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE BATALARO o JOSE VATALARO.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.30|5-Nº 7.440 s|p.p.-v.10|6|50

El señor Juez de Paz Letrado, del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MIGUERS.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.30|5-Nº 7.441 s|p.p.-v.10|6|50

El señor Juez de Paz Letrado, del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don QUINTO CROTTI.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.30|5-Nº 7.442 s|p.p.-v.10|6|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ELEUTERIO ARDILES, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 4, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.
e.20|5-Nº 7.409 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a RICARDO PEDRO LEON MÜLLER, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo 31 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Enrique A. Mello, secretario.

e.20|5-Nº 7.411 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO HOLMES MUÑOZ, JUANA HEINS de HOLMES y ELENA del CARMEN LARENA de HEINS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando en el Aeropuerto Presidente Rivadavia, Morón, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo 31 "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.

e.20|5-Nº 7.412 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita y emplaza a JOSE BARQUI, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo treinta y uno "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.20|5-Nº 7.413 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE MARIO FACHIN, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Aduana del Puerto La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, abril 28, Año del Libertador General don José de San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.

e.16|5-Nº 7.393 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE JOAQUIN ESCOBAR HOYOS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.25|4-Nº 7.297 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a LUIS CAMPODONICO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, marzo veinte - "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.25|4-Nº 7.298 s|p.p.-v.1º|6|50

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CRESPO, JUSTINO PASTOR procesado por supuesto autor de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.25|4-Nº 7.319 s|p.p.-v.1º|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FARIAS, DOMINGO ROSAS, clase 1926, matrícula Nº 6.618.508, D.M. Nº 46, O.E. de Río Cuarto, procesado por suponerlo infractor al art. 51 - Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín. Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.25|4-Nº 7.320 s|p.p.-v.1º|6|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 2, Zona Sud, Río Santa Cruz s|apremio" (Expte. Nº 512, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.167|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciara el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.286 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.286 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|propietario Sección 3, Fracción B. lote a — I — s|Reserva de Puerto Deseado s|apremio" (Expte. Nº 503, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 800.004|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de quo si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.287 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.287 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|propietario solar A-B. manzana 16 de Pico Truncado s|apremio" (Expte. Nº 504, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 800.056|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.288 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.288 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|propietario lote 16- Este, Sección D. Zona San Julián s|apremio" (Expte. Nº 511, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 810.073 de 1939, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto - Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.289 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.289 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 10-N. E., Sección 23, Fracción C. s|apremio" (Expte. Nº 508, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.079|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.290 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.290 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 12 norte, Sección 14, Fracción D. s|apremio" (Expte. Nº 506, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.048|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.291 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.291 s|p.p.-v.3|6|50

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 4|5, Fracción D., Sección 15 s|apremio" (Expte. Nº 510, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 830.002 de 1939, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.292 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.292 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 74-a S. F. B. — Sud — C. — d. E. de la Zona Norte del Río Santa Cruz s|apremio" (Expte. Nº 509, fº 394, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.578 de 1939, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.293 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.293 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|Propietario lote 21, Fracción B., Sección 14 s|apremio" (Expte. Nº 502, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.540|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera, secretario.

e.25|4.-Nº 7.294 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.294 s|p.p.-v.3|6|50.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, Doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal c|propietario lote en el Pueblo Tehuelche, Zona Militar del Chubut s|apremio" (Expte. Nº 501, fº 392, año 1949), por cobro de Contribución Territorial y multa, se lo cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario de dicho inmueble ubicado en este Territorio de Santa Cruz, partida Nº 820.587|39, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405|44 ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Héctor Cuiñas. — Río Gallegos, 10 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.

e.25|4.-Nº 7.295 s|p.p.-v.29|4|50.
e.30|5.-Nº 7.295 s|p.p.-v.3|6|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición modificando la ubicación de la concesión de permiso de cateo, presentada por el señor Juan Manuel Infante, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 128.497|48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, marzo 22 de 1950. — Hágase constar al margen del Registro Nº 4.128 del Protocolo XI de Exploraciones del Neuquén, (fº 437), que la zona de dos mil hectáreas solicitada en autos ha sido registrada gráficamente dentro de los lotes 13, 14, 15 y 16 de la Sección XIV y 25 y 28 de la Sección XIII, ambas del Territorio citado, (Departamento Picunches), en forma de rectángulo de dies mil metros en direc-

ción Norte 83º Este por dos mil metros, de modo que su baricentro esté en el cruce de los siguientes rumbos: visando Cerro Cansino Sud 8º Oeste; Cerro de la Leña Sud 26º Oeste y Cerro de la Grasa Norte 7º Oeste. — Fecho publíquese edictos en el Boletín Oficial durante diez días seguidos llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, a cuyo efecto se los fijará por carteles a las puertas de la Dirección General, todo de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. — Hágase saber, comuníquese, repóngase y estése el peticionante a lo establecido por el art. 10 del S. D. del 10 de enero de 1924, previo conocimiento de Asesoría Técnica. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sanchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 27 de 1950. Se dejó constancia al margen del Registro número 4.128, folio 437 del Protocolo Tmo. XI de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Conste. Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 120.— e.31|5-Nº 18.405-v.11|6|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor José Geberovich, Expediente Nº 139.872|49.

Buenos Aires, agosto 29 de 1949. — José Geberovich, argentino, soltero, minero, de 38 años de edad, con domicilio en Bulnes 635, Capital Federal, ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, asfaltitas y demás combustibles, en campos fiscales no cercados, ni labrados, ni cultivados, ubicados en el Territorio de Neuquén, Departamento Picunches, solicita permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: Un rectángulo de 8.000 metros con rumbo S. 50º O. por 2.500 metros, cuyo vértice Norte estará 1.700 metros al Norte de un punto A determinado por la intersección de las visuales dirigidas a los cerros Manzano, Palau Mahuida, La Grasa y Mallin Quemado, cuyos rumbos son respectivamente S. 13º O. S. 46º O., N. 32º O., y N. 56º E. Todos los rumbos citados en este pedimento están referidos al Norte magnético. — Es Justicia. Fdo.: José Geberovich. — Otrosí digo: Se emplearán en los trabajos cuatro hombres con palas, picos y explosivos. — Fdo.: José Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 303|50. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 635 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 11, 12, 13, 14 y 15, de la Sección XIV Departamento y Territorio mencionados y adopta la forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noroeste, recta de 8.000 m. de longitud en dirección Norte 61º Este que pasa por un punto B, que se halla a 1.700 m. al Norte 11º Este de otro punto A, determinado por la intersección de las visuales dirigidas a los Cerros Mallin Quemado, de la Grasa y Manzano Grande, formando entre las dos primeras un ángulo de 88º y entre la segunda y tercera un ángulo de 135º. — Al Noreste, recta en dirección Sud 29º Este que pasa por el punto B; al Sud, una poligonal de cuatro lados que de Este a Oeste se determina del siguiente modo: el primer lado, recta en dirección Sud 45º Oeste coincidente con el límite Sudeste del lote 12 mencionado; el segundo lado, recta en dirección Este-Oeste cuyo extremo Oeste se halla a 1.500 m. al Norte de un punto que se encuentra a 3.000 m. al Oeste de otro punto C, definido por visuales dirigidas a los Cerros Palau Mahuida, de la Grasa y Mallin Quemado, formando entre las dos primeras un ángulo de 103º 29' y entre la primera y tercera un ángulo de 179º 30'; el tercer lado, recta en dirección Norte-Sud que pasa por el extremo Oeste del segundo lado; el cuarto lado, recta en dirección Sud 83º Oeste que pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte 7º Oeste de otro punto D situado en el cruce de los siguientes rumbos: visando Cerro Cansino Sud 8º Oeste, Cerro de la Leña Sud 26º Oeste y Cerro de la Grasa Norte 7º Oeste, y finalmente: Al Sudoeste, recta en dirección Norte 29º Oeste que pasa por un punto que se halla a 8.000 m. al Sud 61º Oeste del punto B ya definido. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes del descubrimiento "Sorpresa" Expediente 139.152|49. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de abril de 1950. — Regístreso, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíqueso, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Registrado bajo el Nº 4.323, folio 178 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor José Geberovich. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 330.— e.31|5-Nº 18.406-v.11|6|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José M. Luengo Pascual, Expediente número 140.647-49.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. Presente. De mi consideración: Tengo el agrado de dirigirme al señor Director General solicitando permiso de cateo en manzana de 2.000 hectáreas en el Departamento Picunches del Territorio Nacional de Neuquén a fin de realizar exploraciones mineras en busca de sustancias de la segunda categoría en terrenos cuyo propietario ignoro, que no están cultivados, labrados ni cercados y deben ubicarse de acuerdo con el croquis abajo señalado, en la siguiente forma: un rectángulo de 5.000 Mts. en dirección S 45º 0, por 4.000 Mts. de modo que su esquinero O se halla a 1.500 Mts. al N. 45º E. de otro punto que se encuentra a 1.500 Mts. al S. 45º O de otro punto A, definidos por visuales a los cerros "Mallín Quemado", "Haichol" y "La Grasa", formando entre los dos primeros un ángulo de 128º 02' y entre el primero y el tercero otro de 188º 30'. La exploración a realizarse excluye las sustancias de aprovechamiento común y se efectuará empleando tres obreros con palas y picos. — Aprovecho la oportunidad para saludar a Vd. muy atentamente. — Fdo.: José M. Luengo Pascual. — Recibido en mi Oficina hoy Octubre cinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas ocho minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, marzo 25 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José M. Luengo Pascual, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad parte fiscal y parte de los señores Andrea Castellanos de Alsina, María Andrea Alsina de San Martín, Vicenta Sara, Faustino Emilio y Eduardo Alsina, sin domicilio conocido. La zona solicitada de aproximadamente 1.275-Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 8 y 9 de la Sección XIV y lotes 16 y 17 de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noroeste una recta de 5.000-m. en dirección Norte 45º Este trazada a 1.500-m. al Norte 45º Oeste del punto A que es la intersección de las visuales dirigidas a los Cerros de La Grasa, Haichol y Mallín Quemado, formando entre las dos primeras un ángulo de 60º 28' y entre la segunda y la tercera un ángulo de 128º 02'; Al Noreste y al Sudoeste, rectas de dirección Norte 45º Oeste trazadas respectivamente a 3.500-m. al Norte 45º Este y 1.500 -m. al Sud 45º Oeste del mencionado punto A y finalmente al Sudeste una poligonal de cinco lados que de Sud al Este se define de la manera siguiente: El primer lado es una recta en dirección Norte 59º Este que en su prolongación hacia el Noroeste pasa a 3.770-m. al Norte 31º Oeste de un punto B; el punto B se encuentra a 1.750-m. al Sud 59º Oeste de un punto situado a 2.322-m. al Norte 84º 53' Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el segundo lado es una recta que partiendo del punto B encuentra al lado precedentemente descripto en un punto situado a 1.885-m. al Sud 59º Oeste de otro que se halla a 3.770-m. al Norte 31º Oeste del citado punto B; el tercer lado es una recta de dirección Norte 20º Este que en su prolongación hacia el Sud-oeste pasa a 1.666,50-m. al Norte 70º Oeste de un punto C que se encuentra a 500-m. al Sud 45º Oeste de la cúspide del Cerro Mallín Quemado; el cuarto lado es una recta normal al tercer lado que en su prolongación hacia el Sudeste pasa a 3.000-m. al Norte 20º Este del punto C y el quinto lado es una recta de dirección Norte 30º Este que pasa por un punto situado a 1.428,50-m. al Norte 60º Oeste de otro que se encuentra a 5.000-m. al Norte 25º Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado. Consta en autos que deberán ser respetados los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "La Graciela" (Expte. 135.450-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.310, folio 163 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén a favor del señor José M. Luengo Pascual. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.30|5.-Nº 18.300.-v.10|6|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, del señor José Victoriano Fernández, Expediente Nº 104.040|50.

Año del Libertador General San Martín

Solicita permiso de cateo. — Señor Director de Industria Minera: José Victoriano Fernández, español, mayor de edad, casado, con 55 años de residencia en el país, hacendado, poblador del lote 8 que solicita, al Señor Director General me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.980 Hectáreas situada en el Territorio de Santa Cruz Departamento Magallanes Lote 8, Fracción "A" zona San Julián que deberá ubicarse así: Un rectángulo de 6.600 metros Norte Sur por 3.000 metros Este-Oeste, cuyo lado menor Sur es paralelo y dista 1.000 metros de la divisoria con el lote 21 y su lado Oeste es paralelo y dista 3.500 metros de la divisoria con el lote 9 de la misma Fracción. En los trabajos de exploración emplearé dos hombres y herramientas comunes. Otrosí digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente, al Doctor Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y Sr. Roberto Felipo María Martinoli, que firma "R. Martinoli", domiciliados en la calle Sarmiento 559, piso 9º, esc. 160|163, Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. Es justicia. — Fdo.: José Fernández. Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta siendo las siete horas treinta y cuatro minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 273|50. — Buenos Aires, abril 5 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por el señor José Victoriano Fernández, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.980 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8, Fracción A, Zona San Julián, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectángular de 6.600 m. en dirección Norte Sud por 3.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1.000 m. al Norte de un punto que se encuentra a 3.500 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 8 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Registrado bajo el Nº 680, folio 39 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor José Victoriano Fernández. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Entre líneas: "labrados", vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 270. — e.23|5-Nº 17.859-v.3|6|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz del señor Santiago Anderson, Expediente Nº 104.044-50.

Año del Libertador General San Martín 1950. Solicitud permiso de cateo. Señor Director General de Industria Minera: Santiago Anderson, soltero, mayor de edad, mecánico, argentino, domiciliado en la localidad de Puerto San Julián (Santa Cruz) al señor Director General me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Magallanes, en la mitad Sur (fiscal) del lote 18, fracción "A", que deberá ubicarse así: Un rectángulo de 8.000 metros Norte-

Sur por 2.500 metros Este Oeste cuyo esquinero Noroeste coincide con el mojón esquinero Suroeste del campo de propiedad de la señora María Bogetto de Gensana. En los trabajos de exploración emplearé dos hombres y herramientas comunes. Otro sí Digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente, al señor Armando Ossola, al Doctor Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto F. M. Martinoli, domiciliados en la calle Sarmiento 559 (piso 9º, Esc. 160|163) de la Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro Será Justicia. Fdo.: Santiago Anderson. Certifico que la firma que antecede es auténtica del vecino don Santiago Anderson y ha sido puesta en mi presencia. San Julián, 14 de Diciembre de 1949. — Fdo.: Joaquín Rodríguez. — Juez de Paz. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta, siendo las siete horas un minuto. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 306-50. Buenos Aires, abril 18 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por el señor Santiago Anderson, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente de 1.490 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 18 de la Sección A, de la Zona San Julián, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se definen de este modo: el primer lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto A, que se halla a 6.250 m. al Norte del Cerro Cónico Truncado; el segundo lado de 1.250 m. de longitud en dirección Norte-Sud pasa a 3.200 m. al Oeste del punto A y el tercer lado de 800 m. de longitud en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 1.250 m. al Sud del punto A; al Este y Oeste rectas paralelas distanciadas a 2.500 m. y en dirección Norte-Sud; pasando el límite Oeste por el mojón esquinero Sud-Oeste del campo de propiedad de la Señora María Bogetto de Gensana: al Sud recta de 2.500 m de longitud en dirección Este-Oeste pasa por la cúspide del Cerro Cónico Truncado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 18 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 25 de abril de 1950. — Registrado bajo el Nº 681, folio 40 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Santiago Anderson. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300. — e.23|5-Nº 17.860-v.3|6|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

29 DE ABRIL DE 1950

325.152. — Buenos Aires tierra querida. Pieza teatral en tres actos. 66 hojas. Autor: Antonio De Bassi y Juan Carlos Muello. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Corrientes el día 17 de marzo de 1950.

325.153. — La vida de Carlos Gardel. Pieza teatral en dos actos. 37 hojas. Autor: Pedro Lemos. Declaración jurada. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), Circo Metropolitan, el día 15 de enero de 1948.

325.154. — El halcón del desierto. Radio novela en 23 capítulos. 227 hojas. Autor: Rodolfo Héctor Padilla. Declaración jurada. Radio Rosario de Rosario (Prov. de Santa Fe), el día 9 de marzo de 1950.

325.155. — La canción del huérfano. Comedia en tres actos. 65 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Variedades, el día 7|3|950.

325.156. — Soy una intrusa. Comedia en tres actos. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Boedo, el día 18 de febrero de 1946.

325.157. — Cofre de armonías. Pieza teatral en 18 estampas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Avenida, el día 24|11|949.

325.158. — Embrujo de la danza y el cantar. Pieza teatral en 18 estampas. 4 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), el día 18 de marzo de 1950.

325.159. — Ochin bail. (Ochin bail). Pieza teatral en 3 actos. 32 hojas. Autor: Manuel Maroutian. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Politeama, el día 3 de abril de 1950.

325.160. — El cerco. Pieza teatral en 3 actos. 35 hojas. Autor: Pablo Tischkosky Palant. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Odeón, el día 27 marzo|950.

325.163. — Puente Alsina. Tango. Faz A. Autor, letra y música: B. Tagle Lara. Faz B. La milonga de mi amor. Milonga. Autor letra: H. Canziani. Música: R. Sciammarella. Intérprete: Domingo Federico. Disco Víctor número 60-1878. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950.

325.164. — Con el mayor gusto. Tango. Faz A. Autor letra: S. Adamini. Música: D. Federico. Faz B. Justo el 31 Tango. Autor letra: E. S. Discépolo. Música: R. Rada. E. S. Discépolo. Intérprete: Domingo Federico y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 60-1856. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 marzo|950.

325.165. — Sombras. Tango. Faz A. Autor letra: V. Servetto. Música: F. Pracanico. Faz B. Chuzas. Tango. Autor música: Agustín Bardi. Intérprete: Alfredo Gobbi y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1901. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

325.166. — Domingo Ferreiro. Habanera. Faz A. Autor letra: M. Castro. Música: E. Ríspoli. Faz B. El Boogie de los Platillos. Boogie Woogie. Autor música. Ahmed Ratip. Intérprete: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers de Bs. Aires. Disco Víctor Nº 60-1857. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 marzo de 1950.

325.167. — Navidad Triste. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Pedro Vargas Faz B. Noche de Paz en la Tierra. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0061. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

325.168. — Visión Celeste. Vals. Faz A. Autor letra: C. Pesce. Música: M. Padula. Faz B. La Zamba Gaucha. Zamba. Autor música: H. García. C. Ortiz. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1842. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

325.169. — Atello. Acto IV. Mia Madre Aveva Una Povera Ancella. Faz A. Autor Letra: Anónimo. Autor música: Verdi. Faz B. Otello. Acto IV. Autor letra: Anónimo. Música: Verdi. Intérprete: Licia Albanese. Disco Víctor Nº 11-9957. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950.

325.170. — Chi-Baba Chi-Baba. Fox trot. Faz A. Autor letra: J. Livingston. Música: M. David. A. Hoffman. Faz B. Ay de mí. Bolero. Autor letra y música: O. Farres. Intérprete: Héctor y su Jazz. Disco Víctor: Nº 60-1869. 1.000 (1.000) ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1950.

325.171. — Miriñaque. Milonga. Faz A. Autor letra y música: Alberto Mastra. Faz B. La viajera perdida. Tango. Autor letra: H. P. Blomberg. Música: E. Maciel. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950.

325.172. — Por la cuesta del totoral. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. No soy tan fiero. Gato. Autor letra: S. H. Villar. Música: V. M. Ledesma. Intérprete: Duo Martínez - Ledesma. Disco Víctor número 60.1843. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950.

325.173. — La acción. Periódico. Propietario y director: Juan José Albarracín. San Pedro (B.) - (Prov. de Buenos Aires), 24 de abril de 1950. 300 ejemplares.

325.174. — Revista Ilustrada Crónica Social. Periódico. Propietario y director: Raúl Antonio Schiavo. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 8.000 ejemplares.

325.180. — Boletín de la Asesora Técnica. Periódico. Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre de 1949. 1.220 ejemplares.

325.181. — La Voz de Gerli. Periódico. Propietario y director: Angel Paglia. Gerli-Lanús (Prov. de Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. 500 ejemplares.

325.187. — Historia de la Electricidad. 152 págs. Autor: Pierre Devaux. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, noviembre de 1949.

325.188. — Genética y Herencia. 151 págs. Autor: Maurice Caullery. Traducción: Anónimo. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, enero de 1950.

325.189. — La Fotografía y sus Aplicaciones. 148 págs. Autor: Jean Prinet. Traducción: J. B. Xuriguera. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, Enero de 1950.

325.190. — El Humorismo 168 págs. Autor: José Antonio Pérez. Rioja. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, diciembre de 1949.

325.191. — La Televisión. 154 págs. Autor: P. Grivet - P. Herreng. Traducción: Luis Postigo. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, enero de 1950.

325.192. — Napoleón. 144 págs. Autor: Henri Calvet. Traducción: Zoé Ramírez. Editor: Salvat Editores: Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, julio de 1949.

325.193. — El Cine. Historia ilustrada del Séptimo Arte. 3 tomos con 1.226 páginas. Autor: María Luz Morales. Editor: Salvat Editores. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950.

e.20|5-Nº 2.367-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE MAYO DE 1950

325.195. — Revista de Tiro. Propietario: Comando General de Regiones Militares. Director: Héctor D. Cañarte. República Argentina, abril de 1950. 4.400 ejemplares, precio no especificado.

325.196. — El Cooperador. Periódico mensual. Propietario y director: Jorge Wenizettel. República Argentina y exterior, abril y mayo/950. 8.000 ejemplares, precio $ 0,50 (Argentina).

325.197. — El Fraternal. Periódico mensual. Propietario: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Buenos Aires, abril de 1950. 480 ejemplares. sin precio (Argentina).

325.198. — Revista Argentina de Reumatología. Propietario y director: Dr. Guido Costa Bartani. Buenos Aires, abril de 1950. 700 ejemplares. Sin precio (Argentina).

325.199. — Noticiosos G. M. A. Periódico. Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. República Argentina, marzo de 1950. 1.250 ejemplares sin precio (Argentina).

325.200. — El Tambo Argentino. Periódico. Propietario: Unión General de Tamberos. Director: E. Iborz Grao. República Argentina, enero y febrero de 1950. 3.000 ejemplares, sin precio (Argentina).

325.201. — El Tambo Argentino. Periódico. Propietario: Unión General de Tamberos. Director: E. Iborz Gras. República Argentina, marzo y abril de 1950. 3.100 ejemplares. Sin precio (Argentina).

325.202. — Aberdeen - Angus. Revista. Propietario: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Director: S. H. Socas, C. Guerrero, A. M. Leloir, R. Sauze y R. I. Zuberbühler. República Argentina, abril de 1950. Sin precio (Argentina).

325.203. — Violetas del Niño Jesús. Periódico. Propietario: Mario Fougerat. Director. Juana Joannás. República Argentina, abril de 1950. 800 ejemplares, sin precio (Argentina).

325.204. — Mecánica Popular. Revista. Propietario: Popular Mechanics Co. Director: Acme Agency. Buenos Aires, abril de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

325.205. — Essograma. Revista. Propietario: West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, enero y febrero de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

325.206. — Metalurgia. Periódico. Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

325.207. — El Cruzado. Periódico. Propietario y director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), abril|950. 900 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

325.208. — El Amigo del Hogar. Periódico. Propietario y director: R. P. José Ochoa. General Pico (La Pampa), abril de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

325.211. — Mundo Licorista. Revista. Propietario y director: Héctor R. D'Anna. Buenos Aires, abril de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

325.210. — En las noches de Nueva York. Tango, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Luis Brun. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

325.215. — Fuego sagrado. Novela radioteatral. 217 hojas. Autor: Nené Cascallar. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio Splendid en mayo de 1948 y en setiembre de 1949. (Argentina). Sin precio.

325.218. — La tumba del amor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ernesto Rosales. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º abril/950. Precio $ 1,50 (Argentina).

325.219. — La tumba del amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Ernesto Rosales. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 1º abril/950. 300 ejemplares. Precio $ 1,50 (Argentina).

325.221. — Argentina. Revista. Propietario: Ministerio de Educacción. Director: Dr. Oscar Ivanissevich. Buenos Aires, abril de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

325.226. — Cambia el ideal. Tango, música. 2 págs. Autor: Juancito Garapatea. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial. 400 ejemplares. Bs. Aires. 24 de abril de 1950 (Argentina). Precio $ 1,50.

325.227. — Cambia El Ideal. Tango, Letra. 2 págs. Autor: J. Mario Vilella. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial. 400 ejemplares. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. (Argentina). Precio $ 1,50.

325.231. — Un amigo. Tango. música. 2 págs. Autores: G. Francisco Rousset y Pedro Quihillalt. Editor: el autor. Impresor: Ferrer. 260 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1950 (Argentina). Precio $ 1,50.

325.241. — Colonia de almas. Cuentos. 166 págs. Autor: Ricardo Llusa Varela. Editor: Cooperativa Editora de Libros Argentinos. Impresor: Imprenta Cistola. 1.000 ejemplares. Rosario (Prov. de S. Fe), 27 agosto/949 (Argentina).

325.242. — Un recuerdo. Vals. música. 2 págs. Autor: Basilio y Marcial

Fusey. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 10 de mayo de 1949 (Argentina). Precio $ 1.50.

325.243. — Que me dirás. Tango-canción, música. 2 págs. Autor: Guido Nozzi. Editor: el autor. Impresor: José F. Traviglia. 300 ejemplares Rosario de Santa Fe, 10 de julio de 1937 (Argentina). Precio $ 1,50.

325.244. — Tu pena de amor. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949 (Argentina). Precio $ 1,50.

325.245. — Tu pena de amor. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Sánchez Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949. (Argentina). Precio $ 1.50.

325.250. — Los traguitos. Cumbión. Música. 2 páginas. Autor: Pedro de Castro Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

325.251. — Los traguitos. Cumbión Letra 2 páginas. Autor: Pelayo Patterson. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

325.252. — Hechos y Teorías del Psicoanálisis. 334 páginas. Autor: Ives Hendrick. Traducción: Ludovico Rosenthal. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.282 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1950. Precio $ 16 (Argentina).

325.253. — Manual de Historia Argentina. (Periódico Hispánico). Texto. 301 páginas. Autores: Héctor Trevisan y José Sinland. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Talleres Gráficos Tomás Palumbo. 3.985 ejemplares. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. Precio $ 13,50 (Argentina).

325.259. — La Verdad. (Dice lo que muchos callan). Periódico. Propietario: Rubén Francisco Torres. Director: Rubén F. Torres. Mendoza, marzo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina)

325.260. — El Cruzado: Periódico. Propietario y Director: P. Angel Ortolá. Est. Mercedes (San Luis), 28 de abril de 1950. 950 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

325.261. — El Correo de Ipasa. Periódico. Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario, marzo de 1950. 12.000 ejemplares Precio $ 0,25 (Argentina).

325.265. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. Periódico. Propietario: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paul. Director: Teodelina Armanini de Martinelli. Buenos Aires, diciembre de 1949. 500 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

325.270. — Español. Canción española. Música. 2 páginas. Autores: Panchito Cao, Víctor Schlichter. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

325.271. — Español. Canción Española. Letra. 2 páginas. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

325.274. — El Panadero del Oeste. Periódico. Propietario y Director: José Campos. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

325.277. — Patria. Ausencia. 160 páginas. Autor: Carlos Obligado. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1949. Precio $ 2.25 (Argentina).

325.278. — Alemania Impresiones de un Español. 228 páginas. Autor: Julio Camba. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1949. Precio pesos 3,50 (Español).

325.279. — Claros Varones de Castilla. 160 páginas. Autor: Fernando Del Pulgar. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1949. Precio $ 2.25 (Español).

325.280. — La Historia Considerada Como Ciencia. 350 ejemplares. Autor: Pierre Lacombe. Traducción: Juan Luis de Angelis. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1948. Precio $ 13 (Argentina).

325.281. — La Vida de las Hermanas Bronte. 224 páginas. Autor: Emilie y Georges Romieu. Traducción: Lucrecia Sáenz Quesada de Sáenz. Editor: Espasa Calpe. Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1948. Precio $ 11 (Argentina).

325.282. — Cuentos Crueles. 228 páginas. Autor: Conde De Villiers De L'Isle Adam. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.400 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1949. Precio $ 3,50 (Español).

325.283. — Athalía Andrómaca. 160 páginas. Autor: Juan Racine. Editor Cía. Editora Espasa Calpe Argentina Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949. Precio $ 2,25 (Argentina).

325.284. — Historia Trágico Marítima. 224 páginas. Autor-Compilada: Bernardo Gomes de Brito. Traducción: P. Blanco Suárez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.220 ejemplares. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1949. Precio $ 3,50 (Español).

325.285. — A la par de Nuestro Hermano El Buey. 224 páginas. Autor: Fred Kitchen. Traducción: Valerio Ferreyra. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.150 ejemplares. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. Precio $ 3,50 (Argentina).

325.286. — El Significado de la Relatividad. 172 páginas. Autor: Albert Einstein. Traducción: Dr. Carlos E. Prélat. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. Precio $ 6 (Argentina).

325.287. — Vidas Paralelas. Solon, Publícola, Temístocles, Camilo. 176 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Antonio Ranz Romanillos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949. Precio $ 2,25 (Español).

325.288. — Alo... Alo... Samba, Música. 2 páginas. Autor: Andrés Filho. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

325.289. — Alo... Alo... Samba. Letra. 2 páginas. Autor: Andrés Filho. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

325.291. — Meu Amor Chorou. Samba. Letra. 2 páginas. Autor: Andrés Filho. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

325.290. — Meu Amor Chorou. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Andrés Filho. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

325.292. — General da banda. Batucada. Música. 2 páginas. Autores: Satyro De Melo, Tancredo Silva y José Alcides. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Brasileña).

325.293. — General da banda. Batucada. Letra. 2 páginas. Autores: Satyro De Melo, Tancredo Silva y José Alcides. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Brasileña).

325.294. — Apuntes Sobre la Fe. Texto para primer año. 64 páginas. Autor: José María Martín. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Alfredo Wolff. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 3 (Argentina).

325.295. — Casca de arroz. Marcha. Música. 2 páginas. Autores: Orlindo Marques Jr. y Roberto Roberti. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Brasileña).

325.296. — Casca de arroz. Marcha. Letra. 2 páginas. Autores: Orlindo Marques Jr. y Roberto Roberti. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Brasileña).

325.298. — Un bolero...lero...lero. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

325.299. — Un bolero...lero...lero. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

325.300. — Al compás de tu mentira. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Rodolfo Sciamarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950 (Argentina).

325.301. — Al compás de tu mentira. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Héctor Canziani. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950 (Argentina).

325.302. — Cartas de amor. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Juan Larenza. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950 (Argentina).

325.303. — Cartas de amor. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950 (Argentina).

325.304. — La milonga del amor. Milonga, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950 (Argentina).

325.305. — La milonga del amor. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Héctor Canziani. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950 (Argentina).

325.306. — En la capilla. Tango, música. 2 págs. Autor: Aquiles Aguilar. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de abril de 1950 (Argentina).

325.307. — En la capilla. Tango, letra. 2 págs. Autor: José M. Contursi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950 (Argentina).

325.308. — Meu periquitinho (Mi lorito). Marcha, música. 2 págs. Autor: Vito Bonny. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950 (Argentina).

325.309. — Meu periquitinho (Mi lorito). Marcha brasileña, letra. 2 páginas. Autor: Kiko. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. (Argentina).

325.310. — Copa de silencio. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Arenas. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950.

325.311. — Copa de silencio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Arenas. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950.

325.312. — Aguita. Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Jorge D. Monsalve (Marfil). Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950.

325.313. — Aguita. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950 (Argentina).

325.314. — Tan solo por verte. Tango, música. 2 págs. Autor: Fernando H. Cabarcos. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. (Argentina).

325.315. — Tan solo por verte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Lorenzo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950 (Argentina).

325.316. — Mamboretá. Tango, música. 2 págs. Autora: María Isolina Godard. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 abril/950 (Argentina).

325.317. — Mamboretá. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco García Jiménez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950 (Argentina).

325.318. — Balzaqueana. Marcha, música. 2 págs. Autores: Nassara y Wilson Baptista. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950 (Argentina).

325.319. — Balzaqueana. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Nassara y Wilson Baptista. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950 (Argentina).

325.320. — Color gris. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Grela. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950 (Argentina).

325.321. — Color gris. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Gorrindo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950 (Argentina).

325.322. — Negras y corcheas. Foxtrot, música. 2 págs. Autores: Barry Moral y Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. (Argentina).

325.323. — Escuelita de campo. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950.

325.324. — Escuelita de campo. Vals. letra. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950 (Argentina).

325.334. — Cachito. Vals, música. 2 págs. Autor: María Ester Rizzi de Balzaretti. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948 (Argentina).

325.339. — La infanta mendocina. 180 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.140 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949 (Argentina).

325.340. — José de San Martín. Síntesis biográfica. 130 págs. Autor: A. Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948 (Argentina).

325.341. — Cuentos de Tolstoi (Cuentos y apólogos). 106 págs. Autor: Tolstoi. Adaptación: J. de Plasencia. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.010 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. (Argentina).

325.342. — Aventuras de Tom Sawyer. 110 págs. Autor: Mark Twain. Traducción compendiada: Angélica Mendoza. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.050 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949 (Argentina).

325.343. — Viajes de Gulliver (A Liliput y Brobdingnag). 103 págs. Autor: J. Swift. Traducción: Rafael Dieste. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1949 (Argentina)

325.344. — La infanta mendocina. 180 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 7.060 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949 (Argentina).

325.345. — Aventuras de Tom Sawyer. 110 págs. Autor: Mark Twain. Traducción compendiada: Angélica Mendoza. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.120 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949 (Argentina).

325.346. — Tres obras de Calderón. 112 págs. Autor: Pedro Calderón de la Barca. Traducción novelada: Juan Paredes. Editor e impresor: EditorialAtlántida. S. A. 2.080 ejemplares. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949 (Argentina).

325.347. — El abuelo inmortal. 143 págs. Autor: Arturo Capdevila. Edi-

tor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 15.920 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1949 (Argentina).

325.348. — Viajes de Gulliver (A Liliput y Brobdingnag). 103 págs. Autor: J. Swift. Versión reducida: Rafael Dieste. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1949 (Argentina).

325.349. — Cuentos y apólogos. 196 págs. Autor: Tolstoi. Adaptación: J de Plasencia. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.160 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949 (Argentina).

325.350. — 350 Poesías seleccionadas para niños. 382 págs Autores: Vicente Fidel López, Evaristo Carriego y otros. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 11.820 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1949 (Argentina).

e.975-Nº 2.446-v.7|6|50

Año del Libertador General San Martín

4 DE MAYO DE 1950

325.355. — El Gorrión. Revista. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, abril de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

325.356. — Tit - Bits. Revista. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Láinez. Buenos Aires, abril de 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

325.357. — Selecciones Gráficas. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Láinez. Buenos Aires, abril de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

325.358. — Historietas. Revista. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, abril de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

325.359. — Vea y Lea. Revista. Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, marzo de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

325.360. — Vea y Lea. Revista. Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, abril de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

325.361. — Tejiendo. Revista. Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, abril de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

325.362. — Tejiendo. Revista. Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, marzo de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

325.363. — Intervalo. Revista semanal. Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Buenos Aires, abril de 1950. 1.003.970 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

325.364. — El Tony. Revista semanal. Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Buenos Aires, abril de 1950. 629.495. Precio $ 0.40. (Argentina).

325.365. — Arco Iris. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Reyméndez Arias. Buenos Aires, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

325.366. — Lirios y Rosas. Revista. Propietario: Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Buenos Aires y Uruguay, abril de 1950. 2.425 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

325.367. — La Industria Azucarera. Periódico. Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schleh. Buenos Aires, abril de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

325.368. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Periódico. Propietario: El Diario Israelita, S. A. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, abril de 1950. 92.000 ejemplares. Precio 0.25. (Argentina).

325.369. — Revista Del Trigo Al Pan. (Del Trigo Al Pan). Revista. Propietario y Director: Nicolás Fernando Retrivi. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

325.371. — Reina y Madre. Periódico. Propietario y Director: Alfonso Milagro. Buenos Aires, mayo de 1950. 5.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

325.372. — Letras. Periódico. Propietario y Director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Córdoba), febrero de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).

325.373. — Letras Periódico. Propietario y Director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Córdoba), marzo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).

325.374. — Letras. Periódico. Propietario y Director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Córdoba), abril de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).

325.375. — Diario Pregón. Diario. Propietario y Director: Santiago Villegas. República Argentina, setiembre de 1949. 312.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

325.376. — Diario Pregón. Diario. Propietario y Director: Santiago Villegas. República Argentina, octubre de 1949. 69.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

325.377. — Diario Pregón. Diario. Propietario y Director: Santiago Villegas. República Argentina, noviembre de 1949. 75.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

325.378. — Diario Pregón. Diario. Propietario y Director: Santiago Villegas. República Argentina, diciembre de 1949. 78.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

325.379. — Diario Pregón Diario. Propietario y Director: Santiago Villegas. República Argentina, febrero de 1950. 81.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

325.380. — Diario Pregón. Diario. Propietario y Director: Santiago Villegas. República Argentina, marzo de 1950. 99.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

325.381. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Periódico. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada F. C. N. G. R., abril de 1950. 15.600 ejemplares. Precio $ 0.38. (Argentina).

325.382. — El Centinela. Periódico. Propietario: Parroquia de N. Sra. de la Merced. Director: Pbro. Estanislao Misiassek. Las Lomitas, abril de 1950. 2.375 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

325.383. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Roque Flarnitino. Junín (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

325.384. — Dios y Patria. Periódico. Propietario y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, marzo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

325.385. — El Progreso. Periódico. Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso. abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

325.386. — El Puanense. Periódico. Propietario y Director: Tomás Aviñon. Puan (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

325.387. — La Revista. Periódico. Propietario: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil, abril de 1950. 5.100 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

325.388. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Centro Unión Jubilados & Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradori. Rosario, mayo de 1950. 4.900 ejemplares. Precio $ gratis (Argentina).

325.389. — Vida Cristiana. Periódico. Propietario: Parroquia del Sagrado Corazón. Director: P. Alfredo Müller. Villa Angela, abril de 1950. 2.300 ejemplares. Precio $ 0,28 (Argentina).

325.390. — Acción Chaqueña. Periódico. Propietario: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia, abril de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

325.391. — La Acción. Periódico. Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: Pbro. Dr. Juan F. Tumini. Avellaneda, abril de 1950. 2.650 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

325.392. — Ecos Piranenses. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Carlos López. Gral. Pirán, abril de 1950. 360 ejemplares. Precio $ 0,70 (Argentina).

325.393. — El Almacenero. Periódico. Propietario: Centro de Comerciantes Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia y Canje, marzo de 1950. 250 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

325.394. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia. Director: Miguel Rodríguez Navas. Catamarca, enero de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

325.395. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Catamarca. Director: Miguel Rodríguez Navas. Catamarca, febrero de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

325.396. — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia. Director: Miguel Rodríguez Navas. Catamarca, marzo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

325.397. — La Gaceta de Bahía Blanca. Periódico. Pripietario y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca y su zona marzo de 1950. 135.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

325.401. — Los Valores Permanentes del Arte. Conferencia. Un legajo. Autor: Roberto Cuggini. Declaración jurada. Buenos Aires. Asociación Estímulo de Bellas Artes el día 28 de abril de 1950 (Argentina).

325.402. — Pagos de Areco. Zamba. Música. (Del Album Tientos de 12 Danzas Nativas Argentinas). 2 páginas. Autor: Domingo Plateroti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Precio $ 6. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950 (Argentina).

325.403. — La desentendida. Chacarera. Música. 2 páginas (Del Album Tientos de 12 Danzas Nativas Argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Expte. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950 (Argentina).

325.404. — No sé que hacer. Zamba. Música. 2 páginas. (Del Album Tientos de 12 Danzas Nativas Argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Expte. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950 (Argentina).

325.405. — El tapao. Gato. Música 2 páginas. (Del Album Tientos de 12 Danzas Nativas Argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Expte. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950 (Argentina).

325.406. — La Vendimia. Cueca. Música. 1 página. (Del Album Tientos de 12 Danzas Nativas Argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Expte. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950 (Argentina).

325.407. — Solo se iorar. Bailecito. Música. 1 página. (Del Album Tientos de 12 Danzas Nativas Argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Expte. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950 (Argentina).

325.408. — El bandeño. Escondido. Música. 1 página. (Del Album Tientos de 12 Danzas Nativas Argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Expte. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950 (Argentina).

325.409. — Flor de la quebrada: Lorencita. Música. 1 página. (Del Album Tientos de 12 Danzas Nativas Argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Expte. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950 (Argentina).

325.410. — El pial. Triunfo. Música. 1 página. (Del Album Tientos de 12 Danzas Nativas Argentinas). Autor; Domingo Plateroti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Expte. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950 (Argentina).

325.411. — El Zorro. Tunante, música. 1 pág. (Del Album Tientos de 12 danzas nativas argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Exp. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. (Argentina).

325.412. — Peor es Nada. Ranchera, música. 1 pág. (Del Album Tientos de 12 danzas nativas argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Exp. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. (Argentina).

325.413. — Insomnio. Vals, música, 2 págs. (Del Album Tientos de 12 danzas nativas argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Exp. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. (Argentina).

325.414. — Pagos de Areco. Zamba, letra. 1 pág. (Del Album Tientos de 12 danzas nativas argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Exp. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. (Argentina).

325.415. — La Desentendida. Chacarera, letra. 1 pág. (Del Album Tientos de 12 danzas nativas argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Exp. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. (Argentina).

325.416. — No sé qué hacer. Zamba, letra. 1 pág. (Del Album Tientos de 12 danzas nativas argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Exp. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. (Argentina).

325.417. — El Tapao. Gato, letra. 1 pág. (Del Album Tientos de 12 danzas nativas argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Exp. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. (Argentina).

325.418. — Flor de La Quebrada. (Lorencita), letra. 1 pág. (Del Album Tientos de 12 danzas nativas argentinas). Autor Domingo Plateroti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Exp. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. (Argentina).

325.419. — El Pial. Triunfo, letra. 1 pág. (Del Album Tientos de 12 danzas nativas argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Exp. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. (Argentina).

325.420. — Peor es Nada. Ranchera, letra. 2 págs. (Del Album Tientos de 12 danzas nativas argentinas). Autor: Domingo Plateroti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. Ejemplares y precio según Exp. 325.402. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. (Argentina).

325.421. — La Chúcara. Chacarera, música, 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Precio, $ 1,50. (Argentina).

325.426. — Solo Mía. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Nélida S. González Burdiz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.427. — Solo Mía. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Luis González Sauret. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.428. — Penando. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Nélida Sabina González Burdiz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

325.429. — Portuguesita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Nélida Sabina González Burdiz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. — Precio $ 1,50. (Argentina).

325.430. — Crédito del Comercio. Revista. Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Buenos Aires, febrero-marzo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

325.431. — Para tí, morena. Paso - doble, música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.432. — Estación Tehuelches. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.433. — Paso Miraflores. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.434. — Estación Miñones. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. (Argentina).

325.435. — Estancia San Luis A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo.

Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3,000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.436. — Estancia El Embrujo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.437. — Anuario del Instituto Geográfico Militar. (Dirección General del Instituto Geográfico Militar). Volumen Décimo 1944-1946. 169 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor. Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

325.440.—Guía de Turismo Andes. Guía. 65 págs. Autor: Anónimo. Editor: Pedro C. Figueroa y Adolfo Antolini Dresse. Impresor: Jorge Best. 3.000 ejemplares. Mendoza (Prov.), 21 de marzo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

325.441. — No Llores Más. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Raimundo San Juan Miguel. Autor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: Garrot. 500 ejemplares Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.448. — El Siglo XIX y la Historia. La Historia a través de Mitre y López. 65 págs. Autor: Adolfo N. Barbano. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

325.449. — Blanca Florcita. Vals, música. 2 págs. Autor: José Pace. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.450. — Anahí. (Leyenda de la Flor del Ceibo). Canción guaraní, música. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: El autor. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

325.462. — Childe Harold y otros poemas. 72 págs. Autor: Ricardo Chaminaud. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Emilio Fenner. 500 ejemplares. Rosario, 16 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

324.072. — "Jean Taylor". Seudónimo.

CORREGIDA

313.621. — Confederación Económica Argentina. Boletín semanal. Propietario: Confederación Económica Argentina. Director: Alberto Lorenzo Rosso. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 60, suscripción anual. (Argentina).

e.30|5.-Nº 2.500.-v.10|6|50.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

Inscripto el 4 de Mayo de 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO FOR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL				
Ventas				
Zona Norte				
América Avda. 3360; 17,32 x 49,18; mitad indiv.	340.000.—	con	León Varsavsky a Atilio J. Mentasti	9-5-1950
Asunción 3417; 8,66 x 26,89	50.000.—	con	María L. Aicardi de Mazzuchelli a Mauricio Jalfen	9-5-1950
Bermúdez 1715|17; 8,66 x 20,20 y 17,25	22.000.—	con	Francisco Fraiese a Blas Lanzuri	12-5-1950
Calderón 1601; m.2 235	36.000.—	con	José J. Visciglio a Nuncio Maru	17-5-1950
Caracas 1718; 8,00 x 17,96	15.000.—	con	Amalia R. Oldrini de Pravettani a María Oldrini de Obeid	12-5-1950
Coronel Díaz 1449|53; 7,47 x 7,91 y 18,78	65.000.—	con	Luis A. Bondad a César Cosme Deluca	9-5-1950
Cullen 5332; 10,00 x 40,00	43.000.—	con	Bordas y Compañía, Soc. de Resp. Ltda a Jacinto Colomer	9-5-1950
Chajarí 4393; 7,35 x 7,32 x 11,31	37.000.—	con	Polastri a Marcelino Fernández	4-2-1950
Deheza 4325; 14,19 x 4,43, 6 mts. ochava	60.000.—	con	Cristóbal Reina a Emiliano López	9-5-1950
Enrique de Vedia Pje. esq. Arregui; lote 7, manz. 32 B; m.2 147,00	44.187.—	sin	Aquilino C. Colombo a Jaime León Federovsky	9-5-1950
Enrique de Vedia Pje. (e) Lascano y Avda. Alvarez Jonte; lote 31, manz. 131, 10,00 x 10,00 y 18,84	44.470.—	sin	Aquilino C. Colombo a Paulina Barbieri de Caggiano	9-5-1950
Enrique de Vedia Pje. (e) Alvarez Jonte y Lascano; lote 39, manz. 131 B, 10,50 x 10,00 y 17,31	43.870.—	sin	Aquilino C. Colombo a Vicente Faggiano	9-5-1950
Enrique de Vedia Pje. (e) Lascano y Alvarez Jonte; lote 35, manz. 131 B, 10,00 x 10,00 y 18,07	42.106,85	sin	Aquilino C. Colombo a Avelino Fossa	9-5-1950
Enrique de Vedia Pje. (e) Alvarez Jonte y Lascano; lote 27, manz. 131 A, 10,00 x 10,00 y 23,88	52.672.15	sin	Aquilino C. Colombo a Carlos Lignani	9-5-1950
Enrique de Vedia Pje. (e) Alvarez Jonte y Lascano; lote 37, manz. 131 B, 10,00 x 10,00 y 17,69	42.508.60	sin	Aquilino C. Colombo a Israel J. Ainstein	9-5-1950
Franklín 730|2; 8,66 x 34,19 y 8,72, parte indivisa	12.000.—	con	José V. Pedevilla a Jorge A. Juan Pedevilla	10-5-1950
French 2130; 10,45 x 10,82 y 10,37	180.000.—	con	Jorge Delcasse a Emilio Carranza	11-5-1950
Gorriti 3785; 8,66 x 21,56	63.000.—	con	Juana Ingratta y Di Iorio a Rosa Ingratta y Di Iorio	2-5-1950
Lacar 2171; 8,66 x 42,50	30.000.—	con	Santiago Trava a José Joren Garabadian	10-5-1950
Lambaré 849|51|53; 8,66 x 19,00 y 19,51	84.500.—	con	Natalio Litvin a Gregorio Bal	9-5-1950
Nazca (e) Timbo y Avda. Gral. Paz; lote 5, frac. 8, 8,66 por 16,10	35.000.—	sin	Emilio Giordano a Alfonso A. R. Di Menna	5-5-1950
Pueyrredón 1078|80; 8,66 x 25,30 y 20,11, p|indiv.	117.000.—	con	José O. Claria Olmedo a José Luchelli	10-5-1950
Sanabria 1457; m.2 75	70.000.—	con	Salomón Froimovien a Mindel Naihanz	4-3-1950
San Eduardo 1342|44|46; 9,00 x 50,00 y 51,00	210.000.—	con	Conardo Melchor Cucco a Manuel Fernández Bueno	10-5-1950
Teniente Gral. José Félix Uriburu 1231; 8,66 x 28,30	140.000.—	con	Héctor C. Cabral a Elba Gaudiosa García Diez de Reimundes	10-5-1950
Teniente Gral. José Félix Uriburu 1231; 8,66 x 28,30	131.800.—	con	Ricardo A. Giosa a Héctor C. Cabral	10-5-1950
Terrero 1391|93|95|97|99 esq. Galicia 1894; 4,00 x 11,00	230.000.—	con	Romualdo Pillón a María D. Mansebo de Zevallos	24-3-1950
Tinogasta (e) Lope de Vega y Calderón; lote 7, fr. B, manz. 10, 8,66 x 46,80 y 48,60	57.000.—	sin	Jacobo Szeinfain a Gilio Ceolín	10-5-1950
Virgilio (e) Pedro Lozano y Nazarre; manz. 191 B, lote 10, 8,66 x 8,66 y 28,29	4.440.—	sin	Aquilino C. Colombo a Esteban Pedro Ravina	10-5-1950
Yerbal 2529|33; m.2 247,00, p|ind.	29.900.—	con	Enrique E. García Miramón a Remo Faviro	10-5-1950
Zona Sud				
Balbastro 5173; 8,66 x 30,31, m.2 262,52	25.000.—	con	Pascual Grande a Constante Castro	6-5-1950
Basualdo 1941; lote B, manz. B, 7,59 x 17,02	45.000.—	con	Santos Falco a Angel S. Mazzitelli	10-5-1950
Bernardo de Irigoyen 1591|95 esq. Brasil 1001|15; 30,46 por 25,93	365.000.—	con	Alicia Martínez Abella a Elsa M. A. de Domenech	5-5-1950
Cosquín 1590; 8,66 x 9,28 x 21,13 y 23,71	30.050.—	con	Rosa M. de Girelli a Félix Ferme y Luis Converti	15-5-1950
Cosquín (e) Acassuso y Patrón; lote 17, manz. 8, 8,66 x 36,24	15.000.—	con	José C. Saavedra a Manuel García Gregores y Regina T. de García	15-5-1950
Cossio (e) Guaminí y Montiel; lote 19, manz. 21, 8,66 x 30.36	25.500.—	sin	Humberto J. Bevilacqua e Isabel S. de Bevilacqua a Alfredo R. Betti y Julia V. G. de Betti	15-5-1950
Cossio (e) Guaminí y Montiel; lote 1, manz. 22, 8,00 x 13,70	3.600.—	sin	Enrique Rebollo a Ramón José Facal y Eva K. de Pose	15-5-1950
Cossio esq. Guaminí; lote C, manz. 22, 4,78, 9,46 y 13,60, 6 mts. ochava	20.100.—	sin	Enrique Rebollo a Higinio, Domingo, Virgilio y Manlio Carestía	15-5-1950
Chiclana 3311; 23,65, 25,85 x 44,13 y 48,65	700.000.—	con	Tortosa Hnos., Soc. de Resp. Ltda. a Plaxat, Soc. Com. e Ind.	5-5-1950
Déan Funes 1947; 8,66 x 41,45 y 43,17	130.000.—	con	José Outón a Carlos Piazza	8-5-1950
Fonrouge 471|73; lote 19, manz. 48, m.2 303,43	25.000.—	con	Arturo A. Varela López a Manuela L. de Varela	15-5-1950
Francisco Bilbao 3325; 8,66 x 30,77 y 33,55	45.000.—	con	Salvador Laner a Santiago González Pérez	16-5-1950
Fragata Céfiro (e) Pizzarro y Schmidel; lote 32, manz. 18 C, m.2 151,55	4.509.59	sin	Lía P. José, Iguacio E., Angela Y. Balbiani a Jesús Alvarez	15-5-1950
Guaminí (e) Corrales y Tabaré; lote 9, manz. 57, 8,66 x 43,00	16.500.—	sin	Pedro T. Sosa a Aldo A. Vallone	15-5-1950
Gregorio de Laferrere 5099; 9,22, 18,03 x 18,03	21.000.—	con	Emilio Costa Fernández a Benito E. Fabrizio	1-3-1950
Hernandarias 1311 esq. Magallanes 1202 al 1220; 12,99 x 12,55	123.000.—	con	Isaac Saga a Francisco García y Jesusa Villaverde	15-5-1950
Juan M. Blanes 140; 10,00 x 27,28	55.000.—	con	Natalio Battaglia a Francisco Germinario y Dolores R. Silvestri de Germinario	25-5-1950
Loria 345|55; 8,66 x 39,83 y 41,35	70.000.—	con	Gabriel Del Buono a José O. Picasso	15-3-1950
Montiel 3159; m.2 367,65	4.000.—	con	Grunbaum, Behr y Compañía, Soc. a Servando S. Figueredo	15-5-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Montiel 3163; m.2 367,65	4.000.—	con	Grunbaum, Behr y Compañía, Soc. a. Servando S. Figueredo	15-5-1950
Oliden (e) Barros Pazos y Chilabert; lote 4, manz. H, 8,40 por 60,00	35.000.—	sin	Marcelino Moreno a Antonio López Cutrin	15-5-1950
Olivera Avda. (e) Monte y Junta; lote 5, manz. 9, 8,66 por 16,20; Junto con Olivera Avda. (e) Junta y Monte; lote 6, manz. 9; Olivera Avda. (e) Junta y Monte; lote 7, manz. 9; Olivera Avda. (e) Junta y Monte; lote 28, manz. 9	23.280.—	sin	Carlos M. Butavand a Aquiles P. Merliné	13-5-1950
Olivera Avda. (e) Junta y Monte; lote 6, manz. 9, 8,66 por 17,80	——	sin	Ver: Olivera Avda. (e) Monte y Junta, lote 5, manz. 9	13-5-1950
Olivera Avda. (e) Monte y Junta; lote 7, manz. 9, 8,66 por 19,50	——	sin	Ver: Olivera Avda., Monte y Junta, lote 5, manz. 9	13-5-1950
Pedro Goyena 385|87|89; 8,66 x 25,63	160.000.—	con	Felipa L. de Ares a Luis y José Gagliardo	16-5-1950
Pichcuta 828; 8,66 x 34,00	51.000.—	con	Paride Mori a Alfonso Bunader	16-5-1950
Piedrabuena 5365; 8,66 x 42,70	2.040.—	con	Avelino Santos Oliveira a Manuel R. Lodeiro y Dorinda C. de Lodeiro	——
Pola 1571; 8,66 x 37,14	38.000.—	con	Pascual Borello a Leopoldo Ceramella	16-5-1950
Quirno 80; 8,66 x 38,84, p|ind.	275.000.—	con	Arnaldo J. Rodríguez a Elena W. de Kupernune	16-5-1950
Timoteo Gordillo (c) Saraza y Balbastro	14.000.—	sin	José Rymxsa a Francisco Vilariño	15-5-1950
Uspallata 2664|66; 8,66 x 56,50	86.500.—	con	Juan B. Panigatti a José F. Castorina	15-5-1950
Varela 1788; 8,66 x 20,00	2.000.—	con	María L. Leoni a Evelina Colella	16-5-1950
Venezuela 2949|57; 0,30, 14,65 x 56,37 y 34,64, 4,80 y 21,65	130.000.—	con	Salomón A. Hamze a Ricardo E. Patria y Oscar J. A. Cavallari	16-5-1950
Itaquí 1049|57; 17,32 x 35,80	100.000.—	con	Luis Díaz García y Pablo Mustieles a Ciuffo Hermanos, Soc. Comercial Colect.	28-3-1950
Zuviría 5445; 8,66 x 25,15	3.480.—	con	Marco T. Ticaurte a Juan B. Franco y Rosa S. de Franco	25-2-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
CHACO				
Ventas				
Rurales				
Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, 1 Há., 45 As., 80 Cs.	28.000.—	sin	Juan O. Kaemel a Jorge Traglio	5-3-1950
Colonia Resistencia, lote 243, manz. 3, 800 mts.2	800.—	sin	Sara E. Hardy de Walker a Cena Franco	5-3-1950
Colonia Resistencia, manz. 2, lote 208, 250 mts.2	1.800.—	sin	Juan W. Benítez Torres a Gonzalo Melchor	5-3-1950
Pueblo Cote Lai, lote 12, solar F, manz. 2, 950 mts.2	585.—	sin	La Forestal Arg. S. A., de Tierras Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales a Ramón A. Quiroz	5-3-1950
Urbanas				
Pueblo Machagai, solar B, manz. 91, 250 mts.2	13.000.—	sin	Alfonso Rodríguez Rivera a Juan B. Golé	3-3-1950
Pueblo Quitilipi, pte. solar C, manz. 65, 292 mts.2	8.000.—	sin	Elías Rescola a Ricardo Crolo	8-3-1950
Pueblo Quitilipi, solar D, 1,250 mts.2	6.000.—	sin	Vicente Trigueros Bandera a Domingo Goy	3-3-1950
Ciudad Resistencia, solar B, manz. 143, lote 6, mts.2 200	8.000.—	sin	Francisco Leva a Ruby A. Kees	12-1-1950
Pueblo Resistencia, solar A, manz. 118, 725 mts.2, pte. indivisa	13.500.—	sin	Patricio E. Synch a Juan Hardy	29-4-1950
Pueblo Resistencia, manz. 3, lote rural 208, 400 mts.2	1.700.—	sin	José López Alvarez a Juan J. Skuncie	3-3-1950
Pueblo Resistencia, manz. 35, lote rural 256, 400 mts.2	1.320.—	sin	Tomás Attwell a Julia Méndez	3-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 10, 350 mts.2	1.800.—	sin	José López Alvarez a Simeón Avalos	3-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 17, manz. A, 427 mts.2	3.211.—	sin	Juana A. Rossi de Fazio a María A. Bonomi	3-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 4, 2.000 mts.2	700.—	sin	Clemente Zorrilla a Delfina Luján de Altamirano	3-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 14, manz. 3, 294 mts.2	3.500.—	sin	Francisco de Paula Esteve a Francisco Varela Sovelle	3-3-1950
Pueblo Resistencia, solar D, manz. 141, 300 mts.2	10.000.—	sin	Manuel Sai a Israel Sevinas	17-4-1950
Pueblo Resistencia, lote 266, 1 Há., As. 26 Cs.	1.100.—	sin	José Campestrini a Soc. A. Quebrachales Fusionados	5-3-1950
Pueblo Resistencia, solar A, manz. 21, 400 mts.2	11.000.—	sin	Mercedes Mendieta de Cainzo a Emiliano Robledo	5-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 16, 300 mts.2	930.—	sin	Juan J. Sessarego a José C. Almirar	3-3-1950
Pueblo Resistencia, manz. 16, lote 8, 300 mts.2	800.—	sin	Juan Sessarego a Rómulo Merlo	8-3-1950
Ciudad Comodoro Rivadavia, lote 25, 300 mts.2	990.—	sin	Juan Sessarego a Cirilo Sotelo	8-3-1950
Pueblo Resistencia, lote Y, manz. 11, 14 x 19	700.—	sin	Catalina Domingo de Creo a Estanislao Bitterman	5-3-1950
Pueblo Resistencia, manz. 2, pte. lote 208, 750 mts.2	5.400.—	sin	Juan D. Benítez Torres a Vicente Solís	5-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 5, manz. 9, lote rural 243, 600 mts.2	800.—	sin	María L. Arévalo de Allwell Ocantos a Rómulo Solís de Sosa	8-3-1950
Pueblo Resistencia, lote 19, quinta 16, 400 mts.2	1.400.—	sin	Banco de Italia y Río de la Plata a Teodomira Galarza de Zamudio	5-3-1950
Pueblo Villa Angela, lote 9, manz. 3, 750 mts.2	9.000.—	sin	Villa Angela Soc. de Resp. Ltda. a Adolfo Morerglia	5-4-1950
Pueblo Villa Angela, solar D, manz. 25, 500 mts.2	20.000.—	sin	María Oxandaburu a Jaime Braverman	4-3-1950
Pueblo Villa Angela, lote 3, manz. L, quinta 4, 375 mts.2	850.—	sin	Alejo Bernal a Gonzalo Vando	3-4-1950
Puebo Villa Angela, lote 8, 9, 10, 32, manz. 15, 900 mts.2	4.950.—	sin	Germán Keil a Yolanda B. Alegre Irrazábal	8-3-1950
CHUBUT				
Urbanas				
Ciudad Comodoro Rivadavia, lote 5, mts.2 200	13.000.—	con	Luis Ibarguren a Antonio Abascal Fernández	4-4-1950
Rurales				
Colonia Chubut, lote 7, pte. chacra 293, 12 Hás., 50 As.	15.000.—	sin	Enrique Castro a Román Sacasa	5-5-1950
Urbanas				
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar O, manz. 94, mts.2 200	15.200.—	con	Luis Ibarguren a José Pereira Mendoza	15-4-1950
Pueblo Trelew, parte 1|2 N., manz. 9, mts.2 360,00	96.000.—	sin	Calixto González Rodríguez a Horacio, Luis R. Martínez de Ahuirre, Emilio Blaya Dongnac	20-3-1950
Pueblo Trelew, 1|2-S|E, lote E, manz. 72 B, mts.2 220,00	3.200.—	sin	Ovidio Olivera Machado a Edmundo M. Davies	4-5-1950
Pueblo Trelew, lotes 2 D y C, manz. Dos A, mts.2 400,00	12.400.—	sin	Soc. Anón. Imp. y Exp. de la Patagonia a Domingo Terenzi	4-5-1950
Pueblo Trelew, lotes 3, 5, manz. 171, mts.2 900,00	6.300.—	con	Luis D. Pessi a Horacio A. N. Giraldez	4-5-1950
FORMOSA				
Urbanas				
Colonia Formosa, pte. lote D, manz. 8, 625 mts.2	480.—	sin	Ana M. Gemetrio de Bonaspondo a Francisco Solano López	5-3-1950
Colonia Formosa, pte. solar C, manz. 4, 725 mts.2	450.—	sin	Ana M. Gemetrio de Bonaspondo a Cayetano Silva	5-3-1950
Colonia Formosa, pte. solar C, manz. 1, lote 42, 725 mts.2	720.—	sin	Ana M. Gemetrio de Bonaspondo a Felisa Vallejos Ramón	5-3-1950
Colonia Formosa, lote 8, manz. B, 5, 200 mts.2	2.600.—	sin	Alejandro Sobah a José M. Ferreiro	9-3-1950
Pueblo Formosa, manz. 251, solar A, 30 x 40	8.000.—	sin	Florencio Gorleri a Roberto Atencia	9-3-1950
Pueblo Formosa, pte. solar A, manz. 145, 400 mts.2	11.000.—	sin	Rosa Godo Fabrega de Rodríguez a Elena S. Bossi de Duarte	8-3-1950
Pueblo Formosa, solar C, manz. 102, 625 mts.2	2.000.—	sin	David Saade a Humberto F. Parmetler	9-3-1950
Pueblo Formosa, 1|2 S. O., solar C, manz. 25, mts.2 1.250	5.000.—	sin	Luis Gutniski a Juan Waiman	6-3-1950
Pueblo Clorinda, manz. 26, 20 x 50	1.000.—	sin	Aníbal J. Hertelendi a Confederación Evangélica	4-3-1950
Pueblo Clorinda, manz. 105, 300 mts.2	150.—	sin	Aníbal B. Hertelendi y Marane a Carlos H. Lea	4-3-1950
Pueblo Clorinda, manz. 105, 500 mts.2	250.—	sin	Aníbal G. Hertelendi a Carlos H. León	4-3-1950
Pueblo Clorinda, mts.2 1.000	14.000.—	con	Ernesta L. de Larramendi a Carmen E. R. de Sosa Domingo Sosa	18-4-1950
Pueblo Clorinda, pte. solar A, manz. 210, 360 mts.2	6.223.—	con	Cesáreo Allana a Florencio R. J. Gaztañaga	7-12-1950
Pueblo Clorinda, manz. 807, 811 mts.2	15.000.—	sin	Carlos Galeano a Aquiles Pertile	9-3-1950
Pueblo Clorinda, manz. 8, A, 1.000 mts.2	1.000.—	sin	Aníbal J. Hertelendi a Toribio Giménez	8-3-1950

e.1º|6-Nº 2.475 s|p.p.-v.1º|6|50

SECCION BALANCES

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA S. A.

Domicilio: Av. Pte. R. Sáenz Peña 788 — Capital

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 29 de Octubre de 1929
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 de Febrero 1930

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado: m$n. 250.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DICIEMBRE 1948

VIGESIMO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29|4|49

ACTIVO			Parciales m$n.	Totales m$n.
I — Activo Fijo:				
a) Muebles y útiles		338.373.55		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	71.094.17			
Amortizaciones del ejercicio	27.829.12	98.923.29	239.450.26	
b) Materiales, máquinas y herramientas		875.00		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	29.16			
Amortizaciones del ejercicio	174.96	204.12	670.88	
c) Vehículos		10.200.68		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	459.05			
Amortizaciones del ejercicio	2.040.12	2.499.17	7.701.51	247.822.65
II — Activo Circulante:				
No existe				—
III — Activo Disponible:				
a) Caja			132.483.26	
b) Bancos			7.670.443.42	
c) Cheques			315.660.42	
d) Fondos en tránsito			3.776.94	8.122.364.04
IV — Activo Exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			870.443.92	
b) Depósitos en garantía			6.838.00	
c) Saldo a n/favor en la Direc. Gral. Impositiva			10.312.72	
d) Cuentas pendientes en Cías. Representadas			72.570.00	960.164.64
V — Activo Transitorio:				
a) Adelantos para ejercicios futuros				17.628.91
VI — Activo Nominal:				
No existe				—
				9.347.980.24
Cuentas de Orden:				
a) Depósitos de Acciones (Del Directorio) en Garantía				7.000.00
				9.354.980.24

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I — Pasivo No Exigible:		
a) Capital susripto y realizado	250.000.00	
b) Reserva legal	13.773.53	263.773.53
II — Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente		8.486.805.95
III — Pasivo Transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	337.945.15	
b) Dividendos a pagar	14.250.00	
c) Aportes patronales y retenciones a empleados para leyes sociales	182.941.50	535.136.65
Ganancias:		
a) Saldo de ejercicios anteriores	523.51	
b) Utilidad del ejercicio	61.740.60	62.264.11
		9.347.980.24
Cuentas De Orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Del Directorio)		7.000.00
		9.354.980.24

G. P. Smith, presidente "ad hoc". — Rafael B. Rodríguez, Contador Público Nacional - C. P. C. E. Nº 80 T. III.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|12|48

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29|4|49

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
1 — Amortizaciones:		
a) Amortizaciones efectuadas en el ejercicio sobre muebles y útiles	27.829.12	
b) Amortizaciones efectuadas en el ejercicio sobre materiales, muebles y herramientas	174.96	
c) Amortizaciones efectuadas en el ejercicio sobre vehículos	2.040.12	30.044.20
2 — Gastos Generales:		
a) Gastos de administración y ventas, sueldos, aportes patronales para jubilaciones, alquileres, luz, útiles de escritorio, viáticos, seguros, gastos judiciales		2.888.970.27
b) Pérdida por retiro de muebles y útiles		1.439.10
3 — Impuestos:		
a) Impuesto a los réditos sobre utilidad ejercicio 1948	9.620.84	
b) Saldo impuesto a los réditos por el año 1947	116.78	9.737.62
Saldo: Utilidad del año	61.740.60	
Saldo ganancia ejerc. anter.	523.51	62.264.11
		2.992.455.30

HABER	Parciales m$n.	Totales m$n.
1. — Saldo anterior		523 51
2. — Entradas:		
a) Comisiones	195.433.59	
b) Intereses	210.—	
c) Contribución para gastos	2.794.443.20	
d) Venta de muebles y útiles	1.845.—	2.991.931.79
		2.992.455.30

G. P. Smith, presidente "ad hoc". — Rafael B. Rodríguez, Contador Público Nacional - C. P. C. E. Nº 80 T. III.

Inspector que visó el balance Sr. Rosso.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.1º|6-Nº 7.348 s|p.p.-v.1º|6|50

"HACENDADOS DE LA PAMPA" S. A.

Carlos Pellegrini 245 — Santa Rosa — F. C. N. D. F. S. — T. E. 955

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 19 de Octubre de 1931 y el 30 de Junio de 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1932 y el 10 de Octubre de 1941, bajo el Nº 1.812 y 2.157

Capital autorizado .... $ 200.000.—
Capital suscripto y realizado .... „ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 18 de Diciembre de 1948

ACTIVO		$	$
I — Activo Fijo:			
a) Muebles y Utiles:			
Importe total deducido bajas	45.976.29		
Adquirido en el 17º ejercicio	202.50	46.178.79	
Amortizaciones anteriores	16.202.94		
Amortización actual	2.997.58	19.200.52	
		26.978.27	
b) Inmuebles:			
Instalaciones ferias Macachín	42.500.65		
Amortización actual	3.187.55	39.313.10	
Casa calle Pellegrini 245	47.462.34		
Amortizaciones anteriores	2.373.12		
	45.089.22		
Amortización actual	2.254.46	42.834.76	109.126.18
II — Activo Circulante:			
No existe.			—
III — Activo Disponible:			
Caja	299.995.61		
Bancos	566.768.26		866.763.87
IV — Activo Exigible:			
Obligaciones a cobrar			
Letras en cartera	105.700.62		
Deudores en Ctas. Ctes.	1.049.388.32		
Consignatarios en cuentas corrientes	90.583.78		1.245.672.72

ACTIVO		$	$
V — Activo Transitorio:			
No existe.			—
VI — Activo Nominal:			
Prórroga de la Sociedad	4.721.80		
Amortizaciones anteriores	994.34	3.777.46	
Amortización actual		157.39	3.620.07
			2.225.182.79
VII — Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones del Directorio en garantía			19.400.—
			2.244.582.79

PASIVO		$	$
I — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		200.000.—	
Fondo de Reserva Legal	60.799.37		
Fondo de Reserva Especial	59.855.07		
Fondo de Auxilio de Empleados .	5.285.52	125.939.96	325.939.96
II — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			1.734.984.87
III — Pasivo Transitorio:			
No existe.			—
IV — Ganancias:			
Utilidad líquida			164.257.96
			2.225.182.79
V — Cuentas de Orden:			
Depositantes Acciones en Garantía (Directorio)			19.400.00
			2.244.582.79

Héctor Martínez Carrozzo, presidente. — Antonio A. Berhongaray, gerente. Miguel Llanos, contador. — Benigno S. Palasciano, síndico - Contador Público Nacional - C.C. Tº 620 - Nº 43 - Tº II - Ley 5.103/45.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al 17º Ejercicio 1947/1948, terminado el 30 de Septiembre de 1948

DEBE		$
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles: amortización establecida sobre pesos 29.975.85	2.997.58	
Inmuebles: Instalaciones Ferias Macachín, amortización establecida	3.187.55	
Carlos Pellegrini Nº 245, amortización establecida	2.254.46	
Prórroga de la Sociedad, amortización establecida	157.39	8.596.93
Gastos Generales:		
Sueldos, Jubilaciones, Derechos de Pisos, Propagandas, Telegramas, Teléfonos, Automóviles, seguros, etc.		155.705.87
Patentes e Impuestos		300.—
Cuentas Corrientes:		
Cuentas dudosas de sus cobros		10.489.14
Utilidad:		
Obtenida en el actual ejercicio		164.257.96
		339.350.25

HABER	$
Comisiones en Remates:	
Utilidad de esta cuenta en el ejercicio	249.628.55
Comisiones Particulares:	
Utilidad de esta cuenta en el ejercicio	24.596.58
Intereses y Descuentos	65.078.72
Recupero:	
Cobro de cuentas consideradas incobrables en ejercicios anteriores	46.40
	339.350.25

Santa Rosa, 14 de Octubre de 1948.
Héctor Martínez Carrozzo, presidente. — Representantes en Buenos Aires, señores Arancedo & Cía., Venezuela 676 - T. E. 33 Avenida 7897.
Contador Público: Benigno S. Palasciano, síndico - C.C. Tto. 620 - Nº 43 - Tº III - Ley 5.103/45.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1949.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.1º|6-Nº 7.327 s|p.p.-v.1º|6|50

LONDON & SCOTTISH ASSURANCE CORPORATION LIMITED

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Calle Moreno Nº 1270
Ramos que explota: Incendio y Marítimo
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: Abril 12 de 1920
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 20 de 1920
CASA MATRIZ
Capital Autorizado .... £ 1.000.000
„ Suscripto .... „ 600.000
„ Realizado .... „ 120.000
Esta Agencia no tiene Capital Asignado.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales en cumplimiento de la Ley 11.582. — Valor nominal $ 481.309.09 c|legal.

BALANCE TRIMESTRAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
(Cuarto Trimestre)

ACTIVO		C|legal $
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		23.997.62
Caja y Bancos		178.792.04
Títulos Públicos de Renta:		
Depositados en el Banco de la Nación — Garantía Ley 11.582	$ 462.583.23	
Depositados en el Banco de Londres & América del Sud	„ 200.000.—	
Depositados en el Banco de Londres & América del Sud a orden conjunta con la Superintedencia de Seguros	„ 94.917.52	757.500.7.
Deudores por Seguros Directos		108.068.02
Compañías Reaseguradoras		28.339.07
Deudores Diversos		4.079.05
Cuentas en Suspenso:		
Impuesto al Rédito s|ganancias - a cuenta	$ 3.232.72	
Depósito Judicial Banco Nación - Siniestro Nº 514 ..	„ 3.200.—	6.432.72
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Títulos en Garantía:		
Ley 11.582	$ 481.309.09	
Resolución 324 (Superintendencia de Seguros)	„ 108.500.—	589.809.09
		1.697.018.36

PASIVO	C|legal $
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito) - Ley 11.582	462.583.23
Casa Matriz (Depósito a orden conjunta con la Superintedencia de Seguros)	94.917.52
Reserva para riesgos en curso (Sección Incendio)	14.553.04
Reserva de Garantía sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sec. Incendio)	124.636.06
Reserva para riesgos en curso (Sección Marítima)	8.811.37
Reserva de Garantía sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sec. Marítima)	13.149.75
Reserva para siniestros pendientes (Sección Incendio)	6.963.—
Reserva de Garantía para siniestros pendientes sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Incendio)	21.172.—
Reserva para siniestros pendientes (Sección Marítima)	2.222.—
Reserva de Garantía para siniestros pendientes sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Marítima)	20.888.—
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos	62.086.93
Reserva para fluctuación de Cambios	10.000.—
Reserva para Imp. a los Réditos s|Reaseguros al Exterior (Sec. Incendio)	18.393.08
Reserva para Imp. a los Réditos s|Reaseguros al Exterior (Sec. Marítima)	4.028.92
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros	6.237.72
Acreedores Diversos	37.266.85
Saldo de Explotación	199.299.77
	1.107.209.27
Cuentas de Orden:	
Títulos depositados en Garantía	589.809.09
	1.697.018.36

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
(Enero-Diciembre) del Ejercicio del año 1948

DEBE	C|legal $
Anulaciones y Devoluciones	25.022.07
Corretajes, Descuentos y Comisiones	298.685.06
Gastos Generales	14.687.38
Impuestos y Contribuciones	81.086.82
Erogaciones Decreto 8.312|48	1.196.24
Erogación Jubilación de Corredores	576.77
Siniestros	97.261.38
Reaseguros Locales Pasivos	51.252.69
Diferencia Cotización de Títulos	16.15
Reaseguros cedidos a "IMAR"	8.924.15
Saldo transferido a Administración	199.299.77
	778.008.48

HABER	C|legal $
Primas	676.524.70
Derecho de Póliza	56.607.74
Comisiones s|Reaseguros Locales Pasivos	15.341.93
Intereses	23.872.30
Utilidades por Títulos Públicos Rescatados	300.65
Diferencia de Cambio	9.31
Compensación Erogaciones Decreto 8.312|48	2.665.42
Comisiones s|Reaseguros cedidos a "IMAR"	2.686.43
	778.008.48

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros al exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.
Buenos Aires, 26 de Enero de 1949. — p.p. London & Scottish Assurance Corporation Ltd. — H. A. Roberts & Cía., S. R. L. — Dr. Francisco G. González, Contador Público Nacional, C. P. C. E., T. II - Fº 6.

e.1º|6-Nº 701 s|p.p.-v.3|6|50

LONDON & SCOTTISH ASSURANCE CORPORATION LIMITED

País de origen: Inglaterra
Domicilio: Calle Piedras Nº 353

Ramos que explota: Incendio y Marítimo

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: Abril 12 de 1920
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 20 de 1920

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado .... £ 1,000,000
Suscripto .... „ 600,000
Realizado .... „ 120,000

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales en cumplimiento de la Ley 11.582, valor nominal $ 481.300 c|legal

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

(Tercer Trimestre)

ACTIVO		C|Legal $
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		6.342.42
Caja y Bancos		131.582 04
Títulos Públicos de Renta:		
Depositados en el Banco de la Nación. Garantía Ley 11.582	$ 463.447.86	
Depositados en el Banco de Londres y América del Sud	„ 200.000.00	
Depositados en el Banco de Londres y América del Sud a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	„ 94.917.52	758.365.38
Deudores Diversos		130.847.45
Cuentas en Suspenso:		
Impuesto al Rédito s|ganancias, a cuenta	$ 3.232.72	
Depósito Judicial Banco Nación, Siniestro Nº 514...	„ 3.200.00	6.432.72
		1.033.570.01
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Títulos en Garantía:		
Ley 11.582	$ 481.300.00	
Resolución 324 (Superintendencia de Seguros)	„ 108.500.00	589.800.00
		1.623.370.01

PASIVO	C|Legal $
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito) Ley 11.582	463.447.86
Casa Matriz (Depósito a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros)	94.917.52
Reserva para riesgos en curso (Sección Incendio)	14.553.04
Reserva de Garantía sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sec. Incendio)	124.636.09
Reserva para riesgos en curso (Sección Marítima)	8.811.37
Reserva de Garantía sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sec. Marítima)	13.149.75
Reserva para siniestros pendientes (Sección Incendio)	6.963.00
Reserva de Garantía para siniestros pendientes sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Incendio)	21.172.00
Reserva para siniestros pendientes (Sección Marítima)	2.222.00
Reserva de Garantía para siniestros pendientes sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Marítima)	20.888.90
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos	62.086.93
Reserva para fluctuación de Cambios	10.000.00
Reserva para Imp. a los Réditos s|Reaseguros al Exterior (Sec. Incendio)	18.393.08
Reserva para Imp. a los Réditos s|Reaseguros al Exterior (Sec. Marítima)	4.028.92
Diversos Acreedores	45.588.43
Saldo de Explotación	122.712.02
	1.033.570.01
Cuentas de Orden:	
Títulos depositados en Garantía	589.800.00
	1.623.370.01

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
(Enero-Septiembre) del Ejercicio del año 1948

DEBE	C|Legal $
Anulaciones y Devoluciones	18.983.60
Reaseguros Locales Pasivos	44.707.36
Corretajes, Descuentos y Comisiones	211.618.15
Gastos Generales	8.777.42
Impuestos y Contribuciones	72.608.05
Erogaciones Decreto 8.312|48	487.82
Erogaciones Jubilación Corredores	339.36
Siniestros	81.498.63
Diferencia Cotización de Títulos	15.00
Saldo transferido a Administración	122.712.02
	561.747.41

HABER	C|Legal $
Primas	484.615.47
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	13.392.12
Derecho de Póliza	42.390.53
Intereses	21.074.70
Utilidades por Títulos Públicos Rescatados	265.28
Diferencia de Cambio	9.31
	561.747.41

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros al exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — p. p. London & Scottish Assurance Corporation Ltd., H. A. Roberts & Cía. S. R. L. — Alberto T. López, Contador Público Nacional - Cons. Prof. Nº 249 - T. III. e.1º|6-Nº 700 s|p.p.-v.3|6|50

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.

Belgrano Nº 894 — Buenos Aires
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 6 de Noviembre de 1929 y 5 de Abril de 1945
Inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio el 23 de Diciembre de 1929 y 26 de Mayo de 1945

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 24.000.000
Suscripto .... „ 12.000.000
Realizado .... „ 12.000.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28|2|47

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo			
Inmuebles	80.845.02		
Menos: Amortizado	5.142.82	75.702.20	
Muebles y útiles	14.436.50		
Menos: Amortizado	14.435.50	1.—	
Acciones y Debentures a su precio de adquisición	21.007.401.38		
Menos amortización	3.419.512.90	17.587.888.48	17.663.591.68
(De los cuales $ 2.500.000.— se hallan depositados en garantía. Ver cuentas de orden)			
Activo Circulante			
No existe.			
Activo Disponible			
Caja		2.060.36	
Bancos		13.261.41	15.321.77
Activo Exigible			
Deudores varios en cuenta corriente	2.060.240.33		
Previsión para cuentas incobrables	13.297.44	2.046.942.89	
Documentos a cobrar		674.039.34	
Intereses no vencidos a cobrar		57.635.42	2.778.617.65
Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			50.259.59
Activo Nominal			
No existe.			
			20.507.790.69
Cuentas de Orden			
Acciones depositadas por el Directorio		30.000.—	
Títulos depositados en garantía de créditos bancarios		2.500.000.—	
Títulos en custodia vendidos a plazos		154.100.—	2.684.100.—
			23.191.890.69

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto:		
En acciones ordinarias	12.000.000.—	
Reserva legal	211.225.87	
Reserva para contingencias a disposición del Directorio	400.000.—	12.611.225.87
Pasivo Exigible		
Acreedores a largo plazo	1.086.498.17	
Acreedores en cuenta corriente	1.588.387.69	
Bancos	1.675.524.20	4.350.410.06
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	272.985.98	
Beneficios a realizarse en ejercicios futuros	28.839.31	
Descuento cuotas crédito a largo plazo	1.229.400.50	1.531.225.79
Ganancias		
Saldo anterior	273.064.66	
Utilidad del año	741.864.31	2.014.928.97
		20.507.790.69
Cuentas de Orden		
Directorio por acciones depositadas	30.000.—	
Depósito de títulos en garantía de créditos bancarios	2.500.000.—	
Terceros por títulos en custodia vendidos a plazos	154.100.—	2.684.100.—
		23.191.890.69

Pablo Calatayud, presidente. — Carl E. Lindeberg, director. — Guillermo J. Hardman, síndico

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.

Belgrano Nº 894 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 6 de Noviembre de 1929, 5 de Abril de 1945 y 11 de Septiembre de 1946

Inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio el 23 de Diciembre de 1929, 26 de Mayo de 1945 y 21 de Diciembre de 1946

CAPITAL

Autorizado	m$n.	24.000.000
Suscripto	„	12.000.000
Realizado	„	12.000.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28|2|47

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo			
Inmuebles	81.446.27		
Menos: Amortizado	5.654.24	75.792.03	
Muebles y útiles	14.655.10		
Menos: Amortizado	14.654.10	1.—	
Acciones y Debentures a su precio de adquisición	21.007.401.38		
Menos amortización	3.419.512.90	17.587.888.48	17.663.681.51
(De los cuales $ 2.500.000.— se hallan depositados en garantía. Ver cuentas de orden)			
Activo Circulante			
No existe.			
Activo Disponible			
Caja		4.505.20	
Bancos		1.184.89	5.690.09
Activo Exigible			
Deudores varios en cuenta corriente	792.512.32		
Previsión para cuentas incobrables	13.297.44	779.214.88	
Documentos a cobrar		600.000.—	
Intereses no vencidos a cobrar		157.981.25	1.537.196.13
Activo Transitorio			
Adelanto para ejercicios futuros			51.422.79
Activo Nominal			
No existe.			
			19.257.990.52
Cuentas de Orden			
Acciones depositadas por el Directorio		30.000.—	
Títulos depositados en garantía de créditos bancarios		2.500.000.—	
Títulos en custodia vendidos a plazos		154.100.—	2.684.100.—
			21.942.090.52

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible			
Capital suscripto:			
En acciones ordinarias		12.000.000.—	
Reserva legal		211.225.87	
Reserva para contingencias a disposición del Directorio		400.000.—	12.611.225.87
Pasivo Exigible			
Acreedores a largo plazo		1.007.527.41	
Acreedores en cuenta corriente		644.235.41	
Bancos		1.370.493.72	3.022.256.54
Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		285.616.61	
Beneficio a realizarse en ejercicios futuros		22.328.—	
Descuento cuotas crédito a largo plazo		1.161.100.48	1.469.045.09
Ganancias			
Saldo anterior		273.064.66	
Utilidad período de 12 meses vencido el 31|10|1946	1.741.864.31		
Utilidad período de 2 meses vencido el 31|12|1946	140.534.05	1.882.398.36	2.155.463.02
			19.257.990.52
Cuentas de Orden			
Directorio por acciones depositadas		30.000.—	
Depósito de títulos en garantía de créditos bancarios		2.500.000.—	
Terceros por títulos en custodia vendidos a plazos		154.100.—	2.684.100.—
			21.942.090.52

Pablo Calatayud, presidente. — Carl E. Lindeberg, director. — Guillermo J. Hardman.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Correspondientes al período de 14 meses vencido el 31 de Diciembre de 1946

DEBE	Período 1|11|45 al 31|10|46	Período 1|11|46 al 31|12|46	Período 1|11|45 al 31|12|46
	$	$	$
Amortizaciones:			
Edificios	3.017.73	511.42	3.529.15
Muebles y útiles	2.048.30	218.60	2.266.90
Acciones y Debentures	23.466.—	—.—	23.466.—
Gastos generales y de administración:			
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros y varios	77.575.75	13.641.13	91.216.88
Intereses y comisiones	161.798.76	27.885.86	189.684.62
Patentes e impuestos	214.375.75	9.064.40	223.440.15
Saldo:			
Utilidad del período	1.741.864.31	140.534.05	1.882.398.36
Más ganancia anterior	273.064.66	—.—	273.064.66
	2.497.211.26	191.855.46	2.689.066.72

HABER	Período 1|11|45 al 31|10|46	Período 1|11|46 al 31|12|46	Período 1|11|45 al 31|12|46
	$	$	$
Saldo anterior	273.064.66	—.—	273.064.66
Intereses, comisiones y otros ingresos	734.087.37	123.555.44	857.642.81
Dividendo Compañías Asociadas	985.516.—	—.—	985.516.—
Utilidad s|venta inmuebles Cerrito	919.33	—.—	919.33
Acumulado de más por Impuesto s|beneficios extraordinarios	68.764.30	—.—	68.764.30
Utilidad por rescate debentures	23.466.—	—.—	23.466.—
Descuento cuotas créditos a largo plazo - 20 %	409.800.16	68.300.02	478.100.18
Alquileres	1.593.44	—.—	1.593.44
	2.497.211.26	191.855.46	2.689.066.72

Fritz Brander, vicepresidente en ejercicio. — Carl E. Lindeberg, director. — Por ausencia de Guillermo J. Hardman, síndico: Edwin H. Fletcher, síndico suplente.

A los señores Presidente y Directores de la

Corporación Sudamericana de Teléfonos y Telégrafos S. A.:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Corporación Sudamericana de Teléfonos y Telégrafos S. A. al 31 de octubre de 1946 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio de doce meses terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, leídos conjuntamente con la Memoria del Directorio en lo que se refiere al descuento de cuotas de crédito que vencían en varias fechas hasta el 31 de diciembre de 1958, exponen equitativamente la situación de la Corporación Sudamericana de Teléfonos y Telégrafos S. A. al 31 de octubre de 1946 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1947. — Price, Waterhouse, Peat & Co. - G. J. Hardman (socio), contador público nacional. Mat. C.P.C.E. - Tº I - Fº 52 — Mat. Cám. Civil - Tº IV - Fº 185.

A los señores Presidente y Directores de la

Corporación Sudamericana de Teléfonos y Telégrafos S. A.:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Corporación Sudamericana de Teléfonos y Telégrafos S. A. al 31 de diciembre de 1946 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio de dos meses terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, leídos conjuntamente con la Memoria del Directorio en lo que se refiere al descuento de cuotas de crédito que vencían en varias fechas hasta el 31 de diciembre de 1958, exponen equitativamente la situación de la Corporación Sudamericana de Teléfonos y Telégrafos S. A. al 31 de diciembre de 1946 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio de dos meses, de acuerdo con normas técnico contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1947. — Price, Waterhouse, Peat & Co. - G. J. Hardman (socio), contador público nacional. Mat. C.P.C.E. - Tº I - Fº 52 — Mat. Cám. Civil - Tº IV - Fº 185.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 30 de Setiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

1º|6-Nº 7.346 y 7.347 s|p.p.-v.1º|6|50

LONDON & SCOTTISH ASSURANCE CORPORATION LIMITED

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Calle Piedras Nº 353

Ramos que Explota: Incendio y Marítimo
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: Abril 12 de 1920.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 20 de 1920.

CASA MATRIZ

Capital Autorizado	£ 1.000,000
„ Suscripto	„ 600,000
„ Realizado	„ 120,000

Esta Agencia no tiene Capital Asignado
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales en cumplimiento de la Ley 11.582 — Valor nominal $ 480,700 c/legal

BALANCE TRIMESTRAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL 31 DE MARZO DE 1947
(PRIMER TRIMESTRE)

ACTIVO		C/LEGAL $
Caja y Bancos		172.989.50
Títulos Públicos de Renta:		
Depositados en el Banco de la Nación — Garantía Ley 11.582	$ 476.375.83	
Depositados en el Banco de Londres & América del Sud	„ 166.532.45	
Depositados en el Banco de Londres & América del Sud a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	„ 94.917.52	737.825.80
Cuentas en Suspenso:		
Impuesto al Rédito s/ganancias — a cuenta	$ 9.907.48	
Depósito Judicial Banco Nación — Siniestro Nº 514	„ 3.200.00	13.107.48
Diversos Deudores		69.881.45
		993.804.23
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Títulos en Garantía:		
Ley 11.582	$ 480.700.00	
Resolución 324 (Superintendencia de Seguros)	„ 108.500.00	589.200.00
		1.583.004.23

PASIVO	C/LEGAL $
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	62.342.23
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en Depósito) — Ley 11.582 ..	476.375.83
Casa Matriz (Depósito a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros)	94.917.52
Casa Matriz (Cuenta Inversiones)	16.532.45
Reserva para riesgos en curso (Sección Incendio)	105.410.02
Reserva para riesgos en curso (Sección Marítima)	18.890.74
Reserva para siniestros pendientes (Sección Incendio)	74.766.00
Reserva para siniestros pendientes (Sección Marítima)	18.600.00
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos	63.194.55
Reserva para fluctuación de Cambios	10.000.00
Diversos acreedores	27.803.45
Saldo de Explotación	24.971.44
	993.804.23
Cuentas de Orden:	
Títulos depositados en garantía	589.200.00
	1.583.004.23

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
(Enero/Marzo) del Ejercicio del año 1947

DEBE	C/LEGAL $
Anulaciones y Devoluciones	2.523.18
Corretajes, Descuentos y Comisiones	49.297.93
Gastos Generales	2.703.52
Impuestos y Contribuciones	12.702.53
Siniestros	29.302.79
Reaseguros Locales Pasivos	9.662.37
Diferencia de Cambio	0.27
Saldo de Explotación	24.971.44
	131.164.03

HABER	C/LEGAL $
Primas	116.178.39
Derecho de póliza	4.333.76
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	2.273.15
Intereses	8.378.75
	131.164.03

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — p.p. London & Scottish Assurance Corporation Ltd. — p.p. H. W. Roberts & Cía.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

e.1º|6-Nº 693 s|p.p.-v.3|6|50

LONDON & SCOTTISH ASSURANCE CORPORATION LIMITED

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Calle Piedras Nº 353

Ramos que explota: Incendio, Marítimo

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: Abril 12 del Año 1920
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 20 de 1920

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado	£ 1.000.000
„ Suscripto	„ 600.000
„ Realizado	„ 120.000

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales en cumplimiento de la Ley 11.582 - Valor nominal ... $ 492.681,82 c|legal

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS

Del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del Año 1947

ACTIVO		$ C|Legal
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		9.502.64
Caja y Bancos:		
Caja	$ 9.327.40	
Banco de Londres y América del Sud (Cuenta Corriente)	„ 111.974.25	
Banco Real del Canadá (Cuenta Corriente)	„ 114.580.73	235.882.38
Títulos Públicos de Renta:		
Depositados en el Bco. de la Nación - Gtía. Ley 11.582 (Valor de plaza sin cupón al 31|12|47: $ 508.417.93)	$ 481.832.08	
Depositados en el Bco. de Londres y América del Sud . (Valor de plaza sin cupón al 31|12|47: $ 150.060.00)	„ 150.000.00	
Depositados en el Banco de Londres y América del Sud a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros .. (Valor de plaza sin cupón al 31|12|47: $ 99.820.00)	„ 94.917.52	726.749.60
Deudores por Premios		62.498.55
Compañías Reaseguradoras		19.644.40
Deudores Diversos		2.101.69
Cuentas en Suspenso:		
Depósito Judicial Banco Nación - Siniestro Nº 514	$ 3.200.00	
Impuesto al Rédito s|ganancias - A cuenta	„ 6.784.13	9.984.13
		1.066.363.39
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Títulos en Garantía:		
Ley 11.582	$ 492.681.82	
Resolución 324 (Superintendencia de Seguros)	„ 108.500.00	601.181.82
		1.667.545.21

PASIVO	$ C|Legal
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósitos) - Ley 11.582	481.832.08
Casa Matriz (Depósito a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros)	94.917.52
Reserva para riesgos en curso (Sección Incendio)	14.553.04
Reserva de Garantía sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Incendio)	124.636.09
Reserva para riesgos en curso (Sección Marítima)	8.811.37
Reserva de Garantía sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Marítima)	13.149.75
Reserva para siniestros pendientes (Sección Incendio)	6.963.00
Reserva de Garantía para siniestros pendientes sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Incendio)	21.172.00
Reserva para siniestros pendientes (Sección Marítima)	2.222.00
Reserva de Garantía para siniestros pendientes sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Marítima)	20.888.00
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos	62.086.93
Reserva para fluctuación de Cambios	10.000.00
Reserva para Impuesto a los Réditos sobre Reaseguros al Exterior (Sec. Incendio)	18.393.08
Reserva para Impuesto a los Réditos sobre Reaseguros al Exterior (Sec. Marítima)	4.028.92
Reserva para gastos de explotación (Sección Incendio)	18.342.35
Reserva para gastos de explotación (Sección Marítima)	3.417.31
Acreedores Diversos	3.471.33
Casa Matriz (Reaseguros al Exterior)	138.991.90
Saldo del Ejercicio	18.486.72
	1.066.363.39
Cuentas de Orden:	
Títulos depositados en garantía	601.181.82
	1.667.545.21

Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

p.p. London & Scottis Assurance Corporation Ltd., H. A. Roberts & Cía., S. R. L.

Certifico que el Balance General que precede, está de acuerdo con las constancias de libros llevados en legal forma y reflejan exactamente la situación de la Compañía al 31 de diciembre de 1947. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Francisco G. González, Contador Público Nacional, Exc. Cám. Civil - Fº 122 - Tº VI, C. P. C. E. - Tº VII - Fº 216.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
(Enero - Diciembre del Ejercicio del Año 1947)

SECCION INCENDIO

DEBE	$ C|Legal
Anulaciones y Devoluciones	23.001.42
Corretajes, Descuentos y Comisiones	173.598.38
Gastos Generales	6.900.87
Impuestos y Contribuciones	28.293.76
Siniestros	6.961.43
Diferencia de Cambio	0.27
Reaseguros Locales Pasivos	33.369.38
Reaseguros Pasivos al Exterior	311.590.23
Reserva para riesgos en curso	14.553.04
Reserva para siniestros pendientes	6.963.00
Saldo Transferido a Administración	12.393.85
	617.625.63

HABER	$ C|Legal
Primas	404.343.62
Derecho de Póliza	21.920.33
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	9.892.00
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos al Exterior	156.523.20
Reserva para riesgos en curso (del año anterior)	13.444.61
Reserva para siniestros pendientes (del año anterior)	11.501.87
	617.625.63

SECCION MARITIMA

DEBE	$ C|Legal
Anulaciones y Devoluciones	299.25
Corretajes, Descuentos y Comisiones	62.829.87
Gastos Generales	2.085.90
Impuestos y Contribuciones	21.010.86
Siniestros	16.231.20
Reaseguros Locales Pasivos	13.591.26
Reaseguros Pasivos al Exterior	111.819.59
Reserva para riesgos en curso	8.811.37
Reserva para siniestros pendientes	2.222.00
Saldo transferido a Administración	3.167.36
	242.068.66

HABER	$ C|Legal
Primas	201.564.83
Derecho de Póliza	20.754.84
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	2.718.25
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos al Exterior	4.628.97
Reserva para riesgos en curso (del año anterior)	8.705.77
Reserva para siniestros pendientes (del año anterior)	3.696.00
	242.068.66

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	$ C|Legal
Gastos sobre Títulos	201.66
Reserva para Impuesto a los Réditos sobre Reaseguros al Exterior	22.422.00
Saldo de Utilidades	18.486.72
	41.110.38

HABER	$ C|Legal
Intereses	24.317.75
Utilidades por Títulos Públicos Rescatados	123.80
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	1.107.62
Transferido de la Sección Incendio	12.393.85
Transferido de la Sección Marítima	3.167.36
	41.110.38

Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

p.p. London & Scottish Assurance Corporation Ltd., H. A. Roberts & Cía., S. R. L.

Certifico que los detalles de las cuentas de explotación que anteceden, están de acuerdo con las constancias de libros llevados en legal forma y reflejan el resultado de los negocios de la Compañía en el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947. —

Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Francisco G. González, Contador Público Nacional, Exc. Cám. Civil - Fº 122 - Tº VI - C. P. C. E. - Tº VII - Fº 216.

e.1º|6-Nº 697 s|p.p.-v.3|6|50

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Casa Matriz — Edimburgo, Escocia

Representante legal G. W. Gill - Sarmiento 378, Buenos Aires

Ramos que explota: Seguros de Vida (Ha dejado de operar)

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional al 31 de Mayo 1898 y 24 de Febrero 1911

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 18 de Julio 1900

Total de fondos .... £ 36.463.053

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 150.000.— c/l. v/n.

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 15 DE FEBRERO DE 1946

1º Trimestre

ACTIVO	$ Curso legal
Banco de la Nación Títulos en Depósito	130.728.11
Títulos Públicos de Renta:	
Depositados a orden conjunta con Sup. de Seguros	484.431.91
Títulos en Custodia	105.147.97
Caja	300.—
Bancos	132.273.—
Préstamos sobre Pólizas	115.873.86
Primas vencidas a cobrar	1.717.07
Intereses sobre préstamos a cobrar	1.564.20
Diversos Deudores	3.657.97
Intereses Devengados	5.163.48
	980.857.52

PASIVO	$ Curso legal
Casa Matriz — Cuenta Corriente	206.88
Casa Matriz — Cuenta Títulos en Depósito	130.595.72
Reservas Matemáticas	738.891.—
Reserva para Siniestros Pendientes	33.206.82
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos de Renta	66.639.51
Saldo de Explotación	11.317.59
	980.857.52

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE AL 15 DE FEBRERO DE 1946

Sección Vida

DEBE	$ Curso legal
Gastos Generales	1.362.89
Impuestos y Contribuciones	388.29
Saldo transferido a la Sección Administración	6.084.46
	7.835.64

HABER	$ Curso legal
Premios	4.702.08
Intereses	3.133.56
	7.835.64

Sección Administración

DEBE	$ Curso legal
Impuesto a los Réditos	162.72
Comisión sobre cobranza intereses	23.01
Utilidad o Pérdida sobre Venta de Títulos	5.14
Saldo de Explotación	11.317.59
	11.508.46

HABER	$ Curso legal
Intereses sobre Títulos Públicos de Renta	5.424.—
Saldo transferido de la Sección Vida	6.084.46
	11.508.46

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948.

p.p. The Standard Life Assurance Company - G. W. Gill.
Carlos Eduardo Beckford - Contador Público Nacional - Inscripto folio 315, tomo VI - Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, tomo I

e.1º|6-Nº 702 s|p.p.-v.3|6|50

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Casa Matriz — Edimburgo, Escocia

Representante legal G. W. Gill - Sarmiento 378, Buenos Aires

Ramos que explota: Seguros de Vida (Ha dejado de operar)

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Mayo 1898 y 24 de Febrero 1911

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 18 de Julio 1900

Total de fondos .... £ 36.463.053

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, en cumplimiento Ley 11.582, $ 150.000.— c/l. v/n.

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 15 DE AGOSTO DE 1946

3º Trimestre

ACTIVO	$ Curso legal
Banco de la Nación, Títulos en Depósito - Ley 11.582	130.728.11
Títulos Públicos de Renta:	
Depositados a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	527.378.61
Títulos en Custodia - Libres	111.445.93
Caja	300.—
Bancos	113.495.87
Préstamos sobre Pólizas	115.873.86
Primas vencidas a cobrar	284.57
Intereses a cobrar	1.054.49
Diversos Deudores	3.937.86
Intereses Devengados	5.163.43
	1.009.662.73

PASIVO	$ Curso legal
Casa Matriz — Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	130.595.72
Casa Matriz — Cuenta Corriente	206.88
Reservas Matemáticas	738.891.—
Reservas para Siniestros Pendientes	33.206.82
Reservas para Fluctuación Títulos Públicos de Renta	66.639.51
Saldo de Explotación	40.122.80
	1.009.662.73

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 15 DE AGOSTO DE 1946

Sección Vida

DEBE	$ Curso legal
Siniestros	5.000.—
Gastos Generales	5.302.74
Impuestos y Contribuciones	600.11
Saldo transferido a la Sección Administración	6.400.19
	17.303.04

HABER	$ Curso legal
Premios	13.064.81
Intereses	4.238.23
	17.303.04

Sección Administración

DEBE	$ Curso legal
Impuesto a los Réditos	1.494.66
Comisión sobre cobranza intereses y compra títulos	1.964.03
Utilidad o pérdida s/Venta de Títulos	244.72
Saldo de Explotación	40.122.80
	43.826.21

HABER	$ Curso legal
Intereses s/Títulos Públicos de Renta	24.235.71
Otras utilidades o pérdidas	13.190.31
Saldo transferido a la Sección Vida	6.400.19
	43.826.21

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946.

p.p. The Standard Life Assurance Company: A. M. Wilson.
Carlos Eduardo Beckford - Contador Público Nacional - Inscripto folio 315, tomo VI - Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, tomo I.

e.1º|6-Nº 704 s|p.p.-v.3|6|50

GUERLAIN PARFUMEUR S. A.

(Guerlain Perfumista S. A.)

Paraná 1243 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 20 de noviembre de 1930
Inscripta en Registro Público de Comercio el 26 de mayo de 1931
CAPITAL:
Autorizado .... 400.000.—
Suscripto .... 300.000.—
Realizado .... 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril de 1949

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
a) Instalaciones		21.472.52		
Amortizaciones anteriores	21.470.52			
Amortizaciones del ejercicio ..	—.—	21.470.52	2.—	
b) Muebles y Utiles		25.612.66		
Amortizaciones anteriores	22.829.86			
Amortizaciones del ejercicio ..	2.781.80	25.611.66	1.—	3.—
II. Activo Circulante				
a) Mercaderías				256.754.78
III. Activo Disponible				
a) Caja			10.006.26	
b) Bancos			256.281.77	266.288.03
IV. Activo Exigible				
a) Deudores en Cuentas corrientes			179.845.01	
b) Documentos a cobrar			6.316.20	186.161.21
V. Activo Transitorio				
a) Adelantos para ejercicios futuros				291.95
VI. Activo Nominal				
a) no existe				
				709.498.97
Cuentas de Orden				
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio) ..				200.—
				709.698.97

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible		
a) Capital suscripto	300.000.—	
b) Fondo de Reserva legal	17.012.06	
c) Reservas generales	7.000.—	324.012.06
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuentas corrientes	25.178.95	
b) Dirección general impositiva	38.507.10	63.686.05
III. Pasivo Transitorio		
a) Previsión Ley 11.729		19.408.04
Ganancias:		
Saldo anterior	57.068.70	
Ganancia del ejercicio	245.324.12	302.392.82
		709.498.97
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		200.—
		709.698.97

Andrés Grillón, presidente. — Pablo Calatayud, síndico. — Emilio H. Leclerc, Contador Público Nacional Mat. C.P.C.E., Tº I, Fº 69, Mat. Cam. Civil, Tº II, Fº 237.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1948

DEBE		m$n.
1 Amortizaciones		
Muebles y Utiles		2.781.80
2 Gastos Generales		
Honorarios, sueldos, comisiones, alquiler, publicidad, etc.		156.677.51
3 Patentes e Impuestos		59.220.39
Ganancia anterior	57.068.70	
Ganancia del ejercicio	245.324.12	302.392.82
		521.072.52

HABER	m$n.
1 Saldo anterior	57.068.70
2 Mercaderías	463.873.91
3 Intereses	111.26
4 Instalaciones	18.65
	521.072.52

Andrés Grillón, presidente. — Pablo Calatayud, síndico. — Emilio H. Leclerc, Contador Público Nacional Mat. C.P.C.E., Tº I, Fº 69, Mat. Cam. Civil, Tº II, Fº 237.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.1º|6-Nº 7.337 s|p.p.-v.1º|6|50

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Casa Matriz: Edimburgo - Escocia
Representante legal: G. W. Gill, Sarmiento 378 - Buenos Aires
Ramos que explota: Seguros de Vida (Ha dejado de operar)
Autorizado por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Mayo 1898 y 24 de Febrero 1911
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 18 de Julio 1900
Total de fondos .... £ 36,482,053
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento Ley 11.582, en Títulos Nacionales $ 150.000.— c/l. v/n.
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1946
4º Trimestre

ACTIVO		$ Curso legal
Banco de la Nación - Títulos en depósito - Ley 11.582		130.682.03
Títulos Públicos de Renta:		
Depósitos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros		527.378.61
Títulos en custodia - Libres		111.445.93
Caja	300.—	
Banco	94.021.61	94.321.61
Préstamos sobre Pólizas		103.373.36
Primas vencidas a cobrar		147.34
Diversos Deudores		3.937.86
Cuenta en Suspenso		134.92
Intereses Devengados		3.092.75
Impuesto a los Réditos retenidos por terceros		1.171.88
Saldo de Explotación		9.203.19
		985.419.98

PASIVO	$ Curso legal
Casa Matriz - Cuenta Títulos en depósito - Ley 11.582	130.682.03
Casa Matriz - Cuenta Corriente	120.57
Reservas Matemáticas	738.891.—
Reservas para Siniestros Pendientes	37.031.82
Reservas para Fluctuación Títulos Públicos de Renta	78.694.56
	985.419.98

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1946
Sección Vida

DEBE	$ Curso legal
Siniestros	5.000.—
Dotales vencidos	40.793.—
Reserva para Siniestros Pendientes	26.552.27
Reserva para Seguros vencidos	10.479.55
Gastos Generales	6.577.21
Impuesto y Contribuciones	667.83
	90.069.89

HABER	$ Curso legal
Premios	15.046.20
Intereses	6.316.30
Reserva para Siniestros Pendientes del ejercicio pasado	22.727.27
Reserva para Seguros Vencidos del ejercicio pasado	10.479.55
Saldo transferido a la Sección Administración	35.500.57
	90.069.89

Sección Administración

DEBE	$ Curso legal
Impuesto a los Réditos	615.32
Comisión sobre cobranza intereses y compra títulos	1.993.62
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos de Renta	12.055.05
Saldo transferido a la Sección Vida	35.500.57
	50.164.56

HABER	$ Curso legal
Intereses sobre Títulos Públicos de Renta	28.011.11
Utilidad sobre Venta, etc., de Títulos Públicos de Renta	12.055.05
Varios	895.21
Saldo de explotación	9.203.19
	50.164.56

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.

p.p. The Standard Life Assurance Company - G. W. Gill.
Carlos Eduardo Beckford - Contador Público Nacional - Inscripto folio 315, tomo VI - Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, tomo I.

e.1º|6-Nº 705 s|p.p.-v.3|6|50

COOPERATIVA DE VILLA CRESPO

Sociedad de Crédito Ltda.

Autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 23 de Febrero de 1933
Inscripto en el Registro de Cooperativas el 9 de Marzo de 1933 — Matrícula 381

Capital Suscripto .... $ 91.000.—
„ Realizado .... „ 87.650.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949
Aprobado en la Asamblea General de accionistas del 26 de marzo de 1950

ACTIVO	$	$	$
Activo Fijo			
Muebles y Utiles			
Valor de adquisición	654.55		
Más valor nuevas adquisiciones	3.534.23	4.188.78	
A Deducir			
Amortizaciones anteriores	1.251.43		
Amortización actual	418.87	1.670.30	2.518.48
Activo Circulante			
Títulos y Acciones			
25 acciones de $ 50 c|u. del Banco Israelita		1.250.—	
4 acciones de $ 100 c|u. del Banco Industrial		400.—	1.650.—
Activo Disponible			
Banco Holandés	103.27		
Banco de la Nación	27.15		
Banco Mercantil	15.37		
Banco de Italia	39.62		
Banco Industrial	67.59		
Banco Español	88.26		
Banco Israelita	21.38	362.64	
En efectivo		582.87	945.51
Activo Exigible			
Deudores por préstamos		211.106.11	
Deudores Varios		4.315.22	
Accionistas		3.350.—	218.771.33
Activo Transitorio			
Libreta de informes			67.50
			223.952.82

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto	91.000.—	
Fondo de Reserva	842.49	
Fondo de Quebrantos	1.843.89	93.686.38
Pasivo Exigible		
Cuentas Personales	102.908.75	
Obligaciones a Pagar	8.800.—	
Redescuentos	13.100.—	124.808.75
Pasivo Transitorio		
Dividendos a Pagar		2.917.32
Excedente del ejercicio	2.445.99	
Saldo acreedor del ejercicio anterior	94.38	2.540.37
		223.952.82

Moisés Aarón Spak, presidente. — Idel Lumelsky, prosecretario. — Gregorio Nimtzovich, tesorero. — Marcos Schnir, contador. — León Klein, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y EXCEDENTES

DEBE	$	$
Gastos Generales	7.111.83	
Intereses pagados	3.617.29	
Sueldos	10.650.—	
Alquiler	882.30	
Muebles y útiles - Amortización 10 %	418.87	
Excedente del ejercicio	2.445.99	25.126.28

HABER	$	$
Intereses Cobrados	19.670.60	
Comisiones	2.357.50	
Intereses Punitorios	375.74	
Derechos de Solicitud	2.348.50	
Derechos de transferencias	14.—	
Derechos de ingresos	69.—	
Intereses sobre acciones Banco Israelita - Bco. Ind.	290.94	25.126.28

Moisés Aarón Spak, presidente. — Idel Lumelsky, prosecretario. — Gregorio Nimtzovich, tesorero. — Marcos Schnir, contador. — León Klein, síndico.

Buenos Aires, mayo 26 de 1950.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de febrero de 1927). — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.1º|6-Nº 992 s|p.p.-v.1º|6|50

LONDON & SCOTTISH ASSURANCE CORPORATION LIMITED

País de Origen: Inglaterra

Domicilio: Calle Piedras Nº 353

Ramos que Explota: Incendio y Marítimo
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: Abril 12 de 1920.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 20 de 1920.

CASA MATRIZ

Capital Autorizado .... £ 1.000.000
„ Suscripto .... „ 600.000
„ Realizado .... „ 120.000

Esta Agencia no tiene Capital Asignado
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales en cumplimiento de la Ley 11.582 — Valor Nominal $ 489.500 c/legal

BALANCE TRIMESTRAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL 30 DE JUNIO DE 1947 (SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO		C/LEGAL $
Caja y Bancos		217.970.08
Títulos Públicos de Renta:		
Depositados en el Banco de la Nación — Garantía Ley 11.582	$ 481.832.08	
Depositados en el Banco de Londres & América del Sud	„ 150.000.00	
Depositados en el Banco de Londres & América del Sud a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	„ 94.917.52	726.749.60
Diversos Deudores		96.969.43
Cuentas en Suspenso:		
Impuesto al Rédito s/ganancias - a cuenta	„ 6.784.13	
Depósito Judicial Banco Nación — Siniestro Nº 514	„ 3.200.00	9.984.13
		1.051.673.24
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Títulos en Garantía:		
Ley 11.582	$ 489.500.00	
Resolución 324 (Superintendencia de Seguros)	„ 108.500.00	598.000.00
		1.649.673.24

PASIVO	C/LEGAL $
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	54.108.88
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito) — Ley 11.582	481.832.08
Casa Matriz (Depósito a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros)	94.917.52
Reserva para riesgos en curso (Sección Incendio)	13.444.61
Reserva de Garantía sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Incendio)	91.965.41
Reserva para riesgos en curso (Sección Marítima)	8.705.77
Reserva de Garantía sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Marítima)	10.184.97
Reserva para siniestros pendientes (Sección Incendio)	11.501.87
Reserva de Garantía para siniestros pendientes sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Incendio)	63.264.13
Reserva para siniestros pendientes (Sección Marítima)	3.696.00
Reserva de Garantía para siniestros pendientes sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Marítima)	14.904.00
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos	63.194.55
Reserva para fluctuación de Cambios	10.000.00
Diversos Acreedores	43.093.68
Saldo de Explotación	86.859.77
	1.051.673.24
Cuentas de Orden:	
Títulos depositados en garantía	598.000.00
	1.649.673.24

DEBE	C/LEGAL $
Anulaciones y Devoluciones	9.890.15
Corretajes, Descuentos y Comisiones	109.026.66
Gastos Generales	4.897.05
Impuestos y Contribuciones	25.186.79
Siniestros	41.401.55
Reaseguros Locales Pasivos	27.619.54
Diferencia de Cambio	0.27
Saldo de Explotación	86.859.77
	304.881.79

HABER	C/LEGAL $
Primas	275.668.09
Derecho de póliza	10.276.42
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	6.914.73
Intereses	11.898.75
Utilidades por Títulos Públicos Rescatados	123.80
	304.881.79

Buenos Aires, 31 de Julio de 1947. — p.p.London & Scottish Assurance Corporation Ltd. — H. A. Roberts & Cía., S. R. L., Leonardo Lenton. — Juan Angel Copello. — (Hay una firma) - C.P.C.E. 249 - T. III.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

e.1º|6-Nº 694 s|p.p.-v.3|6|50

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Casa Matriz: Edimburgo, Escocia, Representante Legal: G. W. Gill, Sarmiento 378 — Buenos Aires

Ramos que explota - Seguros de Vida. (Ha dejado de operar)

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional, al 31 de Mayo de 1898 y 24 de Febrero 1911

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 18 de Julio de 1900

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 150.000.— c|l. v|n. Ley 11.582. Total de Fondos £ 36.482.053

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 15 DE AGOSTO DE 1947

ACTIVO	Curso Legal
Banco de la Nación:	
Títulos en depósito - Ley 11.582	130.682.03
Títulos Públicos de Renta:	
Depósitos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	527.293.14
Títulos en Custodia:	
Libres	111.411.74
Caja	300.—
Bancos	103.620.83
Préstamos sobre Pólizas	101.459.86
Primas vencidas a cobrar	998.27
Diversos Deudores	3.937.86
Impuesto a los Réditos retenidos por terceros	1.855.52
Intereses devengados	3.092.75
Intereses sobre préstamos a cobrar	330.55
	984.982.55

PASIVO	Curso Legal
Casa Matriz - Cuenta Títulos en depósito - Ley 11.582	130.682.03
Casa Matriz - Cuenta Corriente	120.57
Reservas Matemáticas	690.713.—
Reserva para Siniestros Pendientes	37.031.82
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos de Renta	78.694.56
Ganancias y Pérdidas	38.974.81
Saldo de Explotación	8.765.76
	984.982.55

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 15 DE AGOSTO DE 1947

SECCION VIDA

DEBE	Curso Legal
Gastos Generales	4.189.20
Siniestros	6.830.—
Impuestos y Contribuciones	4.397.12
Saldo transferido a la Sección Administración	115.95
	15.532.27

HABER	Curso Legal
Premios	12.291.31
Intereses	3.240.96
	15.532.27

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Curso Legal
Comisión sobre cobranza de intereses	57.45
Impuesto a los Réditos sobre Utilidades	4.965.31
Saldo de Explotación	8.765.76
	13.788.52

HABER	Curso Legal
Intereses sobre Títulos Públicos de Renta	13.672.57
Saldo transferido de la Sección Vida	115.95
	13.788.52

Buenos Aires, setiembre 15 de 1947. — p.p. The Standard Life Assurance Company, G. W. Gill

Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, Inscripto folio 315 tomo VI, Matrícula C. P. de C. E. Nº 145 tomo I

e.1º|6-Nº 709 s|p.p.-v.3|6|50

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Casa Matriz: Edimburgo, Escocia. Representante Legal: G. W. Gill.

Sarmiento 378 — Buenos Aires

Ramos que explota - Seguros de Vida. (Ha dejado de operar)

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional, el 31 de Mayo 1898 y 24 de Febrero 1911

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 18 de Julio 1900

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 150.000.— c|l. v|n. Ley 11.582. Total de Fondos £ 30.482.053

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1947

ACTIVO	Curso Legal $
Banco de la Nación:	
Títulos en depósito - Ley 11.582	130.682.03
Títulos Públicos de Renta:	
Depósitos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	527.293.14
Títulos en Custodia - Libres	111.411.74
Caja	300.—
Bancos	114.790.21
Préstamos sobre Pólizas	101.159.86
Primas vencidas a cobrar	299.41
Diversos Deudores	4.352.45
Impuesto a los Réditos retenido por terceros	1.312.59
Intereses Devengados	3.092.75
	994.994.18

PASIVO	Curso Legal $
Casa Matriz - Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	130.682.03
Casa Matriz - Cuenta Corriente	120.57
Reservas Matemáticas	690.713.--
Reserva para Siniestros Pendientes	37.031.82
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos de Renta	78.694.56
Ganancias y Pérdidas	28.974.81
Saldo de Explotación	18.777.39
	994.994.18

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1947

SECCION VIDA

DEBE	Curso Legal $
Gastos Generales	5.122.80
Siniestros	10.486.25
Impuestos y Contribuciones	4.437.25
	20.046.30

HABER	Curso Legal $
Premios	14.272.68
Intereses	5.174.19
Saldo transferido a la Sección Administración	599.43
	20.046.30

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Curso Legal $
Comisión sobre cobranza de intereses	124.34
Impuesto a los Réditos sobre utilidades	6.750.41
Saldo transferido de la Sección Vida	599.43
Saldo de la Explotación	18.777.39
	26.251.57

HABER	Curso Legal $
Intereses sobre Títulos Públicos de Renta	26.251.57
	26.251.57

Buenos Aires, diciembre 30 de 1947. - p.p. The Standard Life Assurance Company, G. W. Gill

Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, Inscripto folio 315 tomo VI, Matrícula C. P. de C. E. Nº 145 tomo I

e.1º|6-Nº 710 s|p.p.-v.3|6|50

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Casa Matriz — Edimburgo, Escocia

Representante legal G. W. Gill - Sarmiento 378, Buenos Aires

Ramos que explota: Seguros de Vida (Ha dejado de operar)

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional al 31 de Mayo 1898 y 24 de Febrero 1911

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 18 de Julio 1900

Total de fondos £ 36.463.053

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 150.000.— c/l v/n.

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 15 DE MAYO DE 1946
2º Trimestre

ACTIVO	$ Curso legal
Banco de la Nación Títulos en Depósito	130.728.11
Títulos Públicos de Renta:	
Depositados a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	484.431.91
Títulos en Custodia	140.197.97
Caja	300.—
Bancos	113.188.20
Préstamos sobre Pólizas	115.873.86
Primas vencidas a cobrar	665.32
Diversos Deudores	3.937.86
Intereses Devengados	5.163.43
	994.486.75

PASIVO	$ Curso legal
Casa Matriz — Cuenta Títulos en Depósito	130.595.72
Casa Matriz — Cuenta Corriente	206.88
Reservas Matemáticas	738.891.—
Reserva para Siniestros Pendientes	33.206.82
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos de Renta	66.639.51
Saldo de Explotación	24.946.82
	994.486.75

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 15 DE MAYO DE 1946

Sección Vida

DEBE	$ Curso legal
Gastos Generales	2.937.19
Impuestos y Contribuciones	561.66
Saldo transferido a la Sección Administración	10.769.77
	14.268.62

HABER	$ Curso legal
Premios	11.084.88
Intereses	3.183.74
	14.268.62

Sección Administración

DEBE	$ Curso legal
Impuesto a los Réditos	1.069.53
Comisión sobre cobranza intereses y compra títulos	165.24
Utilidad o pérdida s/Venta Títulos	249.86
Saldo de Explotación	24.946.82
	26.431.45

HABER	$ Curso legal
Intereses s/Títulos Públicos de Renta	14.766.47
Varios	895.21
Saldo transferido de la Sección Vida	10.769.77
	26.431.45

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

p.p. The Standard Life Assurance Company - G. W. Gill.
Carlos Eduardo Beckford - Contador Público Nacional - Inscripto folio 315, tomo VI - Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, tomo I.

e.31|5-Nº 703-s.p.p.-v.2|6|50

LONDON & SCOTTISH ASSURANCE CORPORATION LIMITED

País de Origen: Inglaterra

Domicilio: Calle Piedras Nº 353

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: Abril 12 del Año 1920

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 20 de 1920
Ramos que explota: Incendio y Marítimo.

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... £ 1.000.000

„ Suscripto .... „ 600.000

„ Realizado .... „ 120.000

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales, en cumplimiento de la Ley 11.582 - Valor nominal: $ 500.700 c|legal

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1946

ACTIVO	C|legal $	C|legal $
Caja y Bancos		
Caja	5.138.06	
Banco de Londres y América del Sud (Cuenta Corriente)	108.968.97	
Banco Real del Canadá (Cuenta Corriente) .	34.356.85	148.463.88
Títulos Públicos de Renta:		
Depositados en el Banco de la Nación - Garantía Ley 11.582	492.908.28	
(valor de plaza sin cupón al 31|12|46: $ 542.123.23 c|l.)		
Depositados en el Banco de Londres & América del Sud	150.000.—	
(valor de plaza sin cupón al 31|12|46: $ 151.800.— c|l.)		
Depositados en el Banco de Londres & América del Sud a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	94.917.52	737.825.80
(Valor de plaza sin cupón al 31|12|46: $ 105.177.19 c|l.)		
Deudores por Premios		49.680.40
Compañías Reaseguradoras		14.918.74
Deudores Diversos		1.967.20
Cuentas en Suspenso:		
Depósito Judicial Banco Nación - Siniestro Nº 514	3.200.—	
Impuesto al Rédito s|ganancias - a cuenta ...	9.907.48	13.107.48
		965.963.50
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Títulos en Garantía:		
Ley 11.582	500.700.—	
Resolución 324 (Superintendencia de Seguros)	108.500.—	609.200.—
		1.575.163.50

PASIVO	C|legal $
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	1.322.02
Casa Matriz (Cuenta Títulos en Depósito) - Ley 11.582	492.908.28
Casa Matriz (Depósito a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros)	94.917.52
Reserva para riesgos en curso (Sección Incendio)	13.444.61
Reserva de Garantía sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sec. Incendio)	91.965.41
Reserva para riesgos en curso (Sección Marítima)	8.705.77
Reserva de Garantía sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sec. Marítima)	10.184.97
Reserva para siniestros pendientes (Sección Incendio)	11.501.87
Reserva de Garantía para siniestros pendientes sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Incendio)	63.264.13
Reserva para siniestros pendientes (Sección Marítima)	3.696.—
Reserva de Garantía para siniestros pendientes sobre reaseguros cedidos por Casa Matriz (Sección Marítima)	14.904.—
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos	63.194.55
Reserva para fluctuación de Cambios	10.000.—
Reserva para gastos de explotación (Sección Incendio)	17.619.03
Reserva para gastos de explotación (Sección Marítima)	2.414.19
Acreedores Diversos	3.364.68
Casa Matriz (Reaseguros al Exterior)	53.586.10
Saldo del Ejercicio	8.970.37
	965.963.50
Cuentas de Orden:	
Títulos depositados en garantía	609.200.—
	1.575.163.50

Buenos Aires 31 de Julio de 1947.

p.p. London & Scottish Assurance Corporation Ltd. - H. A. Roberts & Cía. S. R. L. — Santiago Antich. — Leonardo Lenton. — Alberto T. López, contador público nacional. Exc. Cám. Civ. Fº 109 - T. VI — Cons. Prof. Nº 249 - T. III

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

(Enero|Diciembre del Ejercicio del Año 1946)

SECCION INCENDIO

DEBE	C|legal $
Anulaciones y Devoluciones	13.252.27
Corretajes, Descuentos y Comisiones	129.968.44
Gastos Generales	5.557.75
Impuestos y Contribuciones	12.634.56
Siniestros	1.817.73
Reaseguros Locales Pasivos	18.293.50
Reaseguros Pasivos al Exterior	229.913.53
Reserva para riesgos en curso	13.444.61
Reserva para siniestros pendientes	11.501.87
Saldo transferido a Administración	6.536.40
	442.920.66

HABER	C|legal $
Primas	295.070.83
Derecho de póliza	6.538.89
Comisiones sobre Reaseguros Locales Pasivos	5.455.04
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos al Exterior	115.051.53
Diferencia de Cambio	24.24
Reserva para riesgos en curso (del año anterior)	15.350.86
Reserva para siniestros pendientes (del año anterior)	5.429.27
	442.920.66

SECCION MARITIMA

DEBE	C|legal $
Anulaciones y Devoluciones	1.31
Corretajes, Descuentos y Comisiones	42.045.70
Gastos Generales	1.917.64
Impuesto y Contribuciones	5.466.27
Siniestros	7.939.56
Reaseguros Pasivos al Exterior	50.361.54
Reserva para riesgos en curso	8.705.77
Reserva para siniestros pendientes	3.696.—
	120.133.79

HABER	C|legal $
Primas	87.997.96
Derecho de póliza	5.016.17
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos al Exterior	1.109.19
Reserva para riesgos en curso (del año anterior)	7.643.75
Reserva para siniestros pendientes (del año anterior)	840.—
Saldo transferido a Administración	17.526.72
	120.133.79

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	C|legal $
Gastos sobre Títulos	354.32
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos	2.194.55
Transferido de la Sección Marítima	17.526.72
Saldo de Utilidades	8.970.37
	29.045.96

HABER	C|legal $
Intereses	22.154.96
Utilidades por Títulos Públicos Rescatados	354.60
Transferido de la Sección Incendio	6.536.40
	29.045.96

Buenos Aires 31 de Julio de 1947.

p.p. London & Scottish Assurance Corporation Ltd. - H. A. Roberts & Cía. S. R. L. — Santiago Antich. — Leonardo Lenton. — Alberto T. López, contador público nacional. Exc. Cám. Civ. Fº 109 - T. VI — Cons. Prof. Nº 249 - T. III

e.31|5-Nº 692 s|p.p.-v.2|6|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"B"

BEADE & BOSCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio Secretaría Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los ingenieros químicos, señores Eduardo A. Bosch, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Salguero Nº 280 y Domingo Beade, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Tucumán Nº 875, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad se denominará "BEADE Y BOSCH" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y subsistirá por cinco años a contar de la fecha, renovable de común acuerdo por otros cinco años a su vencimiento y así consecutivamente hasta su disolución. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será el siguiente: calle Tucumán Nº 875, de la Capital Federal. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, suscriptas por partes iguales entre los dos socios, o sea veinticinco cuotas a cada uno e integradas conforme al Balance e Inventario practicado y certificado por el Contador Público Nacional, don Cecilio Luis Augusto Jack, suscripto por los socios y que se acompaña. — Cuarto: La Sociedad tiene carácter industrial y comercial, sin limitación de ninguna especie y se dedicará especialmente a la explotación de la patente número 69.429 obtenida el ...por el ingeniero Eduardo A. Bosch, intitulada "Mejora en los procedimientos de fabricación de productos formados por películas mediante moldes de inmersión y aparatos para la realización de los mismos", como así a la fabricación de cualquier artículo de goma. Se establece que la sociedad podrá dedicarse a la importación y exportación de cualquier máquina o productos en estado natural o manufacturado. — Quinto: De común acuerdo entre los socios, la sociedad podrá ampliar su capital y el número de socios, con las limitaciones establecidas en el artículo octavo de la Ley 11.645, así como fusionarse o absorber a otra u otras sociedades. — Sexto: La Sociedad, entre otras cosas, podrá ad- (Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 056.714, J) (Viene del sello de $ 0.10 m|n. número 056,713, J) quirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso, dar y tomar dinero en prendas e hipotecas, permutar, dar y recibir en locación, aceptar o negociar todo género de concesiones; contratar cualquier construcción y explotación, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real. Prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso del Banco Central de la República, del Banco Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de interés, garantías personales o reales de cada operación. Constituir depósitos de dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, negociables o no. — Séptimo: La administración estará a cargo de los socios con carácter de socios gerentes y podrán hacer uso individualmente de todas y cada una de las facultades inherentes al mismo, pudiendo firmar escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervengan; podrán conferir poderes generales, de administración, y especiales para asuntos judiciales y revocarlos en cualquier momento. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y sus atribuciones serán amplias para obrar a nombre de la Sociedad en la consecución de su objeto. — Octavo: Anualmente se practicará un Balance General, al 31 de Diciembre de cada año, sobre las siguientes bases: cuentas activas y pasivas no deberán ser compensadas, todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, formándose conforme al artículo 20 de la Ley 11.645 el fondo de reserva legal. Los socios podrán disponer la constitución de reservas facultativas. Realizadas las amortizaciones y reservas, el remanente será distribuído por partes iguales entre (Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 056,717, J) - (Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 056,716, J) - los socios. En caso de ocurrir pérdidas serán soportadas del mismo modo. El Balance General deberá practicarse dentro de los sesenta días de su cierre. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones tomadas en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 11.645. — Décimo: Los socios se comprometen a no vender ni ceder su parte o derechos a persona ajena a la Sociedad, debiendo ofrecer la venta previamente a la Sociedad y solamente en caso de que se desestime este privilegio, podrá entonces el socio ceder libremente sus cuotas. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, la Sociedad deberá proseguir el giro, con los herederos del fallecido o con los representantes del incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar representación. En caso de que en el transcurso normal de la Sociedad, los socios decidieran vender como fondo de comercio lo principal y accesorio de la entidad, el líquido producido se repartirá por partes iguales entre los socios. Como caso de disolución anticipada se establece el supuesto que la Sociedad perdiera el treinta por ciento de su capital, y podrá subsistir no obstante, por decisión expresa de los socios. — Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de $ 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional), que se debitarán en las cuentas particulares de los mismos. — Duodécimo: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en los sellados nacionales de $ 0.10 m|n., Nros. 056,713, 056,716 y el presente, conforme a la ley. — Eduardo A. Bosch. — Domingo Beade. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1950. — Entre línea: "Luis". Vale. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 390. — e.1º|6-Nº 18.496-v.6|6|50

"CH"

CHEWIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Chewis, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de mayo del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Meier Cheistwer, casado, ruso, domiciliado en White Nº 471 y don Salomón Wiszniacki, casado, polaco, domiciliado en White Nº 459, ambos de esta Capital Federal y siendo personas mayores y hábiles para contratar, convienen en formalizar la presente sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas que se especifican: Primero: Queda constituída la expresada sociedad que adopta la Razón Social de "CHEWIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal se establece en la calle White Nº 463 de esta Capital Federal, donde se encuentran instaladas las oficinas y fábrica de tejidos. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación de tejidos de seda u otros hilados, así como comprar y vender mercaderías del país o importadas. — Cuarto: La duración de esta Sociedad será de diez años a partir del primero de enero próximo pasado, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Una vez transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de esta sociedad, bastando para ello su comunicación al otro socio. — Quinto: El capital social se establece en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una que se suscribe por partes iguales entre los socios y que a la fecha se encuentra integrado según así resulta del Balance e Inventario General realizado en las maquinarias y demás existencias pertenecientes a la Sociedad colectiva "Cheistwer y Wiszniacki" con domicilio en la calle White Nº 463 cuyo Activo y Pasivo se transfieren a esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: La administración general de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes revistarán el carácter de socio gerente. — En esta forma cada uno con su firma personal precedida de la Razón Social, podrá realizar todas aquellas operaciones que convengan a la Sociedad como también aquellas que deban efectuarse ante Instituciones oficiales de crédito o de otra naturaleza aceptando sus estatutos. — También podrán realizar estas mismas operaciones ante Instituciones privadas. — Séptimo: Los socios por su función de gerente, no percibirán remuneración alguna. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se realizará el balance e Inventario General de esta Sociedad sin perjuicio de los parciales de comprobación y de verificación a realizarse en cualquier momento. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, será deducido un cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta formar el diez por ciento del Capital Social y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Para el supuesto de las pérdidas, ambos socios recurren en idéntica proporción. Décimo: Cualquier resolución o modificación que deba considerarse y que pueda afectar a la parte constitutiva de esta sociedad, deberá ser aprobada por ambos socios. — Décimo Primero: Decidida la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la siguiente forma: a) En todas las operaciones de liquidación, desde su comienzo hasta su realización total, deberán concurrir en forma conjunta ambos socios; en esta forma realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, si lo hubiere, el remanente se distribuirá entre ambos como corresponde; b) Durante este período, la razón Social se usará con el aditamento "En liquidación". — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o alcance de este contrato, será resuelto por amigables componedores, designados para cada parte, los que antes de laudar designarán el tercero para el caso de que los dos primeros no llegaren a un acuerdo. El laudo arbitral que podrá ser dado por medio de una simple carta o notificación, será inapelable, renunciando ambos socios a la intervención de la justicia. — Si una de las partes no designare un amigable componedor dentro de los diez días de planteada la cuestión, se considerará como que aceptó la tesis sustentada por el otro. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad se disuelve, salvo convención en contrario que se llegare entre el representante legal del causante y el restante socio, los que podrán convenir la forma de proseguir en sociedad. — En la situación planteada en este artículo, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes un inventario general de todas las existencias sociales, con la participación de un representante designado por los herederos o apoderado legal del causante. — Para el supuesto de liquidarse esta sociedad por así desearlo el socio restante o herederos; la liquidación se hará en forma conjunta entre el socio sobreviviente y un representante de los herederos. — Décimo Cuarto: Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los fines legales pertinentes. — Firmado: Meier Cheistwer. — Salomón Wiszniacki.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 240.— e.1º|6-Nº 18.498-v.6|6|50

"D"

DEMSATEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, por una parte los señores don Raúl Ignacio Guevara, casado, argentino, comerciante; don Domingo Arturo De Marco, casado, argentino, empleado; don Luis Santa Cruz, casado, argentino, comerciante; don Alejandro Cecilio Duarte, casado, argentino, comisionista; doña Hilda Antokolotz de Guevara, casada, argentina, empleada; doña Antonia Teresa Salvans, soltera, española, empleada; doña Manuela Santa Cruz, soltera, empleada, argentina y doña Alcira Antokoletz, soltera, argentina, empleada, todos de este vecindario y por la otra don Camilo Arsenio Reynoso, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Cochabamba quinientos ochenta y siete de Bánfield, Provincia de Bs. Aires y de tránsito en ésta; doña Nelly Antokoletz, casada, argentina, rentista, domiciliada en la calle Belgrano mil cuatrocientos setenta y don Alberto Martín Cepeda, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Valentín Gómez, tres mil ochocientos ochenta y ocho, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada e ingreso de socios en la siguiente forma: Primera: Los primeros en su carácter de socios de la Sociedad: "DEMSATEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fuera constituída con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de setiembre de ese año, bajo el número mil ochocientos cuarenta, folio setenta y dos, del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven elevar definitivamente a inscripción, las resoluciones de fecha treinta de Octubre y siete de Diciembre del año próximo pasado y veintisiete de marzo del corriente año, por las que los socios señores: doña Antonia Teresa Salvans y don Alejandro Cecilio Duarte se retiran definitivamente de la Sociedad, cediendo sus cuotas sociales en primera a don Camilo Arsenio Reynoso, por la suma de seis mil pesos moneda nacional, o sean seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por igual suma que recibiera en dinero efectivo de manos del cesionario anteriormente a este acto, a su entera satisfacción y el segundo, cediendo sus cuotas sociales en la siguiente forma: tres mil pesos moneda nacional o sean tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una a don Alberto Martín Cepeda; por igual suma de dinero recibida anteriormente de manos del cesionario a su entera satisfacción y nueve mil pesos moneda nacional o sean nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una a favor

del señor Camilo Arsenio Reynoso, también por igual suma de dinero recibida de manos del cesionario anteriormente a este acto a su entera satisfacción. En consecuencia los cesionarios quedan reconocidos como socios de la Sociedad, e ingresan, aceptando conocer todas y cada una de las cláusulas constitutivas, y recibiendo los recibos y cartas de pago de los cedentes por sus cuotas, quedando en consecuencia dentro del Capital Social con el siguiente aporte: Don Camilo Arsenio Reynoso, la suma de quince mil pesos moneda nacional, o sean quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y don Alberto Martín Cepeda, la suma de tres mil pesos moneda nacional, o sean tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segunda: Que llevando a efecto lo resuelto, en la resolución de fecha veintisiete de marzo último; ya mencionada; y aceptado por socio el señor Camilo Arsenio Reynoso, como se ha dicho en el artículo anterior, acepta la transferencia de cuotas de sus consocios doña Hilda Antokoletz de Guevara por la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y de doña Alcira Antokoletz, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, o sean cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por iguales sumas de dinero, entregadas anteriormente a sus consocias, por cuyas cantidades recibe carta de pago en forma y lo colocan en igual prelación y grado que a lo cedido habían y tenían, quedando definitivamente el señor Camilo Arsenio Reynoso con un capital social de Treinta Mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: Que también haciendo efectivo lo dispuesto el siete de diciembre último, el señor Raúl Ignacio Guevara, cede parte de sus cuotas sociales en favor de la señora Nelly Antokoletz, por la suma de Ciento Once Mil pesos moneda nacional, o sean ciento once cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por igual suma de dinero recibida de manos de la cesionaria anteriormente a este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya cantidad le otorga carta de pago en forma y coloca a la misma en el mismo grado y prelación que a lo cedido había y tenía, quedando de esta forma incorporada la señora Antokoletz, por incorporada como socio a la Sociedad, y declarando que conoce y acepta el contrato en todas sus partes, y se compromete a cumplirlo fielmente. — Cuarto: Que en su consecuencia el capital social se encuentra formalizado en la siguiente forma: Don Raúl Ignacio Guevara, la suma de ciento once mil pesos moneda nacional, o sean ciento once cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; doña Nelly Antokoletz, la suma de ciento once mil pesos moneda nacional, o sean ciento once cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Domingo Arturo De Marco, treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Camilo Arsenio Reynoso, treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; don Luis Santa Cruz y doña Manuela Santa Cruz, seis mil pesos m|nacional cada una, o sean seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Don Alberto Martín Cepeda, tres mil pesos moneda nacional, o sean tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Doña Hilda Antokoletz de Guevara, la suma de dos mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y Doña Alcira Antokoletz, la suma de un mil pesos moneda nacional, o sean una cuota de un mil pesos moneda nacional, correspondiéndoles en consecuencia en las utilidades o en las pérdidas a cada uno de los nombrados el siguiente porcentaje, a los dos primeros el treinta y siete por ciento a cada uno; a los dos subsiguientes el diez por ciento a cada uno; a los otros dos subsiguientes el dos por ciento a cada uno; a los dos que siguen el dos tercio por ciento al primero y el un tercio por ciento al segundo y al último el uno por ciento, quedando en esta forma modificado el artículo undécimo del contrato original. Los socios al aceptar al señor Alberto Martín Cepeda como socio han tenido en cuenta la autorización conferida por el señor Juez de Comercio doctor Suárez Caviglia, Secretaría del doctor Miguel M. Esteves, para que él mismo ejerza el comercio, la que puesta de manifiesto dice así: "Testimonio. Concediendo autorización. Señor Juez de Comercio: Luisa Joaquina Cepeda, que firmó Luisa J. Cepeda, constituyendo domicilio en la calle Tucumán novecientos, departamento diez y siete, a V. S. digo: Que con la partida cuyo certificado acompaño, acredito mi carácter de madre del menor Alberto Martín Cepeda, que en la actualidad tiene veinte años de edad, llenando así una de las condiciones impuestas por el artículo diez del Código de Comercio para que mi hijo pueda ejercerlo. A fin de cumplir con la segunda vengo a concederle la autorización necesaria y a solicitar a V. S. su inscripción previa la publicación correspondiente. Por ello solicito de V. S. que teniéndome por presentada y por constituído el domicilio, se autorice al menor Alberto Martín Cepeda a ejercer el comercio y se ordene la inscripción de la misma Será justicia. Luisa J. Cepeda. Buenos Aires, Mayo veinte y tres de mil novecientos cuarenta y nueve. Previa justificación de la identidad de la peticionante ante el actuario, publicación de edictos por tres días en el Boletín Judicial y en Sentencias y Comentarios, y oblado que sea el impuesto correspondiente a la Ley doce mil novecientos cuarenta y tres, inscríbase. Suárez Caviglia. Ante mí: Miguel M. Esteves". "Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 19 de Agosto de 1949, bajo el número doscientos treinta y ocho, al folio doscientos veinte y nueve del libro dos de Venias para ejercer el comercio. Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. Hay un sello (firmado): Lucio R. Melendez". Es copia fiel, y todos los comparecientes firman el presente en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, rubricando al margen además cada una de las dos fojas subsiguientes que se obligan a inscribir en forma. Enmendado: Bs. As. — ocho — condiciones — cumplir. Vale. — R. I. Guevara. — A. De Marco. — Alcira Antokoletz.—Hilda A. de Guevara.—Nelly Antokoletz. — A. C. Duarte. — Luis Santa Cruz. — Camilo A. Reynoso. — Manuela Santa Cruz. — Antonia T. Salvans. Enmendado: Demsatex — Santa Cruz. Valen.

Buenos Aires, mayo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 410.— e.1º|6.-Nº 18.440.-v.6|6|50

"E"

"E. T. R. O."

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ROPA OBREROS

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mauricio Davidovsky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Humboldt cincuenta y nueve; César Javier Ceretti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras mil setecientos seis; José María Toyo, casado, argentino, domiciliado en la calle Congreso dos mil ciento cincuenta y cinco; Francisco Manes, casado, argentino, domiciliado en la calle Méjico mil cuatrocientos ochenta y Aldo Rafael Priore, soltero, argentino, domiciliado en la calle Roque Pérez dos mil novecientos cuarenta y nueve, todos los nombrados hábiles y mayores de edad, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Artículo Primero: A partir de la fecha del presente contrato, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "E. T. R. O." ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ROPA OBREROS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cuba dos mil setecientos veintisiete, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que la sociedad podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años, a contar de la fecha de este contrato, plazo que se prorrogará automáticamente por otro período igual de tiempo, siempre que los socios por mayoría de votos no resolvieran lo contrario seis meses antes de la expiración de dicho término. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, comercialización, distribución y venta de ropa de trabajo de toda clase y afines, sin perjuicio de que, por resolución tomada unánimemente por los socios, pueda dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo de la industria o del comercio. A tales efectos, la sociedad podrá: a) instalar fábricas o comercios para fabricar o vender, en el país o en el extranjero, los artículos que actualmente fabrique o venda, o los que resuelva fabricar o vender en el futuro; b) comerciar en el ramo de importación o exportación de los artículos arriba mencionados y de cualquier otros que la sociedad resuelva explotar o negociar en el futuro; c) representar manufacturas y fábricas nacionales o extranjeras; d) constituir sociedades, aceptar participaciones o refundirse con otras, ya sea como comanditaria, colectiva, anónima o de responsabilidad limitada, sea por suscripción de acciones o de cuotas sociales o mediante otras prestaciones. — Artículo Cuarto: A los efectos del ...sigue al sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos quince mil ciento diez I... viene del sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos quince mil ciento nueve I... mejor cumplimiento de los fines especificados en el artículo precedente, la sociedad — por intermedio de sus Gerentes, quienes quedan plenamente facultados para ello — estará capacitada jurídicamente para realizar, además de los referidos actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: a) operar con todos los bancos oficiales o particulares de esta plaza u otras; solicitar en los mismos préstamos comunes o hipotecarios y descuentos, percibir dichos préstamos; firmar letras, pagarés, cheques, vales y otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista; hacer depósitos y extraerlos, abrir cuentas corrientes o a plazo fijo; girar en descubierto y efectuar cualquier otra operación bancaria de cualquier naturaleza que fuere; b) practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, pudiendo también, por cualquier título, adquirir y vender, en cualquier forma, toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos o transferirlos, prendarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca u otros derechos reales, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional o cualesquier otros bancos oficiales o particulares u otras instituciones de crédito o de simples particulares; c) solicitar u otorgar préstamos en dinero, por los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convenga, pudiendo dar y aceptar garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza: recibir y dar bienes en pago; transferir, ceder o adquirir, como cedente o cesionario, créditos, derechos y acciones de cualquier naturaleza que fuesen; d) estar en juicio de cualquier naturaleza y jurisdicción que fuere, como actora o demandada, pudiendo otorgar a tales efectos los poderes que estime convenientes; registrar patentes y marcas y aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para todos los fines contemplados más arriba, quedando bien entendido que las facultades que anteceden son referidas a título simplemente enunciativo y no limitativo, pudiendo, en consecuencia, la sociedad realizar cualesquiera actos o contratos comerciales o civiles permitidos por las leyes y que, directa o indirectamente, favorezcan el desarrollo de los objetos y negocios sociales; pudiendo asimismo la sociedad presentarse en toda clase de licitaciones, públicas o privadas, en las reparticiones oficiales nacionales, provinciales, municipales o privadas. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es suscripto e integrado totalmente en este acto por los socios ... sigue al sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos quince mil ciento once I... viene del sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos quince mil ciento diez I... en dinero efectivo y por partes iguales, por lo que a cada uno de los socios le corresponde cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quedando designados por este acto los socios señores Francisco Manes y Aldo Rafael Priore, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta o separadamente, siendo suficiente la firma de uno solo de ellos para todos los asuntos, negocios y contratos en que obren en nombre y representación de la sociedad. — Les está expresamente prohibido a los gerentes —bajo su responsabilidad personal— constituir a la sociedad en fiadora o garante de las firmas de terceros o de obligaciones particulares de los mismos, ni tampoco podrán comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, garantías o avales, salvo el consentimiento expreso de todos los socios. — Con estas limitaciones, se les acuerda a los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y efectuar todos los actos y operaciones objeto de la misma, inclusive las que la ley acuerda en el carácter antedicho y las que exigen poderes especiales —que en este acto expresamente se les otorga— conforme a lo previsto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo, inclusive. — Podrán, en consecuencia, ejercitar todos aquellos actos que sean necesarios para poner en ejecución las facultades acordadas a la sociedad, mencionadas en los artículos tercero y cuarto, pudiendo al efecto firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. — La remuneración de los gerentes será fijada oportunamente por la sociedad, por mayoría de votos de los socios. — Las resoluciones que tomen los gerentes con relación a los asuntos de importancia, derivados del ejercicio de sus mandatos, serán asentadas en el libro de actas. — Artículo Séptimo: Los socios podrán, en cualquier momento, inspeccionar los libros, legajos, carpetas y demás documentos y cuentas de la sociedad, haciendo las observaciones que consideren del caso, ya sea personalmente o por intermedio de tercera persona debidamente autorizada a tales efectos. — Artículo Octavo: Además de los libros prescriptos por la ley, la sociedad llevará un libro de actas, rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los gerentes y las asambleas de socios, así como también los proyectos, reclamos, disidencias, observaciones y demás, que formulen los socios; ...sigue al sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos quince mil ciento doce I... viene del sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos quince mil ciento once I... la aprobación o impugnación de los balances; el nombramiento y remoción de los gerentes y el personal, así como los emolumentos y gratificaciones a los mismos. — Artículo Noveno: Toda resolución que adopten los socios, previa reunión en asamblea de los mismos, se aprobará por mayoría de votos, pudiendo los socios ser representados en la asamblea por otro socio o por la persona que designe al efecto, teniendo cada uno de los socios derecho a tres votos por cada cuota social. — Los socios que ingresaren a la sociedad en el futuro, sólo tendrán derecho a un solo voto por cada cuota social, que les corresponda. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sociales, y en tal caso deberá hacerlo así saber en forma fehaciente a los gerentes, quienes, dentro de los diez días de recibida tal comunicación, convocarán a asamblea de socios, a fin de considerar el caso presentado. — En tal supuesto, los demás socios tendrán preferencia para adquirir, a su valor nominal, y en proporción a sus respectivos aportes, las cuotas sociales del socio que desea transferirlas, siempre que hagan saber su voluntad en tal sentido en el acto de la asamblea o hasta dentro de diez días de celebrada la misma. — Si los demás socios no desearen hacer uso de este derecho, queda aquél en libertad para transferir o vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, en la forma que mejor convenga a sus intereses, pero siempre que se obtenga, para este caso, una votación favorable de los demás socios, computada en la forma que establece el artículo duodécimo. — De la resolución

que al respecto tome la asamblea de socios, deberá dejarse constancia expresa en el libro de actas. — En ambos casos, los socios o terceros adquirentes de las cuotas transferidas, abonarán al socio que las transfiera, el valor de las mismas, según corresponda, como asimismo —y si así lo convinieren— el monto de las utilidades en reserva de los ejercicios anteriores, correspondientes a dicho socio, si las hubiera, las cuales, en tal caso, se acreditarán a nombre de los adquirentes. — En caso contrario, las utilidades en reserva serán abonadas por la sociedad al finalizar el ejercicio y una vez aprobado el balance respectivo. — En lo que se refiere a las utilidades del ejercicio corriente, la parte proporcional que en las mismas le corresponda al socio que transfiere sus cuotas, le será abonada a éste al finalizar dicho ejercicio y aprobado que sea el balance respectivo. — Pero si los demás socios no desearen adquirir total o parcialmente las cuotas de referencia, y si el socio en cuestión tampoco encontrare interesados en adquirirlas en terceros extraños a la... sigue al sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos quince mil ciento trece I... viene del sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos quince mil ciento doce I... sociedad, o si no obtuviera la votación favorable de los demás socios de acuerdo a lo establecido en el artículo a que se ha hecho va referencia, el socio no podrá desvincularse de la sociedad hasta la expiración del término de duración del contrato social, de acuerdo al plazo fijado en el artículo segundo. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, quienes, en caso de aceptar continuar en la sociedad, deberán unificar su personería y representación ante la misma, y tendrán el mismo número de votos del ex socio. Si los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz no desearen continuar en la sociedad, deberán hacerlo así saber a la sociedad, en forma fehaciente, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada legalmente la interdicción del socio. En este supuesto, los demás socios tendrán preferencia para adquirir todas o parte de las cuotas del fallecido o incapaz por su valor nominal, pero deberán hacerlo así saber en forma fehaciente a los herederos o representantes legales del mismo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que éstos hicieron saber su voluntad de no continuar en la sociedad. Si ninguno de los socios sobrevivientes y capaces desearen adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, los herederos o representantes del mismo, y siempre que los demás socios presten su conformidad de acuerdo a las mayorías estipuladas en el artículo duodécimo, podrán transferir las cuotas a terceros extraños a la sociedad en la forma que mejor convenga a sus intereses. Si no se obtuviese la mayoría exigida o si los terceros tampoco tuvieran interés en adquirir dichas cuotas, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz tendrán derecho a exigir de la sociedad el reembolso del valor de las cuotas de que se trate. En este caso, los demás socios deberán concurrir al pago del valor de las mismas en proporción al capital que cada uno de ellos tenga aportado a la sociedad a esa fecha. El reembolso del valor de las cuotas de referencia se efectuará a su valor nominal, según el contrato social, excepto el caso de que el valor real de dichas cuotas sociales sea inferior a su valor nominal, según resulte del próximo balance a practicarse, en cuyo caso se les abonará el valor que así resulte. Igualmente deberá reintegrar la sociedad a los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, la parte de las... sigue al sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos quince mil ciento catorce I... viene del sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos quince mil ciento trece I... utilidades en reserva que le correspondan, como asimismo la parte de las utilidades que pudieran corresponderle en el ejercicio corriente. Pero tanto el pago del valor de las cuotas a reintegrar, como el de las utilidades mencionadas, quedará supeditado al cierre del ejercicio en curso y a la aprobación del balance respectivo. Las ganancias o pérdidas, desde la fecha del balance anterior hasta el día del retiro de la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, inclusive, se liquidarán en proporción al capital aportado y al tiempo transcurrido. El capital correspondiente en concepto de reintegro de cuotas sociales y pago de utilidades, será reembolsado en la siguiente forma: el monto de las utilidades correspondientes, será abonado por la sociedad dentro de los quince días siguientes a la fecha de aprobación del balance correspondiente al ejercicio respectivo; el veinte por ciento del valor de las cuotas sociales, a los noventa días siguientes a la fecha de la aprobación del referido balance; y el saldo, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el cinco por ciento de interés anual sobre el saldo deudor. El pago de estas cuotas semestrales comenzará a hacerse efectivo a partir de los noventa días siguientes de la aprobación del balance. De todo lo que se resuelva a este respecto deberá dejarse constancia expresa en el Libro de Actas rubricado. — Artículo Duodécimo: Para el cambio de objeto, aumento de capital, disolución anticipada de la sociedad —cuando así estuviera previsto— o para cualquier otra modificación del acto constitutivo, como igualmente para la transformación de la sociedad en otra de tipo jurídico distinto, se necesitará el acuerdo unánime de todos los socios. Si por cualquier causa dicha unanimidad no se lograse, en la misma sesión se procederá a convocar a una nueva asamblea, siendo en este caso necesaria para su aprobación una mayoría del setenta y cinco por ciento del total de votos de todos los socios. Si tampoco se obtuviera esta mayoría, se convocará nuevamente a otra asamblea, citándose a los socios por telegrama colacionado y bajo apercibimiento de aprobarse la votación con la afirmativa del sesenta por ciento del total de votos. En todos los casos en que se decida un aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas sociales, en proporción a las cuotas que posean, siempre que así lo manifiesten expresamente en la Asamblea de socios que a este efecto deberá ser especialmente convocada. Para las citaciones y votaciones pertinentes, se seguirá el mismo procedimiento más arriba indicado. De todo lo que resuelva la asamblea... sigue al sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos quince mil ciento quince... I (viene del sello de diez centavos nacionales número un millón seiscientos quince mil ciento catorce I... de socios en estos supuestos, deberá dejarse expresa constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Artículo Décimotercero: Cualquiera de los Gerentes de la sociedad podrá ser removido con una votación favorable del sesenta por ciento de votos de los socios. — Igual mayoría se requerirá para el nombramiento de nuevo Gerente. — Artículo Décimocuarto: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, y antes de los plazos fijados por el artículo segundo, en el caso de que la sociedad haya perdido el cincuenta por ciento de su capital social; conforme a los resultados del último balance practicado. — Para resolver la disolución, en este caso, se necesitará el voto favorable del setenta y cinco por ciento del total de votos. — Artículo Décimoquinto: El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, así como la cuenta demostrativa de las ganancias y pérdidas de la sociedad, y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas sociales integradas que posean. — El balance practicado será aprobado por simple mayoría de votos de capital, en la asamblea convocada a ese efecto; y quedará automáticamente aprobado si en dicha asamblea los socios presentes omiten hacer constar su impugnación en el Libro de Actas, y en cuanto a los ausentes, si éstos no lo observaran por escrito dentro de los quince días siguientes a la referida asamblea. — Artículo Décimosexto: Cuando por cualquiera de las causas previstas en el presente contrato, sea necesario proceder a la liquidación de la sociedad, los socios — por simple mayoría de votos— designarán a dos de entre ellos para desempeñarse como liquidadores de la misma. — Los liquidadores cumplirán su cometido conforme a las normas impuestas al respecto por el Código de Comercio. — Artículo Décimoséptimo: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán para esta sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás aplicables del Código de Comercio. — Obligándose los otorgantes al fiel cumplimento de todas las disposiciones del presente contrato lo firman de plena conformidad, en el lugar y fecha ut supra, consintiendo su inscripción en el Registro Público de Comercio y todo otro que pueda corresponder. — Testado: "de más" y "y cinco", no vale. — Sobrerraspado: "sesenta", vale. (Firmado): José M. Toyo, M. Davidovski, César J. Ceretti, F. Manes, A. R. Priore. — El presente testimonio se expide en ocho sellos nacionales de un peso cincuenta moneda legal cada uno, en numeración continuada desde el número dos mil quinientos veintidós al presente, todos de la serie J. — Testado: "de más" y "y cinco", no vale. — Sobrerraspado: "sesenta", vale. — (Firmado) José M. Toyo, M. Davidovsky, César J. Ceretti, F. Manes, A. R. Priore. — "Año del Libertador General San Martín". — Bs. As., Mayo 23 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 910.— e.1º|6-Nº 18.448-v.6|6|50

"F"

FEDERICO MÜLLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por 5 días, que por documento de fecha 22 de diciembre de 1949, Federico Müller, cedió y transfirió 2 cuotas de mil pesos cada una a José Streng, soltero, rumano, domiciliado en la calle Brasil 1040, Cuatro de Junio; y 2 cuotas de mil pesos cada una a Pedro Fernández, casado, argentino, domiciliado Capdevilla 517, Villa Ballester, de las 138 cuotas de capital que tiene en la sociedad "FEDERICO MÜLLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 11 del Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 30.— e.1º|6-Nº 18.456-v.6|6|50

FERROWOLFF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot y por el término de cinco días, se hace saber: Que por oposición de la firma Ferromet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha modificado el rubro de la sociedad Ferrometal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro P. de Comercio, bajo el Nº 663, al folio 318 del libro 18 de sociedades de responsabilidad limitada por el de "FERROWOLFF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 10 de mayo del año del Libertador General San Martín 1950. — Buenos Aires, mayo 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30.— e.1º|6-Nº 18.471-v.6|6|50

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS CHEVALLIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Titular del Juzgado de Comercio Nº siete, secretaría veinte del autorizante, se hace saber durante cinco días que se ha disuelto totalmente por instrumento privado de fecha ocho de fecha ocho de noviembre de 1949, la firma INDUSTRIAS QUIMICAS CHEVALLIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por diez años a contar del día primero de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintiséis de octubre de 1948, bajo el número setecientos ocho, folio ciento veintiseis, libro dieciséis. — Buenos Aires, 7 Diciembre de 1949. — Testado "Noviembre". No Vale. — E|l. "Alberto". Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.1º|6-Nº 18.418-v.6|6|50

"L"

LEON BRAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Juana Jofré de Brand, argentina, viuda; doña Alicia Susana Josefina Brand de Gross, argentina, casada; doña Ana María Brand de Sorensen, argentina, casada; señorita Elsa Juana Brand, argentina, soltera y don León Brand, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en Blanco Encalada tres mil doscientos setenta, en su carácter de únicos componentes de la razón social "LEON BRAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro al número ciento ochenta y ocho, folio trescientos dieciocho del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por inscripción del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número seiscientos siete, folio cuatrocientos cuarenta del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo, resuelven: Suprimir totalmente la cláusula segunda del Contrato Social, sustituyéndola por la siguiente: "Segunda: Su objeto será la importación, exportación, compra venta de bienes muebles e inmuebles, administración de propiedades, fabricación y cualquier otra actividad lícita". El presente convenio se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando las partes contratantes, así como don Carlos Víctor Gross, en su carácter de cónyuge de doña Alicia Susana Josefina Brand de Gross y don Pablo Ove Sörensen en su carácter de cónyuge de doña Ana María Brand de Sörensen, ambos en señal de conformidad, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Juana Brand, A. Brand de Gross, A. B. de Sorensen, E. Brand, León Brand Gross, P. Sorensen.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 85.— e.1º|6-Nº 18.486-v.6|6|50

LOS VASCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días que la señorita Clementina Rodríguez, vende, cede y transfiere a los señores José Luis Duch y Rafael Roldán, por partes iguales, el capital que le corresponde en LOS VASCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y las utilidades y ganancias respectivas o sean 6 cuotas de $ 1.000,00 m|n. de curso legal, cada una, por un valor nominal de $ 6.000,00 m|n. de curso legal, todo con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1949, fecha del respectivo documento. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.1º|6-Nº 18.421-v.6|6|50

LOS VASCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días que el señor José Enrique Duch, vende, cede y transfiere a los señores José Luis Duch y Rafael Roldán, por partes iguales, el capital que le corresponde en LOS VASCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y las utilidades y ganancias respectivas, o sean 6 cuotas de $ 1.000,00 m|n. de curso legal, cada una, por un valor nominal de $ 6.000,00 m|n. de curso legal, todo con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1949, fecha del respectivo documento. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.1º|6-Nº 18.422-v.6|6|50

LA PROVENZAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo del año Mil novecientos cin-

cuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Benjamín Moisés Krawiec, que firma "B. Krawiec", polaco, casado, domiciliado en la calle Acoyte número Doscientos seis, de esta Capital; Enrique León Krawiec, que firma "Enrique Krawiec", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Belgrano número Doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Chuna León Solarz, que firma "Juan L. Solarz", polaco, casado, domiciliado en la calle Belgrano número Doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "LA PROVENZAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Tres Arroyos número Seiscientos cincuenta de esta Capital, y podrá trasladarlo como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de juegos de muebles, especialmente de estilo provenzal, y sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Trescientos Mil moneda nacional, dividido en Trescientas cuotas de pesos Un Mil moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siuiente proporción: Benjamín Moisés Krawiec: Ciento cincuenta cuotas que representan pesos Ciento Cincuenta Mil moneda nacional; Enrique León Krawiec: Setenta y cinco cuotas que representan pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional y Chuna León Solarz: Setenta y cinco cuotas que representan pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado en bienes conforme al inventario que se suscribe por separado como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar con efecto retroactivo, desde el día Primero del corriente mes y año. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, de los señores Benjamín Moisés Krawiec y/o Enrique León Krawiec, quienes actuarán en calidad de Gerentes con todas las facultades que le acuerda el artículo dieciséis de la Ley Once Mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la de denunciar y querellar; en tal forma podrá, en nombre y representación de la sociedad, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, contraer préstamos en la forma que estime conveniente y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto social. — Sexto: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta de Junio de cada año. Cualquiera de los socios podrá solicitar balances parciales en períodos más breves para conocer así en todo momento la marcha de las operaciones sociales. — Séptimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, asentándose sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, ambos socios gerentes actuarán como liquidadores, indistintamente. Si alguno de los socios resolviere quedarse con el establecimiento social, se practicará un balance general a los efectos de establecer las porciones respectivas de los demás socios, que el socio que hiciere uso de esta facultad deberá abonar al contado. Dicha manifestación de voluntad deberá hacerla dentro de los quince días de resuelta la liquidación de la sociedad. En el caso de que más de un socio resolviera hacer uso de esta facultad, se licitará al mejor postor. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzcan y los socios restantes deberán decidir dentro de los quince días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, respectivamente, o si reembolsen a éstos el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad. En el primer caso, los herederos o representantes legales deberán unificar su representación y el derecho de los mismos se limitará al control de los negocios sociales y en el segundo, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, al contado, o en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés. — Undécimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia —el cual será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en caso de no ponerse de acuerdo sobre su designación—, siendo su fallo inapelable. En un todo de conformidad, y previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: B. Krawiec. — Enrique Krawiec. — Juan L. Solarz.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario

$ 300.— e.1º|6.-Nº 18.439.-v.6|6|50

"P"

PERTIERRA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Baldomero Pertierra, español, casado, domiciliado en Primera Junta Nº 336, localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y el señor Pascual Aquiles Ercolano, argentino, soltero, domiciliado en Uspallata Nº 749, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la firma Baldomero Pertierra, con domicilio en el mismo lugar. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios en el ramo de zapatillería y anexos, pudiendo con el acuerdo unánime de los socios, encarar por vía de excepción cualquier otra clase de actividades lícitas, independientemente de las especificadas. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro "PERTIERRA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Rioja Nº 2143, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República, así como establecer sucursales, agencias o depósitos. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Quinta: El capital social será de m$n. 70.000.— (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en cuotas de cien pesos cada una. — El señor Baldomero Pertierra, ha suscripto 550 (Quinientas cincuenta) cuotas por un valor de m$n. 55.000.— (Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), habiendo integrado la totalidad en mercaderías, muebles y útiles, deudores varios y demás especies. — El señor Pascual Aquiles Ercolano ha suscripto ciento cincuenta cuotas por un total de m$n 15.000.— (Quince mil pesos moneda nacional de curso legal), habiendo integrado en efectivo la cantidad de m$n. 7.500.— (Siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal). — Los aportes en especie han sido inventariados por sus valores de adquisición según balance efectuado y firmado por los socios, certificado por el Dr. Armando Pertierra, Contador Público Nacional. — En cuanto al aporte en dinero efectivo se acredita por la Boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que será presentada en oportunidad de la inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto los contratantes declaran conocer la disposición del artículo 10 de la Ley 11.645. — Sexta: La administración estará a cargo de los dos socios, los que tendrán carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Baldomero Pertierra, quien sólo podrá utilizarla en operaciones o negocios vinculados a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en negocios ajenos al objeto social, ni darla para garantizar a terceros. — En caso de impedimento el señor Baldomero Pertierra lo hará constar en el libro de actas, utilizando temporalmente la firma social el señor Pascual Aquiles Ercolano. — Séptima: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su mejor aptitud al desarrollo de los negocios sociales. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones y todo género de valores; b) enajenar bienes a título oneroso; c) dar o tomar posesiones; d) constituir derechos reales de hipoteca, prenda, prenda agraria; e) aceptar garantías hipotecarias; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar e inscribir marcas comerciales, de fábrica y patentes de invención; formular protestos; hacer remisiones o quitas de deudas; intervenir en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias; ejercitar las acciones pertinentes como actora o demandada; solicitar créditos, descuentos, préstamos, girar en descubierto y abrir cuentas en Bancos Nacionales o extranjeros. — Todo lo expuesto en este inciso podrá hacerse por los plazos, condiciones y términos que en cada caso se pactaran, estando la sociedad facultada para someterse a los reglamentos y cartas orgánicas de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Todas las facultades detalladas son sólo de carácter enunciativo y en ningún caso limitativo. — Novena:. Queda expresamente establecido cualquiera de los dos socios tendrá la representación de la sociedad para todos los trámites que deban realizarse ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Tribunales de Trabajo, Registro Público de Comercio, Dirección Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y sus dependencias y demás oficinas de orden administrativo. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, incluyendo el respectivo estado de Pérdidas y Ganancias. — Antes de la determinación del resultado líquido se practicarán las amortizaciones técnicas sobre activo fijo, incobrables, etc. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: 5% (Cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 10% del capital social y el 95% (Noventa y cinco por ciento) restante se repartirá en la forma siguiente: 70% (Setenta por ciento) al señor Baldomero Pertierra y 30% (Treinta por ciento) al señor Pascual Aquiles Ercolano. — Transcurridos los cinco primeros años del contrato y siempre que la cuenta Capital más el saldo acreedor de la cuenta particular del señor Pascual Aquiles Ercolano superen en conjunto la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) las utilidades se distribuirán así: 50% (Cincuenta por ciento) al señor Baldomero Pertierra y 50% (cincuenta por ciento) al señor Pascual Aquiles Ercolano. — Queda entendido que para efectuarse esta última distribución de utilidades el señor Pascual A. Ercolano deberá mantener la citada cantidad de $ 50.000.— en contrario volverá a regir la escala fijada para los primeros cinco años. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades. — Undécima: El señor Pascual Aquiles Ercolano no podrá retirar sus utilidades durante los cinco primeros años. — Pasado ese plazo podrá retirar utilidades hasta el límite del 50% (cincuenta por ciento) de las mismas. — Duodécima: En caso de una pérdida comprobada de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad. — Décimo tercera: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará un Libro de Actas donde se asentarán las deliberaciones que afecten al giro del comercio. — Décimo cuarta: En todos los casos de disolución de la sociedad la liquidación se efectuará por el señor Baldomero Pertierra de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — En caso de disolución parcial de la sociedad por fallecimiento de uno de los socios, el otro socio podrá continuar con los herederos, siempre que éstos unifiquen su representación en una sola persona quien no podrá ejercer funciones de administración pero podrá fiscalizar. — En caso de no desear continuar con los herederos o que éstos exijan la parte del socio premuerto la sociedad la abonará incluyendo capital y reservas. — Este pago se efectuará en cuotas trimestrales dentro de un plazo de treinta días, sin interés. — A los efectos de determinar el haber del socio fallecido, se practicará un balance e inventario general dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Décimo quinta: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida ante los tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En los demás casos no previstos por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645. — En prueba de conformidad firman los socios en Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín). — Sobre borrado: f), g), h), i), j), k). Dirimida. Vale. — Fdo.: Baldomero Pertierra. — Pascual Aquiles Ercolano.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.1º|6-Nº 18.465-v.6|6|50

"R"

"ROLO"

MANUFACTURA BONETERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que Clemente Justo Rodríguez, vende, cede y transfiere a doña Beatriz Eudosia Ríos de Lombardi, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en "ROLO", MANUFACTURA BONETERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado, de marzo veinte de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Abril 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 25.— e.1º|6-Nº 18.432-v.6|6|50

"S"

S. A. S. A.

(SERVICIOS AUTOTRANSPORTES SUD AMERICANO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura número novecientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: el Doctor Urbano Rattazzi, italiano, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta primer piso; Don Pablo Molle, italiano, domiciliado en Venezuela mil trescientos cuarenta y cuatro y don Adelqui Floreani, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Concordia dos mil setecientos cincuenta y nueve, departamento seis, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe como así también de que los Señores Rattazzi y Floreani concurren a este acto por derecho propio y el Señor Pablo Molle lo hace en nombre y representación de su hermano don

Nicolás Molle como lo acredita con el poder que para este acto me exhibe y se encuentra íntegramente transcripto en la escritura pasada al folio cuatro mil ciento noventa y siete vuelto de este Registro y del que se transcriben como documento habilitante, sus partes pertinentes que dicen así: ...Y los Señores Rattazzi y Floreani por sí y don Pablo Molle por la representación que invoca exponen: Que son únicos socios componentes de la Sociedad denominada "Transargentina, Transportes Generales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo justifican: Primero: con el respectivo contrato social que debidamente inscripto el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en el Registro Público de Comercio bajo el número mil setecientos cincuenta y uno al folio ciento cuarenta del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el que para este acto me pone de manifiesto y se transcribirá íntegramente. — Segundo: Con la cesión de cuotas formalizada el dos de julio del corriente año e inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis del mismo mes, bajo el número mil ciento treinta y uno al folio cuarenta y cinco del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la cual se transcribirá lo pertinente. — Tercero: Con la escritura pasada ante mí con esta misma fecha al folio cuatro mil ciento noventa y siete vuelto de este Registro a mi cargo, y de la que también se transcribirá lo pertinente. — Los mencionados documentos copiados por su orden, dicen así: Escritura número novecientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público... comparecen: ...Adelchi Floreani... Marcelo Luis Salvador Grillo... el doctor Urbano Rattazzi... y exponen: Que a efectos de dejar solucionados sus respectivos intereses han convenido lo que se establece a continuación: Primero: El señor Marcelo Luis Salvador Grillo manifiesta su conformidad de dejar de pertenecer totalmente a la Sociedad Transargentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los restantes socios aceptan su retiro. — Segundo: El señor Grillo en consecuencia cede y transfiere a favor del doctor Urbano Rattazzi la parte proporcional que le corresponde en las mil cuotas que le fueron transferidas por el doctor Rattazzi, con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Asimismo, el señor Grillo, vende, cede y transfiere a favor del doctor Rattazzi las cien cuotas que le corresponden en Transargentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, valor real actual de las mismas, por la que otorga el más suficiente recibo y carta de pago, las que fueron suscriptas con fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho en ocasión de constituirse la referida Sociedad, y las cuales se encuentran totalmente integradas. — Tercero: El señor Floreani, por su parte, cede y transfiere a favor del doctor Rattazzi la parte proporcional que le corresponde en las mil cuotas que le fueron transferidas por el doctor Rattazzi, con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Asimismo, el señor Floreani cede y transfiere a favor del doctor Rattazzi ciento cincuenta de las ochocientas cuotas suscriptas en el acto de constitución de la sociedad e integradas totalmente, en concepto de indemnización que las partes han acordado reconocer al doctor Rattazzi por la desvalorización ocurrida en el patrimonio de la sociedad, a consecuencia de las pérdidas soportadas con posterioridad al egreso de la sociedad del señor Rattazzi. En tal virtud los señores Grillo y Floreani colocan al doctor Rattazzi en su mismo lugar, grado y prelación que a lo cedido habían y tenían subrogándolo en todas sus acciones y derechos que a las cuotas sociales les correspondía. — Séptimo: En virtud de lo precedentemente expuesto el doctor Urbano Rattazzi declara aceptar su reingreso a la Sociedad Transargentina con el importe de las cuotas que le han sido transferidas y en las condiciones que acuerdo con los restantes socios, a cuyo efecto procederá a la reforma del contrato social. En consecuencia, todos los integrantes de Transargentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: que el capital de la referida sociedad estará constituída como lo establece el contrato primitivo en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y en virtud de la presente escritura quedan así distribuídas: Doctor Rattazzi pesos ciento veinticinco mil, equivalentes a mil doscientas cincuenta cuotas; señor Adelchi Floreani sesenta y cinco mil pesos, o sean seiscientas cincuenta cuotas; y el señor Nicolás Mollo diez mil pesos, correspondientes a cien cuotas, obligándose el doctor Rattazzi a integrar totalmente las cuotas suscriptas en el acto de la escritura de modificación de contrato que las partes se obligan a formalizar. Urbano Rattazzi, Adelchi Floreani, Pablo Molle, Marcelo L. S. Grillo; Tgo.: E. A. Montovani; Tgo.: A. M. Bracuto. Hay un sello. Ante mí: J. H. Martínez Medrano". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto suprimir el artículo sexto y reformar los artículos Primero, Quinto, del contrato social primitivo, y quedando en consecuencia los mismos del tenor siguiente: Artículo primero: a partir del día de la fecha, la Sociedad Transargentina, Transportes Generales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se denominará S. A. S. A. (SERVICIOS AUTOTRANSPORTES SUD AMERICANO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital o donde lo establezcan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Artículo quinto: Administración Social. La sociedad será administrada por el socio don Urbano Rattazzi, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías o prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administración. Además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes actos: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda agraria, warrants, industrial, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, constituir depósitos de valores o dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, o en el tiempo de la liquidación social. — Abrir cuentas corrientes y cobrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro de plaza, con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques ni otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendária o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contratar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar a ese derecho o a prescripciones adquiridas. — Percibir u otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros. En caso de ausencia o enfermedad del gerente general, éste nombrará por acta la persona o personas que deberán reemplazarlo, ya sean socios o terceros, indicando la modalidad de la representación. Además en representación de la Sociedad podrá intervenir en todos los asuntos en que ésta sea parte ante los distintos Ministerios y Oficinas Públicas, nacionales, provinciales y privadas. — Artículo octavo: Balance y distribución de utilidades. El treinta y uno de diciembre de cada año el Gerente practicará un balance general que será confeccionado dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado si no es observado antes del treinta y uno de marzo sucesivo. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal, reserva para indemnización de despido y demás facultativas que podrá fijar la gerencia, como así también para amortizaciones y porcentajes remunerativos, serán distribuídos entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas que a cada uno corresponden. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma. Leída y ratificada, la firman junto con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Andrés M. Bracuto, vecinos y hábiles, doy fe. — Urbano Rattazzi — Pablo Molle. — Adelchi Floreani. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: A. M. Bracuto. — Hay un sello. Ante mí: J. H. Martínez Medrano.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440.— e.1º|6-Nº 18.443-v.6|6|50

"T"

TRANSARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4197 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen por una parte los Señores Adelchi Floriani, italiano, casado con doña Flora Tassano, y Marcelo Luis Salvador Grillo, argentino, casado con Laura A. Poleschi, y por la otra el Doctor Urbano Rattazzi, italiano, casado con doña Susana Agnelli, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que los primeramente nombrados conjuntamente con el Señor Nicolás Molle son los únicos integrantes de la razón social "Transargentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída con fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Octubre del mismo año bajo el número mil setecientos cincuenta y uno al folio ciento cuarenta del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes expresan: que con fecha dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve el Doctor Urbano Rattazzi cedió y transfirió a favor de los señores Floriani y Grillo mil cuotas sociales, que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional de la razón social TRANSARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en las condiciones determinadas en el respectivo instrumento, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ciento treinta y uno al folio cuarenta y cinco del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en virtud de dicha venta el Señor Urbano Rattazzi es actual acreedor de los señores Floriani y Grillo por la cantidad de ochenta mil pesos documentados en un pagaré extendido a su orden por la mencionada suma con vencimiento al treinta de Setiembre pasado, y el que fué protestado por ante el Escribano de esta Ciudad don Emilio Picasso Larco con fecha primero de Octubre del corriente año, al folio novecientos ochenta y ocho vuelto del Registro sesenta y ocho a su cargo. Y los comparecientes continúan diciendo: que a efectos de dejar solucionados sus respectivos intereses, han convenido lo que se establece a continuación: Primero: El señor Marcelo Luis Salvador Grillo manifiesta su conformidad de dejar de pertenecer totalmente a la Sociedad Transargentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los restantes socios aceptan su retiro. Segundo: El señor Grillo, en consecuencia, cede y transfiere a favor del Doctor Urbano Rattazzi la parte proporcional que le corresponde en las mil cuotas que le fueren transferidas por el Doctor Rattazzi con fecha dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Asimismo el señor Grillo vende, cede y transfiere a favor del Doctor Rattazzi las cien cuotas que le corresponden en Transargentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de Ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, valor real actual de las mismas, por la que otorga el más suficiente recibo y carta de pago, las que fueron suscriptas con fecha catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho en ocasión de constituirse la referida sociedad, y las cuales se encuentran totalmente integradas. — Tercero: El señor Floriani por su parte cede y transfiere a favor del doctor Ratazzi la parte proporcional que le corresponde de las mil cuotas que le fueron transferidas por el doctor Rattazzi con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Asimismo el señor Floriani cede cede y transfiere a favor del doctor Rattazzi ciento cincuenta de las ochocientas cuotas suscriptas en el acto de constitución de la Sociedad e integradas totalmente en concepto de indemnización que las partes han acordado reconocer al doctor Rattazzi por la desvalorización ocurrida en el patrimonio de la Sociedad a consecuencia de las pérdidas soportadas con posterioridad al egreso de la Sociedad del señor Rattazzi. — En tal virtud los señores Grillo y Floriani colocan al doctor Rattazzi en su mismo lugar, grado y prelación que a lo cedido habían y tenían subrogándolo en todas sus acciones y derechos que a las cuotas sociales les correspondía. — Cuarto: La Sociedad Transargentina abonará al señor Marcelo Luis Salvador Grillo la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional correspondientes a los adelantos en caja saldo a su favor en cuenta corriente, indemnización, etcétera, que le reconocen por su egreso de la Sociedad y cuyo importe le será abonado en la siguiente forma: Tres mil pesos moneda nacional que ha sido percibido por el señor Grillo antes de este acto, suma por la que otorga el más suficiente recibo; nueve mil pesos moneda nacional que percibe en este acto de manos de los integrantes de la sociedad en mi presencia y la de los testigos de que certifico; y el saldo restante de doce mil pesos en un pagaré por la misma suma a ciento ochenta días de plazo sin interés y que se encuentra habilitado con los siguientes valores fiscales uno de seis pesos número cero cero cuarenta y seis mil setecientos veintiocho y otro de treinta pesos número cero cero sesenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro inutilizados el veintidós de Octubre por la caja selladora uno de la Dirección General Impositiva. — Quinto: Los socios que quedan a cargo de la Sociedad aceptan las actuaciones sociales realizadas por el Señor Grillo, dándole su más amplia conformidad a las mismas como asimismo a todos asientos y anotaciones que constan en los libros sociales. Por su parte el señor Grillo deja expresa constancia de que salvo las operaciones registradas en los libros y el importe de las primas debidas a las Compañías de Seguros La Agrícola y Mar y Tierra, con referencia a los camiones y mercaderías, no ha comprometido a la Sociedad, responsabilizándose por cualquier reclamo que se suscitare. La Sociedad Transargentina reconoce como suya cualquier responsabilidad económica emergente del juicio "Marcelo L. S. Grillo c. La Agrícola, Cía. de Seguros" que tramitan por el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo de la Secretaría del Doctor Segovia y que tiene su origen en el accidente acaecido al señor Chauffeur Martín Etcheverry en el mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexto: Todo lo firmante por este acto será mutua y fehaciente carta de pago y finiquito absoluto. — Séptimo: En virtud de lo precedentemente expuesto el Doctor Urbano Rattazzi declara aceptar su reingreso a la sociedad Transargentina con el importe de las cuotas que le han sido transferidas y en las condiciones que acuerde con los restantes socios a cuyo efecto procederán a la reforma del contrato social. — Octavo: El señor Marcelo Luis Salvador Grillo se compromete a transferir a nombre de la Sociedad Transargentina los cuatro camiones Fiat número de motor V treinta y uno ciento cinco mil trescientos setenta y cuatro, V treinta y uno, ciento cin-

co mil trescientos noventa y tres. V treinta y uno, ciento cinco mil trescientos sesenta y cinco — ciento cuatro mil cuarenta y cinco y cuatro acoplados — Viberti número un millón cuatrocientos dos mil doscientos quince — un millón cuatrocientos dos mil doscientos catorce — un millón cuatrocientos dos mil doscientos diecisiete — un millón cuatrocientos dos mil ciento setenta y uno y el camión Chevrolet número motor quinientos cincuenta y nueve mil cincuenta y uno, como asimismo la documentación de las obligaciones de prenda a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, cosas que accidentalmente están a su nombre, y que son propiedad de la Sociedad Transargentina. Presente a este acto el señor Pablo Molli, italiano, casado, mayor, vecino y hábil, expone: Que concurre a este acto en representación de su hermano don Nicolás Molle como lo comprueba con el mandato que para este acto exhibe y el que se copiará literalmente y en tal carácter expresa: Que manifiesta su conformidad con todo lo precedentemente expuesto. En consecuencia todos los integrantes de Transargentina Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen: Primero: Que el capital de la referida sociedad está constituído como lo establece el contrato primitivo en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y en virtud de la presente escritura quedan así distribuídas: doctor Urbano Rattazzi pesos ciento veinticinco mil, equivalentes a mil doscientas cincuenta cuotas; Señor Adelchi Floriani, sesenta y cinco mil pesos o sean seiscientas cincuenta cuotas; y el Señor Nicolás Molle, diez mil pesos correspondientes a cien cuotas, obligándose el Doctor Rattazzi a integrar totalmente las cuotas suscriptas en el acto de la escritura de modificación de contrato que las partes se obligan a formalizar o cuando lo resuelva la mayoría de los socios. El mandato que se ha hecho mención, copiado literalmente dice: "Número sesenta y tres. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí y testigos comparece don Nicolás Molle que firma "Nico Molle", casado en primeras nupcias con doña Patrocinia Victorina Suárez, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, vecino de la Capital Federal, persona de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder General a su señor hermano don Pablo Molle para que en su nombre y representación administre libremente todos los bienes que actualmente posee o adquiera en lo sucesivo, por cualquier razón o título ya sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y derechos. Al efecto lo faculta para que pueda venderlos, hipotecarlos, donarlos, permutarlos, darlos en prenda o anticresis o en cualquier otra forma transferirlos o gravarlos, por los precios, plazos, pactos y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes y en la misma forma adquirir otros, dando y tomando posesiones, pague y perciba el importe al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, obligue al compareciente con arreglo a derecho, otorgue y firme las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios. Para que pueda arrendar los bienes que al presente tenga o en adelante adquiera por más o menos de seis años, por los precios y condiciones que crea ventajosas, celebrando los contratos que sean necesarios, perciba el importe de los alquileres o arrendamientos, dando y firmando los recibos, escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. Para que pueda dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, fijando los plazos, formas de pago, intereses, cláusulas y condiciones que crea convenientes, pudiendo tomar el dinero en préstamos de particulares, de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, o Provincial u otras instituciones en la forma y bajo las condiciones que las cartas orgánicas de las mismas establecen, se someta a determinados Tribunales, haga renuncia de derechos y fije domicilios especiales. Para que cobre y perciba todas las sumas de dinero que actualmente le adeuden o lleguen a adeudársele en lo sucesivo por cualquier razón o título, otorgando y firmando los recibos, cancelaciones, finiquitos y demás documentos públicos o privados que sean necesarios. Para que solicite y haga divisiones y liberaciones de hipotecas. Para que celebre contratos de Sociedades, ya sean civiles o comerciales con carácter colectivo, anónimas, comandita de capital o industria y responsabilidad limitada fijando el capital, obligaciones y derechos que correspondan al compareciente y representarlo en esas mismas sociedades y en otras constituídas, asistiendo a las asambleas con voz y voto con amplias facultades, incluso la de hacer uso de la firma social y cuantos derechos le corresponda. Para que haga toda clase de pagos aun cuando no sean los ordinarios de la administración. Para que celebre arreglos y transacciones, comprometa en árbitros, arbitradores y amigables componedores con tercero para el caso de discordia e imposición de multas o sin ellas, prorrogue y decline de jurisdicción, renuncie al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. Para que haga depósitos de dinero en el Banco Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones bancarias, retire esos mismos depósitos y los existentes, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros o a plazo fijo, firmando los cheques, recibos y demás resguardos que se le exijan. Para que solicite préstamos de dinero de los mismos establecimientos, ya sea en cuenta corriente, descuento de pagarés, letras o en cualquier otra forma, perciba y pague sus importes totales o parciales como el de los intereses a sus vencimientos suscribiendo las letras, pagarés, vales y demás resguardos que se le exijan, ya sea como girantes, aceptantes o endosantes o avalistas. Para que intervenga y lo represente ante los Poderes Ejecutivos y Legislativos Nacionales o Provinciales, Municipales, Obras de Salubridad de la Nación y demás reparticiones nacionales o provinciales, en todos los asuntos en que tenga interés o fuere parte el compareciente. Para que confiera poderes especiales y generales y los revoque. Y finalmente lo faculta para que inicie, intervenga y lo represente en todos los asuntos judiciales que al presente tenga pendientes o en adelante se le ocurran, como actor, demandado, tercerista o tenga algún interés directo o indirecto, ya sean civiles, comerciales, criminales o de cualquier fuero o jurisdicción y especialmente en los que tenga el carácter de heredero, presentándose ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades competentes, con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos más justificativos sean necesarios, ponga y absuelva posiciones, preste juramentos y cauciones reales o juratorias, oponga y deduzca excepciones, pida embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, la venta de bienes, la quiebra y el concurso civil de sus deudores, desalojos y sus lanzamientos de inquilinos, ocupantes o detenedores a cualquier razón o título, reconocimiento de firmas y compulsas de libros, entable, conteste demandas y contrademandas, ocurra a juicios verbales, de conciliación, juntas de acreedores y demás audiencias que se decreten, vote el nombramiento de síndicos y liquidadores, acepte y rechace concordatos y adjudicaciones de bienes, acepte herencias con o sin beneficio de inventarios, pida y acepte divisiones, adjudicaciones y venta de bienes hereditarios, pida penas, prisiones y detenciones, siga autos y sentencias, nombre toda clase de peritos y martilleros aceptando o no sus cometidos, tache, recuse, apele, desista de este u otro derecho, perciba y dé recibos, interponga los recursos legales, haga quitas y remisiones de deudas, produzca toda clase de pruebas e informaciones, pida indemnización de daños y perjuicios, fije montos, sustituya y finalmente practique cuantos actos, gestiones y diligencias sean precisas para el mejor desempeño de este mandato, obligándose a tener por firme y válido cuanto en su mérito hiciera. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma por ante mí y los testigos don Antonio Comas y don José A. Fourcade, ambos vecinos y hábiles, de lo que doy fe. Sigue a la otorgada bajo el número sesenta y dos con fecha de hoy. Nico Molle. Tgo. A. Comas. Tgo.: José A. Fourcade. Hay un sello. Ante mí: Manuel Saa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y cuatro vuelto del Registro número ocho a mi cargo, doy fe. Para el mandatario expido el presente testimonio en tres sellos notariales de dos pesos cada uno números tres millones ciento treinta y nueve mil setecientos treinta y cuatro, tres millones ciento treinta y nueve mil setecientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "Plazos — célebre — cometido — previa — derechos. Vale. Entre líneas: y— y— o— Vale. Manuel Saa. Hay dos sellos. La Plata, 12 de Abril de 1949. Inscripto en la fecha al folio número quince mil cuatrocientos doce, Tomo dieciséis en el Registro de Mandatos Generales. Siguen las legalizaciones. Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada, la firman de conformidad y como acostumbran por ante mí, junto con los testigos don Edgardo A. Mantovani y don Andrés M. Bracuto, vecinos y hábiles, doy fe. — Urbano Rattazzi. — Adelchi Floriani. — Pablo Molle. — Marcelo L. S. Grillo. — Tgo.: E. A. Mantovani. Tgo.: A. M. Bracuto. Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda fielmente con su escritura original que pasó ante mí, bajo el número ya indicado, al folio cuatro mil ciento noventa y siete vuelto, del Registro ciento veintiocho de mi adscripción, doy fe. Para el Cesionario expido el presente primer testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente del un millón quinientos cuarenta y ocho mil novecientos veintinueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 745.— e.1º|6-Nº 18.444-v.6|6|50

TRANSIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 5 de Mayo de 1950, se resuelve aumentar el capital social de TRANSIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de ciento veinte mil a doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|L, correspondiendo al socio señor Augusto J. E. Bingemer dos mil cuatrocientos noventa cincuenta y nueve mil pesos m|n. cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos m|n. de c|L, y al socio señor Alfredo Kreke, las diez cuotas restantes, o sea mil pesos m|n. de c|L.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 18.488-v.6|6|50

AVISOS DIVERSOS

"LA FORTUNA"

S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Avda. de Mayo 776 - Bs. Aires.
Autorizada por Decreto del P. E. del 7 de Noviembre de 1941

Acta Nº 90. — En Buenos Aires, a 19 de mayo de 1950, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos realizado en la fecha, el premio mayor correspondió al Nº 31.809 y el 2º premio al Nº 13.603, resultando designado, conforme a las condiciones generales de nuestra emisión con probabilidades de 1 en 2.500, el símbolo 809-3 y los títulos del plan "A" Nº 24.774 vigencia enero 1946, suscriptor Juan W. Adorfer, Cuba 4849, Capital, con pesos 2.000; título saldado con vigencia original agosto 1945 convertido a los 2 años, suscriptor R. P. Lambir Alvarez, M. Leguizamón 4401, Capital, Nº 22.624 con $ 95.32 y del plan "B" Nº 33.280 vigencia setiembre 1947, suscriptor Hijos de Santiago Tessio Ticino (Cba.) con $ 4.000; Nº 34.844 vigencia marzo 1948, suscriptor Alfio Sentini y otros, Morrison (Cba.) con $ 4.000 y Nº 35.516 vigencia Julio 1948, suscriptor Antonio Planells, San Basilio (Cba.) con pesos 4.000. El próximo sorteo se efectuará el 30 de junio de 1950. — P. H. Bianchini.

$ 10.— e.1º|6-Nº 18.500-v.1º|6|50

LA PORTEÑA

Compañía Argentina de Seguros, S. A.
EMISION DE ACCIONES

En cumplimiento del artículo 6º del estatuto social, se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series séptima y octava de acciones, de cien mil pesos moneda nacional de cada serie.

Los accionistas tienen derecho de preferencia en proporción a las acciones que poseen.

$ 21.— e.1º|6-Nº 18.497-v.3|6|50

LUXOR

Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial

El Directorio de Luxor Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos sociales, ha resuelto con fecha 28 de abril pasado, llamar por siete días a los accionistas para la suscripción de hasta cuatro series de 400 acciones ordinarias cada serie de cien pesos cada una, para que hagan uso del derecho de opción que les acuerda dicho artículo dentro de los siete días hábiles subsiguientes. — Buenos Aires, mayo 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 28.— e.1º|6-Nº 18.491-v.9|6|50

LABORATORIOS OTTO
Sociedad Anónima

Estados Unidos 1846|52

Se hace saber a los señores accionistas que desde el día 1º de junio de 1950 —Año del Libertador General San Martín— se halla a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 26 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 9 — e.1º|6-Nº 18.446-v.3|6|50

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Avenida de Mayo 981
Directorio
MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Dividendo provisorio

Se avisa a los señores accionistas que con arreglo al artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto repartir un dividendo provisorio de $ 2.00 m|n. por acción.

El dividendo será pagado en el escritorio central de la compañía, Avenida de Mayo 981, los días 7 y 9 del corrte., de las 13.30 a las 16.00 horas.

Después de esta fecha se abonará en la administración del Mercado en Avellaneda. — Buenos Aires, junio 1º de 1950. — El gerente.

$ 12 — e.1º|6-Nº 18.414-v.3|6|50

ISABELLO Y RUSSO, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se ha abierto la suscripción a la emisión de acciones ordinarias Serie B, por $ 500.000, que se emiten de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1950. La suscripción se hará a la par y los poseedores de acciones preferidas gozarán de la preferencia que le acuerda el Estatuto Social. La solicitud de suscripción deberá presentarse en la sede de la Sociedad, Loria 1462, venciendo el plazo de presentación el día 30 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 12. — e.31|5-Nº 18.409-v.2|6|50

CAPACCIONI HNOS., S.A.C.I.I.F
H. Yrigoyen 1390

Se hace saber que el directorio resolvió emitir las series 16ª a 18ª de acciones, ordinarias, y que se dará preferencia en su suscripción a los tenedores de las once primeras series, que lo soliciten dentro de los tres días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 12.— e.31|5-Nº 18.387-v-2|6|50

P E L T Z E R
Sociedad Anónima, Lanera, Comercial, Financiera e Industrial

El Directorio de Peltzer, Sociedad Anónima, Lanera, Comercial, Financiera e Industrial, hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que se ha resuelto la emisión y suscripción de las Series 16ª a 25ª de acciones por un valor nominal total de m$n. 1.000.000.— Las propuestas de suscripción serán recibidas en la Gerencia de la Sociedad, calle San Martín 847, Capital, hasta el 20 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 9.— e.30|5-Nº 18.271-v.1º|6|50

L. O. S. A.
Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que han sido emitidas 1.500 acciones ordinarias de la Sociedad, con un valor nominal de m$n. 1.000,— cada

acción, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de febrero de 1950. Los señores accionistas gozan del derecho de opción para suscribir las acciones emitidas, en proporción a aquellas de que fueran tenedores, debiendo ejercer el derecho de opción dntro del término perentorio de quince días desde la fecha de la última publicación de este aviso, e integrar totalmente el valor nominal de la acción dentro del término de 60 días, contados de igual modo, verificando el pago a Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, 25 de Mayo 362, piso 2º.

Buenos Aires, mayo 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.30|5-Nº 18.283-v.16|6|50

"INDARCON"
Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.
Bartolomé Mitre 1976 — Buenos Aires

EDICTO

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha fijado el plazo que vencerá el 15 de junio de 1950 a los efectos del Art. 4 del estatuto con motivo de la emisión resuelta de 5.000 acciones de m$n. 100.— cada una, cuya suscripción y simultánea integración total deberá efectuarse entre los días 25 y 30 de junio próximo.

Buenos Aires, mayo 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 12.— e.30|5-Nº 18.262-v.1º|6|50

NICOLAS CAPUTO,
S. A. DE EDIFICACION
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 19 de mayo cte. se abonan en el local social, calle Chile 1441, los dividendos de 15 % a las acciones ordinarias correspondiente al balance general al 31|12|49.

Buenos Aires, 26 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 12.— e.30|5-Nº 18.278-v.1º|6|50

BUNGE Y BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial
25 de Mayo 501

De acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 5º inciso a) de los estatutos, el Directorio en fecha 15 de mayo de 1950 ha resuelto aumentar el capital social en la suma de cincuenta millones de pesos m|n., mediante la capitalización de reservas libres de afectación, emitiendo veinticinco mil acciones de valor nominal de dos mil pesos m|n. cada una, que se repartirán entre los accionistas en la proporción de una acción nueva por cada dos que posean, abonando las fracciones que resulten en efectivo y a la par, emisión que será puesta a disposición de los accionistas a partir del día 30 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 21.— e.30|5-Nº 18.324-v.1º|6|50

CASA CHAVES S. A.
Comercial e Industrial

Se informa a los señores accionistas que a partir del 27 del corriente, está a su disposición el dividendo del 20 % por acción correspondiente al ejercicio 1949, pagadero el 60 % en acciones preferidas liberadas con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1950 y el restante 40 % en efectivo, con el impuesto a los réditos a cargo de la sociedad.

Para su cobro deberá presentarse en la sede social, Av. Corrientes 2380 de 9 a 11 horas, el cupón Nº 4; pudiendo hacerse uso de la opción de suscribir acciones preferidas a la par con la parte en efectivo del dividendo, teniendo participación en las utilidades a partir del 1º de enero de 1950. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 21.— e.30|5-Nº 18.351-v.1º|6|50

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima

El Directorio comunica que el capital suscripto ha sido aumentado a c$l. 12.000.000.— mediante la emisión de series 5ª, 6ª, y 7ª, de acuerdo al artículo cinco de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 15.— e.30|5-Nº 18.360-v.3|6|50

MANUFACTURA ELECTRICA
Sociedad Anónima (M.E.S.A.)
Industrial y Comercial

El Directorio comunica que el capital suscripto ha sido aumentado a c$l. 1.000.000.—, mediante la emisión de cuatro series de acciones de c$l. 200.000, c|u. de acuerdo al artículo seis de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 9.— e.30|5-Nº 18.359-v.1º|6|50

LEY 11.867

REMATES

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas capital, Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisa que el día 7 de junio de 1950 a las 17 horas rematará taller de cromados sito en esta ciudad, calle HOMERO Nº 683. Orden A. Granobski y A. Falcone, domiciliados allí.

$ 10 — e.1º|6-Nº 18.470-v.6|6|50

Julián J. Montedónico, balanceador y martillero público, ofic. Talcahuano 287, T. E. 35-3262, comunica que el día 14 de junio de 1950, a las 14 horas, rematará la sección peluquería del negocio de lotería, cigarrería, peluquería, de propiedad de Pompeo y Elía, CORRIENTES 1137. Reclamos término de ley mis oficinas.

$ 10.— e.1º|6-Nº 18.474-v.6|6|50

Año del Libertador General San Martín
Juan A. Wegessy, martillero público, oficinas Venezuela 1835, T. E. 35 Mayo 0607, comunica que rematará los días jueves 15 y viernes 16 de junio a las 14 horas, todas las existencias del negocio de almacén y bar, calle MORENO Nº 1399 esquina a la de SAN JOSE Nº 296, propiedad de los señores José Martínez y Antonio Vélez, que giran en esta plaza bajo el rubro de "Martínez y Vélez", domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.31|5-Nº 13.872-v.5|6|50

M. Petruschansky, mart. públ., Sarmiento 4131, avisa que el día 1º de junio de 1950, rematará por orden del señor Zelman J. Tenenbaum, exist. fiambrería y bebidas, sita ALEJANDRO M. CERVANTES 4600, Cap. Domicilio mismo negocio. Reclamos de ley n|ofic.

$ 10.— e.27|5-Nº 18.171-v.1º|6|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de junio de 1950 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de artículos de aluminio, sita en MARCOS SASTRE 5128, propiedad S.A.L.T.A., Sociedad Anónima Laminadora y Trafiladora Argentina, Comercial e Industrial, domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|5-Nº 18 346-v.3|6|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, rematarán las maquinarias de la carpintería mecánica, calle YATAY 473, por orden de José Leon, con domicilio allí. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.30|5-Nº 18.300-v.3|6|50

Vicente Acconcia, martillero público, rematará el día 1º de junio 1950, a las 14 horas, las maquinarias y toda la existencia del taller mecánico sito en la calle PAYSANDU Nº 1638, por cuenta y orden de José Raij y Cía., domiciliados allí. Reclamaciones por término de la ley en mi oficina calle Méjico Nº 2175, Capital Federal.

$ 15.— e.27|5-Nº 18.117-v.1º|6|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Eckstein y Compañía (Casa Hebe), vende su negocio de confecciones y venta de pilotos y artículos de mercería en general, instalado en la calle AIZPURUA Nº 2214 a don Guillermo Schieder, domiciliado en Tucumán Nº 313. Reclamaciones de ley, escribanía Perrotta, Uruguay 560, 4º piso, domicilio que constituyen las partes.

$ 15.— e.1º|6.-Nº 18.416.-v.6|6|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Enrique Sommaruga, Enrique Montalbetti, Gerónimo Montalbetti y Alberto Vailati, domiciliados Bmé. Mitre 2579, mi negocio de panadería mecánica, calle DONATO ALVAREZ Nros. 645|47. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Ricardo Fernández, Donato Alvarez 645|47.

$ 20.— e.1º|6.-Nº 18.429.-v.6|6|50

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores José Lacomba, Humberto Sánchez, Francisco Carnicero y Aurelio Vázquez, domiciliados Bmé. Mitre 2579, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle ARAOZ Nros. 1740|44. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: Manuel de Souza Domingos y Policarpo Dos Santos, Aráoz Nº 1740.

$ 20.— e.1º|6.-Nº 18.428.-v.6|6|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3939, avisan que Gaspar Cavarischia, Obdulio José Colombo, Alcides Leonardo Scotti y Juan Alcoba, venden a Nicolás Juan Cascino, negocio de taller mecánico, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5157|59, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|6-Nº 18.479-v.6|6|50

Comunícase por el término de ley que el señor Guillermo Wertheim, con domicilio en Moldes 2740, transfiere el activo y pasivo de su negocio de mueblería que explota en la AVENIDA CABILDO 3020 a la sociedad colectiva "Guillermo Wertheim e Hijo", que gira con la designación comercial de "Weha Muebles", con domicilio en la Avda. Cabildo 3020. — Reclamos de ley, Avda. Cabildo 3020.

$ 15.— e.1º|6-Nº 18.494-v.6|6|50

"B"

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Gerónimo Américo Sonzini vende al señor Lorenzo Andrés Cameroni el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle BOLIVIA Nº 4192 esquina PAREJA, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|6.-Nº 18.430.-v.6|6|50

Aviso: Chaja Stechel de Luries vende y transfiere a Laja Stechel, la mitad indivisa de su negocio "Casa Luisi", ramo lencería, bebés, medias y afines, establecida en calle BELGRANO Nº 1912, ante escribano Miguel P. O. Barbot. 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.

$ 15.— e.1º|6.-Nº 18.426.-v.6|6|50

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas por copas y envasadas y un billar, sito en esta Capital, calle COSSIO Nº 5920|24. Vendedor: Alcibiades Checurluquis, domiciliado en la calle Cossio 6048, Capital. Comprador: Juan José Pingaro, domiciliado en el negocio Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950.

$ 20.— e.1º|6.-Nº 18.452. v.6|6|50

Novellino & Pérez, mart. públ., Av. de Mayo 840, 3º; avisan: que Luis Cid, Ramón López y José López venden a Wenceslao Konsitik su negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle CENTENERA 931, domicilio partes; reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|6.-Nº 18.438.-v.6|6|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Damián de María, domiciliado Bmé. Mitre 2579, mi negocio de despacho de pan, calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 569. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Eduardo Vidal, Ciudad de la Paz 569.

$ 20.— e.1º|6.-Nº 18.427-v.6|6|50

"D"

Avisa Severino A. Escariz, bal. mart. públ., Rivadavia 5571, 43-1969, que José Ordas vende a Pedro Beyenare su negocio fiambrería y quesería, sito DIRECTORIO 2101 esq. CAMACUA, Capital, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.1º|6.-Nº 18.462.-v.6|6|50

"E"

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Teresa F. de Braseseo vende a Julio Vior y Miguel Vior, su negocio de despacho de comestibles al por menor, bar y restaurante sito en ESPERANZA 584 esq. HUMAHUACA 3702. Reclamos ley, nuestras oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.

$ 20.— e.1º|6.-Nº 18.469.-v.6|6|50

"F"

Se avisa que la firma "Sucesión Luis D. Rodríguez y Cía. Sociedad en comandita —en formación— se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Luis David Rodríguez y Cía.", con ramo de ventas de maderas en general y con domicilio en la calle FRANCO Nº 3457, donde las partes aceptan los reclamos de ley.

$ 15.— e.1º|6.-Nº 18.461.-v.6|6|50

"G"

Antonio Rey, mart. públ. Lavalle 539, avisa: José Vacas Barreña, vende a Andrés Merchan, negocio restaurant, bar, sito GAONA Nº 7075. — Reclamos término ley, mis oficinas donde ambas parte contratantes, constituyen domicilio.

$ 10.— e.1º|6-Nº 18.482-v.6|6|50

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Urbana Rosa Fernández de Cazzola, vende "despacho de pan y venta de helados", sito en la calle GRITO DE ASENCIO Nº 3158, a Matilde Cebreiro de Vázquez. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes contratantes.

$ 10.— e.1º|6.-Nº 18.460.-v.6|6|50

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-0583 y 9427, avisan: Aquilino Fernández, Manuel Conde y Laudino Fernández, venden a Antonia Rossomando de Rosselli, el negocio de restaurant y bar, GENERAL JOSE G. ARTIGAS Nº 5616 esquina LARSEN, Capital, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|6.-Nº 18.419.-v.6|6|50

"I"

Jesús Domínguez, martillero público ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Félix Salzano, Homero Salzano y Vicente Otero, venden libre gravámenes a Genaro Orsi y Victoria María Durante de Pessi, su negocio restaurant y anexos, calle IRIARTE 2850, domicilio contratantes. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15.— e.1º|6.-Nº 18.466.-v.6|6|50

"L"

Berasategui y Lalín, balanceador, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Sebastián Romero, vende a Amaro Francisco Castro y Felisindo Pérez, negocio de despensa de comestibles, calle ANDRÉS LAMAS 935, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos le ley, en nuestras oficinas.

$ 10.— e.1º|6-Nº 18.478-v.6|6|50

Se avisa al comercio que Gregorio Sasnovich vende la parte que tiene y le corresponde en el comercio de compra y venta "Casa Johnny", ubicado en LIBERTAD Nº 463|465 a Salomón Peker, libre de todo pasivo. Para reclamos de ley, Libertad 463|465, domicilio de las partes contratantes.

$ 15.— e.1º|6.-Nº 18.431.-v.6|6|50

"M"

Ramón y Buenaventura Rodón (h), con domicilio calle Independencia 1700, transferirán a "Establecimientos Industriales Rodón y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, el establecimiento industrial sito en MONTE 2250, dondé deberán hacerse los reclamos de ley. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 10.— e.1º|6-Nº 18.424-v.6|6|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Fagasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Rodríguez, Carlos Reverditto, José Raúl Ramos, Adolfo Vidal y Constantino Pardo, venden a Servando Alvarez, Francisco Galán, Julio Barbosa, José Felipe Minozzi, Alfonso Rubio, Felipe Fernández, Romualdo Martínez y Amado Cortina, su negocio de restaurant denominado "Las Papas Fritas", sito en MAIPU 527|29. Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.

$ 25.— e.1º|6-Nº 18.468-v.6|6|50

Aviso: Rodolfo Pacheco, vende y transfiere a Manuel Giménez y Domiciano Francisco Vicente, su negocio "mercería, tienda y afines", denominado "Casa Pacheco", establecido calle JOSE MARIA MORENO Nº 789, ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.

$ 15.— e.1º|6-Nº 18.425-v.6|6|50

"O"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle OBLIGADO Nº 2302|10 esquina OLAZABAL. Vendedor: Humberto Pérez, domiciliado en la calle Esta Seta Nº 1, Ituzaingó, Comprador: Carlos Quintana García, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1950.

$ 20.— e.1º|6-Nº 18.454-v.6|6|50

"P"

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461, avisan: que Leonor Salvarezza de Valenti, vende a Juan Teme, despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MARCOS PAZ número 3438. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficina.

$ 10.— e.1º 6-Nº 18.449-v.6|6|50

"R"

Aviso: Transferencia de negocio. Juan Estiugamou, avisa que transfiere su negocio de "Consignaciones de Hacienda y Frutos del País", sito en la calle RIVADAVIA 578, Capital Federal, a "Salomone y Lima, Soc. de Resp. Ltda.", recién constituída, transfiriendo derechos y obligaciones. Reclamos de ley y domicilio de las partes, el mismo. — Buenos Aires, veinte y seis de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.1º 6-Nº 18.437-v.6|6|50

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín 522, avisa: que Casimiro Amato, vende a José María Senra y María Dominga Paglialonga su negocio "casa de pensión", RECONQUISTA 629, piso cuarto, departamento siete. — Domicilio de ambas partes, mismo negocio. — Reclamaciones, en mi oficina.

$ 15.— e.1º|6-Nº 18.442-v.6|6|50

"S"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Cosme Damián Morlacchi, vende a Constantino Penillas y Elpidio Penillas, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SUAREZ 1402|10 esquina AZARA, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|6-Nº 18.489-v.6|6|50

Garma y Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Elodia T. de Wasilenski e Inocencia N. Díaz, domiciliadas en calle Santa Fe 3310, venden su negocio de hotel alojamiento, sito en calle SANTA FE 3310, Capital, a Pablo Chessa, domiciliado en calle Venezuela 1120. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|6|-Nº 18.467-v.6|6|50

Se hace saber por cinco días, que Remington Rand Argentina S. R. L., capital $ 100.000.— m|n., con negocio de importación, compra venta de máquinas de escribir, calcular, etc., y domicilios en calles SAN MARTIN 575 y VIAMONTE 557, transfiere su activo y pasivo a Remington Rand Sudamericana S. A., Comercial e Industrial, domiciliada en calle San Martín 575. — Reclamos a escribano A. Julio Gutiérrez Moreno, Rivadavia 578.

$ 20.— e.1º 6-Nº 18.445-v.6|6|50

"V"

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405, 48-6580 y 8872 avisa: Federica Manattini y Norberto Sponton, venden a Elodia Torrejón de Wasileski e Inocencia N. Díaz su hotel alojamiento, sito VENEZUELA 1120 (1º izq.) Capital, sus domicilios. — Reclamos mis oficinas. Bs. As., Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.1º|6-Nº 18.431-v.6|6|50

"W"

Se hace saber al comercio por cinco días que Walter Elizaga, vende su fábrica de marcos y cuadros, sito calle WARNES 28 a Osaías Dorfler Wasserman. — Reclamos de ley y domicilio partes, estudio doctor Samuel Siminovich, Diagonal R. S. Peña 825, oficina 29.

$ 15.— e.1º|6-Nº 18 423-v.6|6|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

María Angélica Aibar vende a Alfredo Capra su parte en la Sociedad "Capra y Cía." que explota el negocio farmacia "Oeste" sita en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5657, que a su vez constituirá una Sociedad de Capital e Industria con la señorita Stella Basciai'a. Reclamaciones de ley Escribanía Brano, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes

$ 15.— e.31|5-Nº 13 383-v.5|6|50

Se avisa que la sociedad que gira bajo el rubro "Korsvik-Rohde-Bos" (sociedad colectiva), dedicada a representaciones, con domicilio en la calle AVDA. DE MAYO 847, 3º piso, escr. 6, constituída por Edith Rohde y Raúl Bos, se disuelve totalmente, con efecto retroactivo al 13 de enero de 1949, habiendo los socios liquidado previamente todos los bienes del activo y liquidado todas sus deudas. La firma y marca Ko... con todos sus derechos, quedará de propiedad de la señorita Edith Rohde. — Oposiciones: 25 de Mayo 267, piso 11.

$ 30. — e.30|5-Nº 18.275-v.3|6|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 632, avisan: Emilio Rovegno, José Rodil y Bautista Ratti venden a Celedonio Gonzalo, Raúl Hilario Gutiérrez y Armando Lacarra, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "Avda. Gral. MOSCONI 2596|98|2600 esquina BOLIVIA, domicilio de las partes.

$ 15 — e.30|5-Nº 18.261-v.3|6|50

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Sabina Fajerstein de Cortés vende a María Asunción Alvarez de Vicens su hotel sito Av. DE MAYO 1249, piso 4º, domicilio compradora. Domicilio vendedora Rivadavia 2052. Reclamos ley a mi oficina.

$ 10 — e.30|5-Nº 18.281-v.3|6|50

A los fines de la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que la señora María Esther Larcamon de Bobenrieth, domiciliada en Avenida Gaona 2454, capital, vende a las señoritas Delia Erminda y Lidia Adriana Casas, con domicilio en Campichuelo 220, capital, el negocio e instalaciones de juguetería, lencería y bebés, ubicado en AVENIDA GAONA Nº 2454. — Interviene "Escribanía Hoeffner", con domicilio en la calle Reconquista 480, ciudad.

$ 20 — e.30|5-Nº 18.280-v.3|6|50

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1191, T.E. 37-3233; Daniel Calzado Poceiro y Gumersindo Míguez Souto, domiciliados Rivadavia 2214, Capital, venden a Antonio Vilariño, la parte que en conjunto tenían en el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Tolón", AVDA. SANTA FE 3200 esq. CORONEL DIAZ 1891-1897, que explotaban en sociedad con Joaquín Parada; haciéndose cargo del pasivo del mismo Joaquín Parada y Antonio Vilariño, quienes se domicilian en el negocio, adonde deben hacerse las reclamaciones de ley.

$ 20.— e.30|5-Nº 18.323-v.3|6|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que los señores Francisco Alvarez y Pío Quel venden a los señores Jorge Federico Herrera y Lisardo Lolo el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y fonda con alojamiento, sito en esta Capital Federal, calle ALVAREZ THOMAS número 68, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.30|5-Nº 18.336-v.3|6|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que los señores Rafael Junco y Bonifacio García, venden a los señores Héctor Alberto Butroni y Reymundo Cetra el negocio de almacén y bar, ubicado en esta Capital Federal, calle AGRELO número 3702 esquina a la de COLOMBRES, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Este aviso reemplaza y anula al anterior publicado del 3 al 8 de Febrero próximo pasado. — Mayo 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20. — e.30|5-Nº 18.338-v.3|6|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785; avisan: que bajo su intervención el señor Isaac Rodríguez vende libre de deuda o gravamen a los Sres. César Feliciani y Enrique Feliciani su negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CORDOBA número 5939, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse en nuestras oficinas.

$ 15.— e.30|5-Nº 18.318-v.3|6|50

El escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que el señor Nicolás Krasner venderá al señor Pedro Ricardo Colik el negocio de farmacia, denominada "Krasner", sito en la AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 3499, domicilio de las partes y que la venta prometida a la señora Adela Serman de Colik, ha quedado sin efecto. — Reclamos Ley 11.867. en mis oficinas calle San Martín Nº 290.

$ 20.— e.30|5-Nº 18.331-v.3|6|50

Se avisa que Conrado Joaquín y Luis Bernardo Sampietro, domiciliados Juan B. Alberdi 5680 venden a Francisco Tuñano y Natalio Manna, domiciliados en calle Guardia Nacional 1060, el corralón y depósito de materiales de construcción, de calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5680. Reclamos término de ley a escribano Oscar M. Noriega, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 628.

$ 15.— e.30|5-Nº 18.305-v.3|6|50

Avisa: B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: Gómez, Porro & Cía., sociedad colectiva integrada por: Antonio Gómez, José Porro; Domingo A. Recousó, Eduardo Beade y María Laura Bellón de Gómez, venden a "Moure, Arias & Cía.", sociedad de hecho integrada por Celso Moure; Antonio Arias; Julio López; Plácido Paz y José González Raimúndez, su negocio de restaurante, bar denominado "Cervecería Alemana", calle AVDA. SANTA FE Nº 2499 esq. PUEYRREDON Nº 1407-21. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 20. — e.29|5-Nº 18.225-v.2|6|50

Pablo Vaccaro y Cía., martilleros y balanceadores, con oficina en la Avenida Cabildo 222, Capital Federal, avisan: Antonio Caruccio, domiciliado en Estomba 1076, vende a las señoras Haydée Aimand de Sánchez y Pilar Sacó del Rey de Mompó, con domicilio en Ciudad de La Paz 562, ambas partes de esta Capital, la tienda y mercería sito en la AVDA. CABILDO 4712, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal. — Reclamaciones término de ley en nuestra oficina.

$ 20. — e.29|5-Nº 18.239-v.2|6|50

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic. Ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Dolores Pérez de Couso, domic. S. Pelufo 835, Sáenz Peña Prov. Bs. Aires, vende a José Skrandzins, fábrica de soda, sito ATAHUALPA 1395 y venta de vinos, cervezas y aceites envasados, sito CAMARONES 4596|600. Domic. Comprador. reclamación ley nuestras oficinas.

e.27|5-Nº 18.120-v.1º|6|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Marcelino Piñeiro vende a Carlos Villeta Blanco su negocio de carnicería, calle AVENIDA CRUZ Nº 1534. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.27|5-Nº 18.125-v.1º|6|50

Avisan: M. Argiz y Cía., bal., mart. público, mat., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Ricardo Prieto, Juan Couceiro y Agustín Míguez, venden libre deuda y grav. a Antonio Elez y Sabina M. de Iturmendi, neg. café, bar, billares, sito AVDA. SAENZ 1239|43, Cap. Dom. partes, recl. ley n|ofic.

$ 10. — e.27|5-Nº 18.183-v.1º|6|50

Se hace saber que don Leopoldo Taboada, con domicilio en la Avenida Cabildo 3140, vende a los señores Miguel Mtot Polka, Luis Alberto del Fresno y Pámaso Mario Martínez, con domicilio en la calle Núñez 3192, el negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO 3140, con todas las existencias que lo constituyen y libre de todo gravamen. — Reclamos: escribano Guillermo A. Cabanius, Hipólito Yrigoyen 476, 5º piso.

$ 20. — e.27|5-Nº 18.167-v.1º|6|50

J. Marcos Copello, martillero público, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: José Kowalski vende a Juan José Aguirrebarrena y Eduardo Pilar Del Valle, negocio de zapatería, sito calle AVDA. SAENZ 44, Capital, domicilio partes, reclamos ley, mis ofic.

$ 10. — e.27|5-Nº 18.147-v.1º|6|50

Avisa: J. Marcos Copello, martillero público, oficinas P. Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que Emilio Argentino Capobianco vende a Enrique Dositeo Rodríguez, su negocio de café, bar, billares, sito en esta Capital, calle JUAN B. ALBERDI 201. — Domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15. — e.27|5-Nº 18.151-v.1º|6|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de pizzería y anexos, sito Capital, calle AVENIDA GAONA 1256. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Anto-

nio Ricardo Durante, Avda. Gaona 1256. Comprador: José Buyo, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.27|5-Nº 18.190-v.1º|6|50

"B"

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70-8844, avisan: Gregorio Svartzman, vende a Luis Daniel Mollaghan, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta ciudad, calle BACACAY Nº 4952 esquina CORRO. Domicilio partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|5-Nº 18.314-v.3|6|50

Marino & Alcuaz, balanceadores y mart. púb., oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409 y 38-6728, avisa: que Francisco Teodoro Lagrave vde. a Antonio Banno, su parte mitad indivisa del negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BOLIVAR Nº 1779 esq. ITUZAINGO 502, Cap. Federal. Rec. Ley 11.867, a n|ofic. Dom. ambas partes, mismo negocio.
$ 15.— e.30|5-Nº 18.311-v.3|6|50

Avisa: Adolfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Oscar Pennesi se retira de la firma denominada José y Oscar Pennesi, y vende su parte que le corresponde del negocio café, bar y billares, sito BALBASTRO 1202, al Sr. Marco Domínguez. Domicilio de las partes y reclamación en mi oficina, térm. ley.
$ 15.— e.30|5-Nº 18.309-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín
Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 3204, avisa: Marcelino Lage Iza vende restaurante, café, calle BRASIL 1601 esq. CEVALLOS 1695, a Pascual Pronzato, ambos domiciliados mismo negocio, reclamaciones a mi oficina.
$ 15. — e.29|5-Nº 18.234-v.2|6|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Santiago S. Franchetti c|domic. J. González 1919, vende a José López, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito BALCARCE 1060, domic. comprador. Recl. Ley n|ofic.
$ 15. — e.29|5-Nº 18.221-v.2|6|50

José Constenla Pampín vende a Juan José Mezzapesa y José Garófalo su negocio de sastrería de medida y venta de confecciones sito en BEAZLEY 3988, libre pasivo y personal. Reclamos ley 11.867 vendedor Avda. Sáenz 1078, compradores Beazley 3988.
$ 10.— e.29|5-Nº 18.248-v.2|6|50

"C"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-5294, que Daniel Pérez y Pedro Celestino Berdé, domic. Santa Fe 3626 venden a José Benito Gómez y Ernesto Pérez, confitería, bar y restaurante, denominado "Yemeca", CABILDO 1386, domicilio compradores. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 20.— e.31|5-Nº 18.364-v.5|6|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: José María Cuende y Valentín Cuende venden a Damiano Leonardis y Juan Manuel Cachero su restaurant y bar, calle CAMPICHUELO 1196, esquina FERRARI 2024 domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.31|5-Nº 18.379-v.5|6|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Manuel Iglesias, Abelardo López y Daniel Martínez, venden a Manuel María Vázquez y Manuel Villanueva, negocio café, bar denominado "El Caimán", sito CORDOBA Nº 17.000, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15. — e.31|5-Nº 18.400-v.5|6|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: José Chimento y Ernesto Chimento, venden a Lucía Ledesma de Parcero y Darío Parcero, negocio bar y billares denominado "Los Bohemios", sito CORRIENTES Nº 5895|99, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15. — e.31|5-Nº 18.403-v.5|6|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Nivardo López, vende a Osvaldo Ferrari y Segismundo Budreckis, negocio chocolatería, casa de lunch y venta de helados, sito CALLAO Nº 515, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15. — e.31|5-Nº 18.408-v.5|6|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: que la venta de negocio chocolatería, casa de lunch y venta de helados, sito CALLAO 515, Capital, publicado con fecha 7|2|1950, se realiza a favor de Osvaldo Ferrari y Segismundo Budreckis, o sea incorporándose este último como comprador. Vendedor: Nivardo López. — Ver nuevos edictos.
$ 15. — e.31|5-Nº 18.407-v.5|6|50

Se hace saber que los señores Jorge López (Luis María Hourquet), Damián Martínez, Pedro López Fernández y Víctor Martínez venden su negocio de garage establecido en la calle CABRERA Nº 3553 —domicilio de las partes—, a los señores Alfredo Angel Lotteri y Benvenuto Lotteri. — Reclamos de ley escribanía Doctor Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen 850, p. 3º.
$ 20 — e.30|5-Nº 18.286-v.3|6|50

Se hace saber por cinco días que la firma "Tel-Aviv S. R. L." vende, cede y transfiere a don Abraham Werthein el comercio de su propiedad que gira bajo la denominación de "Tel-Aviv", dedicada a la explotación del ramo de confitería, bar, lunch, comedor familiar, elaboración de masas, helados y anexos, con sede en la calle CORRIENTES Nº 2699. — Reclamos de ley y domicilio de partes Paraná 592, estudio Dr. Juan Kraiselburd. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 20 — e.30|5-Nº 18.294-v.3|6|50

Elida A. Caballero de Mosches, avisa al comercio en general, que vende a Fernando Menichelli, su negocio de lapidación de piedras y taller de joyería "La Río Grande del Sud", CANGALLO 1547, Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo.
e.30|5-Nº 18.272-v.3|6|50

Pascual A. Fernández, martillero público, comunica que, con su intervención, la razón social "C. B. Maquieyra y Scarcella", con domicilio actual en la calle Tucumán Nº 900, primer piso, vende libre de pasivo el negocio de su propiedad, de restaurante, rotisería, cervecería y bar, denominado "Yapeyú", situado en esta Ciudad en la calle CORRIENTES Nº 717, a los señores Eduardo Arduino, Juan Octavio Molina Pico, Juan Gamberale, Carlos Erasmo Pasquinelli y José Alonso, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad Limitada "Yapeyú" (en formación), con domicilio actual en la calle Corrientes Nº 717. — Oposiciones de ley ante Pascual A. Fernández, Cangallo 1633, Capital y escrituras ante escribanía Leiguarda, Avda. de Mayo 791, Capital.
$15. — e.30|5-Nº 18.263-v.3|6|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Ramón Iglesias vende a José Rodríguez, su negocio de lechería, bar y venta de helados, sito en la calle CORDOBA 5659. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 15.— e.30|5-Nº 18.352-v.3|6|50

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Gumersindo Taboada vende a Jesús Andrés Calviño, negocio de comestibles y despacho de bebidas, ubicado calle CARLOS CALVO 1892|900 esquina POZOS 1008. Domicilio constituído por las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.30|5-Nº 18.317-v.3|6|50

Avisa J. A. Pérez, martillero público Moreno 1218 que Pilar Santos Fernández vende a Gregorio Herzovich, su hotel alojamiento CORDOBA 3008 domicilio de las partes, reclamos ley, mi oficina.
$ 10.— e.27|5-Nº 18.103-v.1º|6|50

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 125; avisa: que Josefa Arias de Durán vende a Joaquín Camilo Barrio, su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1179, piso 3º, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.27|5-Nº 18.204-v.1º|6|50

"CH"

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital, que Juan Aleixo González, vende a Antonio Rodríguez Carrusca y Vicente Yria Barriga, la cuarta parte que le corresponde en el negocio de hotel, hospedaje, sito en la calle CHACABUCO 618, que tenían en sociedad de hecho, con dichos señores quedando la nueva firma, Antonio Rodríguez Carrusca y Vicente Yria Barriga y Manuel Marcos Pinchetó, (sociedad en formación), domicilio de ambas partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 30. — e.31|5-Nº 18.389-v.5|6|50

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chacabuco 160, of. 6, que Segundo Gancedo, vende a Enrique Moles, Alcides Valeriano Ayala y Rodilver Antonio Zanardi, su negocio de café y bar, denominado "Vélez Sársfield", sito en CHIVILCOY 76. Reclamos término de ley, en mi oficina. — Mayo, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.30|5-Nº 18.349-v.3|6|50

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 3036 al 3038, a la señora María Azar de Barduil. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Manuel Rivas, Isolino Rivas y Benito Rivas. — Buenos Aires, mayo de 1950.
$ 20. — e.30|5-Nº 18.279-v.3|6|50

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529 avisan que con su intervención el señor Concepción Mannino vende al señor Miguel Santiago De Bernardi, el negocio de fiambrería, quesería y rotisería, sito en esta capital, calle CHILE Nº 799, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|5-Nº 18.134-v.1º|6|50

"D"

Se hace saber por el término de ley que don Mauricio Laufer, domiciliado en Caaguazú Nº 374 (Villa Scasso, San Justo, Pcia. de Buenos Aires), vende a los señores Francisco Morales y Manuel Díaz el negocio de taller mecánico sito en DIRECTORIO Nº 4435. Reclamos de ley en Directorio Nº 4435, Capital Federal, domicilio de los compradores. Interviene en la operación el Sr. Esteban Caparrós, procurador universitario, domiciliado en Sarmiento 1562.
$ 20.— e.31|5-Nº 13.873-v.5|6|50

Se hace saber por cinco días que "Alpalan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Sarmiento 378, transfiere el activo del establecimiento de fabricación de tejidos de seda y algodón de la calle DIRECTORIO 5141 al 47 de la Capital Federal, a la sociedad comercial en formación que girará bajo la razón social "Weissberg, Kalter y Cía.", con domicilio en la calle Rivadavia 938, constituída por los señores Salomón Weissberg, Simcha Weissberg, Moisés Kalter, Moisés Reichstein y Marcos Reichstein. — Reclamos de ley al estudio jurídico Silbert, donde las partes constituyen domicilio, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso.
$ 25. — e.31|5-Nº 18.394-v.5|6|50

Año del Libertador General San Martín
Av. Prieto Buceta y Cía. martilleros públicos of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034 que Antonio Kalinowicz vende a los señores Custodio Ferrer y a Ramón Mauri su restaurant bar sito esta capital calle DORREGO 1556. Sus domicilios reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|5-Nº 18.113-v.1º|6|50

"E"

Avisan: J. Marcos Copello, Lucantis y Cía., mart. públicos, ofic. San Martín 66, 3º piso, esc. 317, que Eloísa Siancha vende a Juan Rujano y Delia E. Rivara de Rujano, su negocio modas "Elois", sito en la calle ENTRE RIOS 1034. — Domicilio de las partes, recl. de ley n| oficina.
$ 15. — e.27|5-Nº 18.160-v.1º|6|50

"F"

Edilia Fernández de Ambrosoni transfiere a Elba González negocio "peluquería señoras" sito RAMON L. FALCON 6824. Reclamaciones: Esc. Guillermo M. Varangot, y domicilio partes, Cerrito 512, 2º piso. — Buenos Aires, Mayo 23 del "Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.31|5-Nº 18.386-v.5|6|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel, alojamiento, denominado "Florida Palace Hotel", ubicado en esta Capital, en la calle FLORIDA número 629, que los señores Victorio Amielli y Mercedes Viola de Amielli hacían a los señores Alvaro Sánchez, Saturnino del Tejo y Carlos Sánchez, según aviso publicado del 19 al 24 de mayo corriente. — Mayo 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.30|5-Nº 18.339-v.3|6|50

Francisca Vía de Novo, domiciliada en Paraguay 647, vende libre de pasivo a Carlos Vitamvas y Martín Pascanu, domiciliados en Río Bamba 853, el negocio "Women's" para venta de medias, guantes y artículos para damas, instalado en el local Nº 3, Galería Florida, calle FLORIDA 251.
$ 15.— e.27|5-Nº 18.176-v.1º|6|50

"G"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24 T. E. 47-5661, que con su intervención véndese "café, bar y restaurant" establecido en GAONA 4002 esq. EMILIO LAMARCA. Vendedores Pilar Calveiro y Marcial González, con domicilio en Larrea Nº 24. Compradores, Francisco Mahnie, Jesús Manuel Campos y Ernesto Herzog, domiciliados en negocio.
$ 15.— e.31|5-Nº 18.382-v.5|6|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70-8844, avisan: José López Blanco y Tomás López Blanco, venden a Gregorio Svartzman, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle GANA Nº 773. Domicilio partes. Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|5-Nº 18.315-v.3|6|50

Teresa Colombo de Mollón vende a Delfina Razzore de Ippólito y Celia Aguirre su negocio de peluquería, sito JUAN DE GARAY 2475, domicilio de las partes para reclamos de ley.
$ 10.— e.29|5-Nº 18.255-v.2|6|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle GUAMINI Nº 1105. Vendedoras: Irma Arnea Vilata de Minari y Elsa Fortunata Vilata de Medina, domiciliadas en la calle Onésimo Leguizamón 7236, Capital. Comprador: Manuel Boga, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950.
$ 20.— e.27|5-Nº 13.138-v.1º|6|50

J. Marcos Copello, martillero público, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: Julio Trost, vende a Donato Vaccaro negocio despacho de pan, helados, sito calle GRAL. JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 1722, Capital. Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.27|5-Nº 18.148-v.1º|6|50

Año del Libertador General San Martín
Avisa: A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, que los señores Domingo Coco y José Ruiz de Gauna, venden al señor Floreal Pecci, su negocio de car-

nicería, sito en la calle GRITO DE ASENCIO Nº 3324, domicilio partes. Reclamos ley en mi oficina.
$ 10.— e.27|5-Nº 18.180-v.1º|6|50

Al comercio: se hace saber, por el término de 5 días, que "Schuler y Lissauer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 1119, ha vendido a "Talleres Electromecánicos I. N. G. O. B. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Pampa 2099, el taller que tiene instalado en GARCIA DEL RIO 3170, de la Capital Federal, debiendo hacerse los reclamos pertinentes al comprador, en su domicilio denunciado. — Buenos Aires, ... de abril de 1950, Año del Libertador General don José de San Martín.
$ 20.— e.27|5-Nº 18.166-v.1º|6|50

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Nicolás Pirolo e Hijos", integradá por Nicolás Pirolo; Juan José Pirolo; Tomás Pirolo y Raimundo Rinaldi, con domicilio en esta Capital, calle GENERAL URQUIZA 2208|10|12, dedicada al comercio en el ramo de calzado en general, queda disuelta totalmente por separación del socio Nicolás Pirolo, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros socios, quienes para continuar el giro comercial, constituirán la sociedad comercial colectiva "Hijos de Nicolás Pirolo", con el mismo domicilio. — Interviene escribanía Jorge A. Beazley, Juan C. Passano, José Pombo, Florida 259, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio y deben interponerse reclamaciones. — Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 35.— e.27|5-Nº 18.195-v.1º|6|50

"H"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Benjamín Fernández, domic. El Ceibo 188 de Ciudadela, Prov. Bs. Aires, vende a Josefa A. Cairo de Benedetto y Salomón Baranczuk, café, bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito HUMAHUACA 4000 esq. MEDRANO. Domicilio comprad. Recl. ley n|ofic.
$ 15.— e.31|5-Nº 18.375-v.5|6|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70-8844, avisan: Francisco Dalmiro Palmón y Alfredo Alvarez, venden a Miguel Errasti, su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle HONDURAS 4802/8 esquina ACEVEDO. Domicilio partes. Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|5-Nº 18.313-v.3|6|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Alvaro Blas Alende vende a Yolanda Rosa M. de Verrúa, despacho de pan, HONDURAS 4245, domicilio de las partes.
$ 10 — e.30|5-Nº 18.260-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, bebidas alcohólicas por copas, casa de lunch y un billar, sito en esta Capital, calle HONDURAS Nº 5502|06 esquina HUMBOLDT. Vendedor: Manuel Guazo Gutiérrez, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 153, Florencio Varela. Compradores: Vicente Sánchez y Ricardo Cernadas, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950.
$ 20.— e.27|5-Nº 18.140-v.1º|6|50

"I"

Muñiz & Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Constitución Nº 1278, T. E. 23-5675 y 26-9821, avisan que con su intervención, el señor Oscar Mario del Papa, vende al señor Pedro Carballo, libre de toda deuda o gravamen, la parte mitad indivisa del negocio de restaurante, bar y billares, sito en la calle INCLAN Nº 2401 esquina a la de MATHEU de esta capital. Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 30.— e.27|5-Nº 18.110-v.1º|6|50

"J"

Se hace saber que Simol Nijamkin vende a los señores Adolfo Budesky, Jacobo Gamarnik y Mauricio Ballaonoy el negocio de almacén y fiambrería, sito en la calle JUNIN 371, de esta Capital. Reclamaciones Ley 11.867: Junín 371, domicilio de las partes.
$ 10.— e.30|5-Nº 18.325-v.3|6|50

Por disolución de la sociedad Chouela, Cubursi & Sucri con fábrica de tejidos de punto instalada en la calle JUNCAL Nº 4660, continuarán con su explotación los señores David Cubursi y Fuad Sucri, quienes adquirieron el activo restante para Cubursi & Sucri, S. R. L. (en formación). Reclamos y domicilio legal de las partes: Escribano I. Kleiman, Reconquista 331, piso tercero.
$ 15.— e.30|5-Nº 18.306-v.3|6|50

"L"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Siro Cuzzoni, Manuel Nevares y José María García, venden a los señores Alfredo Rodríguez y Cesáreo Sixto el negocio de hotel alojamiento, café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital Federal, en la calle LAVALLE números 3167 al 3169, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 22 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.30|5-Nº 18.340-v.3|6|50

Se hace saber por cinco (5) días que el señor Elías Arazi, transfiere su activo y pasivo del negocio que tenía establecido con importación y venta de tejidos en la calle LAVALLE 2656, piso 2º, escritorio C, a la razón social Arazi & Charur. — Reclamos de ley: Lavalle 2656, piso 2º, escritorio C, domicilio de las partes.
$ 15. — e.29|5-Nº 18.224-v.2|6|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Fulgencio Sánchez, vende a Angel García, su negocio de carnicería, calle EMILIO LAMARCA Nº 5281. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.27|5-Nº 18.128-v.1º|6|50

Dardo Canelo Ibánez, martillero público, Lavalle 774, 31-5574, avisa que Francisco García Lens, vende a Manuel Gil Jorge, su parte indivisa del negocio de hotel, restaurant y bar "El Familiar", LIMA Nº 1787, domicilio partes. Reclamos ley, mi oficina.
$ 10.— e.27|5-Nº 18.142-v.1º|6|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PEDRO LOZANO Nº 3700 esquina EMILIO LAMARCA. Vendedor: Valeriano Ballestero, domiciliado en la calle Pedro Lozano 3884, Capital. Compradores: Juan Toniutti y Luisa Toniutti, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950.
$ 20.— e.27|5-Nº 18.139-v.1º|6|50

"LL"

Constante Belleri, con establecimiento de marmolería en la calle LLERENA 3043, transfiere activo y pasivo a "Constante Belleri e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, que integran: Constante, Armando Angel Alejandro, Rinaldo Constante y Lidia Angela Belleri e Irma Esther Belleri de Campodónico, para dedicarse al mismo ramo y con idéntico domicilio, que lo es de las partes, para reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Mayo de 1950.
$ 20.— e.27|5-Nº 18.157-v.1º|6|50

"M"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Nicolás Calvo y Remedios Ameijeira de Estrada vende a los señores Rogelio Estrada Collada y Honorio García Alvarez, la mitad parte indivisa que les corresponde en la sociedad José María Estrada & Cía., que explota el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital Federal, en la calle BARTOLOME MITRE números 1901 al 1903 y RIO BAMBA número 108, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, de 1950.
$ 25.— e.30|5-Nº 18.337-v.3|6|50

Avisan J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, oficinas Chacabuco Nº 145, T. E. 34-2732: Juan Fernández Domínguez vende a Julio Sánchez y Domingo Domínguez, su negocio de hotel, sito en la calle MEXICO número 1270/72, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.30|5-Nº 18.308-v.3|6|50

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan comercio: Daniel Blanco vende por nuestro intermedio a Ricardo Carlos Ibarreta, la mitad indivisa que pertenécele en el bar y billares, sito JOSE MARIA MORENO números 1597|99. Reclamos término ley y domicilio partes, nuestra oficina, Vieytes 1884.
$ 15.— e.29|5-Nº 18.242-v.2|6|50

Se avisa que don Francisco Cancelo, domiciliado en Nicasio Oroño 1583, vende a don Julio Cancelo, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 1662, la tercera parte que tiene y le corresponde, sobre el negocio de herrería de obra existente en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 1858, y que explotan en conjunto dichos señores Cancelo, y el señor Ezio Volpini, domiciliado en Mercedes 3520.
Reclamaciones ley: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A.
$ 20.— e.29|5-Nº 18.240-v.2|6|50

Avisa: A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, que el señor Ardachesse Tehoulhayan, vende a los señores Jorge Piacenza y Daniel Bernardino, su negocio de carnicería, sito en la calle EMILIO MITRE Nº 611, domicilio partes. — Recl. ley, en mi oficina.
$ 10.— e.27|5-Nº 18.181-v.1º|6|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Hojman Serra y Cía.", transfiere su activo y pasivo de su negocio de compra y venta de repuestos, accesorios y herramientas para automotores y otros ramos afines, sito en la calle MONROE 2594, a la sociedad "Serra y Núñez". — Reclamos de ley, en Monroe 2594, domicilio de las partes.
$ 15.— e.27|5-Nº 18.144-v.1º|6|50

Raúl Carlos Carrizo, avisa que vende la mitad indivisa de su negocio de carpintería, sito calle MANSILLA número 3496 al 3500 al señor Aldo Bonatti; libre de pasivo, domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.
$ 10.— e.27|5-Nº 18.146-v.1º|6|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Martín Agopian, vende a Antonio Machi, su negocio de carnicería, puestos 11 y 12 del Mercado "9 de Julio" sito calle MATHEU número 1190. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.27|5-Nº 18.124-v.1º|6|50

"N"

D. N. Gómez Ramos, martillero público, ofic. Senillosa 27, Cap., al comercio avisa que: Luis Zebe, vende a Antonio Navedo, el buffet del Centro Montañez, calle JORGE NEWBERY Nº 2818, Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 10. — e.30|5-Nº 18.287-v.3|6|50

Avisa: José Peduto, martillero público, Recuero 2415, T.E. 66-2292; que Ricardo González Pagani vende a Horacio A. Nelson negocio gomería, calle NAZCA 2468. — Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 10.— e.30|5-Nº 18.361-v.3|6|50

"O"

Díaz, Campos & Cía., balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención, José Ferrari vende a Héctor José Tórtora su negocio de frutería y verdulería sito en esta capital, calle OBLIGADO Nros. 2777| 79, domicilio de las ptes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20 — e.30|5-Nº 18.289-v.3|6|50

"P"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Francisco Mouro y Crescencia González venden a Perfecto Romero su pensión situada calle PARAGUAY 1909 domicilio contratantes. Reclamos término ley en mis oficinas.
$ 15.— e.31|5-Nº 13.877-v.5|6|50

Se hace saber que se disuelve la sociedad Charaf y Cerrudo con negocio de tienda en PATAGONES 1992, haciéndose cargo del activo y pasivo José Charaf. Reclamaciones de ley a José Charaf, Patagones 1992, domicilio de las partes.
$ 10.— e.30|5-Nº 18.299-v.3|6|50

Manuel González y Antonio Lejo, domiciliados Punta Arenas 2093, vende a Pedro González, domiciliado Punta Arenas 2093, comercio de lechería y artículos de granja, calle PUNTA ARENAS 2093. Reclamaciones por el término de ley.
$ 10.— e.30|5-Nº 18.316-v.3|6|50

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Jacinto Valverde, vende a Casimiro Cobas y Antonio Cao, negocio café y bar, sito PATRICIOS 1501 esquina ALVARADO. Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y compradores en el negocio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 10. — e.29|5-Nº 18.232-v.2|6|50

Schabse León Greif, José Klibansky, Kiuva Czyz y Berta Goldemberg de Czyz, domiciliados en Luis Beláustegui 1423, Darwin 1061 y Galicia 323, únicos componentes de la sociedad de hecho Greif, Czyz y Klibansky o Greif y Cía. con fábrica de muebles en MARCOS PAZ 2246, avisan que liquidan la sociedad haciéndose cargo de su activo y pasivo los dos primeros con la denominación de Greif y Cía. Reclamaciones ley 11.867 al escribano Samuel Arculis, Sarmiento 2309. Buenos Aires, mayo 15, Año Libertador General San Martín, 1950.
$ 25.— e.27|5-Nº 18.121-v.1º|6|50

Pais, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención, el señor Manuel Sánchez, domiciliado en Paraná 358, vende su negocio de hotel alojamiento, sito en PARANA 358, piso 4º G, a la señora Anuncia Alvarez Domínguez. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.27|5-Nº 18.159-v.1º|6|50

Avisan: J. Marcos Copello, Lucantis y Cía., mart. públicos, ofic. San Martín 66, 3 piso, esq. 317. Que Germán Honorato de Silva, vende a Enrique Moschinger, su negocio de modas "Mon Reve", sito en la calle PARANA 929. Domicilio de las partes, recl. de ley, en n|ofic.
$ 15.— e.27|5-Nº 18.161-v.1º|6|50

"Q"

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Antonio Manuel Martínez, vende a Abelardo Estévez y Laureano Sotillo, negocio almacén y bebidas, sito 15 DE NOVIEMBRE 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO. — Domicilio vendedor, Sáenz Peña 822 y compradores en el negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.29|5-Nº 18.231-v.2|6|50

"R"

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que el señor Justo Vicens vende a José López Delgado, negocio de hotel sito RIO BAMBA 232, domicilio comprador. Domicilio vendedor Rivadavia 2052. Reclamos ley a mi oficina.
$ 10 — e.30|5-Nº 18.282-v.3|6|50

Año del Libertador General San Martín
Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Hugo Scorticati vende a Enrique Luppi y Francisco Tesio despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas RODNEY 137, domicilio de las partes.
$ 15 — e.30|5-Nº 18.259-v.3|6|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, con oficinas Senillosa 27, Capital, 60-6740, al comercio avisa que: José María Pazos vende a Esteban Garrobo, su negocio cigarrería, librería, bazar, sito en la calle ROSARIO 172, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 10. — e.30|5-Nº 18.288-v.3|6|50

Avisan José Domínguez Vázquez y Alberto Julián Fernández Ortiz que habiendo constituído una sociedad comercial colectiva bajo la denominación de "Domínguez & Fernández" para continuar la explotación del ramo de consignaciones de la sociedad "Domínguez, Bado & Cía." sita en la calle RIVADAVIA 578 de esta capital, se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley Rivadavia 578.
$ 15.— e.29|5-Nº 18.238-v.2|6|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan: que Roberto Gil Dottavio vende a Antonio Raúl Suárez Trigo y Oscar José Suárez Trigo el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle RAMALLO Nº 4899 esquina VALDENEGRO, domicilio de ambas partes. Reclamos en nuestras oficinas. — Mayo 24, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 15.— e.30|5-Nº 18.313-v.3|6|50

Año del Libertador Gral. San Martín 1950
Avisan Prieto Buceta y Cía. martilleros públicos of. V. Cevallos 150 que José Fantín vende a Víctor J. Pellat su negocio de despensa de comestibles al por menor y despacho bebidas envasadas sito esta capital calle CARLOS MARIA RAMIREZ 1699 sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.27|5-Nº 18.116-v.1º|6|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52; avisan: Indalecio Fuente, Demetrio Fuente y José Fuente venden a José Antonio Alvarez, Ramón Alvarez y Cipriano Alvarez, café, bar, hotel y alojamiento, RECONQUISTA 1114|20|26, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 15 — e.27|5-Nº 18.205-v.1º|6|50

Avisa: J. Marcos Copello, martillero público, of. P. Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que Enrique D. Rodríguez vende a Juan Tomás su negocio de fiambrería, sito en la calle RIOJA 739, domicilio de las partes. Reclamo de ley mis of.
$ 10.— e.27|5.-Nº 18.149.-v.1º|6|50

"S"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Pablo A. Schultz vende a Jacobo Spivak y Santiago Hirsh su negocio joyería, calle SARMIENTO 1576, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.31|5-Nº 18.378-v.5|6|50

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Comercial Colectiva "Dereczynski y Glezer", establecida con fábrica de camisas, anexos y afines, en la calle SERRANO Nº 481, se disuelve totalmente haciéndose cargo el socio Meilach Dereczynski, del activo y pasivo, por transferencia que le ha hecho de su parte el socio León Glezer. Reclamos de ley en el domicilio indicado.
$ 15.— e.31|5-Nº 18.362-v.5|6|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Pablo Simón y Pedro Pernas venden a Herminio Rodríguez y Angel Afonso, su negocio de pizzería y elaboración y venta de helados, sito SAN JUAN 2466, domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15. — e.31|5-Nº 18.393-v.5|6|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos Nº 129, T. E. 48-7880, avisan: Ramón Ruibal vende a José Constantino González, negocio: venta de comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito JERONIMO SALGUERO Nº 2671, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15. — e.31|5-Nº 18.404-v.5|6|50

"La Elegante de Trouville", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Suipacha 150, se disuelve por venta al señor José Strom, SUIPACHA 842, de la casa que explota dedicada a modas y confecciones en general, calle Suipacha 150, por ante escribanos José María Viacava y Miguel Ernesto Rodulfo, Rivadavia 666.
$ 15.— e.30|5-Nº 18.348-v.3|6|50

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 3204, avisa: Josefina Bravo vende su librería, juguetería y anexo calle SAN ANTONIO 651, a Angel Romero, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley a mi oficina.
$ 15. — e.29|5-Nº 18.235-v.2|6|50

Díaz, Campos & Cía., balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención José Lukac vende a Gaspar Pallás y Alberto Pallás su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 4385, domic. de las ptes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 20.— e.27|5.-Nº 18.177. v.1º|6|50

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, avisa que se vendió el taller mecánico situado en la calle SANTO DOMINGO Nº 3062, Capital Federal, domicilio del vendedor; Eugenio David Bertetta. Compradores, Armando Enrique Lascano, Héctor Guastavino y Pedro Santiago Bartolomé Solari, con domicilio legal, calle Bernardo de Irigoyen Nº 1344, Capital Federal. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950.
$ 25. — e.29|5-Nº 18.214-v.2|6|50

"T"

Roberto Vigano, mart. pú̇bblico, ofic. Junín 621, 48-3938, avisa: Matilde O. Santarelli vde. a Antonio Calviño y Rubén Rodríguez, despensa TEJEDOR 700. Dom. partes. Reclam. de ley n|ofic.
$ 20.— e.31|5-Nº 18 370-v.5|6|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Andrés Bellini, vende a Santiago Luis Cravotti, su negocio de carnicería, calle TELLIER Nº 1580. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.27|5-Nº 18.127-v.1º|6|50

"V"

Aram Chopourian, domiciliado en Vieytes 1393, comunica vender libre de pasivo el negocio de tienda y mercería que posee en la calle VIEYTES 1393 de esta Capital, a Khatchik Agop Gazarian, que vive en Vieytes 1393. Reclamos: Escribanía B. Raúl Göyenechea, C. Pellegrini 385. Domicilio constituído.
$ 15.— e.31|5-Nº 18.374-v.5|6|50

José P. Sabatino y Cía. balanc. y mart. públicos San Juan 3444, T. E. 45-2190-5417. Avisan: Felipe Juan Demattei vende a Alberto Yennacaro, negocio de despensa, calle VENEZUELA 3237. Reclamo ley nuestra oficina. Domicilio partes.
$ 15.— e.27|5-Nº 18.115-v.1º|6|50

Muñiz & Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Constitución Nº 1278, T. E. 23-5673 y 26-9821, avisan que con su intervención, el señor Luis Leguizamón vende libre de todo gravamen al señor Deodato Tórtora, su negocio de fotografía, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2871 de esta capital. Reclamo de ley en nuestras oficinas, domicilio especial de las partes.
e.27|5-Nº 18.112-v.1º|6|50

"Y"

Arturo Domínguez y Cía., sociedad en comandita, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad en comandita del mismo nombre integrada por don Arturo Domínguez y Luis Andrés Bruno (hoy su sucesión), que se dedicaba al comercio de ropería y confecciones para niños, con sede en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 844, que se disuelve por vencimiento del plazo. — Reclamaciones de ley, escribanía Mc Gough-Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.
$ 20. — e.31|5-Nº 18.397-v.5|6|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Menéndez vende a Antonio Colonna & Roberto Licco, su negocio de carnicería, calle YERBAL Nº 4710. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.27|5-Nº 18.123-v.1º|6|50

"W"

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785; avisan: que bajo su intervención los Sres. Félix Calvo y Elijio Dios Casal venden libre de deuda o gravamen al señor Florcano Alba su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle WARNES Nº 2399, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse en nuestras oficinas.
$ 15.— e.30|5-Nº 18.319-v.3|6|50

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

José Azar, vende a Gustavo Dos Santos Alemán, la existencia de mercaderías, muebles y útiles de su negocio de ramos generales, sito en ESTANISLAO DEL CAMPO (F. C. N. G. B.) TERRITORIO DE FORMOSA, denominado "Casa Azar", haciéndose cargo del pasivo y resto de activo, el vendedor. — Reclamos en término de ley a escribano Daniel Octavio Vedoya, calle España Nº 77, Formosa, donde fijan también domicilio las partes. — "Año del Libertador General San Martín", Formosa, 19 de mayo de 1950. $ 20. — e.29|5-Nº 18.237-v.2|6|50

LA PAMPA

Se comunica por término de ley, que la Sociedad Comercial Colectiva "Laurenz y Cía.", casa de remates, comisiones, representaciones, etc., con domicilio en CATRILO, TERRITORIO DE LA PAMPA, se disuelve, y se constituye una nueva sociedad en comandita continuadora de los negocios de aquélla, que bajo el nombre de "Ricardo Urrestarazu y Cía.", se formará entre la señora doña María Elena Urrestarazu de Laurenz y don Ricardo Urrestarazu, tendrá también su domicilio en Catriló F. C. N. D. F. S., asiento principal de sus negocios, y girará con un capital social de $ 400.000 moneda nacional. Reclamos ante el escribano interviniente don Víctor M. Arriaga, con oficinas en la calle Av. Mitre Nº 62, Santa Rosa, La Pampa, donde las partes constituyen domicilio especial. Santa Rosa. Mayo 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 35.— e.29|5-Nº 18.256-v.2|6|50

MISIONES

Edicto: Ley número 11.867. — Santiago Emilio Galián, escribano público con registro establecido en la calle San Lorenzo 329, Posadas (Misiones), avisa que con su intervención, se procederá a la disolución de la sociedad "Cáceres y Giúdice, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la CHACRA 5, AVENIDA MARCONI de POSADAS (MISIONES), que se dedica a compra-venta materiales de construcción y fraccionamiento de vinos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Luis Giúdice. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.
$ 20. — e.29|5-Nº 18.216-v.2|6|50

NEUQUEN

Fernando González Dorrego, escribano público titular y Luis Gregorio Martínez, escribano adscripto, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 520, Cipolletti, F.C.N.G.R., Río Negro, comunican al comercio que la sociedad comercial colectiva "Linares y Pérez (sucesores)", que gira en la Ciudad de NEUQUEN, calle SAN MARTIN esquina AVENIDA ARGENTINA, cuyo objeto principal es el de ramos generales, formada por los señores doña Ana Canevaro de Linares, doctor Pedro Eduardo Linares y don Angel Pérez, se disuelve totalmente por fallecimiento de la primera, haciéndose cargo del activo y pasivo, incluso inmuebles los dos últimos, siendo el segundo el heredero declarado de la primera y quienes acto seguido constituyen una nueva sociedad del mismo carácter rubro y domicilio como sucesora de la indicada y a la que transfieren el mencionado activo y pasivo. Reclamaciones en las oficinas de los escribanos mencionados, donde las partes constituyen domicilio especial. — Se hace constar que la presente publicación se realiza para actualizar la efectuada en marzo del año 1949, referente a la misma operación, aún no formalizada. — Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 40. — e.30|5-Nº 18.296-v.3|6|50

RIO NEGRO

Se hace saber que por ante el escribano señor Raúl Osvaldo Abaca, con escribanía en Luis Beltrán, Río Negro, y con domicilio en Choele-Choel, de la misma jurisdicción, F.C.N. Gral. Roca; Don Demetrio José Vicente Cambiasso vende su negocio de hotel, denominado "Hotel Cervantes", con todas sus instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, que tiene establecido bajo su solo nombre en el pueblo Choele-Choel, a los señores Julio B. Ibarrondo y Raúl Florencio Bidegain. — Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal. — Choele-Choel, Mayo 23 de 1950.
$ 30.— e.30|5-Nº 18.321-v.3|6|50

Jorge Francisco López, escribano, con escritorios en calle Rodríguez 221, de Neuquén, Territorio Nacional del mismo nombre, avisa que José Díaz instalado con negocio de estación de servicios, venta de repuestos, taller mecánico y vulcanización, en calle INDEPENDENCIA y ARISTOBULO DEL VALLE, de ALLEN, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, ha desistido de la transferencia de su negocio a la sociedad "Elma" que se constituía, en razón de la imposibilidad de adquirir las maquinarias necesarias para la reestructuración de los talleres.
$ 25.— e.27|5.-Nº 18.153. v.1º|6|50

Jorge Francisco López, escribano, con escritorios en calle Rodríguez 221, de Neuquén, Territorio Nacional del mismo nombre, avisa que José Díaz, instalado con negocio de estación de servicios, venta de repuestos, taller mecánico y vulcanización en calle Independencia y Aristóbulo del Valle, de Allen, Territorio Nacional de Río Negro, traslada su negocio de venta de repuestos, taller mecánico y vulcanización a la calle DON BOSCO sin número, de la misma localidad y alquila la estación de servicios y sus instalaciones a los señores Luis Gualberto Aragón, Domingo Ramos Iglesias y Guillermo Rodolfo Zahn, quienes continuarán en sociedad con tal actividad. José Díaz no transfiere ni el activo ni el pasivo de su negocio. Reclamos de ley en mis escritorios.
$ 35.— e.27|5.-Nº 18.151.-v.1º|6|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Córdoba 947|49, el día 21 de junio próximo a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas o informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Consideración de la renuncia presentada por el presidente, el director-gerente y el director-tesorero de la sociedad

3º Elección de un presidente, un director-gerente y un director-tesorero para completar el tiempo del mandato de los dimitentes en el caso de que su renuncia fuese aceptada.

4º Elección de los directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, mayo 26 de 1950. (Año del Libertador General San Martín).

Director gerente y presidente en ejercicio.

$ 180.— e.1º|6-Nº 18.415-v.19|6|50

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURAL "SANTA RITA"

Año del Libertador General San Martín

Comunica a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria que debía efectuarse el 31 de mayo, ha sido transferida para el 11 de junio próximo, a las 10 horas en su sede social, calle San Blas 2842. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. — Juan Rovegno, presidente. — Rafael Carlos Perrotta, secretario general.

$ 4.— e.1º|6.-Nº 18.475.-v.1º|6|50

"C"

COLORIN

Industria de Materiales Sintético, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín Industria de Materiales Sintéticos, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el sábado 24 de junio de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizado por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

$ 165.— e.1º 6-Nº 18.458-v.19|6|50

COLORIN

Industria de Materiales Sintético, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín Industria de Materiales Sintéticos, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 24 de junio de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital: para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, siete directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

$ 150.— e.1º|6-Nº 18.459-v.19|6.50

CERAMICA DEL RIO PARANA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad ha resuelto en su reunión del ocho de mayo ppdo. la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a seis el número de directores.

2º Elección de seis directores, tres en reemplazo de los miembros designados en el acto constitutivo de la sociedad y tres para elevar a seis el número de directores, todos con mandato por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente con mandato anual.

La asamblea se reunirá en la sede social, Las Heras 1832, el día 24 de junio próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voz y voto deberán depositar las acciones y|o certificados nominativos en la administración antes del 21 de junio, como lo prescribe el artículo 12 de los estatutos. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, mayo 8 de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|6.-Nº 18.473.-v.19|6|50

"E"

EXPLOTACIONES RURALES

Sociedad Anónima

(en liquidación)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 9|2|50, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima" (en liquidación), a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de junio próximo, a las 11,30 horas, en el local social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance provisorio de liquidación presentado por la comisión liquidadora y de su gestión como tal.

2º Aprobar la remuneración estatutaria del anterior Directorio y fijar la de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 27º de los estatutos. — Buenos Aires, mayo de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Presidente.

$ 180.— e.1º|6.-Nº 18.499.-v.19|6|50

"I"

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENENDEZ - BEHETY"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1950 a las 16.30 horas, en el local de la sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.1º|6-Nº 18.447-v.19|6|50

"L"

LABORATORIOS ROEMMERS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 22 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Aprobación de las actas del Directorio números 26 y 29.

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|6-Nº 18.436-v.19|6|50

"M"

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRUNING"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 22 y 23 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.1º|6-Nº 18.463-v.19|6|50

MARTINCO, S. A. COM. E IND.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 26 de junio de 1950, a las 18 horas, en el local de la calle Paraná 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo vigésimo sexto del estatuto con respecto a la fecha de terminación del ejercicio social.

2º Constituir un ejercicio complementario y especial por cuatro meses por una única vez.

3º Autorizar al presidente o a quien se designe, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo exija para aprobar la modificación, firmar las escrituras y llenar todos los requisitos legales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|6-Nº 18.420-v.19|6|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

(Sucesora de José Menéndez)

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 29 y 31 de los estatutos, cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1950, a las 16 horas, en el local de la Sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.1º|6-Nº 18.472-v.19|6|50

ANTERIORES

"A"

Asociación Israelita de Educación "BELLA VISTA"

Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación

CONVOCATORIA

Cumpliendo con el artículo 18 de los estatutos, la H. Comisión Directiva de la Asociación Israelita de Educación "Bella Vista", convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de junio de 1950, a las 10 horas, en la sede social, calle Nicasio Oroño número 1669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria del presidente y balance general al 30 de abril de 1950.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Elecciones: presidente, secretario, tesorero a 2 años; cinco vocales a 2 años; 3 revisadores cuentas a un año. — Jaime B. Gutman, Presidente. — Jacobo Tabachnik, Secretario.

$ 80. — e.31|5-Nº 18.366-v.11|6|50

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria de Representantes

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 51 de los estatutos, la Junta Directiva, convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea Extraordinaria de Representantes el 10 de junio próximo, a las 18 horas, en la casa social Alsina 1825, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea.

2º Autorización a la Junta Directiva para elevar la cuota social a los socios activos, activos mayores, e incorporados.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel Crespo, presidente; Florentino Florez, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 18.215-v.9|6|50

"C"

CERVECERIA SCHLAU, S. A.

(En liquidación)

Bartolomé Mitre 1747 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 9ª Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 21 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1747, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe y aprobación del inventario y balance de la sociedad al 26 de julio de 1949 y cuentas de liquidación hasta el 31 de marzo de 1950.

2º Consideración de la situación jurídica de la sociedad.

3º Resolver sobre cualquier otro acto de la liquidación realizado por la comisión liquidadora y su remuneración.

4º Considerar sobre el pago de cupones prescriptos planteado por la Legación de Suiza.

5º Venta u otra forma de liquidación o transferencia de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país y|o del extranjero. — La comisión liquidadora.

$ 165.— e.29|5-Nº 18.104-v.15|6|50

CAPRESA-INSOR INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

(Antes Capresa Construcciones a Precisión, S. A., Comercial, Financiera e Inmobiliaria)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 15 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria (1ª convocatoria) que se celebrará el 19 de junio de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 16 horas en el local Av. Leandro N. Alem 651, 8º piso para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación total de autoridades a los fines de ajustarse a los nuevos estatutos.

2º Reforma de los estatutos a efectos de modificación del nombre de la sociedad.

3º Remuneración del síndico. — El Directorio.

$ 135.— e.30|5-Nº 18.230-v.16|6|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Junio de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 50 — e.30|5-Nº 18.257-v.10|6|50

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la Administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 21 de junio p. v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 15 de junio p. v. inclusive, como lo prescribe el art. 31 de los estatutos.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, mayo 24 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.29|5-Nº 18.210-v.15|6|50

COMPAÑIA LANERA Y COMERCIAL ALFREDO WELCKER, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 17 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 102, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 45. — e.27|5-Nº 18.182-v.14|6|50

C. O. S. A. COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación
25 de Mayo 578 - 3er. piso, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en su sede social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, acerca de la remuneración asignada a los directores.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente por un nuevo período de un año.

5º Fijar la remuneración del síndico titular.

6º Designar a dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. Nº 20 de los estatutos. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.23|5-Nº 17.815-v.10|6|50

CONSOLIDACION
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial Comercial y Financiera
Suipacha 58, 2º p. - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos y 351 del Cód. de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, el día 3 de junio próximo, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|49.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección del nuevo Directorio y cantidad de miembros que lo compondrán.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Notas: I) Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13 de los estatutos para tener derecho de asistir, deliberar y votar, deben depositar sus acciones por lo menos tres días antes del indicado para la celebración de la asamblea. — II) La asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

$ 130.— e.23|5-Nº 17.898-v.3|6|50

C. O. S. A. COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación
25 de Mayo 578 - 3er. piso, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. Nº 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en su sede social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos, para aumentar el capital autorizado de la sociedad.

2º En caso de aprobación, designar al presidente y a un director para gestionar dicha modificación ante las autoridades pertinentes.

3º Designar a dos accionistas, para firmar el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.23|5-Nº 17.816-v.10|6|50

CRISOL
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Junio de 1950, a las 10 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos, (arts. 4º y 7º estatutos).

3º Pronunciarse sobre la remuneración de directores y síndico conforme arts. 4º y 7º estatutos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.20|5-Nº 17.598-v.7|6|50

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA
Sociedad Anónima
(En Liquidación)
Año del Libertador General San Martín

Asamblea General Extraordinaria del 7 de Junio de 1950

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la Sociedad, calle Cangallo Nº 667, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las cuestiones que se relacionan con la liquidación de la sociedad y que se especifican en la memoria que referente a su actuación desde el 1º de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, y proyectos en preparación, la Comisión Liquidadora ha puesto a disposición de los señores accionistas en la sede social de la calle Cangallo Nº 667.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se ruega a los señores accionistas recordar lo establecido por el art. 13 de los estatutos de la sociedad, referente al depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.16|5-Nº 17.383-v.3|6|50

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de junio, a las 12 horas, en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y 8º de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|5-Nº 17.568-v.6|6|50

COFICO

COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1950, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Décimocuarto Ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Remuneración del Síndico.

6º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.15|5-Nº 17.262-v.2|6|50

COMPAÑIA SANSINENA
SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de junio, a las 16.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares, por dos años, tres directores suplentes, por un año y síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Raymundo López, presidente.

$ 195.— e.13|5-Nº 17.278-v.1º|6|50

CALITEX
Manufactura y Comercialización de Tejidos, S. A.

Convócase a los accionistas de Calitex, Manufactura y Comercialización de Tejidos, Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria, para el 7 de junio de 1950, a las 11 y 30 horas, en la calle Córdoba 679, piso 7º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 105.— e.15|5-Nº 17.194-v.2|6|50

"E"

Establecimiento Modelo
CARMEN, SOC. ANON.
Fábrica de Chocolates, Bombones, sus Derivados y Afines

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 657 (1er. piso), Buenos Aires, el 23 de junio de 1950, a las quince, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1950.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 6º ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas paar firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 657 (1er. piso), de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco. — El Directorio.

$ 165. — e.31|5-Nº 18.368-v.17|6|50

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Reconquista 379 — Buenos Aires
T. E. 31-3458

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Reconquista 379, 2º piso, el día 21 de junio de 1950 a las diecisiete horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de febrero de 1950, distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por un año (artículo 16 de los estatutos) y de síndico titular y suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado por la Asamblea. — El Directorio. — Empresa Augé Dreyfus & Cía., Soc. Anón. Cinematográfica. — Augé, presidente.

$ 144. — e.31|5-Nº 18.371-v.14|6|50

E. MONTAGNAC LTDA.
(Cuchillería y Orfebrería, S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 16 de junio de 1950 a las 19 horas en Esmeralda 346-52 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.24|5-Nº 17.943-v.12|6|50

EL OASIS
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Con un atraso motivado por razones técnicas de combinación de los complejos de la forestación y su respectiva contabilización, vencido el plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio y las prescripciones del artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Junio del corriente año, en el local social, calle Darwin 595, Capital Federal, a las 10 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico del sexto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Nombramiento del síndico y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150.— e.22|5.-Nº 17.702.-v.9|6|50.

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a la hora 18 en su sede social Avda. Corrientes Nº 1650, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular y dos directores suplentes.
2º Modificación del estatuto social propuesta por el directorio.
3º Designación de la o las personas que tramitarán la reforma estatutaria.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 27 del estatuto, deberán depositar sus acciones o certificados en el local de la calle Corrientes 1650 con tres días de anticipación a la fecha designada para la asamblea.

$ 135.— e.26|5-Nº 17.983-v.13|6|50

"F"

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 marzo 1950.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir Directorio y síndico y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.20|5-Nº 17.687-v.7|6|50

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA.
(Sociedad Anónima Com. e Ind.)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1950, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria, remuneración del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 19º ejercicio administrativo.
2º Designación de siete directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.19|5-Nº 17.535-v.6|6|50

FICOM
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos (art. 347, inc. 1), Código de Comercio, al 31 Marzo 1950.
2º Distribuir utilidades.
3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.20|5-Nº 17.686-v.7|6|50

FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

De acuerdo con los artículos pertinentes del estatuto social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día siete de Junio de 1950, a las 18 horas en el local social, Sarmiento 580 (4º piso), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance.
2º Elección de tres delegados titulares y dos delegados suplentes, en reemplazo de los señores Damián Bayón de la firma Noel y Cía. Ltda., Marcelo C. Saint de la firma Saint Hnos., S. A., José Ignacio Azpiazu de la firma M. S. Bagley y Cía S. A., Mauricio Fisher de la firma Sociedad Industrial Financiera Argentina S. I. F. A. R. Sociedad Anónima y Daniel R. Bassi de la firma D. Bassi y Cía., S. A., respectivamente y todos por expiración de mandato con excepción del señor Daniel R. Bassi que fué electo delegado titular.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea en representación de los concurrentes.

Se recuerda que el artículo 25 del estatuto, estipula que el quórum de las asambleas lo constituirá la mitad más uno de los afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum, se sesionará con los miembros que estén presentes.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1950. — Damián Bayón, presidente. — Alberto Censor, secretario.

$ 60.— e.27|5-Nº 18.186-v.1º|6|50

"G"

GOMERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 2454 - Esc. 10 - Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de junio próximo, a las 17 horas, en Paraguay 1255, planta baja A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias correspondientes al décimo octavo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1949.
2º Ratificación y aprobación de los actos del Directorio realizados a partir de la última reunión de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al décimo séptimo ejercicio.
3º Elección de 4 directores y de síndicos titular y suplente.
4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.26|5.-Nº 18.079.-v.13|6|50

"H"

HAVERO
Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1950 a las 15 horas, en San Martín 296 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de Mayo 1950. — El presidente.

$ 90.— e.13|5-Nº 17.195-v.1º|6|50

"I"

INDUMENTAL
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Junio de 1950 a las 9 y 30 horas en el local de la calle Independencia 2838 para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|5-Nº 18.202-v.14|6|50

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENENDEZ - BEHETY"
Sociedad Anónima
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de junio de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de un inmueble.
2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.20|5-Nº 17.685-v.7|6|50

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA., S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
1950 - Año del Libertador General San Martín

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 15 de junio de 1950, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 2045, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio del 35 ejercicio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Renovar la comisión de cuentas.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 126.— e.23|5-Nº 17.878-v.14|6|50

"L"

LITOPON BELLA VISTA S. A.
Ind. y Com.
ACLARACION

Por omisión en las publicaciones del aviso de convocatoria Nº 18.252, que se efectuará del 29|5 al 15|6|50, no figura el Art. 5), el que se leerá en la siguiente forma:

5º Ratificación de las asignaciones resueltas por el Directorio a los señores directores delegados. — El director delegado.

$ 60 - e.31|5-Nº 18.410-v.17|6|50

LA COLMENA, S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.30|5-Nº 18.358-v.21|6|50

LABORATORIOS ANDROMACO S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados en Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de junio de 1950, a las 9 horas, en la sede social, avenida Ingeniero Huergo 1145, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: 3, 5, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos sociales.
2º Designación de la persona o las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar las modificaciones que pueda sugerir la Inspección General de Justicia.
3º Autorización al Directorio para aumentar el capital autorizado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín, 1950, Buenos Aires, .. de Mayo de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.19|5-Nº 17.464-v.6|6|50

LITOPON BELLAVISTA, S. A.
Industrial y Comercial
Establecimiento químico técnico argentino
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la sede social de la sociedad: 25 de Mayo 578, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de integrantes del Directorio, en reemplazo de los directores dimitentes durante el ejercicio: Sres. Domingo Pablo de Batista, Almirante Francisco Lajous y Arq. Alfredo F. Longobardi.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un período de un año.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

Buenos Aires, mayo 24 de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en secretaría sus acciones o los correspondientes certificados de depósito, hasta tres días antes del fijado para la misma. (Art. 22 de los estatutos). — Iván Molnar, director-delegado.

$ 165.— e.29|5-Nº 18.252-v.15|6|50

"M"

MORPHY-RICHARDS ARGENTINA S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de junio 1950, a las 16 horas en el local social Alsina 840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico "ad hoc" por renuncia de titular y suplente.
2º Consideración por los señores accionistas del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio, informe del síndico e inventario referentes al período terminado el 31 de diciembre de 1949.
3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.31|5-Nº 18.365-v.17|6|50

MINERALES ARGENTINOS PETROLEOS Y COMBUSTIBLES, S. A. "MAPYOSA"

"Convócase por segunda vez a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de junio de 1950, a las 15 horas, en su sede social Avda. Pte. R. Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Consideración de las liquidaciones presentadas por Minacar, según su balance al 30 de noviembre de 1949 y dictamen de los auditores.
3º Elección de síndico titular y otro suplente por el término legal y dos directores suplentes.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta." — El Directorio.

$ 70.— e.22|5-Nº 17.745-v.9|6|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
En liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe y estado de cuentas al 31 de diciembre de 1949, según art. 6º inc. k) del reglamento de liquidación.
2º Consideración de la memoria especial de la comisión liquidadora, con respecto a la marcha de la liquidación.
3º Consideración de la situación creada por la resolución del Ministerio de Justicia ordenando la instrucción de un proceso.
4º Consideración de la resolución dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ismael Segovia.
5º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país y del extranjero. — Buenos Aires, mayo 10 de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 198.— e.15|5-Nº 17.375-v.6|6|50

"N"

NAVIERA MAURA Y COLL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el 10 de junio próximo, en las oficinas de esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación de los artículos primero y tercero del estatuto social, propuesto por el Directorio;

2º Autorización al presidente o secretario, indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad en la Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.20|5-Nº 17.703-v.7|6|50

"P"

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), el 16 de junio de 1950, a las 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas sancionadas, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$ 198.— e.24|5-Nº 17.935-v.15|6|50

PAÑOMIR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio con la anuencia del síndico, en su reunión del 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 15 de junio pxmo. a las 20 horas, en el local social Moreno 1170, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar a cinco el número de directores titulares hasta la próxima asamblea ordinaria y nombrar dos directores suplentes por el mismo término.

2º Modificar el artículo 9º de los estatutos sociales. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea en la caja de la sociedad.

$ 135. — e.23|5-Nº 17.926-v.10|6|50

PERIODICO AHORA S. A.

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 671, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y modificación del estatuto a ese efecto.

2º Consideración de la situación financiera de la sociedad y autorizaciones especiales al Directorio.

3º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Presidente.

$ 135.— e.20|5.-Nº 17.656.-v.7|6|50

PELTZER SOCIEDAD ANONIMA LANERA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 16 de junio de 1950, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social, San Martín 817, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 10.000.000.—, facultando al Directorio para emitir las acciones representativas de este aumento de capital y ofrecer las mismas a suscripción, en las condiciones y tiempo que estime más conveniente.

2º Autorizar las personas para firmar la escritura y hacer los trámites de inscripción.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.26|5.-Nº 18.081.-v.13|6|50

"R"

REFINERIA HILERET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria para el día 22 de junio del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 y 11.30 horas respectivamente, en Brasil 119, 3er. piso, para tratar las siguientes,

ORDENES DEL DIA:
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Reformar artículos 3º y 15º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1950.

2º Ratificar retribuciones abonadas a directores.

3º Elegir directores titulares, y suplentes, en su caso.

4º Elegir síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.30|5-Nº 18.344-v.16|6|50

RICANO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en el local Avda. de Mayo 633, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 126.— e.30|5-Nº 18.341-v.21|6|50

"S"

Sociedad de Protección a los Inmigrantes Israelitas
SOPROTIMIS

De acuerdo al art. 38 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, para el día 14 de junio próximo a las 20 horas, en nuestra sede social, calle Pasteur 536, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance del ejercicio vencido, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Escrutinio y proclamación de las autoridades electas.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

En el mismo acto tendrá lugar la elección para la renovación del consejo directivo, debiendo ser provistos los siguientes cargos: 1 presidente, por dos años; 1 vicepresidente 1º, por un año; 1 vicepresidente 2º, por dos años; 1 secretario general, por dos años; 1 secretario, por un año; 1 secretario, por dos años; 1 tesorero general, por dos años; 1 tesorero, por un año; 1 tesorero, por dos años; 5 vocales titulares, por dos años; 7 vocales titulares, por un año; 6 vocales suplentes, por un año; y 3 miembros de la comisión fiscalizadora, por un año. — Jacobo Feuermann, Presidente. — Dr. Isaac Tolchinsky, Secretario.

$ 30. — e.31|5-Nº 18.369-v.2|6|50

S. A. MARTRANS ARGENTINA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 19 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 hs., en el domicilio de la sociedad, calle Defensa 131, piso 2º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la situación de la sociedad y de la actuación de los miembros del Directorio y síndico.

2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios 1º y 2º, que vencieron el 31 de diciembre de 1948 y 1949 respectivamente.

3º Designación de un síndico "ad hoc".

4º Elección de 5 directores titulares y 2 suplentes, y de un síndico titular y uno suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. —S. A. Martrans Argentina. — R. Spíndola, presidente del Directorio.

$ 150.— e.27|5-Nº 18.131-v.14|6|50

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadora "KUNIN"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán Nº 1754, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a la suma de dos millones de pesos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 105.— e.23|5.-Nº 17.900.-v.10|6|50

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo 15 de 1950.

Señor Accionista:

No es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Corrientes 2285, el día 12 de junio, del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 21 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reforma de los artículos 8, 9, 17, 24, 37 y 38, de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. —Esperando su puntual asistencia, no es grato saludar a Ud. muy atte. — El Directorio.

$ 135.— e.26|5-Nº 17.662-v.7|6|50

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de junio, a las 2 horas, en su sede central, calle Parera Nº 105, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del 19º ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.; resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo del Dr. Adolfo M. Díaz y Arq. Rafael A. Ocampo, que terminan sus mandatos y síndico titular y suplente, por un año.

3º Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, que determina el depósito de las acciones antes del día 10 de junio de 1950. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.23|5-Nº 17.851-v.10|6|50

SAMIDER, S. A.
Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el directorio de la sociedad anónima Samider, S. A., Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Independencia 1839, 1er. piso, Dto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director titular.

3º Remuneraciones al directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la reforma de los estatutos dispuesta por la asamblea general extraordinaria del 16 de junio de 1947.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 18 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 165.— e.26|5-Nº 18.018-v-13|6|50

Sociedad Anónima Industrial UNION TEXTIL ARMEX
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 15 de junio, del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Defensa 131, piso 2º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la sociedad y de la actuación de los miembros del Directorio.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios 1º y 2º que vencieron el 31 de marzo de los años 1949 y 1950, respectivamente.

3º Designación de un síndico "ad hoc".

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Presidente del Directorio.

$ 165.— e.23|5.-Nº 17.920.-v.10|6|50

Sociedad Anónima "ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"
En liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. de Mayo Nº 651, el 13 de junio de 1950, a las 14,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Aprobar lo actuado por la comisión liquidadora durante el presente período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida y un miembro de la comisión liquidadora.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 150.— e.20|5.-Nº 17.645.-v.7|6|50

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
(En liquidación)

Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 5 DE JUNIO DE 1950
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los puntos relacionados con la liquidación de la sociedad a que se refiere la memoria de la comisión liquidadora sobre su actuación desde el 28 de febrero de 1950 y planes en estudio, puesta a disposición de los señores accionistas y tenedores de títulos beneficiarios en la sede social de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

$ 270.— e.10|5-Nº 16.911 v.1º|6|50

SIDERRA CONTINENTAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 3 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el día 28 de febrero ppdo.;

2º Distribución de utilidades de acuerdo al proyecto del Directorio o según decida la asamblea;

3º Designación de un director suplente por el término de un ejercicio;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio;

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.13|5-Nº 17.202-v.1º|6|50

"T"

TATANE, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17.30 horas, en el local Avda. de Mayo 633, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 126.— e.30|5-Nº 18.342-v.21|6|50

"TALLERES LAMADRID", S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Año del Libertador Gral. San Martín 1950

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de junio de 1950 a las 17 horas en el local social, sito en la calle Chacabuco Nº 380, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1949, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y designación de presidente, vicepresidente, vocales y gerentes por el término de 3 años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijación de las remuneraciones previstas en el artículo 15º de los estatutos.

5º Ratificación de la adquisición de inmuebles hechas en virtud de la autorización otorgada en el Acta Constitutiva y demás actos realizados por el Directorio durante el período de formación de la Sociedad.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea para tener derecho a concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 240.— e.15|5-Nº 17.355-v.2|6|50

"U"

UNION - OESTE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Junio a las 10 horas en Luis Viale Nº 3149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada, por transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad Limitada.

2º Aprobación del nuevo contrato y estatuto social.

3º Nombramiento de representantes para las diligencias ante los poderes públicos, relacionados con la transformación de la sociedad.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 120 — e.30|5-Nº 18.258-v.16|6|50

"V"

"VOLTA" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local calle Lavalle número 462, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a cinco el número de directores a más del presidente y en caso de aprobarse elegir un director con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

2º Reforma de los artículos 4º, 5º y 9º de los estatutos sociales.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 12 de los estatutos.

$ 105.— e.29|5-Nº 18.213-v.15|6|50

VIPLASTIC
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, el 7 de junio de 1950, a las 9 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente y aprobación de los honorarios convenidos con el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social como lo establece el artículo 26º de los estatutos.

$ 195.— e.13|5-Nº 17.208-v.1º|6|50

VAN REEKUM PAPEL, S. A.
Comercial e Industrial
Avda. Pte. R. S. Peña Nº 852, 6º piso.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 14 de junio próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 81, entrepiso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1949;

2º Informe del síndico;

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150.— e.22|5-Nº 17.796-v.9|6|50

"W"

WELLA SUDAMERICA
Sociedad Anónima de Importación y Representaciones
Domicilio legal: Fournier 2343, Bs. Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Junio de 1950 a las 11 horas, en la calle Fournier 2343 a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|1949.

2º Elección de Directorio y presidente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.15|5-Nº 17.316-v.2|6|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

GISAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado celebrado en esta Ciudad, el día veinte de abril último, el señor Lodovico Schiechi cedió y transfirió a favor del señor Walther Paganelli las quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal del capital social de la sociedad "GISAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en igual grado y prelación, así como las utilidades y ganancias con efecto retroactivo al nueve de noviembre último. — Buenos Aires, mayo 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30. — e.30|5-Nº 18.335-v.3|6|50

BUSTAMANTE Y DEL CAMPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Togo Bustamante, que acostumbra a firmar E. Bustamante, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en la calle Carlos Pellegrini número un mil doscientos once y Pastor del Campo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en la calle Palpa número tres mil cuatrocientos setenta y siete —entre los cuales se constituyera con fecha 10 de febrero del corriente año una sociedad mercantil de hecho, que giraba en esta plaza, bajo el rubro Bustamante y del Campo, dedicada a la explotación del negocio de exportaciones e importaciones en general— se ha decidido, si bien continuar con el giro de la misma, transformarla en sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social BUSTAMANTE Y DEL CAMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y nombrar representantes en el interior o exterior del país. — Podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas, prendas u otras garantías, así como también solicitar créditos en los bancos nacionales o provinciales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en los bancos particulares. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo, vencido este término sin que ninguno de los socios hubiese manifestado al otro en forma auténtica y con una anticipación de seis meses al vencimiento del plazo, su propósito de retirarse, la entidad que se crea continuará por otro período igual. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, concurriendo los socios a formarla como sigue: doscientas cuotas el Doctor Enrique Togo Bustamante y el resto, o sea doscientas cuotas, el Señor Pastor del Campo. — El capital señalado, se halla íntegramente aportado en dinero efectivo, créditos a cobrar y deudores varios, cuyo valor resulta del inventario y balance practicado al diez de mayo de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios que suscriben el presente contrato, quienes asumen el carácter de gerente con todas las facultades necesarias para obrar en su nombre, bajo cuya dirección, fiscalización, orientación y uso indistinto de la firma social para todos los negocios sin excepción de la entidad comercial que se crea, desenvolverá ésta sus operaciones. — Quinta: Al Señor del Campo le está expresamente prohibido formar sociedades con terceros que le exijan servicios personales, pudiendo sí, integrar cualquier clase de entidades comerciales o civiles, que sólo le requieran aportes de capital, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad al giro de la sociedad que por este acto se crea. — Sexta: Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social para fianzas o prestaciones a título gratuito o para negocios particulares. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará y se presentará a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes, un Inventario y Balance General de activo y pasivo de la sociedad. — Sobre los valores de activo se practicarán las amortizaciones usuales en la técnica contable y aceptadas por la Dirección General Impositiva y de las utilidades que resultaren se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Además se constituirá un fondo de previsión para atender las indemnizaciones previstas en la ley once mil setecientos veintinueve y decreto treinta y tres mil trescientos dos y toda aquella reserva que sea usualmente aplicable. — Quedan fijados los porcentajes de utilidad y|o pérdida en la siguiente forma: Doctor Bustamante cincuenta por ciento y el Señor del Campo cincuenta por ciento. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los treinta días subsiguientes a su confección y presentación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los dos socios, el sobreviviente o capaz podrá continuar en sociedad con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, pero éstos, salvo acuerdo en contrario, deberán designar a un tercero con la conformidad del sobreviviente o capaz que los represente en las condiciones ya previstas. — Novena: En caso de pérdida de más del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, en cuyo caso, se procederá en la forma que se prescribe a continuación. — Décima: Queda establecido como norma de carácter general que todas las resoluciones que deban tomarse, lo serán de común acuerdo entre los socios, o sea, por unanimidad. — Toda divergencia que se suscitare entre los socios, mientras subsista la sociedad o estando ella pendiente de liquidación que versare sobre la interpretación o ejecución del presente contrato o sobre la conducción de los negocios sociales, será resuelta por fallo inapelable de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los cuales, a su vez deberán de antemano nombrar un tercero para el caso de discordia. — Décima Primera: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por los dos socios. — En caso de producirse discrepancias, se nombrará un liquidador de

común acuerdo y en su defecto, se procederá en la forma indicada en el artículo anterior. — El liquidador tendrá los poderes amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio. — Décima Segunda: Queda establecido que en todo lo no previsto por el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, mayo 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.31|5-Nº 18.396-v.5|6|50

CAMINOS Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Guillermo Atares, vende, cede y transfiere a favor de doña Hebe Irma Bozzini, con efecto retroactivo al día 11 de enero del corriente año, veintiséis cuotas de mil pesos moneda nacional legal cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "CAMINOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge de la escritura de fecha 19 de abril del corriente año, pasada ante el escribano de esta ciudad, S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 26 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35 - e.31|5-Nº 18.398-v.5|6|50.

COLONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Droguería Franco Inglesa, S. A., con domicilio en la calle Perú 1370, Capital Federal, el Sr. Gabriel Abud, argentino, domiciliado en la calle Solís Nº 1478, Capital Federal y el Sr. Roberto Santiago Borzone, argentino, domiciliado en la calle Brasil Nº 769, Capital Federal, se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "COLONIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas, fábricas, establecimientos, depósitos, sucursales, o representaciones en otros puntos del país o del exterior. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, venta, distribución y representación de artículos de perfumería, tocador y anexos. — Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar toda clase de actividades comerciales e industriales, como así también actuar como corredor, comisionista o representante por sí o por orden de terceros. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 c|l.) dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital queda suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: a) La Droguería Franco Inglesa, suscribe tres mil trescientas noventa cuotas, es decir, la suma de $ 339.000 moneda nacional: el Sr. Gabriel Abud, suscribe seiscientas cuotas, es decir la suma de $ 60.000 moneda nacional; y el Sr. Roberto Santiago Borzone, suscribe diez cuotas, es decir la suma de $ 1.000 moneda nacional. — b) Independientemente de las cuotas a cuya suscripción se compromete en este acto, el Sr. Gabriel Abud se obliga a adquirir y la Droguería Franco Inglesa, S. A. a transferirle, por su valor nominal, mil trescientas veinte cuotas de las que esta última posee, en forma de que el Sr. Gabriel Abud complete dentro de la sociedad un aporte total de $ 192.000 moneda nacional. — A este efecto el Sr. Gabriel Abud se obliga a no retirar y destinar en lo sucesivo el 50 % de las utilidades que perciba en la sociedad, conforme a lo dispuesto en el art. 9º de este contrato, hasta abonar con su importe a la Droguería Franco Inglesa, S. A. el valor de las referidas cuotas. — c) De las cantidades que en este acto suscriben, los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, es decir $ 169.500 la Droguería Franco Inglesa, S. A.; $ 30.000 el Sr. Gabriel Abud y $ 500 el Sr. Roberto Santiago Borzone, lo que forma un total de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 c|l.) que las partes han depositado a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina Casa Central en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 11.645. — Con excepción de la transferencia de cuotas precedentemente mencionada, que se operará por aprobación de la mayoría del capital, toda otra transferencia de cuotas deberá ser aprobada por unanimidad del capital social. — Toda transferencia de cuotas deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Mientras el Sr. Gabriel Abud no haya completado con utilidades el pago de la totalidad de las cuotas a que se refiere el art. 5º, inc. b) del presente contrato, la sociedad será administrada por tres gerentes: Uno de ellos será el Presidente de la Droguería Franco Inglesa, S. A. o su sustituto legal; el segundo será el socio Gabriel Abud y el tercer gerente será designado y removido por decisión de más de la mitad de las cuotas de la sociedad. — Las decisiones, actos, contratos y documentos serán adoptados y firmados conjuntamente por dos cualesquiera de los gerentes. — A partir del momento en que el Sr. Gabriel Abud haya abonado y se encuentren transferidas a su favor la totalidad de las cuotas a que se refiere el art. 5º, inc. c) de este contrato, cesará en sus funciones el tercer gerente a que se refiere el párrafo anterior y la sociedad continuará siendo administrada por dos gerentes que serán el Presidente de la Droguería Franco Inglesa, S. A. o su sustituto legal, y el Sr. Gabriel Abud, ambos en forma conjunta quedando establecido que en tal caso ambos gerentes estarán sujetos a las instrucciones y facultades que los socios les confieren por mayoría de más de la mitad de votos en las reuniones de socios. — Tanto los gerentes que se designan desde ahora como los previstos para más adelante tendrán la remuneración que los socios les fijen, pero no gozarán ninguno de remuneración mientras no les sea fijada expresamente. — Todos ellos tendrán las facultades que los socios les fijen por mayoría de más de la mitad de votos y estarán sujetos a las instrucciones de esta mayoría. — Con relación a terceros, dos de los Gerentes tendrán —tanto en el caso de que se desempeñen tres o se desempeñen dos— las siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y gozar del uso de la firma social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales; solicitar y conceder créditos; establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos; firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u obras de cualquier género; representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales; conferir poderes especiales o generales para determinadas categorías de actos, absolver posiciones y reconocer firmas, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas; constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Cada modificación de Gerente, y el respectivo otorgamiento de facultades, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos. — Séptimo: La firma de la sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. — Los socios tienen derecho a informarse personalmente sobre la marcha de las operaciones sociales y compulsar los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Se deja constancia que los socios no estarán impedidos de desarrollar actividades comerciales afines a las que realiza la sociedad. — Octavo: Los socios se reunirán por iniciativa de cualquiera de ellos o de cualquiera de los gerentes y podrán hacerse representar por poder o por simple carta. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas integradas le pertenezcan, cualquiera sea el número de socios presentes. — Toda reunión exigirá, para ser válida, que se encuentre presente o representado más de la mitad del capital social. — Con la única excepción del caso previsto en el artículo cinco de estos estatutos y diez y ocho primer párrafo de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, todas las restantes resoluciones, incluso las mencionadas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, como así también la disolución anticipada de la sociedad, podrán ser adoptadas por votación favorable de más de la mitad de las cuotas sociales. — Las reuniones serán presididas por quien designe la Asamblea al reunirse. Podrán celebrarse reuniones con la presencia de un solo socio siempre que represente más de la mitad de las cuotas sociales. En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta en un libro que se llevará al efecto. — Noveno: Anualmente, al día 28 de febrero de cada año, se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios, quienes prestarán aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual se distribuirán: a) el cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital; b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas adecuadas; c) Las sumas que los socios determinen para remuneraciones, gratificaciones, participaciones y habilitaciones facultativas a favor del personal o de los colaboradores administrativos o técnicos; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales dejándose constancia que el señor Gabriel Abud percibirá como utilidad un 48 % de este remanente durante el tiempo que dure la adquisición de cuotas a que se compromete en virtud de la cláusula 5ª, inc. b) de este contrato. En el caso de existir pérdidas, éstas serán llevadas al ulterior ejercicio y en caso de liquidación serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas que tuvieren al momento de la disolución social. — Décimo: Sobre todas las fabricaciones que se efectúen para la Droguería Franco Inglesa S. A. o para la firma Watteau S. R. L., los socios prestan conformidad para que se cargue como utilidad máxima a favor de la sociedad un 1 % sobre el precio de costo. Queda entendido también entre los socios que corresponderá otorgar preferencia en la fabricación para la clientela que suministre la materia prima con relación a la que no la suministre. — Undécimo: En cualquier momento en que la sociedad acusare una pérdida del 30 % del capital social será facultad de la mayoría de cuotas disponer la disolución anticipada de la sociedad y la liquidación de la misma. En caso de fallecimiento de cualquiera de las personas físicas integrantes de la sociedad con carácter de socio, la sociedad quedará disuelta con respecto al socio fallecido mediante el pago que los demás socios efectúen del valor nominal de sus cuotas, más las utilidades pendientes del ejercicio y las reservas libres acumuladas. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios de acuerdo con las disposiciones legales que en ese momento rijan. En prueba de conformidad, se firman para cada uno de los socios y para su correspondiente inscripción, cuatro ejemplares de este contrato en Buenos Aires, el 28 de Abril de 1950 en los sellados 2.238.686|2.238.690, 2.238.691, 2.238.695, 2.238.696|2.238.700, 2.238.701-2.238.705 respectivamente, autorizándose al socio Droguería Franco Inglesa S. A. para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites necesarios para dejar constituída la sociedad. — p. p. Droguería Franco Inglesa S. A. — Fdo.: Bardin. Presidente. — A. Matthesius. Director Gerente. — R. S. Borzone. — Gabriel Abud. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 530.— e.31|5-Nº 18.392-v.5|6|50

SOLIS INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 67. Primer Testimonio. Número Treinta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de Marzo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Otto Eberson, soltero, Norteamericano, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Solís doscientos veintisiete, Don Thomas Jefferson Williams, que firma "Thos J. Williams", casado, argentino, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Solís doscientos veintisiete; Don José Marinucci, casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, Don Otto Telderlund, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, Don Arturo José Zothner, soltero, de cuarenta y siete años de edad, domiciliados también en Solís doscientos veintisiete, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen; Que han resuelto constituir entre los cinco comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá sobre las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "SOLIS INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal se fija en esta Capital, calle Solís número doscientos veintisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de este contrato, es de Diez Años a contar desde la fecha, y podrá ser prorrogado de conformidad de partes por otro período de diez años, debiendo manifestarse tal decisión con una anticipación no menor de sesenta días. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, financiación, construcción de edificios en general, adquisición y venta de terrenos e inmuebles; loteo y urbanizaciones, financiación, compra-venta y construcción de edificios por el sistema de propiedad horizontal; así como la financiación de negocios que tengan relación con los objetos expresados. La sociedad podrá efectuar todas las operaciones relacionadas con su objeto, por cuenta propia o de terceros y así adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos, transferirlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar y efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamiento aún por un plazo mayor de cinco años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares o Instituciones Bancarias, Oficiales o privadas, en especial con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es tan sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio señor Eberson, doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional, que aporta en inmuebles que se detallarán más adelante, y cuyo valor real, de común acuerdo, estiman los socios en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional. Por ello, los otor-

gantes han dispuesto además; que en este mismo acto de constitución social, la sociedad reintegre al socio señor Eberson, el saldo restante que resulta a su favor; o sea la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, como se dispondrá al final de esta escritura. El socio señor Williams ochenta cuotas en efectivo, o sea Ochenta mil pesos nacionales, el socio Don Arturo José Zothner diez cuotas en efectivo o sea Diez mil pesos nacionales; Don José Marinucci cinco cuotas en efectivo o sea Cinco mil pesos nacionales; y el socio señor Tolderlund cinco cuotas en efectivo; o sea Cinco mil pesos moneda nacional. Se deja constancia que en ningún caso se establecerán cuotas suplementarias ni de garantía, limitándose la responsabilidad de los socios al valor de las cuotas suscriptas. Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento del capital social estableciendo las condiciones y modalidades en que el mismo será llevado a cabo. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes en forma conjunta, con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a los fines sociales. — Sexto: Serán "gerentes" de la Sociedad, los socios Don Otto Eberson, Don Thomás Jefferson Williams, Don José Marinucci, Don Arturo José Zothner y Don Otto Tolderlund. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales y comprobaciones que podrán realizarse en cualquier momento. El primer balance se practicará al treinta y uno de Diciembre del corriente año. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal; el resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los balances serán aprobados con la conformidad de todos los socios. También será necesaria la conformidad de todos los socios, para todas las resoluciones que interesen a la Sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los socios restantes proseguir los negocios con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, o bien adquirir su parte en la Sociedad en las condiciones establecidas en el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y nueve. Para el caso de que los socios restantes quisieren proseguir las actividades sociales, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad del otro socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades, será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en un plazo de seis meses, sin interés. — Noveno: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de que no hubiera conformidad para la designación del tercer árbitro, éste será designado por el Señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo: Las cuestiones no previstas se resolverán por la aplicación de las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Undécimo: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto del presente contrato, con relación al aporte del capital del socio señor Eberson, éste dispone realizar la transferencia de los inmuebles por este mismo acto, a favor de la Sociedad que se constituye, y en efecto otorga y declara: Que a título de propiedad y dominio cede y transfiere a favor de la Sociedad "Solís Inmobiliaria", Sociedad de Responsabilidad Limitada los siguientes inmuebles de su propiedad situados en jurisdicción del Partido de General Las Heras, Provincia de Buenos Aires, a saber: a) Una fracción de terreno de campo que fué parte del Establecimiento denominado "Plomer" con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, que forma parte del lote designado con el número Dos, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y cinco centímetros al Oeste Sud Oeste, lindando con el camino de la Estación Plomer a Las Heras, en medio con parte de los lotes cuatro y cinco; mil ciento setenta y tres metros setenta centímetros en una línea oblicua que mira al Norte, lindando con la vía del Ferrocarril Compañía General en Buenos Aires, que va de la Estación Villars a Lozano, en medio con el resto del mismo lote dos; mil veintitrés metros en el Sud-Este, lindando con el lote seis; ciento treinta y cinco metros en el Nord Este; y ciento veinte metros sesenta centímetros al Sud Este, lindando por estos dos costados con parte del lote uno. Registrado en la Oficina de Catastro Parcelario en la Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela seiscientos setenta. Correspondió al señor Eberson por compra que hizo a Don Adolfo Isaac Melián y Gómez y otros, en quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Don Ricardo Boffo, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad bajo el número doce del Partido de Las Heras. — b) Otra fracción de campo con todo lo en ella plantado, edificado y demás adherido al suelo, que también forma parte del establecimiento denominado "Plomer", y a su vez es parte del lote designado con el número Uno, compuesta su extensión de mil ochocientos cincuenta y tres metros ochenta centímetros en una línea oblicua que mira al Norte, lindando con las vías del Ferrocarril Compañía General de la Provincia de Buenos Aires, que corre de la Estación Villars a Lozano, en medio con el resto del mismo lote, ciento veinte metros sesenta centímetros en el Nord Oeste, lindando con parte del lote dos; mil trescientos treinta y cinco metros en el Sud Oeste, lindando con parte del mismo lote dos, con el seis y con Don Germán Otero; y mil cuatrocientos diecinueve metros treinta centímetros en el Sud Este, lindando con chacras del pueblo de Villars. Registrado en la Oficina de Catastro en la Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela seiscientos sesenta y nueve. Correspondió al señor Eberson por compra que hizo a Don Wilson Sidwell en quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el Escribano señor Boffo de la Ciudad de La Plata, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el veintitrés del mismo mes y año, bajo el número diez del Partido de Las Heras. — c) Otra fracción de terreno de campo con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, designada como lote número Seis, compuesto de doscientos diez metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sud Oeste; por mil ochenta y ocho metros de fondo en el lado Sud Este; y mil veintitrés metros en el costado Nord Oeste, midiendo doscientos metros en el contrafrente al Nord Este, o sea una superficie total de veintiuna hectáreas, once áreas. Lindando: Por su frente con camino público que va de Estación Plomer a Las Heras, en medio con parte de la fracción cinco, por el Sud Este, con campo de Don Germán S. Otero; al Nord Oeste, con parte de la fracción dos; y al Nord Este con parte de la fracción uno. — Correspondió al Señor Eberson por compra que hizo a la Sociedad "Marré y Compañía", por escritura de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, pasada también ante el nombrado Escribano Señor Boffo, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el nueve de Mayo del mismo año, bajo el número veintitrés del Partido de Las Heras, todo lo que tengo a la vista, doy fe. — Con Los Certificados que se agregan a la presente, y los que tengo a la vista, se justifica: Que por el nombre del señor Otto Eberson no aparece inhibición, y el inmueble de que se trata, cuyo dominio consta en la forma consignada, no reconoce gravámenes ni embargos. — No adeuda Contribución Directa hasta el corriente año inclusive, Afirmados ni Contribución de Mejoras, de que certifico. — Manifiesta el Señor Eberson que los inmuebles que se transfieren reconocen arrendamientos, de los que tiene conocimiento la Sociedad, y acepta por ese acto. — Bajo tales Conceptos el Señor Eberson deja realizada esta transferencia a favor de la Sociedad "Solís Inmobiliaria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal que es el aporte que él integra en la Sociedad de referencia, con más recibir en este acto, la suma de Cien mil pesos nacionales, que como se ha dicho, es el excedente, conforme a la estimación hecha por las partes, de los inmuebles descriptos precedentemente, y cuya suma le es reintegrada al Señor Eberson con fondos de la Sociedad, en dinero efectivo, de manos de los otros socios comparecientes, ante mí y testigos de que certifico, por lo que el transmitente señor Eberson les otorga correspondiente recibo y hace la tradición de los inmuebles transferidos con todos los derechos de propiedad y dominio que a los mismos bienes tenía, le da la posesión, y se obliga a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Por su parte, los socios en nombre de la Sociedad, aceptan la transferencia de los inmuebles en todas sus partes. — Bajo las precedentes bases, dejan los socios constituída la Sociedad "Solís Inmobiliaria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, junto con los testigos del acto Don Agustín N. Ramos y Don Juan M. Gómez Quevedo, vecinos y hábiles, doy fe. — Otto Eberson. — Thos J. Williams. — J. Marinucci. — O. Tolderlund. — A. J. Zothner. — Agustín N. Ramos. — J. M. Gómez Quevedo. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y siete del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Solís Inmobiliaria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: un millón novecientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — José Defelice. — Alberto: Vale. — Testado A. no vale. — Buenos Aires, Mayo 26, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 545.— e.21|5-Nº 18.391-v.5|6|50

SAFTERIANOS Y ALESSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Isaac Leff hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Héctor Safterianos y Luis Domingo Alessi, ambos argentinos y casados, de veintisiete y treinta y seis años de edad, respectivamente, ambos con domicilio en la calle Bolivia número tres mil trescientos sesenta, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires calle Córdoba mil ciento sesenta y seis, y cuyo giro comenzará el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "SAFTERIANOS Y ALESSI S. R. L." y tendrá por objeto el comercial en el ramo de la tornería mecánica en general pudiendo a tal efecto realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. Para el cumplimiento de estas funciones la Sociedad podrá: Efectuar todas las operaciones contempladas por los Inc. primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos treinta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, ley ciento once de Patentes, Ley tres mil novecientos setenta y cinco de Marcas de Fábrica, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas y prendas agrarias y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive aquellas que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. La Sociedad podrá asimismo adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales e industriales. — Segundo: El capital social se fijará en Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en cuarenta y cinco series de cien pesos cada una e integrada por partes iguales y está constituído por las máquinas, herramientas, materias primas y demás elementos necesarios para la marcha de la sociedad. Las utilidades previa deducción del cinco por ciento, en concepto de reserva legal y hasta tanto no supere el diez por ciento del capital se distribuirá por partes iguales, lo mismo que las pérdidas. — Tercero: Los socios retirarán mensualmente con cargo a la cuenta sueldos la suma que determinarán en un libro de actas en forma anual. — Cuarto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general para apreciar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de ser alterada esta norma de común acuerdo entre todos los socios. — Quinto: Cuando un socio quiera retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo, dando aviso al otro socio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, en este caso el socio que se retira recibirá el haber que le corresponda en la forma establecida en el art. siete del presente contrato. — Sexto: En caso de disolución por cualquier causa que fuera, para establecer el haber de cada socio se practicará un balance general e inventario completo de las existencias a la fecha del retiro. La valuación de todas las existencias se harán al precio de costo de adquisición. — Séptimo: Resuelta la disolución de la Sociedad el socio que quedare, podrá hacerse cargo del activo y pasivo, pagando al que se retira en la siguiente forma: La cuarta parte de los seis meses de la disolución y el saldo pagado en tres cuotas anuales con un interés del seis por ciento anual. — Noveno: Toda cuestión que se suscite será resuelta por los Tribunales de esta Capital con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción. Se firman dos ejemplares iguales en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — N. H. Safterianos. — Luis D. Alessi. Héctor Safterianos por derecho propio, en los autos de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Safterianos y Alessi a V. S. digo:

De conformidad con lo expresado por el Juzgado a fs. 8 vengo a manifestar que el nombre de la sociedad será Safterianos y Alessi Sociedad de Responsabilidad Limitada y no Safterianos y Alessi S.R.L. como figuraba en el contrato social. Tener presente lo expuesto. Será Justicia. — Nicolás Héctor Safterianos y Luis Domingo Alessi. — Buenos Aires, febrero 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 160.— e.31|5-Nº 18.376-v.5|6|50

SOCIEDAD EDIFICACIONES MODERNAS ECONOMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacios, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fabian Blasig, constructor, italiano, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Perú 420; Matías Moses, arquitecto, casado, argentino, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Argerich 38; Miguel Angel Sabatino, comerciante, argentino, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Muñiz 433, II F; Ricardo Nicanor Bodo, abogado, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 1447, III-J; y Luis Coccaro, comerciante, argentino, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 1790, II-P, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La construcción de obras, públicas y privadas, de cualquier naturaleza; b) compra - venta, permutas, hipotecas, administración, locación y cualquier otra operación relacionada con inmuebles; c) toda otra actividad afín con las indicadas precedentemente. — Segundo: La sociedad se denominará "SOCIEDAD EDIFICACIONES MODERNAS ECONOMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La Sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, calle Tucumán Nº 862, IV-A, pudiendo desarrollar sus actividades e instalar sucursales en cualquier punto de la República. Los Directores - Gerentes podrán disponer el traslado de la sede a otro domicilio. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000.—), compuesto de 400 cuotas de $ 1.000.— cada una, repartidas en la siguiente forma: Fabian Blasig: $ 50.000.—, o sea 50 cuotas de $ 1.000.—, de las cuales aporta en efectivo, en este acto, $ 25.000.—; Matías Moses: $ 50.000.—, o sea 50 cuotas de $ 1.000.—, de las cuales aporta en efectivo, en este acto, $ 25.000.—; Miguel Angel Sabatino: $ 150.000.—, o sea 150 cuotas de $ 1.000.—, de los cuales aporta, en efectivo, en este acto, $ 75.000.—; Ricardo Nicanor Bodo: $ 75.000.—, o sea 75 cuotas de $ 1.000.—, de los cuales aporta en efectivo, en este acto, $ 38.000.—. Luis Coccaro: $ 75.000.—, o sea 75 cuotas de $ 1.000.—, de los cuales aporta en efectivo, en este acto, $ 38.000.—. Los saldos serán aportados de acuerdo a

las necesidades de la Sociedad en forma proporcional. — Sexto: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que resolvieren realizar los Directores-gerentes. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el 5 % hasta cubrir el 10 % del capital, sin perjuicio de las demás reservas legales que corresponden. El saldo de las utilidades líquidas realizadas se distribuirá en la siguiente forma: al señor Blasig, el 20 %; al señor Moses, el 20 %; al señor Sabatino, el 30 %; al señor Bodo, el 15 %, y al señor Coccaro, el 15 %. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: En calidad de Director Gerente, con uso de la firma social y con todas las funciones otorgadas por el Código de Comercio, actuarán indistintamente en forma conjunta, separada o alternada, los socios señores Fabian Blasig y Migual Angel Sabatino, quienes fuera de las facultades implícitas y explícitas que les correspondan por el cargo, tendrán las que se indican a continuación; sin más limitaciones de no poder usar dicha firma social en negocios ajenos a la actividad de la Sociedad, en provecho particular o en garantías de terceros: administrar todos los bienes que posee la Sociedad, comprar, vender, ceder o de cualquier modo adquirir o transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, ampliar, transferir y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales, ya sea que la Sociedad aparezca como deudora o acreedora; dar y tomar dinero en préstamo, conviniendo el monto de los intereses, con o sin garantía real o personal de particulares, establecimientos de créditos, bancos oficiales o no, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de sus estatutos y reglamentos internos; realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques u órdenes de pago contra depósitos o en descubierto, librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales, cheques u otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación como locador o locatario, contratos de locación de servicios, de sociedad de cualquier clase, de depósitos, mandato y consignación y cualquier otro contrato lícito, civil o comercial; comparecer en juicio por sí o por apoderado en defensa de los intereses sociales como actores o demandados, en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, como así también ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías, con amplias facultades; hacer pagos, cobrar y percibir; dar o exigir recibos y cartas de pago; renunciar o aceptar renuncias de derechos; transar, conferir poderes especiales y generales, pudiendo revocarlos parcial o totalmente; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados, siendo esta enumeración taxativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá por intermedio de sus Directores-Gerentes efectuar los actos y negocios requeridos para el cumplimiento de su finalidad sin limitación. — Octavo: El señor Fabián Blasig actuará como asesor inmobiliario; el señor Matías Moses, en su carácter de arquitecto, actuará como director técnico, realizando y firmando todo aquéllos que exija la intervención de un profesional; el señor Miguel Angel Sabatino tendrá a su cargo la tarea administrativa, y los demás socios prestarán su concurso al mejor desenvolvimiento de la Sociedad. Todos los socios se reservan el derecho de dedicarse, por su cuenta, a cualquier actividad profesional, comercial e industrial, sin limitación. El señor Matías Moses, y el señor Fabián Blasig, pueden ejercer libremente y por su cuenta, sus respectivas profesiones de arquitecto y constructor. — Noveno: Ninguno de los socios tendrá derecho a percibir sueldo ni remuneración por los actos que realice a favor de la Sociedad. Los socios podrán resolver retiros a cuenta de utilidades de acuerdo a la marcha de la sociedad. — Décimo: Todas las decisiones respecto a la marcha de la Sociedad serán adoptadas de conformidad por los dos socios Directores-Gerentes. En caso de desacuerdo, las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los socios contando por persona. — Undécimo: La Sociedad no se disuelve en caso de interdicción, quiebra o concurso civil de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un balance general a la fecha de la muerte y de acuerdo con su resultado se pagará, dentro del año, a los herederos, el capital y utilidades realizadas, en cuotas no menores de $ 5.000.— mensuales. Dicho capital y utilidades devengarán un interés del 5 %. En caso de obras contratadas a la fecha del fallecimiento, se liquidará, a su hora, el total de la utilidad que la misma produzca, pero dicha liquidación estará a cargo de los socios supérstites. Los herederos tendrán intervención en la Sociedad exclusivamente en lo relacionado con la liquidación de lo que le corresponda al causante. Los socios supérstites continuarán la sociedad en las mismas condiciones. — Duodécimo: La Sociedad será liquidada en el caso de que en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran al 50 % del capital integrado, o a la expiración del término convenido. Una vez decidida la liquidación, los socios de común acuerdo procederán a realizar el activo y a abonar el pasivo. Del remanente se abonará en primer término a los socios el capital aportado y el saldo será distribuído en la proporción fijada en el contrato. — Décimotercero: Las divergencias que lleguen a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas por la justicia ordinaria de la Capital Federal. A todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente. — Décimocuarto: Se autoriza al señor Fabián Blasig a transferir sus cuotas sociales. También se autoriza al señor Miguel Angel Sabatino a transferir el 50 % de sus cuotas sociales, al señor Roberto Fernando Orandi. Desde el momento en que se haga efectiva esta última transferencia, el señor Sabatino percibirá el 15 % y el Sr. Orandi el otro 15 %. En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El primer ejemplar, el original, para ser presentado en el Registro Público de Comercio, en los sellos de diez centavos números: 1.783.476-I; 1.783.482-I; 1.783.485-I; y 159.201-j. El segundo ejemplar, para el Sr. Fabián Blasig, en los sellos de diez centavos números: 1.783.475-I; 1.783.484-I; 1.783.487-I; 159.202-J. El tercer ejemplar, para el Sr. Matías Moses, en los sellos de diez centavos Nros. 1.783.447-I; 1.783.483-I; 1.783.486-I y 159.203-J. El cuarto ejemplar, para el señor Miguel Angel Sabatino, en los sellos de diez centavos Nros. 1.783.492-I; 1.783.495-I; 1.783.473-I, y 159.208-J. El quinto ejemplar, para el Dr. Ricardo N. Bodo, en los sellos de diez centavos Nros. 1.783.491-I; 1.783.494-I; 1.783.498-I, y 159.207-J. El sexto ejemplar, para el Sr. Luis Coccaro, en los sellos de diez centavos números 1.783.493-I; 1.783.496-I; 1.783.472, y 159.209-J. — Buenos Aires, mayo 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Fabián Blasig. — Matías Moses. — M. A. Sabatino. — R. N. Bodo. — Luis Coccaro. — Buenos Aires, mayo 26, Año del Libertador General San Martín, 1950. — S|r.: "S.E.M.E." - "se hace saber por cinco días el siguiente edicto" - "añ señor Coccaro" — Todo Vale. — E|l.: "en". — Vale. — E|l.: "Alberto" — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 440 - e.31|5-Nº 18.395-v.5|6|50

A R G E N T E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: El señor Federico Roberto Köhler, cede y transfiere al señor Carlos Alberto Köhler 100 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una que le pertenecen en el capital de "ARGENTEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según documento privado del 26 de Abril de 1950. El señor Carlos Alberto Köhler capitaliza además un saldo acreedor que posee en la firma de m$n. 75.000.—, de manera que su aporte total de capital asciende a m$n. 175.000.—. Simultáneamente, el señor Hermann Gechter aumenta su participación en el capital social de m$n. 150.000.— a m$n. 200.000.—, la señora Adela Ernestina Calvo Robertson de Hosmann de m$n. 100.000.— a m$n. 150.000.— el señor Enrique Juan Badaraco de m$n. 75.000.— a m$n. 150.000.—, y el Sr. Roberto Ernesto Badaraco de m$n. 50.000.— a m$n. 100.000.—, todos mediante la capitalización de saldos acreedores que poseen en la firma "Argentea", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance que se firma simultáneamente de conformidad. Como consecuencia de las resoluciones precedentes, el capital social de la firma se eleva a m$n. 800.000.— (Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal) por cuyo motivo los socios de común acuerdo resuelven modificar el artículo quinto del contrato social que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 800.000.— (Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal) representado por 800 cuotas de m$n. 1.000.— de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Hermann Gechter 200 cuotas o sean m$n. 200.000.— señor Carlos Alberto Köhler 175 cuotas o sean m$n. 175.000.—, señora Adela Ernestina Calvo Robertson de Hosmann 150 cuotas o sean m$n. 150.000.—, señor Enrique Juan Badaraco 150 cuotas o sean m$n. 150.000.—, señor Roberto Ernesto Badaraco 100 cuotas o sean m$n. 100.000.— y señor Federico Roberto Köhler 25 cuotas o sean m$n. 25.000.—. "Buenos Aires, veinticuatro Mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Entre líneas: Dr. C. J. Varangot. Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 90. — e.30|5-Nº 18.327-v.3|6|50

"C. I. T. E."

Construcciones, Instalaciones Telefónicas - Eléctricas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 18 de Abril de mil novecientos cincuenta, se reúnen los señores: Cándido Peani; Carlos Bert; Julieta Perugia de Soria, viuda, italiana, mayor de edad; Máximo Soria, italiano, soltero, mayor de edad; Gino Herlitzka, argentino, casado, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Defensa seiscientos ochentitrés, los señores Gino Herlitzka y Máximo Soria, concurren en este acto por sus propios intereses y además en representación de "Tecnimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de Setiembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil cuatrocientos cuarentisiete, al folio ciento siete, del libro quince de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y expresan que: A) Que "Tecnimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Cándido Peani y Carlos Bert, son los únicos socios de "C. I. T. E.", CONSTRUCCIONES, INTALACIONES TELEFONICAS - ELECTRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número dos mil ochentitrés, al folio doscientos setenticuatro, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Que han resuelto, por unanimidad, ampliar el número de socios y capital social, prorrogar su duración y modificar la repartición de las utilidades, todo ello con efecto al primero de Marzo de mil novecientos cincuenta. — En tal sentido se modifican los artículos del contrato social, que en el futuro deberán entenderse en la siguiente forma: Socios: "Tecnimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Cándido Peani; Carlos Bert; Gino Herlitzka; Julieta Perugia de Soria y Máximo Soria. — Artículo Segundo: El término de duración se prorroga hasta el treinta de Setiembre de mil novecientos cincuentidós. — Antes de su vencimiento los socios resolverán sobre nueva prórroga o su disolución. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de setenticinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: Por "Tecnimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a quince mil pesos moneda nacional; por Cándido Peani setenticinco cuotas, equivalentes a siete mil quinientos pesos moneda nacional; por Carlos Bert setenticinco cuotas, equivalentes a siete mil quinientos pesos moneda nacional; por Gino Herlitzka ciento cincuenta cuotas, equivalentes a quince mil pesos moneda nacional; por Julieta Perugia de Soria, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a quince mil pesos moneda nacional y por Máximo Soria, ciento cincuenta cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado por los socios como surge del balance firmado que se acompaña y que forma parte integrante de este convenio. — Artículo Noveno: Se modifica únicamente el inciso e) que quedará como se expresa a continuación: "Las utilidades netas y realizadas que así resulten, o las pérdidas si las hubieren, se dividirán en la siguiente proporción: "Tecnimex", S. R. L., el quince por ciento; a Cándido Peani, el veinte por ciento; a Carlos Bert, el veinte por ciento; a Gino Herlitzka, el quince por ciento; a Julieta Perugia de Soria, el quince por ciento y a Máximo Soria, el quince por ciento. — Con la especial mención de que se ratifican todas las demás disposiciones del contrato social que no se hayan modificado en este acto, se firma este único ejemplar, en dos sellos de diez centavos moneda nacional números: un millón cuatrocientos cincuentitrés mil trescientos dieciocho y un millón cuatrocientos cincuentitrés mil trescientos veintidós, I, que se repondrá con el sellado de ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Julieta Perugia de Soria. — Carlos Bert. — Peani Cándido. — Gino Herlitzka. — Máximo Soria.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.30|5-Nº 18.353-v.3|6|50

C O V E T O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta entre los señores Reinaldo Codognesi, argentino, casado, con domicilio en la calle Humberto Iº número mil quinientos cincuenta y ocho de la ciudad de Buenos Aires, Santiago Tondo, argentino, casado, con domicilio en la calle Martín García número cuatrocientos cinco de la ciudad de Buenos Aires, y Héctor Reinaldo Venegas, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número dos mil treinta y seis de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "COVETO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Bolívar número mil cuatrocientos setenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, industrialización y venta de mercaderías nacionales y extranjeras. Podrá adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles cuando así lo requiera el cumplimiento de sus fines. — Tercera: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una que son suscriptas de la siguiente manera: Cien cuotas o sea diez mil pesos por el socio señor Reinaldo Codognesi; cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos por el socio señor Santiago Tondo, y cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos por el señor Héctor Reinaldo Venegas. El Capital se halla ya íntegramente aportado por las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás bienes y deudas que constituyen el activo y pasivo del balance de la Sociedad Astral, ubicada en la calle Bolívar número mil cuatrocientos setenta y dos que los otorgantes explotan en sociedad de hecho, de acuerdo con el balance que firmado por todos los socios se agrega como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años con efecto retroactivo al primero de abril del corriente año. — Quinta: La Sociedad será administrada por todos los socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando actúen en

nombre de la sociedad lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la sociedad. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de marzo se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales, se destinará el cinco por ciento para la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Reinaldo Codognesi el veinte por ciento, para los señores Santiago Tondo y Héctor Reinaldo Venegas el cuarenta por ciento para cada uno. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización y conformidad expresa de todos los socios. En prueba de conformidad, se firma un ejemplar, quedando autorizado cualquiera de los socios para gestionar la inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio. — Reinaldo Codognesi. — Santiago Tondo. — Héctor Reinaldo Venegas. — e|l.: de la Capital de la República (vale). — Buenos Aires, 23 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 160.— e.30|5-Nº 18.322-v.3|6|50

CARMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Rolando Gremese, por una parte, y Gustavo Adolfo Marini y Jorge Enrique de Salterain, por la otra, todos los únicos componentes de CARMEC S. R. L., se conviene la celebración de un contrato de cesión de cuota social, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Rolando Gremese cede y transfiere a los señores Gustavo Adolfo Marini y Jorge Enrique de Salterain su parte en la entidad constituída bajo la razón social de "CARMEC, S. R. L., porción del haber societario consistente en trescientas setenta (370) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, representativas de Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional y aportadas en los bienes que se especifica en la cláusula cuarta del contrato formativo de la compañía referenciada. — Segunda: La transferencia de la cuota aludida se efectúa por el precio de Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 49.000) suma cuyo importe satisfacen los cesionarios en este acto al cedente mediante el pago de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo y la entrega a éste de dos pagarés a noventa y ciento ochenta días de plazo, respectivamente, por un valor de Nueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno. — Tercera: Los cesionarios adquieren por partes iguales las cuotas representativas del capital que transfiere el cedente, es decir, que cada uno de aquéllos recibe en este acto ciento ochenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se acumulan, a todos los efectos sociales, a sus partes societarias respectivas. — Cuarta: La cesión precedente produce el efecto de excluir lisa y llanamente al Sr. Gremese de la entidad social Carmec, de que era parte, declarándosele formalmente desobligado por las resultas de las operaciones que la referida sociedad hubiere realizado hasta el presente, a cuyo respecto se deja especial constancia de que los cesionarios, únicos integrantes de aquélla a partir de este acto, se responsabilizan ante terceros del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos y toman a su cargo el activo, el pasivo y el giro futuro de la citada razón social. — Quinta: El cedente, por su parte, declara expresamente que renuncia a participación, utilidad o beneficio alguno pasado, presente o futuro, proveniente de las negociaciones inherentes a la sociedad. — Sexta: Se deja expresa constancia de que Carmec, S. R. L., entidad cuyos miembros se reducen a los cesionarios, adquiere sin ningún género de limitaciones el dominio sobre las maquinarias que se detalla en el inventario adjunto al contrato constitutivo a la sociedad, declarándose también que toma a su cargo el pago de las amortizaciones necesarias hasta la total cancelación de la deuda contraída por (viene del sellado de $ 1.50 número 2.221.573 I) el cedente a favor del vendedor de las mismas, Intecuramer, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo las seis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizadas la cesión de cuotas social referenciada, transferencia que, tal como lo establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adiciona al contrato constitutivo de la entidad social a efectos de la inscripción y publicación respectivas. De conformidad se firma original y copia, quedando en poder de los cesionarios el primero, que lleva el sellado de Ley. — R. Gremese. — Jorge E. de Salterain. — G. A. Marini. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 180. — e.30|5-Nº 18.304-v.3|6|50

CONSTRUCCIONES PERMANENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los Señores Carlos Fuentes, que firma Carlos Fuentes, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 2969, Capital; el Señor Carlos Jorge Buelink, que firma C. J. Buelink, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 821, Olivos, y el Señor Roberto Guillermo Jolly, que firma Roberto Jolly, argentino, casado, domiciliado en la calle 11 de Septiembre Nº 782 Capital, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES PERMANENTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Belgrano Nº 990, Capital Federal. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar de la República, según lo requieran las necesidades sociales. La Sociedad podrá asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios vinculados con la industrialización y venta de productos de aluminio, en particular la manufactura de galpones, tinglados, hangares, casas listas para armar, etc., construídos con productos alumínicos en todo o en parte. Podrá asimismo la Sociedad dedicarse a cualquier actividad en el ramo de construcciones, operaciones de importación y exportación, representaciones en general, actividades vinculadas o no con la industria del aluminio. Para cumplir con estos fines, la Sociedad puede adquirir bienes por cualquier título, venderlos, hipotecarlos o prendarlos y disponer de ellos por cualquier contrato. Constituir y aceptar hipotecas o prendas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular, comprar, vender, dar y tomar en locación por el máximo del término legal, permutar, donar, solicitar y conceder préstamos de dinero con o sin intereses, importar y exportar maquinarias y|o mercaderías, desempeñar toda clase de representaciones comerciales y civiles, promover la constitución de otras sociedades suscribiendo la totalidad o parte de su capital, amalgamándose o asociándose con Sociedades, Empresas o negocios ya existentes y en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con las actividades de la Sociedad sin otra limitación que las establecidas por las leyes, de modo que la Sociedad nunca pueda dejar de celebrar un acto jurídico en razón de que él no encuadra estrictamente dentro del objeto social. — Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de m$n. 650.000.00 (Seiscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal), dividido en un mil trescientas (1.300) cuotas de m$n. 500.00 (quinientos pesos moneda nacional de curso legal) cada una, correspondiéndole a Don Carlos Fuentes, cuatrocientas cuotas equivalentes a m$n. 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal); a Don Carlos Jorge Buelink, quinientas cuotas equivalentes a m$n. 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), y al Señor Roberto Guillermo Jolly, cuatrocientas cuotas equivalentes a m$n. 200.000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) Los aportes se realizarán en la siguiente forma: El Señor Carlos Fuentes aporta m$n. 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), valor que se asigna mediante el acuerdo de todas las partes a dos terrenos de su propiedad con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, ubicados en la calle Mariano Acosta 3318|20 e Itaquí 3388, respectivamente, en la Capital Federal. Aporta además m$n. 60.000.00 (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), en maquinarias e instalaciones, muebles y útiles según inventario adjunto. El Señor Carlos Fuentes se compromete a transferir estos inmuebles a la Sociedad, una vez que ésta se halle legalmente constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio. El Señor Carlos Fuentes aporta además otros bienes en mercaderías según inventario adjunto por valor de m$n. 40.000.00 (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal). El Señor Carlos Jorge Buelink aporta m$n. 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), en mercaderías, también de acuerdo con el inventario adjunto. El Señor Roberto Guillermo Jolly, aporta m$n. 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) en efectivo, en el momento de firmarse este contrato, y el saldo restante de m$n. 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los Gerentes que en este acto se designan, Señores Carlos Fuentes y Carlos Jorge Buelink, quienes podrán obligar a la Sociedad haciendo uso de la firma social en forma conjunta. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades quedando sin embargo prohibido expresamente utilizar la firma social para firmar avales y garantías en favor de terceros. Cada uno de los Gerentes gozará de una retribución mensual de m$n. 3.000.00 (tres mil pesos moneda nacional de curso legal), pudiendo la misma ser aumentada o disminuída por acuerdo de los socios. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años. — Sexto: Los ejercicios anuales cerrarán el treinta y uno de Octubre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. Dichos balances e inventarios serán practicados de acuerdo con las siguientes reglas generales: a) Los bienes muebles figurarán por su valor de adquisición, al que se deducirá anualmente la amortización admitida por la Dirección General Impositiva. b) Las mejoras, edificaciones, galpones, y demás construcciones figurarán por su valor de costo, efectuándose una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva. c) Las instalaciones, muebles y útiles, implementos, etc., se amortizarán aplicándose el mismo procedimiento del inciso precedente. d) Las existencias en mercaderías, frutos y materias primas figurarán por su precio de costo, que podrá ser rebajado cuando el estado de la Plaza así lo aconseje. Estas bases son enunciativas y en su aplicación, se tratará que los balances formulados, en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Séptimo: Las utilidades líquidas previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta el 10 % (diez por ciento) del capital social serán distribuídas en la siguiente proporción: El Señor Carlos Jorge Buelink, el 50 % (cincuenta por ciento), el Señor Carlos Fuentes el 35 % (treinta y cinco por ciento) y el Señor Roberto Guillermo Jolly, el 15 % (quince por ciento). Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Las resoluciones de los socios de la Sociedad serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los Socios que reúnan la mayoría del capital de la Sociedad, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. Cuando se tratare de modificar cualquier cláusula de este contrato, se requerirá la unanimidad de todos los socios integrantes de la Sociedad. — Noveno: Por resolución de la mayoría de los socios, se podrá designar un Síndico con las siguientes atribuciones: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad; b) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. c) Dictaminar sobre el inventario y balance. El mandato del Síndico será anual y en retribución se le abonará la suma que para cada ejercicio fijarán los socios. — Décimo: La Sociedad se disolverá antes del término establecido en el presente contrato cuando las pérdidas experimentadas por la Sociedad sean superiores al 50 % (cincuenta por ciento) del capital social. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, los socios restantes decidirán si aceptan continuar en Sociedad con los herederos del fallecido y|o derecho habiente, en caso afirmativo tales herederos y|o derecho-habiente, deberán unificar su representación. En el caso de que los socios restantes decidan lo contrario, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de todos sus socios. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. — Décimo Cuarto: Todos los actos y obligaciones efectuados a nombre y por cuenta de la Sociedad a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta, serán considerados actos y obligaciones de la Sociedad. Bajo los catorce artículos precedentes, las partes firman el presente contrato a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. S|raspado: "fs. 2 3388" vale; "fs. 2 vta. pesos", vale. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 485. — e.30|5-Nº 18.284-v.3|6|50

CHALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, la señora María Aída Chapar de Lagos, argentina, casada, domiciliada en la calle Montevideo 1296, la señora Blanca Fernández de Mosquera, argentina, casada, domiciliada en la calle Peña 2267, y con la autorización expresa de sus respectivos esposos, la Señorita Leonor Ermelina Chapar, soltera, argentina, domiciliada en la calle Callao 1046, el señor Raúl Enrique Chapar, soltero, argentino, domiciliado en la calle Callao 1046, el señor Carlos María Chapar, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo 1488, y el señor Pablo Lino Lagos, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja 1262, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Bajo la denominación "CHALA S. R. L." se constituye una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rioja 1262 y en adelante donde se fijare. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será por diez (10) años prorrogables automáticamente a la expiración del plazo salvo que alguno de los socios deseara transferir sus cuotas a los demás provisionalmente y estos estuvieran conformes. La sociedad podrá ser disuelta solamente por unanimidad de votos en Asamblea General especialmente convocada. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y/o la venta de accesorios para equipos compresores y en general la fabricación y comercialización de piezas o equipos industriales; la importación, exportación y venta de mercaderías relacionadas con el objeto indicado, y en general aplicar industrial y comercialmente los métodos de fabricación y procedimientos industriales de que es inventor o descubridor el socio Pablo Lino Lagos. Cualquier ampliación o modificación del objeto social se resolverá en asamblea de socios, requiriéndose los 3/4 del capital social. — Artículo Cuarto: El Capital, suscripto de la Sociedad, queda fijado en $ 120.000 moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de $ 1.000 cada una. Los socios suscriben el total del capital en dinero efectivo concurriendo cada uno con el nú-

mero de cuotas siguientes: La Sra. Blanca Fernández de Mosquera, 30 cuotas, la Sra. M. A. Chapar de Lagos, 20 cuotas; la Srta. Leonor Ermelina Chapar, 20 cuotas; el Sr. Raúl Enrique Chapar, 20 cuotas; el Sr. Carlos María Chapar, 20 cuotas y el Señor Pablo Lino Lagos con 10 cuotas. Los socios integran en el acto de firmarse este contrato el 50 % del capital suscripto y se comprometen a integrar el saldo a los 60 días de la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: En los casos de aumento de capital por capitalización de ganancias, corresponderá a cada socio la parte proporcional a sus cuotas. En los casos de aumento de capital por cualquier otra causa, tendrá prioridad para suscribir hasta el 50 % del aumento del socio Pablo Lino Lagos y el remanente los demás socios en proporción a sus cuotas de capital. En cualquier caso de aumento de capital las nuevas cuotas deberán quedar totalmente integradas dentro de los treinta días de suscriptas. — Artículo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Sra. María Aída Ch. de Lagos y el Sr. Pablo Lino Lagos, que actuarán como Gerentes, conjunta o separadamente, ambos con igual autoridad; en caso de diversidad de opiniones de los gerentes se llamará a Asamblea General extraordinaria en plazo perentorio que tomará resolución de acuerdo a la mayoría de capital de los socios presentes. Para disponer de sumas superiores a $ 20.000.— se requerirá la firma de los dos gerentes o de uno de ellos y dos socios. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una firma de contadores. — Artículo Octavo: La Asamblea General Ordinaria de socios se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fijen los gerentes, para aprobar y observar la memoria y balance, y otros documentos presentados, resolver sobre el destino de la parte de ganancias a capitalizar o repartir, y cualquier otro asunto de interés de la Sociedad. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea Extraordinaria cuando los gerentes lo estimen conveniente o cuando la convoque un número de socios que represente por lo menos el 30 % del capital. La convocatoria para las mismas será hecha por telegrama colacionado o nota privada directamente por los peticionantes o por un gerente. — Artículo Décimo: El quórum para las asambleas se considerará formado por los socios presentes media hora después de la fijada para la reunión, cualesquiera sea su número. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas únicamente por otro socio. — Artículo Décimo Primero: Los beneficios que arroja el balance anual serán distribuídos en la siguiente forma: a) 5 % a reserva legal, hasta cubrir el monto exigido por el art. 20 de la Ley 11.645; b) del remanente se tomará con preferencia a cualquier otra distribución lo necesario para satisfacer un interés de hasta un 12 % del capital suscripto; c) de lo que excediere una vez abonado el interés fijo, se asignarán los siguientes porcentajes: 37 ½ % al señor Pablo Lino Lagos como regalía por el uso de procedimientos industriales de su invención; 12 ½ % a cada uno de los gerentes; 12 ½ % a reservas para futuros ejercicios, y el 25 % a prorrata del capital (sin excluir los Gerentes por sus cuotas). — Artículo Décimo Segundo: La contribución a las pérdidas serán en proporción a las cuotas suscriptas. — Artículo Décimo Tercero: La incorporación de herederos o legatarios de un socio muerto será automática, no pudiendo los restantes invocar esta causa para pedir disolución, pero la parte así heredada será indivisible y si los herederos fueran más de uno deberán designar un representante único. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento del Sr. Pablo Lino Lagos, sus herederos o legatarios gozarán de todas las participaciones que se le asignan en el artículo décimo primero privativa e independientemente de lo que les corresponde como socios, hasta 10 años después de producido el deceso. — Artículo Décimo Quinto: En todos los casos en que la ley o este acto no dispusieran otro procedimiento, cualquier desavenencia entre los socios o entre éstos y los gerentes será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con un tercero en caso de discordia, que será el Presidente del Consejo Profesional de Ingeniería Industrial. — Artículo Décimo Sexto: El año financiero de la Sociedad correrá desde el 1º de Julio de cada año hasta el 30 de Junio del año siguiente; el primer ejercicio se contará desde la fecha de inscripción hasta el 30 de Junio del año siguiente a la misma. — Artículo Décimo Séptimo: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, la sociedad será liquidada por los Gerentes designados en el presente contrato. Satisfecho el pasivo, se restituirán a los socios sus aportes, y el remanente si lo hubiera será distribuído en la siguiente forma: 37 ½ % al señor Pablo Lino Lagos como regalía; 12 ½ % a cada uno de los liquidadores, y 37 ½ % a prorrata del capital sin excluir a los liquidadores por sus cuotas. — Artículo Décimo Octavo: Los firmantes facultan al Sr. Pablo Lino Lagos para que efectúe las tramitaciones necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Testado: registrado. No vale. — Entre líneas: días. — Sobreraspado: 20.000.— un. Todo vale. — Sobre raspado: Séptimo — También vale. — Aída Chapar de Lagos. — Ermelina Chapar. — Blanca Fernández Moores de Mosquera. — Raúl Chapar. — Carlos M. Chapar. — Pablo L. Lagos. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 355.— e.30|5.-Nº 18.285.-v.3|6|50.

ENRIQUE VEZZARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 29 de Abril de 1950, otorgada ante el Escribano C. Pini Achaval, la sociedad "ENRIQUE VEZZARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada por Enrique y Fernando Oscar Vezzaro, prorrogó por 10 años el plazo de duración y aumentó el capital en $ 20.000 moneda nacional, elevándose por tanto a $ 70.000 moneda nacional, dividido en 70 cuotas de $ 1.000 cada una, totalmente integradas que pertenecen a ambos socios por partes iguales. — Buenos Aires, Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35. — e.30|5-Nº 18.290-v.3|6|50

FERROSTAAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría A. Zambrano se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Carlos Lueg, casado, alemán, domiciliado en la calle Bmé Mitre 559, piso 2do. y Rufino A. Luro Cambaceres, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga 1044, de esta Capital, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: la Sociedad se denominará "FERROSTAAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bmé. Mitre 559, 2do. piso, de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse al negocio de importación y exportación, en especial de hierros, maquinarias, útiles y en general toda clase de elementos industriales; será también su objeto la realización de comisiones y operaciones comerciales en general, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa. — Tercero: La duración de la presente sociedad es de cincuenta años a partir del día de la fecha. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios según balance practicado en el día de la fecha, que debidamente conformado por los socios se agrega y forma parte de este contrato. Las cuotas han sido suscriptas e integradas de la siguiente manera: Carlos Lueg, noventa y nueve cuotas de mil pesos cada una, hacen un total de noventa y nueve mil pesos m|nacional y Rufino A. Luro Cambaceres, una cuota de mil pesos, que representa un mil pesos m|nacional. — Quinto: La sociedad será administrada por el Señor Carlos Lueg, quien en su calidad de gerente podrá hacer uso de la firma social en toda clase de asuntos en que la sociedad tenga interés o sea parte, ya como contratante o peticionante, tanto en la República Argentina como en cualquier país o lugar del extranjero, presentándose ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales, municipales, administrativas o judiciales y privadas, inclusive Ministerios, Tribunales de Trabajo, así como cualquier otra dependencia pública, formulando pedidos y practicando gestiones de cualquier naturaleza. Podrá operar en cualquier forma que fuere permitido con casas comerciales, bancarias y otras instituciones de cualquier naturaleza, sean públicas, particulares o mixtas, incluso el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otro, pudiendo abrir cuenta de cualquier clase, efectuar depósitos en efectivo, documentos o especies, para que pueda girar sobre los que existan o sobre los que se efectúen en el futuro, suscribiendo los documentos o papeles que fuere menester, sean cheques, pagarés, letras de cambio, etc. Podrá efectuar en nombre de la sociedad compras, ventas o permutas de toda clase de mercaderías, muebles o inmuebles, por los precios y condiciones que se le ofrezcan, aceptar y constituir garantías de cualquier naturaleza, aun prendarias, agrarias o no, ya sea por saldos de precio o por préstamos, ya fuere en efectivo, títulos, mercaderías u otros objetos de cualquier especie, pudiendo al efecto suscribir los documentos públicos o privados que fueren necesarios. Podrá exigir, ya fuere administrativamente o judicialmente el cumplimiento de todos los contratos que se celebren y repeler toda clase de acciones que pudiera entablarse contra la sociedad, facultándosele en consecuencia para estar en juicio, deduciendo o contestando demandas y contrademandas, con todas las facultades que fueren necesarias a tal fin, inclusive comprometer en árbitros, transar, percibir, constituir fianzas o garantías, absolver y hacer absolver posiciones; pedir el nombramiento de peritos, apelar, desistir de ese u otro recurso, pudiendo tomar cualquier resolución sobre estos casos. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, de acuerdo con las disposiciones legales y contables vigentes, distribuyéndose las utilidades o pérdidas que se verificase en proporción al capital aportado y previa separación del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva que la ley prevé. — Séptimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá manifestarlo mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses; en el caso indicado, como en el de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, será facultad del restante cesar las actividades sociales o bien proseguirlas, ya sea solo o acompañado de los herederos o representantes del socio saliente. El capital del socio saliente, acrecido por las utilidades o disminuído por las pérdidas, será establecido mediante balance general e inventario practicado al efecto y le será reintegrado en forma tal que no perturbe la marcha normal de la sociedad, no pudiendo en ningún caso excederse del plazo de dos años. En caso de disolución de la sociedad se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, la misma fuente interpretativa se tendrá en los casos de duda no expresamente previstos en este contrato. — Octavo: A los efectos judiciales o extrajudiciales a que pueda dar lugar la interpretación o el cumplimiento del presente contrato se someten las partes a los Tribunales Ordinarios de la Capital. Bajo las cláusulas que anteceden, firman los interesados un solo ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 265. — e.30|5-Nº 18.333-v.3|6|50

FABRICA DE CALZADO "DERBA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el señor Gregorio Deirmendjian y la señora Rosa Haladjian de Deirmendjian, únicos componentes de la "FABRICA DE CALZADO "DERBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Abril de 1949 bajo el Nº 680 al folio 368 del libro XVI de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar el contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Gregorio Deirmendjian trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, la señora Rosa H. de Deirmendjian doscientas cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, todo aportado en bienes. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios estarán a cargo de los socios Gregorio Deirmendjian y Rosa H. de Deirmendjian, a quienes se designan como gerentes de la sociedad y quienes actuando en tal carácter, cada uno separadamente, individualmente e indistintamente tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 85. — e.30|5-Nº 18.357-v.3|6|50

FABRICA DE CALZADO "DERBA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el señor Lorenzo Atilio Barca, socio de la "FABRICA DE CALZADO "DERBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Abril de 1949, bajo el Nº 680 al folio 368 del libro XVI de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Vende, Cede y Transfiere sus doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional de curso legal nominales, por partes iguales a los socios Gregorio Deirmendjian y Rosa Haladjian de Deirmendjian, en la suma de veinte mil pesos m|n. de c|l. que el cedente declara haber recibido ya y otorga por la presente recibo suficiente, colocando a los compradores en el mismo grado, lugar y prelación que tenía como socio en la mencionada sociedad, de la cual se desliga, quita y aparta. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60. — e.30|5-Nº 18.355-v.3|6|50

"JUAN MALUF E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Juan Maluf, que firma "J. Maluf", de estado casado, nacionalidad libanés, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 1747, el señor Antonio Anwar Maluf, que firma "Antonio A. Maluf", de estado soltero, nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 1747. la señora Susén Laila Maluf de Gebara, que firma "Susén L. Maluf de Gebara", de estado casada, nacionalidad argentina, con domicilio en Juramento 1926, la señora Salma Ester Maluf de Simes, que firma "Salma E. Maluf de Simes", de estado casada, nacionalidad argentina, con domicilio en Carbajal 3771, todos mayores de edad y Olga Rahme Maluf, que firma "Olga R. Maluf", de estado soltera, nacionalidad argentina, con domicilio en Manuela Pedraza 1747, a quien su señor padre don Juan Maluf, considerándola hábil para ejercer el comercio. otorga la correspondiente emancipación, se ha convenido lo siguiente: Primero: Bajo la denominación de "JUAN MALUF E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Manuela Pedraza 1743, pudiendo cambiarlo y establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la

sociedad es dedicarse a la importación, exportación y fabricación de medias, artículos de punto y textiles en general. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 250 (doscientos cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole al señor Juan Maluf 150 (ciento cincuenta) cuotas, al señor Antonio Anwar Maluf 55 (cincuenta y cinco) cuotas, a la señora Susén Laila Maluf de Gebara 15 (quince) cuotas, a la señora Salma Ester Maluf de Simes 15 (quince) cuotas y a la señorita Olga Rahme Maluf 15 (quince) cuotas. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos según balance adjunto que todos los socios firman de conformidad. — Quinto: La sociedad se constituye por 25 (veinte y cinco) años, a partir desde el 1º de Enero de 1950, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios o a pedido de cualquiera de ellos cuando de un balance anual o intermedio surja que la sociedad ha perdido un 25 % o más de su capital social. — Sexto: Tendrán carácter de gerentes los señores Juan Maluf y Antonio Anwar Maluf con facultades para obligar a la sociedad con su sola firma individual, indistinta y/o alternativamente acompañada del rubro social, en todos sus actos incluso para los correspondientes del art. 1.881 del Código Civil. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en la siguiente proporción: Juan Maluf 40 %, Antonio Anwar Maluf 30 %, Susén Laila Maluf de Gebara 10 %, Salma Ester Maluf de Simes 10 % y Olga Rahme Maluf 10 %. Las pérdidas hasta el capital aportado se soportarán en la misma proporción.— Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán por mayoría de votos según las cuotas de capital que posean. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de las correspondientes cuotas sociales, su parte de capital, reservas no afectadas y utilidades, de conformidad al último balance anual, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los cuales en caso de ser varios deberán unificar personería. De no proseguir con los herederos, el haber será abonado a los mismos en cuatro cuotas semestrales con el 6 % de interés anual. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo Primero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. Déjase constancia que la señorita Olga Rahme Maluf firma el presente contrato en base a la venia para ejercer el comercio inscripta el 4 de Mayo de 1950 bajo el Nº 81 al folio 265. — En Buenos Aires, a los 8 días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — J. Maluf. — Antonio A. Maluf. — Susén L. Maluf de Gebara. — Salma E. Maluf de Simes. — Olga R. Maluf. — Buenos Aires, mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 225.— e.30|5.-Nº 18.326.-v.3|6|50.

LANUS METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los Señores: Adalberto Avar, húngaro, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán número ochocientos noventa y tres, cuarto piso, departamento K, de esta Capital; Ildefonso Valdés, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vera número mil doscientos veinte y cuatro de esta Capital; y Tomás Valdés, argentino, casado, mayor de edad, y también con domicilio en la calle Vera número mil doscientos veinte y cuatro de esta Capital Federal, los tres integrantes de "Lanús Metal" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en Octubre veinte y cinco de mil novecientos cuarenta y cinco y modificada en Diciembre veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y seis, en Septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y siete, en Octubre veinte y cinco de mil novecientos cuarenta y ocho, en Junio diez y seis de mil novecientos cuarenta y nueve y en Julio veinte y siete de mil novecientos cuarenta y nueve, constitución y modificaciones respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio en Diciembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el Número cuatrocientos cuarenta y nueve, folio ciento veinte y cinco del Libro diez, en Mayo nueve de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Número cuatrocientos ochenta y nueve, folio doscientos ochenta y seis del Libro once, en Noviembre cuatro de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Número mil seiscientos catorce, folio cuarenta y tres del Libro catorce, en Julio veinte y tres de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos treinta y tres, folio sesenta y tres del Libro diez y siete, en Julio veinte y tres de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número mil doscientos treinta y cuatro, folio sesenta y tres del Libro diez y siete, y en Octubre diez de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número dos mil cuatro, al folio noventa y ocho del Libro diez y ocho; y el Señor Antonio de la Torre, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Atuel número novecientos ochenta de esta Capital, convienen en lo siguiente: a). — El Señor Adalberto Avar transfiere al Señor Antonio de la Torre la cuota que tiene en la Sociedad de referencia ("Lanús Metal", Sociedad de Responsabilidad Limitada), valor nominal de un mil pesos moneda nacional, por la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, que declara haber recibido de su comprador, por lo cual le otorga el más completo recibo y carta de pago. En virtud de esta transferencia, el Señor Avar queda desvinculado de "Lanús Metal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la que no tendrá en lo sucesivo participación alguna, ni crédito a reclamar por ningún concepto. — b). — Los Señores Valdés y el Señor de la Torre resuelven ampliar el capital social, hasta ahora de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, hasta integrar la cantidad de ciento cinco mil pesos moneda nacional, representada por ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cincuenta y cinco pertenecerán al señor Ildefonso Valdés, cuarenta y cinco al señor Tomás Valdés y cinco al señor Antonio de la Torre. El aumento del capital social se realiza mediante el aporte de las maquinarias y materiales que con sus precios consignados individualmente según su valor de costo se detallan más adelante, las que en conjunto tienen un valor de sesenta mil pesos moneda nacional, a cuya compra concurrieron: el señor Ildefonso Valdés, con treinta y dos mil pesos moneda nacional; el señor Tomás Valdés, con veinte y cuatro mil pesos moneda nacional y el señor Antonio de la Torre, con cuatro mil pesos moneda nacional. Los materiales y maquinarias a que se acaba de aludir y sus precios de costo, son: trece mil novecientos ochenta y tres kilos de hierro, parte elaborado y parte en elaboración, a dos pesos con treinta centavos el kilo, que importan treinta y dos mil ciento sesenta pesos con noventa centavos moneda nacional; setecientos cincuenta kilos de ácido sulfúrico a cincuenta y dos centavos el kilo, que importan trescientos noventa pesos moneda nacional; tres mil kilos de carbón de fragua que importan setecientos treinta pesos moneda nacional; tres mil ochocientos noventa kilos de petróleo combustible que importan seiscientos ochenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional; ciento diez y seis kilos de trapos para limpieza a un peso el kilo que importan ciento diez y seis pesos moneda nacional; dos pares de guantes de goma "Chelsea" a veinte y cinco pesos cada uno que importan cincuenta pesos moneda nacional; doce pares de guantes de cromo a diez pesos cada par que importan ciento veinte pesos moneda nacional; un martinete eléctrico con su motor de un caballo con nueve de fuerza, que importa diez mil pesos moneda nacional; un lote de matrices de acero, de distintas medidas y formas, para trafilación de hierro en frío que importa cuatro mil setecientos pesos moneda nacional; un tanque de hierro de cuatro mil litros de capacidad para depósito de combustible que importa un mil cuarenta y seis pesos con veinte y siete centavos moneda nacional; una funda de lona para martinete que importa ciento diez pesos moneda nacional; un equipo eléctrico para el martinete que importa cien pesos moneda nacional; un tronco de lapacho para enderezar hierro que importa ochenta pesos moneda nacional; una báscula para pesar hasta quinientos kilos que importa trescientos pesos moneda nacional; cuatro mil cuatrocientos kilos de hierro a dos pesos con diez centavos el kilo que importan nueve mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional; e instalación eléctrica que importa ciento sesenta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional. — c) Los socios, de común acuerdo, resuelven estructurar nuevamente la Sociedad en la siguiente forma: Primero: El nombre o razón social de la Sociedad, será "LANUS METAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El capital de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido anteriormente, es de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y está representado por ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, pertenecientes: cincuenta y cinco al socio señor Ildefonso Valdés; cuarenta y cinco al socio Tomás Valdés; y cinco al Socio Antonio de la Torre. — Tercero: El domicilio de la Sociedad está en esta Capital, en la calle Vera número mil doscientos veinte y cuatro. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto el comercio de compraventa de metales y afines, su transformación y laminación, pudiendo adquirir materia prima para trabajarla en talleres propios o ajenos; también podrá importar, exportar y dar o recibir en consignación esos materiales y materias primas. — Quinto: La duración de la Sociedad se prorroga por diez años, a contarse desde la inscripción de esta reforma en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, entre sesenta y treinta días antes del cierre de cada ejercicio, cualquier socio podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad al finalizar ese ejercicio. Si los otros socios quisieran continuar con la sociedad, deberá comprar al socio saliente sus cuotas de capital o disminuir el capital social en la suma necesaria para pagarlo, realizando en ambos casos las pertinentes diligencias para inscribir la reforma en el Registro Público de Comercio. — Si no quisieran continuar con la Sociedad, ésta entrará en liquidación. — Sexto: El reintegro de la parte del socio saliente en el capital social y en las utilidades de la sociedad, deberá cumplirse dentro de los sesenta días de aprobado el balance correspondiente al último ejercicio. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ildefonso y Tomás Valdés, quienes podrán: depositar y retirar fondos, sea en cuenta corriente, caja de ahorros, o a plazo fijo; solicitar créditos, en descubierto o mediante descuentos de letras o pagarés; comprar, vender, dar y tomar en locación, permutar, transferir y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes. Dar y tomar en préstamo, con garantía real o sin ella; constituir y aceptar hipotecas y prendas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, derechos y acciones; dar y recibir en pago; transar, otorgar y revocar poderes especiales; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, representar a la Sociedad en juicio, por sí o por apoderado; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos; solicitar quiebras y concursos de acreedores; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; presentarse en licitaciones y, en general, efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes a los fines sociales y en especial contratar con el Estado Nacional, las Provincias, Municipalidades y reparticiones autárquicas o con particulares, sociedades o asociaciones, inclusive con los Bancos oficiales o privados, observando las condiciones que impongan las leyes o reglamentos aplicables. — Octavo: Los señores Ildefonso y Tomás Valdés, como administradores y gerentes representarán a la Sociedad, actuando conjunta o separadamente. Empero, lo harán en forma conjunta en la realización de los actos o contratos que sean consecuencia de las resoluciones sociales que deban tomarse por mayoría especial, conforme lo establece el punto décimo. — Noveno: La Sociedad deberá llevar un Libro de Actas, debidamente rubricado, en el que, a pedido de cualquiera de los socios, se asentarán las decisiones sociales que se consideren de interés. Las decisiones comprendidas en el giro o en el objeto de la Sociedad, sólo requerirán simple mayoría de votos, contada por personas. — Décimo: Para la remoción de los gerentes, aprobación de balances, compra y enajenación de inmuebles y contratación de créditos hipotecarios o prendarios se requerirá mayoría de votos pero computados por capital de acuerdo a la pauta establecida por el párrafo tercero del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. También se requerirá la unanimidad para autorizar la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad. En este último caso cualquier socio tendrá opción para adquirir en iguales condiciones que las ofrecidas por el extraño, las cuotas cuya cesión se hubiese autorizado. — Undécimo: Los ejercicios económicos serán anuales, con excepción del que debe iniciarse con la inscripción de esta reforma en el Registro Público de Comercio que durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se cerrarán sin excepción en ese día, de ese mes, de cada año. — Duodécimo: Las utilidades y las pérdidas de la Sociedad se distribuirán y serán soportadas, respectivamente, en proporción a las cuotas de capital de cada socio. Previamente a toda distribución de utilidades, se apartará el cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva a que se refiere el artículo veinte de la Ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada. No se repartirán dividendos sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décimo Tercero: Antes del treinta de Septiembre siguiente al cierre de cada ejercicio se hará y tratará el balance correspondiente al mismo, para lo cual los gerentes citarán en forma auténtica a los socios, con una antelación de cinco días, y se considerará que votan por la aprobación del balance los socios inasistentes. — Décimo cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los gerentes, quienes saldadas las deudas sociales, procederán a adjudicar el sobrante a los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo quinto: Si el capital social se redujera en un cuarenta por ciento, o más, cualquier socio podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — Décimo sexto: En caso de muerte o incapacidad de algún socio, sus herederos tomarán su lugar en la sociedad, pero unificando representación. — Décimo séptimo: Toda disidencia que no pueda ser zanjada entre los socios, será resuelta por el doctor Marcelo Clément, con domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, quien actuará en el carácter de árbitro amigable componedor, pudiendo recurrir al asesoramiento de expertos, para la decisión de las cuestiones técnicas. El fallo arbitral será inapelable. — Leído y ratificado y con plena conformidad de partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose los firmantes al leal cumplimiento de lo pactado. — Sobre borrado: cuatro mil cuatrocientos — reforma — tomar — contratar con — autárquicas — particulares — bancos — gerentes — socio — siguiente — resuelta — Valen. — Tomás Valdés. — I. Valdés. — Avar A. de la Torre.

Buenos Aires, Mayo 12, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 580.— e.30|5-Nº 18.294-v.3|6|50

MARES DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Cuatro. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ante mí: Alfredo Sosa, Escribano Público, comparecieron: por una parte, el Señor Tomás Cirilo Salcines, que firma "T. C. Salcines", de estado civil soltero, hijo de Don

Vicente Salcines y de Doña Dolores Gómez Izaguirre, vecino de la Capital Federal, domiciliado en la calle Catamarca número cincuenta, y por otra parte los Sres. Don Miguel Martín Falabella, que firma "Miguel M. Falabella", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña María Dolores Martínez, domiciliado en esta Ciudad calle once número seiscientos noventa; Don Eloy Federico Carreras, que firma "Eloy F. Carreras", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Elvira Lobbe, domiciliado en esta Ciudad, calle once número seiscientos noventa; Don José Juan García, que firma "José J. García", hijo de José García y de Guadalupe Pérez, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Irene Quintana, domiciliado en la Capital Federal, calle Pichincha número trescientos setenta y cuatro, accidentalmente aquí; y Don Manuel Renedo, que firma "M. Renedo", español, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña María Balmaceda, vecino de la Ciudad de Mar del Plata, domiciliado en la calle Irala número cuatro mil ochenta, accidentalmente aquí, y en presencia de los testigos del acto el Señor Salcines expuso: Que es integrante conjuntamente con los demás comparecientes de la Sociedad "MARES DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la que aportó un capital de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, según así resulta del contrato formalizado por ante mí, con fecha ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, según escritura otorgada al folio doscientos quince vuelto del respectivo protocolo, la que en testimonio fué inscripta en el Registro de Mandatos y Representaciones de esta Provincia con fecha diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número veinte mil ochocientos ochenta y seis, tomo ciento treinta y seis y en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil ochenta y seis al folio ochenta y cinco del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que dicha Sociedad tiene su domicilio y asiento de sus negocios en la Capital Federal, calle Paseo Colón número mil ciento setenta y siete, siendo su objeto principal el de explotar la fabricación de conservas de pescado y sus derivados, sin perjuicio de poder realizar los actos que expresamente se determinarán en el contrato relacionado. Que cede y transfiere en favor de los señores Miguel Martín Falabella, don Eloy Federico Carreras, don José Juan García y don Manuel Renedo y en la proporción que éstas determinarán al final de la presente escritura la expresada cuota de capital mediante un precio igual al monto de su importe o sea por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal que recibe en este acto de los adquirentes por ante mí y testigos, doy fe, en cuya virtud les otorga carta de pago colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación que tiene sobre lo cedido, con subrogación de acuerdo a derecho, dejándose expresamente establecido entre las partes: Primero: Que la transferencia lleva implícitamente comprendidos no sólo los derechos que el cedente tiene sobre el capital, sino también todos los demás emergentes de su carácter de socio de la referida entidad. — Segundo: Que los señores Falabella, Carreras, García y Renedo se hacen cargo de cualquier obligación que hasta la fecha pudiera corresponder al señor Salcines en la Sociedad mencionada, por cuanto desde este momento los sustituyen íntegramente en sus derechos y obligaciones. Y. Yo el Escribano autorizante hago constar que con el certificado número seis mil seiscientos cuarenta y nueve del corriente año expedido por el Registro de la Propiedad se justifica que el señor Tomás Cirilo Salcines, no tiene inhibición para disponer de sus bienes. Enterados los cesionarios de los términos de esta escritura, otorgada a su favor, la aceptarán en todas sus partes, agregando que la presente adquisición la realizan en la proporción siguiente: Para el Sr. José Juan García, la cantidad de Diez Mil Pesos moneda nacional y para cada uno de los señores Miguel Martín Falabella, Eloy Federico Carreras y Manuel Renedo, la cantidad de Treinta Mil Pesos de igual moneda, en cuya proporción han contribuído para satisfacer el precio de la cesión. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos del acto don Eusebio E. Rodríguez y don Rafael A. Florio, vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue el número tres de fecha catorce del corriente. — T. C. Salcines. — Miguel M. Falabella. — Eloy F. Carreras. — José J. García. — M. Renedo. — Testigo: E. E. Rodríguez. — Testigo: Rafael A. Florio. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Sosa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio cuatro del Registro a mi cargo, de lo que doy fe. — Para los Interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados en la siguiente forma: cero ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos. — Cero ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres y el presente cero ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, los que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 310.— e.30|5-Nº 18.274-v.3|6|50

MIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Elías Donozo, domiciliado en la calle Paysandú mil seiscientos setenta, Capital; Salomón Donoso, domiciliado en la calle Paysandú mil seiscientos setenta, Capital; Luis Miselevich, domiciliado en la calle Casafoust setecientos veintiuno, Capital y Angel Miselevich, domiciliado en la calle Casafoust setecientos veintiuno, Capital, mayores de edad, han decidido constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón o rubro social de MIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Casafoust setecientos veintiuno a veinticinco, Capital, o en el que más adelante determinen sus propietarios, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será por el término de diez años, pudiendo prorrogarse con la conformidad de todos los socios. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación y venta de cinturones, pudiendo ampliarlo a cualquier otro artículo del ramo. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Elías Donozo, quince cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales integra ocho al firmar el presente contrato y las siete restantes a un año, a partir de la fecha; Salomón Donosó, quince cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales integra siete al firmar el presente contrato y las ocho restantes a un año, a partir de la fecha; Luis Miselevich, quince cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales integra ocho cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales integra ocho al firmar el presente contrato y las siete restantes a un año, a partir de la fecha y Angel Miselevich, quince cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales integra siete al firmar el presente contrato y las ocho restantes a un año, a partir de la fecha. — El capital hasta completar la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, será integrado por los señores Elías Donozo en efectivo, Salomón Donoso en efectivo, Luis Miselevich en especies y efectivo y Angel Miselevich en especies y efectivo; ascendiendo el importe en especies aportado por los señores Luis y Angel Miselevich, a la suma de tres mil setecientos ochenta y un pesos con setenta y un centavos moneda nacional. — Quinto: La Sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias o particulares, intervenir, solicitar y conceder créditos, descuentos, préstamos, efectuar y retirar depósitos en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Elías Donozo a quien se le autoriza a realizar tareas particulares en actividades comerciales que no sean la que motiva el presente contrato; los socios Salomón Donoso, Luis Miselevich y Angel Miselevich, deberán aportar sus trabajos personales únicamente en esta Sociedad, comprometiéndose con todos sus esfuerzos, aptitudes y conocimientos para el mejor desenvolvimiento del giro comercial. En este acto a los socios antes mencionado se les nombra Gerentes, debiendo firmar a los efectos de su validez y de todos los actos que realice la Sociedad, los socios Elías Donozo y Luis Miselevich, conjuntamente. — Séptimo: Ningún socio podrá usar de la firma social para fianzas ni garantías a terceros, ni realizar cualquier otra operación que comprometiera a la Sociedad. — Octavo: Anualmente al treinta de abril se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los balances bimestrales de observación y semestrales físicos de acuerdo a las leyes vigentes. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se separará un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital y el saldo sobrante se distribuirá entre los socios por partes iguales, o sea el veinticinco por ciento para cada uno y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Queda estipulado con carácter restrictivo un retiro máximo de hasta setecientos pesos moneda nacional por cada socio mensualmente con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo Primero: Para todo lo que no se halla previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y especialmente por lo que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Elías Donozo. — Salomón Donoso. — Luis Miselevich. — Angel Miselevich. — Nota: Se hace constar que la cláusula Décima del contrato social ha sido anulada. — Elías Donozo. — Angel Miselevich. — Luis Miselevich. — Salomón Donoso. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 230.— e.30|5-Nº 18.297-v.3|6|50

"NILATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, hago saber por cinco días el siguiente edicto:

Reunidos los socios y únicos componentes de "NILATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Ricardo Jorge Francisco, Godeffroy Hintzpeter, Vladimiro Palaszewski, Juan Everardo Neddermann y las señoras María Carlota Engst de Sager y Margarita Rosa Kölbl de Schierloh, el socio Ricardo Jorge Francisco Godeffroy Hintzpeter manifiesta que transfiere diez cuotas del capital de un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en la sociedad, al señor Bruno Mengen, argentino, domiciliado en Tupac Amarú 1063, Vicente López, casado, mayor de edad y hábil para contratar, por su valor nominal. — El señor Bruno Mengen, presente en este acto, acepta la transferencia de cuotas a su favor, firmando en prueba de ello y entrega el precio indicado al señor Hintzpeter, que le otorga por el presente recibo suficiente y carta de pago, todo ello con la expresa conformidad de los otros socios, señores Vladimiro Palaszewski y Juan Everardo Neddermann y señoras María Carlota Engst de Sager y Margarita Rosa Kölbl de Schierloh, los que firman a continuación en Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 65.— e.30|5-Nº 18.356-v.3|6|50

PALAMIDESSI CORNEILLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del 4 de Mayo de 1950, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, Cornelio Celestino Silvani de las cuotas capital que tenía en "PALAMIDESSI CORNEILLE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfirió ciento cincuenta y cinco cuotas a cada uno de los señores Rafael Alberto Palamidessi, Alberto Pedro Bourie Corneille y Tomás Inchausti, cinco cuotas a Ignacio Gerónimo Costa y cinco cuotas a Esteban Eduardo Perfumo, con efecto retroactivo al primero de Julio del año próximo pasado, quedando excluído de la misma. Por el mismo acto se modificó la cláusula sexta y última parte de la séptima del contrato social que regirán así: Sexta: El capital asciende a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas en la proporción de seiscientas treinta cuotas por cada uno de los señores Rafael Alberto Palamidessi, Alberto Pedro Bourie Corneille y Tomás Inchausti; treinta cuotas por cada uno de los señores Ignacio Gerónimo Costa y Esteban Eduardo Perfumo y veinte y cinco cuotas por cada uno de los señores Pedro Estanga y Fermín Enrique Colombo. Estos capitales gañarán el interés del seis por ciento anual que se acreditará en la cuenta particular de cada socio a la finalización de los ejercicios respectivos. — "Séptimo":... "De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formación del fondo de Reserva Legal hasta que alcance el límite exigido por la Ley, el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: veinte y dos por ciento a cada uno de los señores Rafael Alberto Palamidessi, Alberto Pedro Bourie Corneille y Tomás Inchausti; diez por ciento a cada uno de los señores Ignacio Gerónimo Costa y Esteban Eduardo Perfumo; ocho por ciento a Pedro Stanga y seis por ciento a Fermín Enrique Colombo. Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 95.— e.30|5-Nº 18.298-v.3|6|50

SCHNEIDER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos J. Varangot, Juez en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría actuaria, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre la Srta. Juana Oiring, argentina, soltera, domiciliada en Callao 341, piso 3º, y los Sres. Ignacio Abraham Gitlin, que firma Ignacio Gitlin, argentino, casado, domiciliado en Perú 249, 4º H y Don Schneider, polaco, casado, domiciliado en Lavalle 4653, Dto. F, todos mayores de edad, convienen en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 bajo las siguientes condiciones: 1º: Esta sociedad girará bajo el rubro SCHNEIDER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: El término de su duración será de cuatro años a contar desde el día de la fecha, pero se deja constancia que cualquiera de los socios puede disolverla avisando a los otros por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de un ejercicio. — 3º: El objeto de esta sociedad será el de compra y venta de sedas, tejidos y mercería por mayor y menor, importación, exportación de los mismos y cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales inherentes o anexas a las enunciadas. — 4º: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pe-

sos moneda nacional, dividido en treinta cuotas intransferibles de mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes proporcionales e iguales, es decir, diez cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos y aportado en la siguiente forma: los socios Ignacio Abraham Gitlin y Don Schneider integran en este acto la suma de veinte mil pesos m|n., o sea el total de las cuotas suscriptas por ellos y la socia Juana Oiring integra en este acto cinco cuotas por valor de cinco mil pesos m|n., comprometiéndose a integrar las cinco cuotas restantes a razón de una a los 30 días y dos cada treinta días subsiguientes y en un término total de noventa días. — 5º: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Callao 341, piso 3º. — 6º: De las utilidades anuales se deducirá el 5 % para constituir el foudo de reservas previsto por la ley. Del excedente se formarán las reservas técnicas que fueran necesarias y el resto será distribuído entre los socios en la siguiente forma: al socio Ignació Abraham Gitlin, el cuarenta por ciento; al socio Don Schneider, el cuarenta por ciento y a la socia Juana Oiring, el veinte por ciento, debiendo sufrir los quebrantos en iguales proporciones. — 7º: El uso de la firma social lo tendrán en forma conjunta los socios Ignacio Abraham Gitlin y Don Schneider, quienes firmarán debajo de un sello con el nombre social. Si durante la vigencia de este contrato se produjeran pérdidas superiores al treinta por ciento cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad y fianzas u otras garantías. — 8º: Los socios se comprometen mientras dure la vigencia de este contrato a no vender, ceder, enajenar, transferir, ni gravar de cualquier forma total o parcialmente sus cuotas sociales y sólo se permitirá tal venta cuando se ofrezca a los socios en licitación privada y si ambos estuvieran en igualdad de condiciones podrán adjudicarse cada uno el cincuenta por ciento de las cuotas compradas. — 9º: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales, que podrán ser ejecutados en cualquier época, a pedido de cualquiera de los socios; dichos balances se pondrán a consideración durante 60 días posteriores a su terminación, y si dentro de ese plazo no manichos balances se pondrán a consideración aprobados. — 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios; los supérstites deberán efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz, debiendo pagar su parte en cuatro cuotas mensuales iguales. — 11º: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente, o a tiempo de su disolución, o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán designar un tercero para caso de disconformidad, cuyo fallo será inapelable. — 12º: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social queda a cargo de los socios indicados en el art. 7, quienes a tal efecto quedan designados gerentes con las más amplias facultades y en la forma indicada podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar y aceptar créditos comerciales y pedir dinero efectivo a Bancos Particulares y Oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos y avaluarlos, quedando entendido que los mismos no percibirán sueldo alguno en el ejercicio de sus cargos y convenido que el socio Ignacio A. Gitlin queda a cargo exclusivamente de la parte administrativa, pudiendo intervenir en la parte comercial, y en cambio el socio Don Schneider deberá desempeñarse exclusivamente en las actividades comerciales, pudiendo atender otras, siempre que los mismos no impliquen competencia desleal y podrá también ausentarse de la Capital Federal durante 3 días hábiles semanales, mientras dure la vigencia de este contrato. Ambos socios en conjunto podrán otorgar, asimismo, todos los poderes generales y especiales administrativos o judiciales que fueren necesarios para estar representados ante la justicia de cualquier parte del Territorio de la Nación, como asimismo cualquier otra clase de repartición administrativa, Pública o Privada, incluyendo el Ministerio de Trabajo y Previsión. — 13º: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad de los dos socios gerentes o de dos de los socios, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. 14º: Los socios se reunirán cada vez que fuere necesario y por iniciativa de cualquiera de ellos debiendo en todos los casos hacerse la citación por la gerencia a cada socio con 5 días de anticipación a la reunión. — 15º: En caso de disolución de la Sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por ambos socios gerentes. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. De no admitirse este temperamento se venderán las existencias en block o al detalle y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el remanente entre los socios. — En prueba de conformidad y de acuerdo a lo que antecede, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, extendiéndose tres ejemplares de igual contenido y a un solo efecto, siendo el original el que corre en los sellos de diez centavos moneda nacional números un millón cuatrocientos treintisiete mil cuatrocientos veinticinco; un millón cuatrocientos treintisiete mil cuatrocientos veintidós y el presente, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — "J" S|R. Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 310.— e.30|5-Nº 18.345-v.3|6|50

"SATNE Y SIGUERT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don José Satne, por una parte, de estado civil casado, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Matorras Nº 379; y don David Siguert, por la otra parte, de estado civil soltero, de nacionalidad rumano, con domicilio en la calle Avenida de Mayo Nº 1137; ambos por sí, siendo mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de comisión, consignación, importación, exportación, representación, compra y venta de productos en general y de productos alimenticios en particular, pudiendo dedicarse a otras actividades con el consentimiento de ambos socios. — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida La Plata Nº 115, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del Primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Transcurrido el primer año la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por cualquiera de los socios, quien deberá comunicar tal determinación al otro socio, por telegrama colacionado, y con una anticipación de seis meses, por lo menos, de la fecha en que se procederá a la disolución. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de "SATNE Y SIGUERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En todos los documentos anuncios, facturas y publicaciones irá acompañado con la enunciación del capital social. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientos cincuenta acciones de mil pesos cada una de ellas, suscripto e integrado totamente por los socios por partes iguales. — Corresponden, pues, a cada socio ciento veinticinco acciones de mil pesos cada una. — El capital social está representado por el aporte de $ 125.000.— m|n. hecho por el socio José Satne de u parte de capital al 31 de Diciembre de 1949 en la Sociedad de Hecho "Satne y Siguert". El saldo de $ 63.261,09 que en esta sociedad le pertenecía es facilitado a la sociedad que se constituye en calidad de préstamo, como se referirá más adelante. — Y el aporte de $ 123.138,11 que hace el socio David Siguert por igual cantidad que por capital tenía el 31 de Diciembre de 1949 en la Sociedad de Hecho "Satne y Siguert" y más la de $ 1.861.89 sumada y en dinero efectivo para completar el aporte de $ 125.000.— m|n. que le corresponde. — El capital social está representado por Caja, depósitos, mercaderías, deudores varios, muebles y útiles e instaláciones, maquinarias, acciones, acreedores varios, etc., según surge del balance practicado al 31 de Diciembre del Año 1949 por los contratantes y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio José Satne, quien revestirá el carácter de socio gerente. — Podrá realizar cuantos actos, negocios y contratos sean necesarios para lograr el éxito de la sociedad. — Podrá realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, o con los demás bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques; emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés; cobrar y percibir; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; hacer novaciones y verificar cuantos actos sean necesarios a los objetos sociales pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, teniendo el gerente la más amplia facultad y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros ni cualquiera de los socios. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de ambos socios quienes deberán firmar con sus respectivos nombres particulares y el aditamento de un sello con el nombre de la razón social adoptada. — Octavo: El año financiero comenzará el primero de Enero y terminará el Treintiuno de Diciembre de cada año. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán celebrarse mensualmente. — Décimo: De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social suscripto e integrado. — Décimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva y hasta formar el límite legal, se distriguirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Segundo: La responsabilidad de los socios se limitará hasta el importe de las cuotas indicadas en la cláusula quinta. — Décimo Tercero: Para regir sus relaciones los socios llevarán un libro especial de actas en el que se asentarán las obligaciones que los obliguen entre sí. — Sus resoluciones no incumben a terceros. — Décimo Cuarto: Ambos socios contraen el compromiso de dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios de la sociedad. — El socio David Siguert lo hará en el interior de todo el país dedicándose a la colocación y venta de los productos de la sociedad y a la cobranza de aquellas cuentas que no fueran abonadas a su vencimiento por giro directamente librado a la Administración en la Capital Federal. Ambos socios dedicarán todo su tiempo y relaciones y contribuirán con su asiduidad al mejor desenvolvimiento de la socedad que en este acto se constituye.—Décimo Quinto: Queda convenido que de las ganancias líquidas que le cada ejercicio pudiera corresponder a cada socio, éstos podrán retirar hasta el treinta por ciento de las mismas, debiendo mantener el setenta por ciento restante en la sociedad. Las cantidades no reiteradas y mantenidas en la sociedad se capitalizarán en la cuenta personal de cada uno de los socios. — Décimo Sexto: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital y utilidades a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, dado por escrito, quien tendrá opción de transferencia para su compra. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se continuará con las operaciones sociales hasta la expiración del plazo pactado. Empero se practicará un balance general para establecer el capital y utilidades del fallecido o incapacitado. El socio sobreviviente o capacitado podrá convenir en liquidar la sociedad o continuar la misma debiendo la contra parte unificar entonces su representación. Sin perjuicio de poder ser luego disuelta en cualquier momento conforme la cláusula segunda de este contrato. — Décimo Octavo: En caso de que algún balance general origine pérdida que llegue a un veinte por ciento del capital social, podrán los socios resolver la disolución de la sociedad. — Décimo Noveno: En cualquier tiempo que los socios o sus herederos resolvieran la disolución y no estuvieran de acuerdo con la forma de liquidarla, teniendo interés cualquiera de ellos en quedarse para sí con los negocios sociales, será preferido a cualquier extraño a la sociedad. Si ambos tuvieran este interés, será preferido el que haga mejores ofertas a favor del otro. En ambos casos las propuestas deberán hacerse por escrito y con una anticipación de treinta días a la fecha de la liquidación definitiva. — Vigésimo: En cualquier tiempo que corresponda pagar a un socio o sus herederos su parte de capital y utilidades que tenía en la sociedad, se le entregará un treinta por ciento en el acto en dinero efectivo y el saldo documentado en cuatro pagarés de igual monto, con vencimientos trimestrales escalonados venciendo el primero a los noventa días del pago hecho en efectivo. — Vigésimo Primero: Queda expresamente convenido que la suma de $ 63.261,09 entregada por José Satne a la sociedad en calidad de préstamo, según lo dice la cláusula quinta de este contrato, devengará mientras lo mantenga en esta sociedad, el interés corriente bancario el que será liquidado a su favor a la finalización de cada ejercicio económico. Cualquier otra suma que como préstamo facilite cualquiera de ambos socios devengará igual interés liquidándose en igual oportunidad. — Vigésimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos de cualquiera de ellos, durante la vigencia del presente contrato o al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será resuelto o dirimido por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia. Dichos árbitros designarán previamente un tercero para caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable y al mismo deberán sujetarse las partes. — Vigésimo Tercero: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas por el presente. — Bajo las veintitrés cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmando su completa conformidad en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. Satne. — D. Siguert. —

Entre don José Satne, por una parte, casado, ruso, domiciliado en la calle Matorras Nº 379 y don David Siguert, por la otra parte, soltero, rumano, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 1137 y siendo mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato modificatorio de la cláusula décimo séptima del contrato de constitución de la sociedad "Satne y Siguert Sociedad de Responsabilidad Limitada" de fecha 19 de Abril de 1950 y reemplazándola por la siguiente: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se disolverá inmediatamente la sociedad, empero, tras practicarse balance general para establecer el capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado podrá convenirse por el socio sobreviviente o capacitado con los herederos del socio fallecido en continuar las actividades constituyéndose nueva sociedad. De completa conformi-

dad y autorizando su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente, en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. Satne. — D. Siguert. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 505.— e.30|5-Nº 18.295-v.3|6|50

SOMOZA, LASTIRI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 74. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Marzo del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores Jorge Leopoldo Somoza, que firma J. L. Somoza, de veinte y seis años, contador actuario, domiciliado en la calle Perú mil ochenta y nueve, de esta Ciudad, don Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz, que también es conocido por Jorge Lastiri Ruiz y firma J. Lastiri Ruiz, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, de esta Ciudad, ambos de estado civil soltero; don Juan del Rio, que firma "Juan Del Rio", de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Lavalle tres mil cuatrocientos treinta y ocho de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, y don Manuel Montoya, que firma M. Montoya, de sesenta años de edad, actualmente domiciliado en la calle Simbrón tres mil trescientos cincuenta y nueve de esta Ciudad, ambos de estado civil, casados en primeras nupcias, todos argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que formalizan en este acto la Sociedad que tiene constituida, bajo las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SOMOZA, LASTIRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio lo tiene en esta Ciudad, actualmente en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, segundo piso, escritorio doscientos dos|doscientos cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias en otro punto de esta República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal es la adquisición y|o enajenación y|o afectación y|o administración de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros ya sea por cuenta propia o de terceros. — Podrá también la Sociedad realizar cualquier otra operación comercial y|o constituir o participar en otras Sociedades. — Tercera: Su plazo de duración será de Diez Años, a contar del día veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, suscripto y aportados por los socios en la forma siguiente: El señor Jorge Leopoldo Somoza, suscribe e integra treinta cuotas en dinero efectivo; el señor don Juan del Rio, suscribe e integra cinco cuotas en dinero efectivo; el señor Manuel Montoya, suscribe e integra cinco cuotas en dinero efectivo y el señor Jorge María Pedro Cleto Lastiri Ruiz, suscribe veinte cuotas, las que integra con el aporte del saldo de su cuenta capital y créditos contra la extinguida Sociedad "Leopoldo P. Somoza y Compañía", la que ha sido disuelta por escritura otorgada ante mí, con fecha diez y ocho del corriente mes; al folio sesenta y nueve vuelto de este Registro, en la que consta que el señor Jorge Lastiri Ruiz, quedó con el activo y pasivo de dicha Sociedad; todo lo que en este acto transfiere a la Sociedad "Somoza, Lastiri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en este acto queda formalizada y toma a su cargo dicho activo y pasivo. — Quinta: Todos los socios que otorgan esta escritura, quedan designados gerentes de la Sociedad, con facultad para actuar conjunta o separadamente a fin de realizar los actos que constituyen el objeto de la Sociedad e inclusive para aquellos actos que las disposiciones legales exijan poder especial, entre ellos y sin que esta enumeración sea limitativa, los detallados en los incisos primero al cuarto; séptimo al décimo quinto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los que se dan aquí por reproducidos como parte integrante de este contrato. — También podrán celebrar toda clase de operaciones, declaraciones, incluso juradas, cobrar, percibir, pagar toda suma de dinero o bienes, acciones o títulos con o sin garantías reales o personales, incluso de los Bancos Oficiales, como ser Central; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Nación y Otros, autoridades Nacionales o Provinciales, sus dependencias y demás, todo de acuerdo a las leyes, decretos, estatutos y reglamentos pertinentes, firmando los documentos públicos o privados que crean necesarios. — Sexta: Los ejercicios anuales se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva legal y a otras reservas o castigos, las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la forma siguiente: el treinta y cinco por ciento al señor Jorge María Cleto Lastiri Ruiz; el quince por ciento al señor Jorge Leopoldo Somoza, el veinte y cinco por ciento al señor Juan del Río, y el veinte y cinco por ciento al señor Manuel Montoya. — Séptima: Se requerirá la conformidad de los socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales, para los casos siguientes: A) Para la aprobación de los balances; B) Para la fijación de sueldos, nombramiento, remoción y|o remuneración a los gerentes; C) Para la modificación del plazo de esta Sociedad o disolución anticipada o aumento de capital. — D) Para resolver sobre la cesión de las cuotas sociales o sobre cualquier asunto no previsto en este contrato. — Octava: Ninguno de los socios podrá disponer de sus cuotas o de parte de ellas sin previo ofrecimiento por treinta días corridos, a contar de la notificación escrita a sus consocios, los que se distribuirán aquéllas en proporción a las que tenían, a menos que éstos convengan de otra manera. — Novena: Para la venta a los consocios, el precio se fija desde ya, aunque hubiere extraños que ofrecieren mayor suma, en el valor que surja del último balance anual. — Las utilidades del ejercicio en curso quedarán en favor de los adquirentes, quien en su compensación reconocerán al enajenante un interés del ocho por ciento anual, sobre el precio, desde la fecha del cierre del último balance, hasta el día de la escrituración. — Décima: El precio resultante del artículo anterior, podrá ser abonado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas con más un interés del cinco por ciento anual, sobre saldos deudores. — Undécima: Solamente si ninguno de los consocios quisiera adquirir las cuotas; podrá el socio que quiera transferirlas, ofrecerlas a terceros extraños en el mismo precio y condiciones ofrecidas a sus consocios. — Los terceros titulares de cuota social en virtud de cesión o adquisición por herencia, no tendrán derecho al cargo de gerente. — Duodécima: Producido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes, tendrán opción para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, durante un año de plazo, contados desde la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, todo en la forma, precio y condiciones consignados en las cláusulas octava, novena y décima de este contrato. — En ningún caso la llave tendrá valor a los efectos de computar el importe de las cuotas. — Décima Tercera: Vencido el plazo de duración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los Gerentes, conjunta o separadamente con todas las facultades necesarias, incluso las expresadas en la cláusula quinta de este Contrato. Los gerentes liquidadores irán realizando los bienes en la forma, precio, plazo y condiciones que juzguen convenientes. El saldo de la liquidación a medida que los Gerentes lo estimen prudentes será entregado a los socios o sus sucesores en proporción a las cuotas sociales. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por el que desempeñe la Presidencia del Banco Español del Río de la Plata, como arbitrador amigable componedor, con facultad para delegar. El fallo será inapelable, renunciando los socios a toda acción aun la de nulidad, salvo el caso del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos, el que se alzare contra esta resolución abonará la suma de cinco mil pesos a cada uno de sus consocios. — Leída por mí, el Escribano autorizante se ratifican en su contenido y la firman de conformidad conjuntamente con los testigos del acto don Jorge E. Apaolaza y don José María Smith, ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Lastiri Ruiz. — J. L. Somoza. — Juan del Rio. — M. Montoya. — Tgo.: Jorge E. Apaolaza. — Tgo.: J. M. de Smith. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenta y cuatro del Registro noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Somoza, Lastiri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: quince mil doscientos veinte y cinco, correlativos al presente quince mil doscientos veinte y siete, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los tres días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ernesto Arenaza. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 345.— e.30|5-Nº 18.347-v.3|6|50

"SEPI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, Secretaría Nº 18, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Santiago Pschepiurka, casado, polaco, domiciliado en Tostado F. C. G. B.; Samuel Sepiurka, casado, argentino, domiciliado en Dante 36 y Luisa Sepiurka de Pschepiurka, casada, argentina, domiciliada en Avenida del Tejar 2642, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de mercería, tienda y ramos afines por mayor y menor, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: La sociedad girará bajo la denominación de "SEPI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital. — 3º: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos m|legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios así: el socio Santiago Pschepiurka, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; el socio Samuel Sepiurka, diez cuotas o sean diez mil pesos y la socia Luisa Sepiurka de Pschepiurka, diez cuotas o sean diez mil pesos. El capital social está constituído por mercadería, muebles, útiles e instalaciones que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — 4º: Serán Gerentes los tres socios que podrán actuar separadamente a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, así también como el uso de la firma social. — 5º: La socia Luisa Sepiurka de Pschepiurka, deberá dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, en tanto que los otros dos socios no tienen tal obligación y pueden ocuparse de los otros negocios que actualmente explotan o a que resuelvan dedicarse en lo sucesivo, sin limitación alguna. — 6º: Esta sociedad tendrá una duración de tres años a contar del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta. — 7º: Anualmente el día treinta de abril se practicará un inventario y balance general de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del impuesto a los Réditos. — 8º: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance al diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios en la siguiente proporción. La socia Luisa S. de Pschepiurka, el cincuenta por ciento y los socios Santiago Pschepiurka y Samuel Sepiurka, veinticinco por ciento cada uno; c) las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio; d) las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b). — 9º: Todas las resoluciones salvo las que por ley necesiten una mayoría especial se tomarán por unanimidad. — 10º: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad se considerará disuelta y se procederá a su liquidación. — 11º: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el art. 7º. Serán liquidadores los Gerentes, que podrán actuar separadamente. — 12º: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|copartición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. El socio que intimado no designara arbitrador y|o suscribiere el respectivo compromiso arbitral abonará al otro socio una multa de un mil pesos. — 13º: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a los Estados Judiciales, las partes someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — 14º: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente la de los Códigos de Comercio y Civil. De conformidad se firma tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a once de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S. Pschepiurka. — S. Sepiurka. — Luisa S. de Pschepiurka. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 175.— e.30|5-Nº 18.320-v.3|6|50

"TERCIMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 9 días del mes de Mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", se reúnen los señores Santiago León, rumano, casado, domiciliado en Cánning 2905; Enrique Jarno, austríaco, casado, domiciliado en Talcahuano 1253, y Ernesto Feldsberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. de los Incas 3532, todos mayores de edad, y de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1º) La Sociedad girará en plaza bajo la razón social "TERCIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en esta capital, pudiendo trasladarlo o instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — 2º) La Sociedad se dedicará a la importación, compra y venta de maderas terciadas, pudiendo dedicarse a otras actividades afines o no con la indicada. — 3º) La Sociedad se constituye por el término de 20 años a partir del 1º de Mayo de 1950. — 4º) El capital social lo constituye la suma de $ 200.000.— divididos en 200 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Santiago León 150 cuotas, o sea $ 150.000.—; el señor Enrique Jarno 30 cuotas, o sea 30.000.— m$n., y el señor Erne to Feldsberg 20 cuotas, o sea $ 20.000.— m|n. — Los socios integran sus aportes en la siguiente forma: El señor Santiago León los 2/3 de sus cuotas, o sea $ 100.000.—; los señores Enrique Jarno y Ernesto Feldsberg totalmente, o sea $ 30.000.— y $ 20.000.—, respectivamente, todo ello según surge del balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — El señor Santiago León se compromete a integrar el saldo de sus cuotas, o sea $ 50.000.—, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — 5º) La sociedad será administrada por los señores Santiago León, Enrique Jarno y Ernesto Feldsberg con el carácter de gerentes, teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme al art. 16 de la Ley 11.645. — Para el uso de la firma social actuará el señor Enrique Jarno individualmente o los señores Santiago León y Ernesto Feldsberg conjuntamente. — No podrá emplearse la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — 6º) El 31 de Agosto de 1951 se practicará el primer Balance e Inventario General; en lo sucesivo

anualmente y con fecha 31 de Agosto se practicará un Balance e Inventario General, todo ello sin perjuicio de los que se resuelva efectuar en cualquier momento. — A efectos de determinar la utilidad, se practicarán las a ortizaciones y deducciones autorizadas por las leyes y reglamentos: de la utilidad líquida que resulte se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del Capital Social; el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 7º) Cualquiera de los socios podrá retirarse anticipadamente al vencimiento de cada semestre sucesivo a partir del 28 de Febrero de 1951, debiendo manifestar su decisión 3 meses antes del vencimiento del semestre. — Si el socio que deseare retirarse fuere el señor Santiago León, los dos restantes tendrán opción a hacerse cargo de sus cuotas en proporción del 50 % c|u.; asimismo, dentro de los 30 días de manifestada la decisión de retirarse, los socios restantes convendrán las condiciones en que continuará la sociedad; si no se llegara a un acuerdo, uno de ellos podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo, y en caso contrario se procederá a la liquidación. — Si los que manifestaran su deseo de retirarse anticipadamente fueren los socios Enrique Jarno o Ernesto Feldsberg, los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas del socio que se retire, procediendo en lo demás conforme se indica en el párrafo anterior. — 8º) Al vencimiento del término de duración, en caso de pérdida del 50 % del capital social o por resolución unánime de los socios, la sociedad se disolverá; en tal supuesto el Señor Enrique Jarno tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo; si no hiciera uso de tal opción, cualesquiera de los otros socios tendrá la misma facultad; si ninguno de los socios tomara a su cargo el Activo y Pasivo, se procederá a la liquidación. — 9º) Para el caso de liquidación de la sociedad, se cancelará el pasivo y se procederá a distribuir de común acuerdo entre los socios, las existencias de mercaderías y demás rubros del Activo; si no se obtuviera tal acuerdo, las parcelas se adjudicarán por sorteo. — 10º) El señor Santiago León podrá realizar cualquier clase de actividades por su cuenta, sin limitación alguna en cuanto al objeto o tiempo. — Los señores Enrique Jarno y Ernesto Feldsberg dedicarán su atención y actividades a la sociedad, pudiendo sin embargo realizar negociaciones por cuenta propia o ajena, siempre que no sean referentes a madera terciada o perjudiquen los intereses sociales. — 11º) Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de las Asambleas de socios, tomadas por mayoría de cuotas y de socios, salvo los siguientes casos, en que se requerirá unanimidad: a) aprobación de los balances, b) Cambio de objeto, c) Admisión de nuevos socios, d) cesión de cuotas, e) cualquier modificación del acto constitutivo que imponga mayores responsabilidades a los socios. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los 15 días hábiles de puestos a consideración de los socios no se manifestara expresamente la disconformidad con expresión de sus causas. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, se practicará un Balance General a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. — Si el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Santiago León, sus herederos directos tendrán derecho a continuar con los mismos derechos y obligaciones que como socio de la sociedad tenía el causante, o así mismo resolver retirarse de la sociedad, debiendo manifestar su decisión dentro de los 60 días del fallecimiento o declaración de incapacidad. Una suma equivalente al 10 % de sus cuotas le será abonada a los herederos o representante legal dentro de los 30 días de producido el deceso o declarada la incapacidad; este pago será computado como retiro personal si continuaran en la sociedad o como anticipo de su parte de capital y utilidades en caso contrario. — Si no continuaran en la sociedad, los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de sus cuotas en proporción del 50 % cada uno. — Dentro de los 30 días de decidido por los herederos el retiro de la sociedad, los socios restantes deberán ponerse de acuerdo sobre las condiciones en que continuarán las actividades sociales; si no se obtuviera dicho acuerdo, uno de ellos podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo, y en caso contrario se procederá a la liquidación. — Si no continuaran en la sociedad se le abonará a los herederos o representante legal el saldo de su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas iguales como máximo, a 3, 6, 9 y 12 meses con el 8 % de interés, salvo que se resolviera la liquidación, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — Si el socio fallecido o incapacitado fuera el señor Enrique Jarno o Ernesto Feldsberg, los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, debiendo ponerse de acuerdo dentro de los 30 días de producido el deceso o declarada la incapacidad, sobre las condiciones en que continuarán la sociedad; si no se llegara a dicho acuerdo, uno de ellos podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo y en caso contrario se procederá a la liquidación. Una suma equivalente al 10 % de sus cuotas les será abonada a los herederos o representante legal, dentro de los 30 días del deceso o declaración de incapacidad, en concepto de pago a cuenta de su parte de capital y utilidades; el saldo dentro de un plazo máximo de seis meses con el 8 % de interés, salvo que se optare por la liquidación en cuyo caso se estará al resultado de misma. — En todos los casos los herederos de cualesquiera de los socios deberán unificar su representación ante la sociedad dentro de los 15 días del deceso o declaración de incapacidad. — 13º) Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios y/o herederos o representantes legales en la interpretación de este contrato o en la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Todos los socios renuncian expresamente a dirimir sus diferencias por la vía judicial, siendo a cargo del que lo inicie el pago de las costas del juicio. — De conformidad con las cláusulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios y el original con el sellado de ley para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobre raspado "1951" — sus — fiel — y — Vale.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 395.— e.30|5-Nº 18.268-v.3|6|50

Sociedad de Responsabilidad Limitada

F. A. R. A.

(Fábrica Argentina de Radios y Afines)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Sergio Salines, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil 640 (Béccar FCNGBM) y el señor Nils Ebber Soerensen, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Jujuy 102 (Acassuso FCNGBM), se conviene que: El señor Salines vende y cede y transfiere al señor Söerensen la totalidad de sus cuotas, que son diez, con un valor nominal de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional), en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA F. A. R. A. (FABRICA ARGENTINA DE RADIOS Y AFINES) por la suma de m$n. 21.261.05 (Veintiún mil doscientos sesenta y un pesos con 05/100 moneda nacional) como consecuencia de ello el señor Soerensen ocupará en la mencionada sociedad de responsabilidad limitada la misma posición que tenía el señor Salines reemplazando a éste en los cargos de gerente indicados en las cláusulas 5ta. y 7ma. del contrato social. — En cancelación del importe de las cuotas adquiridas, el señor Soerensen toma a su cargo la deuda que el señor Salines reconoce tener en FARA, S.R.L. de m$n. 14.395:05 (Catorce mil trescientos noventa y cinco pesos con 05/100 moneda nacional) y además el pago de las maquinarias y elementos que en lista separada se detallan cuyo valor es de m$n. 6.866.— (Seis mil ochocientos sesenta y seis y pesos moneda nacional), que el señor Salines adquiere de FARA, S.R.L. según nota de venta de la fecha. — Reintemi, S. R. L. por intermedio de sus gerentes los señores Augusto Rinner y Francisco Rinner en su carácter de socio de FARA, S. R. L. da conformidad con la transferencia de cuotas. — A sus efectos se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando en poder del señor Soerensen el ejemplar redactado en un sello de diez centavos Nº 950.004. y en poder del señor Salines el ejemplar redactado en un sello del mismo valor Nº 950.005, ambos con la habilitación de ley, Buenos Aires, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 105.— e.27|5-Nº 18.173-v.1º|6|50

SABELLA Y DE BONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Número 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, se reunieron los firmantes: Don Atilio Humberto Sabella, italiano, casado, domiciliado en la calle Helguera número dos mil sesenta y tres de la Capital Federal; Don Jacobo De Bona, italiano, soltero, domiciliado en la calle Enrique de Vedia número mil novecientos sesenta y cinco de la Capital Federal; Don Juan Mario Sabella, italiano, casado, domiciliado en la calle pasaje El Domador número tres mil ciento veinte de la Capital Federal; Don Domingo Pascual De Bona, italiano, casado, domiciliado en la calle Enrique de Vedia número mil novecientos sesenta y cinco de la Capital Federal; Don Enrique José Bertoldi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán número ciento sesenta y nueve de la Capital Federal y Don Germán Pardies, argentino, casado, domiciliado en la calle Helguera número dos mil sesenta y tres de la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social o denominación de "SABELLA Y DE BONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, calle Enrique de Vedia número mil novecientos cincuenta y cinco, donde tendrá su asiento principal, pudiendo establecer sucursales y depósitos en cualquier punto del país. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de su constitución, conviniéndose que cualquiera de las partes podrá retirarse de la misma siempre que su retiro no fuese intempestivo ni violento, comunicando su decisión por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una antelación no menor a ciento ochenta días. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de Herrería Artística y de Obra, carpintería metálica y sus anexos, entendiéndose comprendido en su objeto todas las actividades que directa o indirectamente se vinculen con las expresadas, siendo continuadora del negocio del mismo ramo establecido en esta Capital por los señores Humberto Sabella y Jacobo De Bona, quienes introducen a esta nueva sociedad todo el activo del citado negocio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Atilio Humberto Sabella, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Jacobo de Bona, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Juan Mario Sabella, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Domingo Pascual De Bona, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Enrique José Bertoldi, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el señor Germán Pardies, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El capital social ha sido integrado totalmente de la siguiente manera: los señores Atilio Humberto Sabella y Jacobo De Bona, aportan el activo de la sociedad Sabella y De Bona, según inventario practicado a la fecha, compuesto de ciento sesenta mil pesos moneda nacional y que se agrega al presente contrato integrando con el mismo activo, las cuotas de los señores Juan Mario Sabella y Domingo Pascual De Bona que suscriben obligaciones particulares a favor de los primeros: el señor Enrique Bertoldi: Dieciocho mil pesos moneda nacional en maquinarias y mercaderías, según inventario practicado a la fecha y doce mil pesos moneda nacional en efectivo depositados a nombre de la sociedad, según adjuntos, boleta de depósito e inventario y el señor Germán Pardies, diez mil pesos moneda nacional depositados a nombre de la Sociedad, según boleta adjunta. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Atilio Humberto Sabella y Jacobo De Bona, quienes podrán hacer uso indistintamente de la firma social, para todos los asuntos y negocios de la sociedad, incluso conferir poderes que fueren necesarios para la defensa de los intereses sociales. No podrán bajo ningún concepto daria en fianza o garantía de terceros ni comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales. Podrán abrir cuenta corriente en cualquier institución bancaria bajo el rubro de la misma, para depositar, girar, solicitar créditos y realizar cuantos más actos crean convenientes para la mejor marcha de la sociedad. Ninguno de los socios podrá contraer obligaciones que comprometan sus aportes ni constituirse como fiadores o garantes de las obligaciones de terceros. — Séptimo: Anualmente, del quince al treinta de Abril, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento. De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el dos por ciento para crear el fondo de reserva ley once mil setecientos veintinueve. El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado, contribuyendo éstos en igual forma a las pérdidas. Es facultativo, con la conformidad de todos los socios establecer de las utilidades líquidas y realizadas, una cuota especial para los socios que hayan realizado mayor labor en la sociedad. — Octavo: Los socios gerentes retirarán mensualmente, la suma de setecientos pesos moneda nacional, gozando el señor Atilio Humberto Sabella de un adicional de cien pesos moneda nacional como compensación de gastos de viático. Los socios Juan M. Sabella, Domingo Pascual De Bona y Enrique J. Bertoldi, se desempeñarán como operarios de taller gozando de una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional cada uno. El señor Germán Pardies, sólo percibirá remuneración efectiva en el caso de prestar servicios a la sociedad. Las asignaciones mensuales pueden modificarse de común acuerdo de todos los socios. — Noveno: Los señores Atilio Humberto Sabella y Jacobo De Bona, en su carácter de propietarios del inmueble sito en la calle Enrique de Vedia número mil novecientos cincuenta y cinco de esta Capital, ceden por todo el tiempo de duración del presente contrato el mismo, con todas sus instalaciones y fuerza motriz tal como se encuentra en la actualidad, percibiendo una remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, comprometiéndose a abonar los gastos que demanden las refecciones a que hubiere lugar, como así los impuestos municipales y nacionales. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de ninguno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar, dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacitación, a que se les reembolse el haber que les corresponde por capital y ganancias, de acuerdo a un balance practicado a la fecha del fallecimiento o incapacitación del socio respectivo, a cuyo fin se les extenderán documentos no negociables a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses por las sumas que les corresponda, sin devengar intereses, adoptándose el mismo temperamento para los socios que se retiren de la sociedad. Los herederos del socio fallecido o podrán optar por incorporarse a la sociedad, en cuyo caso, siendo varios, deberán unificar la representación en una sola persona con amplios poderes. — Décimo Primero: La sociedad se disolverá totalmente, sólo en los casos siguientes: expiración del plazo de duración, siendo optativo en este caso la continuación por otro período igual con el consentimiento unánime de los socios; o por la pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones, inclusive para la apro-

basión de balances, se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada socio. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, serán resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, siendo inapelable el laudo que éstos pronuncien. — Décimo Cuarto: Para todo aquello que no haya sido previsto en el presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones del Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, 22 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 375.— e.27|5-Nº 18.126-v.1º|6|50

ORTIZ HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Juan Carlos Podestá de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Ortiz Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" aumentó su capital social en la siguiente forma: Primero: A contar desde la fecha queda ampliado en ochenta mil pesos más el capital social de la mencionada Sociedad, de cuyo aumento: cuarenta mil ochocientos pesos moneda legal, que equivalen a cuatrocientos ocho cuotas de cien pesos cada una, son suscriptas por la Sociedad "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial Comercial"; diez mil cuatrocientos pesos nacionales o sean ciento cuatro cuotas de cien pesos cada una, de los señores Conrado, Esteban y Manrique Ortiz y los ocho mil pesos moneda nacional restantes o sean ochenta cuotas por el señor Vicente Cappello, debiendo los socios depositar el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la sociedad antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, cuando las necesidades de la sociedad, así lo requieran. — Segundo: Que como consecuencia de lo precedentemente expuesto el capital social de "ORTIZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda elevado a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, con la que girará en adelante, de cuyo capital sesenta mil ochocientos pesos o sean seiscientos ocho cuotas de cien pesos moneda legal cada una, pertenecen a la Sociedad "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", quince mil seiscientos pesos o sean ciento cincuenta y seis cuotas de cien pesos cada una, pertenecen a cada uno de los señores Conrado, Esteban y Manrique Ortiz y los doce mil pesos restantes o sean ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, al señor Vicente Cappello. —

Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: cuatro. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 185.— e.27|5-Nº 18.188-v.1º|6|50

PAPELTEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PAPELTEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Señor Juan Pablo Zamboni, ha cedido a la socia Señora Elena María Zamboni de Goetz, cincuenta cuotas sociales, valor de cien pesos moneda nacional cada una; que la Sociedad ha aumentado su capital social en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando elevado el mismo a la cantidad de un millón setecientos cincuenta mil pesos de igual moneda y por lo tanto modificado su artículo Sexto que en lo sucesivo regirá en la forma siguiente: Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y siete mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales, cada una, aportados totalmente por los socios en la siguiente proporción; Don Jorge Saint, tres mil cuatrocientos veinte y tres cuotas, o sean, trescientos cuarenta y dos mil trescientos pesos, Don Juan Roberto Busco, tres mil doscientos cincuenta y siete cuotas, o sean, trescientos veinte y cinco mil setecientos pesos, don Juan Pablo Zamboni, dos mil setecientos setenta y siete cuotas, o sean, doscientos setenta y siete mil setecientos pesos, Don Agustín Enrique Espagnol, mil trescientos ochenta y cinco cuotas, o sean, ciento treinta y ocho mil quinientos pesos, Don Agustín Zamboni, mil trescientos tres cuotas, o sean, ciento treinta mil trescientos pesos, Don Juan José Espagnol, (hoy su sucesión), novecientos ochenta y dos cuotas, o sean, noventa y ocho mil doscientos pesos, Don Juan Alberto Dufour, ochocientos sesenta y nueve cuotas, o sean, ochenta y seis mil novecientos pesos, Doctor Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, setecientos cincuenta y cinco cuotas, o sean, setenta y cinco mil quinientos pesos, Don José Muro de Nadal, setecientos dos cuotas, o sean, setenta mil doscientos pesos, Doña Fosca Vera Zamboni de Viale, seiscientos veinte y cuatro cuotas, o sean, sesenta y dos mil cuatrocientos pesos, Don Delio Domingo Enrique Espagnol, quinientos setenta y ocho cuotas, o sean, cincuenta y siete mil ochocientos pesos, Doña Elena María Zamboni de Goetz, quinientas cincuenta y nueve cuotas, o sean, cincuenta y cinco mil novecientos pesos, Doña Blanca Cuccera de Zamboni, ciento cuarenta y cinco cuotas, o sean, catorce mil quinientos pesos y don Domingo Emeterio Espagnol, ciento cuarenta y una cuotas, o sean, catorce mil cien pesos. Estos aportes han sido íntegramente efectuados,— todo lo que así surge de la escritura de fecha veinte y dos de Abril del corriente año, pasada ante el Escribano Don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 130.— e.27|5-Nº 18.119-v.1º|6|50

PISARRI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 142. — Primer Testimonio. Número Sesenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Genaro Pisarri, italiano, de treinta y cuatro años de edad, y don Victorio Pisarri, argentino, de veinticinco años de edad, ambos solteros, domiciliados en la calle Mármol dos mil ciento veinte, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que habiendo convenido formar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la presente lo llevan a debido efecto bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores Genaro Pisarri y Victorio Pisarri, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de venta, importación, exportación de casimires, paños, tejidos en general, mercería y demás artículos afines, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita. — Segunda: La Sociedad que girará bajo el rubro de "PISARRI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Alsina número mil doscientos. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar de la fecha, quedando automáticamente prorrogada por diez años más, si ninguno de los socios manifestara su voluntad contraria por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a su vencimiento. — Cuarta: El capital social queda fijado en Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: Genaro Pisarri doscientos cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; y Victorio Pisarri cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, las cuotas han sido integradas en su totalidad según resulta del balance respectivo firmado por los mismos socios. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios con el carácter de gerentes. La firma social será la propia de cada uno de ellos, precedida de la razón social y seguida de la mención "Gerente". — Los gerentes podrán efectuar todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco acuerda a los gerentes, pudiendo por lo tanto efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente y celebrar toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines de la Sociedad, ya sea con particulares o con cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal, pues la enumeración precedente no es limitativa, la firma social no podrá ser comprometida en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente durante el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general, el que quedará cerrado el día treinta y uno del mismo mes. Estas operaciones se efectuarán de acuerdo a la práctica contable. Los balances se considerarán aprobados, transcurridos treinta días de su facción, si no han sido observados, estén o no firmados por los socios. — Las utilidades que arroje cada balance general, se distribuirán en la siguiente forma: se retendrá primeramente el cinco por ciento para formación del Fondo legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. Se retendrá el cinco por ciento para formación de un fondo para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de previsión social. Cubierto el monto de estas obligaciones, las reservas anuales serán solamente las necesarias para cubrir los aumentos que en ese año se hayan producido. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Para sus gastos particulares y con cargo a sus cuentas personales respectivas, podrá cada socio retirar una suma mensual que deberá ser previamente fijada al comienzo de cada ejercicio. — Séptima: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas foliado en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la Sociedad, tomen los gerentes cuando sea necesario. — Octava: Cada cuota dará derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social, cualquiera sea el número de socios que concurran o el capital que éstos represente, inclusive para resolver sobre los asuntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: Los socios no podrán ceder cuota alguna de su capital a terceros, sin el consentimiento del otro socio, expresado en el libro de actas. Si no se acordase esta autorización, el socio que quedare, deberá tomar las cuotas del cedente. En este caso para establecer el valor de adquisición de las cuotas, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado, sin imputarse en ningún caso derecho a llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en ese momento. Se computará en el precio de la cesión, además de las cuotas de capital la parte que correspondiera al socio que se retire en las reservas, que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión social las que quedarán a beneficio de la Sociedad. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera en el acto de firmarse la escritura de cesión y las tres restantes en los plazos que estipulen de común acuerdo, no pudiendo ser la primera subsiguiente en un plazo superior a los seis meses y la última no superior a los veinte meses de esa fecha, con más el interés del cinco por ciento anual sobre la suma que se adeude. Los pagos podrán anticiparse. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, el otro socio o los demás socios tendrán derecho a adquirir en proporción a su capital las cuotas que al mismo correspondiesen. Si no hicieran uso de este derecho los herederos del fallecido o representantes del incapaz, podrán continuar los negocios debiendo unificar personería en un solo representante. En ambos casos el haber del fallecido o incapacitado se establecerá de acuerdo a la compulsa que en cada caso se practicará por un contador público al día del fallecimiento o al de declaración de incapacidad. Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Undécima: En caso de que la sociedad deba disolverse, ésta se llevará a cabo por la persona que designen los socios, que podrá ser ajena a la Sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieran surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único árbitrador amigable componedor, nombrado por los socios, por la mayoría que se establece en la cláusula novena. El fallo que dicte será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl C. Molinari y don José Cortes, ambos de mi conocimiento de que doy fe. — Genaro Pisarri. Victorio Pisarri. Tgo.: Raúl C. Molinari. Tgo.: José Cortes. Hay un sello. Ante mí: Eduardo Fauzon Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Pisarri Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del veintitrés mil trescientos ochenta y cinco al presente, todos serie J.) que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Enmendado — un fondo — Vale.

Buenos Aires, mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 385.— e.27|5-Nº 18.129-v.1º|6|50

QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palació, Juez de Comercio de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Valdo Pietrini, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Oliden cuatro mil doscientos noventa y cuatro, de esta Ciudad; don Francisco Ceriani, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle M. Leguizamón cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, de esta ciudad y don Darío Roberto Maffre, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Martín de Gainza número setenta y uno, de esta ciudad; y la sociedad comercial en comandita "Serafín Scaglia y Cía", con denominación comercial "Droguería Platense", domiciliado en la calle Estados Unidos tres mil ochocientos veintiocho de esta ciudad, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos setenta y cinco, al folio trescientos cincuenta y seis, del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, y constituída por los señores Serafín Scaglia, Julián Prieto, Luis Osvaldo Cichero, Daniel M. Migueles, Rodolfo Fortunato García y Guillermo Scaglia, en su carácter de socios colectivos y por los señores, Nemesio Martínez, Josefa Mercado de Gerli, Roberto Gerli e Inés Antonia Gerli de Pusterla, en su carácter de socios comanditarios, y que conforme a la facultad que resulta de la cláusula novena, inciso b) de su contrato social que dice: "Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá además de realizar todas las operaciones vinculadas a sus fines, realizar los siguientes actos y contratos: a)... b) Aceptar toda clase de mandatos y representaciones, participar en otras

empresas o sociedades, ya sea en comandita, anónima o de sociedades de responsabilidad limitada como comanditaria, suscriptora de acciones o cuota o en cualquier otra forma efectuar cualquier compra, venta, gravar, enajenar bienes inmuebles, semovientes, útiles, herramientas, instalaciones, necesarios o convenientes para el giro social"; puede participar en sociedades de responsabilidad limitada y representada en este acto por todos sus socios colectivos, que conforme a lo establecido en la parte pertinente de la cláusula tercera del mismo contrato, que dice: "La sociedad será administrada por el señor Serafín Scaglia en su calidad de socio gerente. — Usarán de la firma los socios señores, Serafín Scaglia y Daniel M. Miguëles en forma conjunta, pudiendo también usarla cualquiera de ellos firmando conjuntamente con otros dos socios colectivos. En la forma que queda expresado la sociedad quedará obligada en todos los actos y contratos que sea menester, teniendo los socios en esta forma, cuantas facultades fueran indispensables o convenientes; las de querellar, aceptar prendas y otorgarlas, inclusive las agrarias, y cualquiera otras facultades que por leyes generales o especiales requieren mandato expreso y todas les necesarias para efectuar cualquiera de las operaciones relativas al objeto de esta sociedad..." pueden representarla, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales en vigencia y por las siguientes cláusulas: Primera: La razón social será "QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su duración por diez años, contados a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta, fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: Su objeto será la fabricación de productos químicos, farmacéuticos e industriales, preparaciones galénicas, inyectables y especialidades medicinales, pudiendo extenderse el radio de sus operaciones, negocios e industrias a otros del comercio o fabricación, análogos o distintos a los que forma su objeto principal, siempre que medie acuerdo unánime entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercera: Igualmente podrá la sociedad, comprar y vender toda clase de mercaderías, inmuebles, muebles y semovientes, realizar toda clase de operaciones sobre bienes raíces, dar y recibir préstamos, dar y aceptar toda clase de garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos, particulares, oficiales o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, así como firmar o descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, avalarlos, endosarlos o protestarlos. Podrá también la sociedad estar en juicio, ya sea como actora, demandada o tercerista, y al efecto podrá conferir poderes especiales y|o generales que podrá revocar a su arbitrio y que serán otorgados por los socios, con uso de la firma social a que hace referencia la cláusula séptima. — Las facultades procedentes son meramente enunciativas y en ningún momento enumerativas. — Cuarta: La fábrica de productos químicos y la administración y domicilio legal estarán situados respectivamente en las calles José Barros Pazos número cinco mil quinientos treinta y uno y Estados Unidos número tres mil ochocientos veintiocho, ambos de esta Capital, o donde se dispusiera en el futuro, pudiendo establecerse sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididas en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden ciento veinticinco cuotas a Serafín Scaglia y Cía., cincuenta cuotas al señor Valdo Pietrini, cincuenta cuotas al señor Francisco Ceriani y veinticinco cuotas al Señor Darío Roberto Maffre. La integración se hará de la siguiente forma: a) con el aporte de Serafín Scaglia y Cía., en maquinarias, instalaciones, útiles de fábrica y mercaderías según inventario al primero de abril de mil novecientos cincuenta firmado por todos los socios en prueba de conformidad y que arroja un total de Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. El excedente en el aporte de Serafín Scaglia y Cía. de cien mil pesos moneda nacional constituye el aporte de Valdo Pietrini de Cincuenta mil pesos moneda nacional y de Francisco Ceriani de cincuenta mil pesos moneda nacional quienes cancelarán privadamente con el acreedor dicha deuda. — b) el socio Darío Roberto Maffre integra en la fecha el cincuenta por ciento del capital suscripto o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional, debiendo aportar el cincuenta por ciento restante a medida que lo exijan las necesidades sociales. Sexta: La administración y dirección estará a cargo del señor Serafín Scaglia con carácter de gerente general y administrativo, estando la gerencia técnica desempeñada por los socios Pietrini y Ceriani que tendrán a su cargo el manejo de la fábrica, con atribuciones y poderes iguales estando a cargo de los mismos el fiel cumplimiento del programa de fabricación que fije la gerencia general. Los gerentes técnicos están obligados a dedicar toda su actividad, conocimiento y experiencia a la sociedad así como también estudiar y experimentar todo método nuevo de fabricación que se estime necesario, para el mejoramiento y ampliación de la producción. — Los nuevos métodos que así se obtengan como así también los que se aportan en el momento de constituirse esta sociedad, serán de propiedad exclusiva de la misma. — Séptima: Conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de Serafín Scaglia y Cía., cuya parte pertinente figura transcripta al comienzo del presente contrato, usarán de la firma social en forma conjunta los Señores Serafín Scaglia y Daniel M. Migueles o en su defecto uno de ellos conjuntamente con dos socios colectivos restantes de Serafín Scaglia y Cía., o con un socio colectivo de "Serafín Scaglia y Cía.", y uno de los socios Ceriani y Pietrini. — Les está prohibido a los arriba indicados el uso de la firma social para emplear o comprometer a la sociedad en cualquier asunto ajeno al objeto social ya fuera firmando fianzas, garantías, etc. — Octava: Los socios Valdo Pietrini y Francisco Ceriani podrán retirar mensualmente con cargo a gastos generales las sumas que establezcan los socios por unanimidad, resolución que deberá registrarse en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Dichos retiros comenzarán a devengarse el primero de abril de mil novecientos cincuenta. — Novena: Anualmente y con fecha treinta y uno de marzo, se practicará un inventario y balance general, que será confeccionado de acuerdo con las normas admitidas por la Dirección General Impositiva en lo relativo a castigos y amortizaciones de los distintos rubros que integran el activo. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, se distribuirá en la siguiente forma: Serafín Scaglia y Cía., cuarenta y uno con sesenta y siete por ciento, Valdo Pietrini, veinticinco por ciento, Francisco Ceriani, veinticinco por ciento, Darío Roberto Maffre, ocho con treinta y tres por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en iguales porcentajes. — Las utilidades líquidas y realizadas podrán ser retiradas por los socios, una vez integrado totalmente los capitales suscriptos. — Por unanimidad los socios podrán destinar una parte de las utilidades para ser distribuídas entre el personal. — Décima: Para todas las decisiones que requieran votación representará al socio Serafín Scaglia y Cía., el señor Serafín Scaglia conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del contrato social de esa sociedad transcripto al comienzo del presente contrato. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de capitales y en caso de empate decidirá el señor Serafín Scaglia, siempre que de acuerdo a la legislación vigente y a las cláusulas de este contrato no se exija resolución unánime. — Undécima: La Droguería Platense de Serafín Scaglia y Cía., será la única distribuidora de los productos que elabore la Química Farmacéutica Platense S. R. L.; la que podrá vender a terceros únicamente cuando medie autorización expresa de aquella. Las condiciones en que dicha distribución se realizará serán pactadas y ajustadas periódicamente y cuando corresponda entre las partes. — Duodécima: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad Serafín Scaglia y Cía., los socios Pietrini, Ceriani y Maffre podrán optar por continuar los negocios sociales abonando a la sociedad en liquidación el importe líquido resultante que le corresponda según inventario y balance general, que deberá practicarse dentro de un plazo no mayor de treinta días de la fecha de la disolución. — A los fines de establecer dicho patrimonio no se tomarán en cuenta valores en concepto de llave, dándose en el inventario a las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, los valores que figuren en los libros deducidas las amortizaciones hasta esa fecha. El capital será abonado en dos cuotas iguales pagadera la primera a los seis meses y la segunda a los doce meses de la disolución de Serafín Scaglia y Cía., con más un interés del seis por ciento (seis) anual. Si los señores Pietrini, Ceriani y Maffre optarán por no continuar los negocios sociales, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Igualmente se procederá a la disolución y liquidación cuando no mediara unanimidad de pareceres para continuar los negocios entre los señores Ceriani, Pietrini y Maffre. — Décimo Tercera: a) En el caso de fallecimiento o incapacidad del señor Pietrini y|o el señor Ceriani, sus herederos o representantes podrán optar entre ingresar a la sociedad en carácter de socios, en cuyo caso deberán unificar la representación percibiendo en concepto de utilidades a partir del balance que se practique al día del fallecimiento o incapacidad el cincuenta por ciento de las que les correspondían al socio fallecido o incapaz, adoptándose igual criterio en cuanto a las pérdidas; o bien retirarse de la sociedad percibiendo el patrimonio de los socios fallecidos o incapaces conforme a lo establecido en la cláusula anterior. — b) Para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio Darío Roberto Maffre, se procederá con igual criterio que en el inciso anterior, salvo en lo referente a utilidades ya que sus herederos o representantes percibirán idéntico porcentaje que el establecido para el señor Maffre. — Décimo Cuarta: Ninguno de los socios podrán retirarse de la sociedad antes de cumplidos los tres años de vigencia de este contrato. Cumplido dicho término el que quisiera hacerlo deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente y con una anticipación de seis meses. En este caso para la continuación de los negocios sociales o para la disolución y liquidación de la sociedad, se observará lo dispuesto en las cláusulas décimo segunda y décima tercera. — Décima Quinta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de los negocios sociales o durante la disolución y liquidación de la sociedad se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia. En caso de discrepancia por un árbitro tercero nombrado por ellos y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponer recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios. Los árbitros o el árbitro tercero, deberán resolver las cuestiones dentro de los sesenta días de la designación. En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden la razón social Serafín Scaglia y Cía. y los señores Valdo Pietrini, Francisco Ceriani y Roberto Maffre, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Química Platense S. R. L., en la fecha indicada ut supra. — S. Scaglia. — A. Martínez. — J. Prieto. — Luis O. Cichero. — Migueles D. M. — D. Maffre. — G. Scaglia. — R. García. — V. Pietrini. — Ceriani. — Entre líneas: o convenientes — de — Sobre raspado: cincuenta — Cumplido. Todo vale. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 635.— e.27|5-Nº 18.168-v.1º|6|50

RIOTEX
FABRICA DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 12 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, se han suprimido las cláusulas sexta y octava del contrato social de "Riotex Fábrica de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se han modificado las cláusulas primera, cuarta, quinta y novena del mismo contrato en la siguiente forma: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "RIOTEX, FABRICA DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El capital social actual de pesos Cincuenta mil m/n. se eleva a la suma de pesos Doscientos mil m/n. dividido en 200 cuotas de pesos mil cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Jacobo Bendahan, 180 cuotas; don David Bendahan, 10 cuotas y don Alberto Bendahan, 10 cuotas, capital que se halla invertido en el giro de los negocios de la Sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. — El uso de la firma social lo ejercerán dos cualesquiera de los administradores gerentes, conjuntamente, quienes firmarán con sus nombre y apellido propios, precedidos por un sello con la denominación de la Sociedad. — Los administradores gerentes actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones: aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en negociaciones ajenas a los fines sociales, ni comprometida en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Prorrogar el término de la Sociedad por el plazo de veinte años, contados desde la fecha, pudiendo ser disuelta en cualquier momento que se compruebe la pérdida del treinta por ciento del capital social, a pedido de cualquiera de los socios, quien deberá dar aviso, por telegrama colacionado, a los demás con noventa días de anticipación, en cuyo caso la Sociedad será disuelta siendo liquidadores todos los socios. — No se computará como pérdida las amortizaciones que se establezcan por desvalorización de maquinarias, instalaciones, muebles y útiles. — Novena: Anualmente se practicará un balance e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento y de las ganancias resultantes se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; el diez por ciento para amortizaciones de maquinarias, muebles y útiles y el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al señor Jacobo Bendahan y veinticinco por ciento a cada uno de los señores David Bendahan y Alberto Bendahan. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de sus utilidades, quedando el cincuenta por ciento restante en la Sociedad para oportunos aumentos de capital. — El capital aportado por los socios devengará un interés del seis por ciento anual que percibirán de las utilidades. — El mismo porcentaje devengará cualquier crédito que tuvieren los socios contra la Sociedad

Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 185.— e.27|5-Nº 18.158-v.1º|6|50

"RUTENBERG LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el Año del Libertador General San Martín, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, entre don Jaime Ratowiecky o Ratowiecki, que firma J. Ratowiecki, soltero, mayor de edad, polaco, con domicilio en la calle José Cubas tres mil trescientos ochenticinco, Ca-

pital Federal; Moisés Schapchuk, que firma M. Schapchuk, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en calle Espora ciento doce de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; Mejer Zelwianki o Zelwianski, que firma Meyer Zelwianski. soltero, mayor de edad, polaco, domiciliado en calle/Valentín Gómez ciento cuarenticinco de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; Abraham Jacobo Rutenberg, que firma J. Rutenberg, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en calle José Arias doscientos noventiuno de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; Paulina Scheinkestel de Goldstein, que firma Paulina S. de Goldstein, casada, mayor de edad, argentina, domiciliada en calle Neuquén quinientos cuarentisiete, Capital Federal; convienen la formalización por medio del presente de una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenticinco, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación, industrialización, conversión, comisiones, consignaciones en general, de toda clase de tejidos, hilados y afines, incluyendo repuestos y máquinas textiles, por mayor y menor, y la representación de otras casas del mismo ramo, sean del país o del exterior, y para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, pudiendo comprar, vender, arrendar, dar en arrendamiento, explotar, dar en explotación, o permutar en lo que sea materia de ello, bienes raíces o muebles, gravarlos con hipoteca, prendas o anticresis y en general, realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con dicho negocio, incluso adquirir otros y sociedades o participar en las mismas y todo otro acto lícito. — Segunda: La Sociedad girará por el plazo de treinta años a contar desde el día primero de mayo del corriente, a cuya fecha retrotraen todos los actos y operaciones que han realizado y que todos los socios declaran conocer y dan su expresa conformidad a los mismos, bajo el rubro de "RUTENBERG LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Neuquén quinientos cuarentisiete de esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del territorio de la República. — Tercera: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por Mejer Zelwianki o Zelwianski, Moisés Schapchuk, y Paulina Scheinkestel de Goldstein, en el carácter de socios Gerentes y percibirán cada uno de los tres nombrados la suma de Quinientos pesos nacionales mensuales en concepto de sueldos y con imputación a gastos generales de la Sociedad. — El uso de la firma social en todos los casos estará a cargo de dos socios en forma conjunta y dichos dos socios podrán serlo cualquiera de los cinco socios que integran la Sociedad. La firma social en la forma expresada será usada para todas las operaciones que formen el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni negociaciones ajenas al giro de su comercio en provecho particular de los socios, ni en garantía, avales para Bancos o particulares. Dos socios en forma conjunta en el uso de la firma social, además de los negocios sociales, podrán celebrar los actos siguientes: a) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; b) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; c) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negocios de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituirlos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato, especialmente Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones Bancarias, públicas o particulares; e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas, percibir y hacer remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, nombres comerciales, patentes de invención; g) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; h) Contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos y conceder habilitaciones; i) Presentarse en licitaciones ante reparticiones públicas o privadas; j) Intervenir en representación de la Sociedad en todos los trámites legales y administrativos ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, instituciones privadas y en general en toda dependencia autárquica o no. Quedan autorizados así a efectuar todas las gestiones que sean o consideren necesarias ante todos los poderes públicos de la República Argentina, Ministerios, Dirección General Impositiva, Aduanas, Impuestos Internos, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Conciliación y de Trabajo, Tribunales de Faltas y toda otra dependencia o repartición administrativa o judicial. Podrán igualmente en nombre de la Sociedad realizar todos los actos que de acuerdo al Código Civil y de Comercio, necesitaren poderes especiales. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Rutenberg Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos mil pesos moneda nacional, se acompañará la firma de dos socios. — Cuarta: Queda fijado el capital social en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, o sea cuarenta cuotas cada uno de los socios y será realizado por los mismos en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: Los socios Gerentes deberán dedicar su actividad, capacidad y buena voluntad en la atención de los negocios sociales y los otros dos socios darán su capacidad y buena voluntad en la atención de dichos negocios sociales. — Sexta: Anualmente, al día treinta de abril, se practicará un balance e inventario del giro social. sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. De las utilidades obtenidas, se destinará al fondo de reserva el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando se haya cubierto el diez por ciento sobre el valor del capital que establece la ley y el saldo definitivo de estas utilidades se distribuirá en partes iguales entre los cinco socios, o sea un veinte por ciento para cada uno de los socios. Los socios participarán en las pérdidas en los mismos porcentajes fijados para las utilidades. — Séptima: Los balances anuales, al igual que todas las resoluciones de la Sociedad, como también la de los socios entre sí por este contrato, serán resueltas siempre por mayoría de votos, computándose al efecto un voto por cada socio. Todas las resoluciones sociales de trascendencia deberán ser consignadas en un libro de actas debidamente rubricado. — Octava: Esta Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de alguno de los socios, los otros se obligan a continuar la Sociedad con los herederos o representantes de aquél, debiendo éstos unificar su representación. No deseando continuar en la Sociedad el socio incapacitado o sus representantes o herederos, los demás socios tendrán preferencia a adquirir sus cuotas. en proporción a sus respectivos capitales. Los socios sobrevivientes determinarán si el representante de los herederos del socio fallecido, o en caso de incapacidad legal o física de un socio, si su representante, asumirá o no el carácter de Gerente y si tendrá el uso de la firma social. — Novena: La liquidación de la Sociedad podrá ser resuelta en cualquier momento por mayoría de votos, computados éstos en la forma indicada en la cláusula séptima, o sea un voto por cada socio y será practicada por el o los socios que sean designados por igual mayoría de votos, quien o quienes entrarán a ejercer sus funciones dentro de los tres días de notificada su designación, quienes una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirán el remanente entre los socios proporcionalmente al capital aportado. La liquidación de la Sociedad deberá estar terminada dentro del plazo de seis meses, no pudiendo prorrogarse sino por el voto de la mayoría de socios computándose un voto por cada socio. — Décima: Transcurrido el término de un año como mínimo de existencia de la Sociedad, si alguno de los socios deseare retirarse de la misma, podrá hacerlo notificando por telegrama colacionado a los otros socios su decisión, con una anticipación de seis meses, procediéndose a la fecha de su retiro a efectuar un inventario y balance general de los bienes sociales y luego a entregarle al socio saliente su parte de capital y utilidades de acuerdo al valor de inventario de los bienes que arroje el balance y del modo siguiente: el veinticinco por ciento, en efectivo y en el momento de su retiro y el saldo, en pagarés mensuales o trimestrales, proporcionales e iguales y por un plazo máximo de un año, contado desde su retiro. Los socios restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona y en la proporción de sus aportes, para adquirir para sí mismos o para la Sociedad la parte del socio saliente. — Undécima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales cos imputación a sus cuentas particulares, determinándose por mayoría de votos computados uno por cada socio, el importe a que podrá ascender dichos retiros, dejándose constancia en el libro de actas de la Sociedad. — Duodécima: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte divergente. En el caso de que los árbitros no obtengan mayoría en sus opiniones, se someterá los puntos divergentes al laudo definitivo de un tercero quien será nombrado antes de iniciar sus deliberaciones, siendo inapelable el laudo que este último dicte. Si a pesar de éste se suscitare entre los socios una cuestión de carácter judicial desde ya todos los socios se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Bajo tales doce cláusulas, queda terminado este acto que las partes, previa lectura y ratificación, se obligan a cumplir fielmente y firman en un solo ejemplar a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Entre líneas "suma", "Bancarias", "a suscitarse", valen. — (Firmado): J. Ratowiecki. — M. Schapchuk. — Meyer Zelwianski. — J. Rutenberg. — Paulina S. de Goldstein. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 655.— e.27|5-Nº 18.150-v.1º|6|50

"SEDICO"

INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1120 Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados comparecen los señores don Guttemberg Cotillo, que firma "G. Cotillo", viudo en primeras nupcias de doña Petra Cotillo, Escribano, argentino, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Quirno Costa mil seiscientos dieciséis; don Enzo José Di Primio, que firma "Enzo Di Primio", casado en primeras nupcias con Esther Minkinow, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Francisco Bilbao mil quinientos ochenta y nueve; don Juan Angel Segat, que firma "J. A. Segat", soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraná seiscientos sesenta y don Félix Fentanes, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Eva Miño, argentino, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García tres mil seiscientos noventa. Todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común y mutuo acuerdo han resuelto constituir una sociedad de las denominadas de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día de la fecha y con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "SEDICO" INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo cuyo rubro social funcionará. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de bienes inmuebles, urbanización, subdivisión y venta de los mismos ya sea al contado o a plazos o en las condiciones que estimen convenientes y en general para todo negocio de carácter inmobiliario, incluído la Administración de propiedades. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a que se retrotraen las operaciones que pudieran haberse realizado y que por este acto se ratifican. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional divididos en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional a cada uno, las que se suscriben entre los cuatro socios por partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada uno de ellos, doscientos cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se integra en la siguiente forma: novecientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional, que es el valor de las propiedades que se transfieren a esta Sociedad y se detalla en la cláusula catorce y cuotas de terrenos a cobrar según detalle de balance agregado, deducido el pasivo que las mismas reconocen y cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos con setenta centavos moneda nacional, en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios componentes de la misma, quienes se designan por este acto Gerentes, con igualdad de atribuciones y con todas las facultades para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, debiendo usar la firma social en la forma y modo indicado en la cláusula séptima. Los socios podrán retirar cada uno de ellos a cuenta de utilidades la cantidad de tres mil pesos moneda nacional mensuales. Si por razones de salud alguno de los gerentes designados no pudiera ejercer sus funciones, será a su pedido, relevado de las mismas, debiendo quedar constancia en el libro de actas respectivo. — Séptima: Los gerentes designados, para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar anteponiendo a su firma habitual la denominación de la sociedad, debiendo suscribir los documentos correspondientes a las operaciones que se resuelvan realizar, conforme a las disposiciones tomadas por la sociedad, conjunta e indistintamente dos de ellos. Los gerentes intervendrán en la forma indicada en todas las operaciones sociales, estándoles prohibido comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas a sus fines, comprendiendo este mandato para administrar además de los especificados en la ley respectiva, lo siguiente: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeuda a la sociedad por cualquier concepto o

título. — c) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias y reparticiones públicas en general, toda clase de asuntos que le competan. — d) Solicitar préstamos en dinero efectivo de Bancos Oficiales o Particulares, inclusive Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial, Banco Central de la República, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos con sujeción a las leyes y reglamentos de las mismas. — e) Solicitar créditos en descubierto, constituir prendas, civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dación en pago, dar dinero en hipotecas en cualquier término. — f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con toda la amplitud de facultades que se requiera. — h) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramentes enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los Gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y desempeño de sus funciones. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando los socios lo estimen convenientes, anualmente el treinta de Noviembre de cada año se realizará un inventario y balance general. Deducido el cinco por ciento que la Ley establece para formar la reserva legal, más los porcentajes, que los socios resolvieran efectuar en concepto de amortizaciones, castigos o para la formación de reservas facultativas o de previsión que estimaren menester, el remanente de las utilidades que resultare, serán repartidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual forma. — Novena: De toda resolución que adoptare la sociedad se dejará constancia en un libro de actas, debiendo las mismas ser firmadas por todos los socios que concurran ya sea personalmente o por apoderado. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas-votos. — Décima: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, los que al efecto arbitrarán lo necesario para que la misma sea eficaz y efectiva ya sea por sí o por interpósita persona, reservándose el derecho de inspección de todos los libros, documentos y demás comprobantes de la sociedad, con la condición de no entorpecer en momento alguno la marcha de la misma y llevar a cabo dicho contralor en horas que se determinen especialmente. — Undécima: La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte de alguno de los socios, pudiendo los sucesores del mismo optar dentro del término de sesenta días. a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance general extraordinario que se practicaría al día de la declaración de incapacidad o fallecimiento del mismo. — b) Por incorporarse a la sociedad asumiendo uno de los sucesores la representación de todos ellos. — c) Por ceder sus cuotas a alguno de los otros socios, conforme a lo establecido en la ley. Llegado el caso del punto a), la cantidad que correspondiera percibir a los sucesores del socio que representen, será abonado en veinte cuotas trimestrales las que empezarán a regir a partir de los sesenta días de convenido el retiro de los mismos de la sociedad. Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad se procederá de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Si por mayoría de cuotas votos se resolviera liquidar la sociedad se tendrán por liquidadores a los gerentes designados, quienes podrán designar entre ellos un liquidador único, debiendo obrarse en cualquiera de los casos de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena. — Décimotercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros arbitradores, designando uno por cada parte divergente, pudiendo dichos árbitros designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable, debiendo producirse el mismo dentro del plazo de ciento ochenta días de la designación. — Décima Cuarta: Propiedades: La fracción de campo ubicada en el cuartel sexto del Partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, que es parte de la fracción A del lote dos del Establecimiento La Recoleta, designada en el plano que citan sus antecedentes como fracción A uno, que mide: seiscientos metros al Sud Este sobre la Ruta Nacional número tres; novecientos setenta metros al Nord Este, lindando calle en medio con herederos de Domingo Kairuz, seiscientos metros al Nord Oeste, lindando con herederos de Pedro Ezcurra y mil ciento veintitrés metros setenta centímetros al Sud Oeste, lindando con la fracción dos. Encierra una superficie total de sesenta y una Hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas. Dicha fracción fué adquirida por todos los comparecientes para la sociedad de Responsabilidad Limitada Sedico, según escritura de fecha treinta de Septiembre del corriente año, otorgada ante mí e inscripta el veintiocho de Octubre último, bajo el número seis mil doscientos treintisiete, Partido de Matanza, viniendo por este acto a aceptar dicha compra. Del certificado que se agrega, expedido por el Registro de la Propiedad el catorce de Noviembre último, bajo el número doscientos catorce mil doscientos diez ampliado con fecha veintiuno del corriente, bajo el número doscientos cincuentiséis mil novecientos cinco, se comprueba que el dominio consta inscripto a nombre de los indicados, quienes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, y lo deslindado no reconoce embargo, locación ni más gravamen que una hipoteca en primer grado por cuatrocientos mil pesos, a favor de José Ignacio Urquia Michelena, constituída por la escritura de adquisición mencionada y anotada el veintiocho de octubre último al folio cincuentisiete mil ciento setenta y seis, Serie A. — b) La fracción de terreno situada en el Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalado en el plano de sus antecedentes como lote número Trece, que mide: ciento cuarenta metros de frente al Nord Este, doscientos ochenta y dos metros de fondo, o sea una superficie de tres hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta centiáreas y linda: por su frente al Nord Este, calle en medio con el lote ocho al Sud Este con fondos de los lotes once y doce, al Sud Oeste con parte del lote veintiocho y al Nord Oeste con el lote catorce. Y la cual por haberse subdividido en diversas manzanas y lotes señalados en el plano especial que se agrega confeccionado por el Ingeniero Lorenzo L. Bernardo, tienen las siguientes superficies, medidas y linderos y designaciones siguientes: lote uno al trece de la manzana uno, lotes uno al trece de la manzana dos, lotes uno al dieciséis de la manzana tres, lotes uno al catorce de la manzana cuatro, lotes uno al seis de la manzana cinco, lotes uno al seis de la manzana seis, lotes uno al catorce de la manzana siete y lotes uno al dieciséis de la manzana ocho. Y miden y lindan: Lotes uno al seis, de la manzana uno, cada uno diez metros de frente al Nordeste, por cuarenta metros sesenta centímetros de fondo. Superficie cuatrocientos seis metros cuadrados. Lote siete, diez metros de frente al Sud Este por treintidós metros cuarentidós centímetros de fondo. Superficie trescientos veinticuatro metros veinte decímetros cuadrados. Lote ocho, diez metros de frente al Sud Este por veintidós metros cuarentidós centímetros de fondo, o sean doscientos veinticuatro metros veinte decímetros cuadrados. Lote nueve, siete metros doce centímetros de frente al Sud Este, cuatro metros veinticuatro centímetros en la ochava al Sud, diecinueve metros cuarentidós centímetros en su otro frente al Sud Oeste, diez metros doce centímetros en el costado Nord Oeste y veintidós metros cuarentidós centímetros en el costado Nord Este. Superficie doscientos veintidós metros tres mil novecientos cuatro centímetros cuadrados. Lote diez, diez metros de frente al Sud Oeste por veinte metros doce centímetros de fondo. Superficie doscientos un metros veinte decímetros cuadrados. Lotes once, doce y trece, cada uno diez metros de frente al Sud Oeste por treinta metros doce centímetros de fondo. Superficie trescientos un metros veinte decímetros cuadrados, lindando unidos Nord Este calle Buenos Aires, al Sud Este parte lote doce, de otro plano al Sud Oeste calle Pichincha y al Nord Oeste, calle sin nombre. Manzana Dos: Lotes dos al seis inclusive, miden cada uno: diez metros de frente al Nord Este por cuarenta metros sesenta centímetros de fondo. Superficie cuatrocientos seis metros cuadrados. Lote uno, nueve metros cuarenta y tres centímetros de frente al Nord Este, cuatro metros veinticuatro centímetros en la ochava al Norte, treinta y siete metros sesenta centímetros en su otro frente al Nord Oeste, doce metros cuarenta y tres centímetros en el costado Sud Oeste y cuarenta metros sesenta centímetros en el costado Sud Este. Superficie quinientos metros mil quinientos ochenta centímetros cuadrados. Lotes siete, ocho y nueve, cada uno: diez metros de frente al Sud Oeste por treinta metros doce centímetros de fondo. Superficie trescientos un metros veinte decímetros cuadrados. Lote diez, diez metros de frente al Sud Oeste por veinte metros doce centímetros de fondo. Superficie doscientos un metros veinte decímetros cuadrados. Lote once, siete metros doce centímetros de frente al Nord Oeste, cuatro metros veinticuatro centímetros en la ochava al Oeste, diecinueve metros cuarenta y tres centímetros en su otro frente al Sud Oeste, diez metros doce centímetros en el costado Sud Este y veintidós metros cuarenta y tres centímetros en el costado Nord Este. Superficie doscientos veintidós metros cuatro mil novecientos diez y seis centímetros cuadrados. — Lote doce, diez metros de frente al Nord Oeste por veintidós metros cuarenta y tres centímetros de fondo, Superficie, doscientos veinticuatro metros, treinta decímetros cuadrados. — Lote trece: diez metros de frente al Nord Oeste, por treintidós metros cuarenta y tres centímetros de fondo, Superficie trescientos veinticuatro metros, treinta decímetros cuadrados. Lindando: unidos Nord Este, calle Buenos Aires, al Nord Oeste calle sin nombre, al Sud Oeste, calle Pichincha y al Sud Este parte lote doce, de otro plano. — Manzana Tres. Lote uno: ocho metros, ocho centímetros de frente al Nord Oeste, cuatro metros, veinticuatro centímetros en la ochava Norte; diecinueve metros, cuarenta y tres centímetros en su otro frente al Nord Este, once metros, ocho centímetros en el costado Sud Este y veintidós metros, cuarenta y tres centímetros en el costado Sud Oeste, Superficie doscientos cuarenta y cuatro metros, doscientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados. — Lote dos: diez metros de frente al Nord Este, por veintiún metros, ocho centímetros de fondo. Superficie doscientos diez metros, ochenta decímetros cuadrados. Lotes tres, cuatro y cinco, cada uno, diez metros de frente al Nord Este por cuarenta y un metros, ocho centímetros de fondo. Superficie cuatrocientos diez metros, ochenta decímetros cuadrados. — Lotes seis, siete y ocho, cada uno: diez metros de frente al Sud Oeste por cuarenta y un metros, ocho centímetros de fondo. Superficie cuatrocientos diez metros, ochenta decímetros cuadrados. Lote nueve: diez metros de frente al Sud Este por veintiún metros, ocho centímetros de fondo. Superficie doscientos diez metros, ochenta decímetros cuadrados. — Lote diez, ocho metros, ocho centímetros de frente al Nord Oeste, cuatro metros, veinticuatro centímetros en la ochava Oeste; diez y nueve metros, cuarenta y tres centímetros en su otro frente al Sud Oeste, once metros, ocho centímetros en el costado Sud Este y veintidós metros, cuarenta y tres centímetros en el costado Nord Este. Superficie doscientos cuarenta y cuatro metros, dos decímetros, cuarenta y cuatro centímetros cuadrados. Lote once: diez metros de frente al Nord Oeste por veintidós metros cuarenta y tres centímetros de fondo. Superficie doscientos veinticuatro metros, treinta decímetros cuadrados. — Lotes doce, trece, catorce y quince, cada uno: diez metros de frente al Nord Oeste por treintidós metros, cuarenta y tres centímetros de fondo. Superficie trescientos veinticuatro metros, treinta decímetros cuadrados. — Lote dieciséis: diez metros de frente al Nord Oeste por veintidós metros, cuarenta y tres centímetros de fondo. Superficie doscientos veinticuatro metros, treinta decímetros cuadrados, lindando unidos: frente Nord Este, calle Pichincha, al Sud Este, parte lote once y doce, fondos, al Sud Oeste, calle Sarandí y al Nord Oeste, calle sin nombre, manzana cuatro. Lote uno: siete metros de frente al Nord Oeste, cuatro metros, veinticuatro centímetros en la ochava al Norte, diecinueve metros, cuarentitrés centímetros en su otro frente al Nord Este, diez metros costado Sud Este, y veintidós metros, cuarentitrés centímetros en el costado Sud Oeste. Superficie doscientos diecinueve metros, ochenta decímetros cuadrados. Lote dos: diez metros de frente al Nord Este por veinte metros de fondo. Superficie doscientos metros cuadrados. Lotes tres, cuatro y cinco, cada uno: diez metros de frente al Nord Este por treinta metros de fondo. Superficie trescientos metros cuadrados. Lotes seis, siete y ocho, cada uno: diez metros de frente al Sud Oeste por treinta metros de fondo. Superficie trescientos metros cuadrados. Lote nueve: diez metros de frente al Sud Oeste por veinte metros de fondo. Superficie doscientos metros cuadrados. Lote diez: siete metros de frente al Nord Oeste, cuatro metros veinticuatro centímetros en la ochava al Oeste, diecinueve metros, cuarenta y tres centímetros en su otro frente al Sud Oeste, diez metros costado Sud Este y veintidós metros, cuarentitrés centímetros en el costado Nord Este. Superficie doscientos diecinueve metros, ochenta decímetros cuadrados. Lote once: diez metros de frente al Nord Oeste por veintidós metros, cuarentitrés centímetros de fondo. Superficie doscientos veinticuatro metros, treinta decímetros cuadrados. Lotes doce y trece, cada uno: diez metros de frente al Nord Oeste por treintidós metros, cuarentitrés centímetros de fondo. Superficie trescientos veinticuatro metros, treinta decímetros cuadrados. Lote catorce: diez metros de frente al Nord Oeste por veintidós metros, cuarentitrés centímetros de fondo. Superficie doscientos veinticuatro metros, treinta decímetros cuadrados, lindando unidos Nord Este, calle Sarandí, al Sud Este parte lote once de otro plano, al Sud Oeste, calle Jujuy y al Nord Oeste, calle sin nombre. — Manzana Cinco: Lote uno: nueve metros, doce centímetros de frente, al Nord Oeste, cuatro metros, veinticuatro centímetros en la ochava Norte, diecinueve metros, cuarentitrés centímetros en su otro frente al Nord Este, doce metros, doce centímetros en el costado Sud Este y veintidós centímetros en el costado Sud Oeste. Superficie doscientos sesenta y siete metros, tres mil quinientos dieciséis centímetros cuadrados. Lotes dos, tres, cuatro y cinco, cada uno: diez metros de frente al Nord Este por veinticuatro metros, doce centímetros de fondo. Superficie doscientos cuarenta y un metros, veinte decímetros cuadrados. Lote seis: doce metros de frente al Nord Oeste por veintidós metros, cuarentitrés centímetros de fondo. Superficie doscientos sesenta y nueve metros, dieciséis decímetros cuadrados. Lindando unidos al Nord Oeste, calle sin nombre, al Nord Este, calle Jujuy, al Sud Este, parte lote once y al Sud Oeste, parte lote veintiocho. — Manzana Seis, lotes uno, dos, tres y cuatro, cada uno: diez metros de frente al Nord Este por veinticuatro metros, doce centímetros de fondo. Superficie doscientos cuarenta y un metros, veinte decímetros cuadrados. — Lote cinco: nueve metros, doce centímetros de frente al Sud Este, cuatro metros, veinticuatro centímetros en la ochava al Este, diecinueve metros, cuarentidós centímetros en su otro frente al Nord Este, doce metros, doce centímetros en el costado Nord Oeste y veintidós metros, cuarentidós centímetros en el costado Sud Oeste. Superficie doscientos sesenta y siete metros, dos mil trescientos cuatro centímetros cuadrados. — Lote seis: doce metros de frente al Sud Este por veintidós metros, cuarentidós centímetros de fondo. Superficie doscientos sesenta y nueve metros, cuatro decímetros cuadrados. Lindando unidos: Nord Este, calle Jujuy, al Sud Este, calle sin nombre, al Sud Oeste, parte lote veintiocho de otro plano y al Nord Oeste con Angel Perazzo y otros. — Manzana Siete. Lotes uno, dos y tres, cada uno: diez metros de frente al Nord Este por treinta metros de fondo. Superficie trescientos metros cuadrados. — Lote cuatro: diez metros de frente al Nord Este por veinte metros de fondo. Superficie doscientos metros cuadrados. — Lote cinco: siete metros de frente al Sud Este, cuatro metros, veinticuatro centímetros en la ochava Este, diecinueve metros, cuarentidós centímetros en su otro frente Nord Este, diez metros en el costado Nord Oeste y veintidós metros, cuarentidós centímetros en el costado Sud Oeste. Superficie doscientos diecinueve metros, setenta decímetros cuadrados. — Lote seis: diez metros de frente al Sud Este por veinti-

dós metros, cuarentidós centímetros de fondo. Superficie doscientos veinticuatro metros, veinte decímetros cuadrados. — Lotes siete y ocho, cada uno: diez metros de frente al Sud Este por treintidós metros cuarentidós centímetros de fondo, Superficie trescientos veinticuatro metros veinte decímetros cuadrados, Lote nueve, diez metros de frente al Sud Este por veintidós metros cuarentidós centímetros de fondo, Superficie doscientos veinticuatro metros veinte decímetros cuadrados. Lote diez, siete metros de frente al Sud Este, cuatro metros veinticuatro centímetros en la ochava al Sud, diecinueve metros cuarentidós centímetros en su otro frente al Sud Oeste, diez metros en el costado Nord Oeste, y veintidós metros cuarentidós centímetros en el costado Nord Este, Superficie doscientos diecinueve metros setenta decímetros cuadrados. Lote once, diez metros de frente al Sud Oeste por veinte metros de fondo. Superficie, doscientos metros cuadrados. Lotes doce, trece y catorce cada uno, diez metros de frente al Sud Oeste por treinta metros de fondo. Superficie trescientos metros cuadrados, lindando unidos: al Nor Este, calle Sarandí, al Sud Este, calle sin nombre, al Sud Oeste, calle Jujuy y al Nord Oeste con Angel Perazzo y otros. Manzana Ocho, Lotes uno, dos y tres cada uno, diez metros de frente al Nord Este por cuarenta y un metros ocho centímetros de fondo. Superficie cuatrocientos diez metros ochenta decímetros cuadrados. Lote cuatro, diez metros de frente al Nord Este por veintiún metros ocho centímetros de fondo. Superficie doscientos diez metros ochenta decímetros cuadrados. Lote cinco: ocho metros ocho centímetros de frente al Sud Este, cuatro metros veinticuatro centímetros en la ochava al Este, diecinueve metros cuarentidós centímetros en su otro frente al Nord Este, once metros ocho centímetros en el costado Nord Oeste, y veintidós metros cuarentidós centímetros en el costado Sud Oeste. Superficie doscientos treinta y cuatro metros nueve mil ciento treinta y seis centímetros cuadrados, Lote seis, diez metros de frente al Sud Este, por veintidós metros cuarentidós centímetros de fondo, Superficie doscientos veinticuatro metros veinte decímetros cuadrados: Lotes siete, ocho, nueve, y diez cada uno: diez metros de frente al Sud Este por treintidós metros cuarentidós centímetros de fondo, Superficie trescientos veinticuatro metros veinte decímetros cuadrados, Lote once, diez metros de frente al Sud Este por veintidós metros cuarentidós centímetros de fondo, Superficie doscientos veinticuatro metros veinte decímetros cuadrados: Lote doce, ocho metros, ocho centímetros de frente al Sud Este, cuatro metros veinticuatro centímetros en la ochava Sud, diecinueve metros cuarentidós centímetros en su otro frente al Sud Oeste, once metros ocho centímetros en el costado Nord Oeste y veintidós metros, cuarentidós centímetros en el costado Nord Este, Superficie doscientos cuarenta y tres metros nueve mil ciento treinta y seis centímetros cuadrados. Lote trece, diez metros de frente al Sud Oeste por veintiún metros ocho centímetros de fondo, Superficie doscientos diez metros ochenta decímetros cuadrados. Lotes catorce, quince y dieciséis cada uno, diez metros de frente al Sud Oeste por cuarenta y un metros ocho centímetros de fondo, Superficie cuatrocientos diez metros ochenta decímetros cuadrados, lindando unidos: por su frente al Nord Este, calle Pichincha, al Sud Este, calle sin nombre y al Sud Oeste calle Sarandí y al Nord Oeste con Angel Perazzo y otros. — Les Corresponde a los comparecientes por compra a la sociedad denominada: "Togas Angel Gasparutti y Compañía, Sociedad Civil, según escritura de fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante mí, e inscripto su dominio con fecha veinticuatro de Junio del corriente año, bajo el número tres mil veintitrés en el Registro del Partido de Matanza. Del certificado, que se agrega expedido por el Registro de la Propiedad, bajo el número ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta, de fecha primero de Octubre del corriente año y sus ampliaciones números doscientos catorce mil ciento noventa y siete y doscientos cincuenta y seis mil novecientos siete, del cuatro de Noviembre y veintiuno del corriente mes respectivamente, se comprueba que el dominio consta inscripto a nombre de los indicados, quienes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes y lo deslindado no reconoce embargo, locación ni más gravamen, que una hipoteca en primer término a favor de doña Rosa Boffa y otros constituída por la escritura de adquisición mencionada, por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, e inscripta en el Registro respectivo, el veinticuatro de Junio último, bajo el número ciento treinta y ocho mil doscientos cuarenta y seis, folio veintiséis mil cuatrocientos once, Serie A. No hallándose afectado por la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. — En Consecuencia, de lo expuesto las partes contratantes transfieren en plena propiedad y dominio a la Sociedad "Sedico", Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada las fracciones de terreno deslindado. — Quedando obligada la sociedad nombrada al pago de las hipotecas relacionadas. — A los efectos del pago del impuesto fiscal por esta transferencia se hace constar que de acuerdo al balance agregado el valor adjudicado a la fracción de tierra deslindada es la cantidad de trescientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Antonio Di Primio y Eduardo Di Primio, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe: G. Cotillo. — Enzo Di Primio. — J. A. Segat. — Félix Fentanes. — Tgo.: A. Di Primio. — Tgo.: E. Di Primio. — Hay un sello Ante Mí: Fernando Vidal. — Concuerda cón su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sedico", Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en once sellos de ley, números: del dos millones treinta y un mil ciento ochenta y dos al dos millones treinta y un mil ciento ochenta y ocho inclusive y del dos millones treinta y un mil ciento noventa al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma Fernando Vidal. — "La Plata 14 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Anotada en la fecha bajo el Nº 45466 al margen de la inscripción 6237|949 de Matanza y de las hipotecas 261.241 fº 57.176|a|949 y Nº 138.246 fº 26.411|a|949. — Hay un sello y una firma "Juan José Pampa Lamela. — Conste. — "La Plata, 25 de Marzo de 1950, Inscripto en la fecha al folio Número 10395, Tomo 11 en el Registro de Mandatos Generales. — Hay un sello y una firma: Alfredo Soto". — Conste. Folio 201. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Guttemberg Cotillo, que firma "G. Cotillo", viudo en primeras nupcias de doña Petra Cotillo, escribano, argentino, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Quirno Costa mil seiscientos dieciséis; don Enzo José Di Primio, que firma "Enzo Di Primio", casado en primeras nupcias con Esther Minkinow, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad domiciliado en la Avenida Francisco Bilbao mil quinientos ochenta y nueve, don Juan Angel Segat, que firma "J. A. Segat", soltero, argetino, de treinta y siete años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraná seiscientos sesenta y don Félix Fentanes, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Eva Miño, argentino, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García tres mil seiscientos noventa. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles para esto acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí y al folio mil ciento veinte vuelto de este Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se denominó "Sedico, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando su testimonio en trámite de inscripción y que vienen por este acto a modificar la cláusula sexta de dicho contrato, en la que declaran suprimido el segundo párrafo, quedando dicha cláusula redactada en la siguiente manera: "Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los cuatro socios componentes de la misma, quienes de designan por este acto Gerentes con igualdad de atribuciones y con todas las facultades para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, debiendo usar la firma social en la forma y modo indicado en la cláusula séptima. Si por razones de salud alguno de los gerentes designados no pudiera ejercer sus funciones, será a su pedido relevado de las mismas, debiendo quedar constancias en el libro de actas respectivo. — Leída y Ratificada firman los comparecientes con los testigos don Carlos B. Risso y Juan C. Villa Larroudet, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Enzo Di Primio. — G. Cotillo. — J. A. Segat. — Félix Fentanes. — Tgo.: Carlos B. Risso. Tgo.: J. C. Villa Larroudet. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio extendido en dos sellos de Ley numerados del trescientos cuarenta y un mil treinta y nueve al presente que lleva el número trescientos cuarenta y un mil cuarenta que sello y firmo a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". — Fernando Vidal. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.145.— e.27|5-Nº 18.184-v.1º|6|50

S.I.M.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 771 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Raúl José Torra, casado en primeras nupcias con doña Sofía Casariego, nacido el veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochentinueve, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos once y don José Rocca Giunta, casado en primeras nupcias con doña Palmira Inés Facio, nacido el veintiocho de Agosto de mil novecientos ocho, argentino, arquitecto, domiciliado en la Avenida Forest número mil cuatrocientos cuatro, ambos comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento de lo que doy fe, y dicen: Que de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto constituir una Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha, por el plazo de diez años, con asiento en esta plaza y domicilio hoy en la calle Perú número ochenta y cuatro, con la denominación de "S.I.M.C.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constituída una Sociedad Comercial, cuyo objeto principal será construir o refeccionar por cuenta propia y|o de terceros, toda clase de edificios y efectuar estudios, proyectos y ejecutar obras públicas o privadas cualquiera sea su naturaleza, pudiendo adquirir y enajenar por cualquier título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y gravarlos con cualesquier clase de derecho real y realizar toda clase de operaciones comerciales incluso importación y exportación y explotar cualquier industria. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas en su totalidad por ambos socios por partes iguales e integrados asimismo por partes iguales en un cincuenta por ciento o sea la suma de cien mil pesos, mediante el aporte que por este mismo acto efectúan de los muebles, útiles, enseres, vehículos, maquinarias y herramientas para construcción, de propiedad de ambos, al que se le ha asignado el valor representativo de las mencionadas cien cuotas, según inventario que se ha practicado al efecto, un extracto del cual, suscripto por pieza separada, se agrega a este instrumento. — El resto del capital suscripto, lo aportarán cuando las necesidades sociales lo requieran. — Tercera: La dirección, administración y representación de la sociedad, quedan conferidas en forma conjunta a los señores don José Rocca Giunta y don Raúl José Torra, quienes tendrán el cargo de Gerentes, con todos los poderes propios a su cargo y además los especificados en los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo también realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar, endosar y aceptar letras, vales, cheques, pagarés, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas y efectuar todos los actos, contratos y convenciones necesarias, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Después de cerrado el primer ejercicio se fijará la remuneración de los Gerentes. — Quinta: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes, los soicos, las utilidades y|o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Sexta: Los ejercicios comerciales comenzarán el primero de Enero y terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. — El primer balance se practicará el treinta y uno de Diciembre próximo. — Séptima: Con seis meses de anticipación al vencimiento de cada bienio, cualesquiera de los socios, podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Octava: Cualquiera que sea la causa de disolución, la liquidación se practicará por los Gerentes en conjunto y|o sus representantes. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, señores don Juan Luis Adámoli y don José Savransky, ambos son vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Raúl José Torra. — Fdo.: José Rocca Giunta. — Tgo.: Juan Luis Adámoli. — Tgo.: José Savransky. — Ante Mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y uno vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en dos sellos de dos pesos cada uno números: veintiséis mil doscientos treinta y veintiséis mil treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: cada — Fdo. — treinta. — Vale. — Horacio E. Rossi. — Hay un sello y otro sello de honorarios. E|L.: incluso importación y exportación. Vale. — Buenos Aires, Abril 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 230.— e.27|5-Nº 18.201-v.1º|6|50

SCHMITT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Schmitt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Modificación y prórroga del contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Adolfo Schmitt, viudo, francés, domiciliado en Bolívar 238; Doña Estela Garasino, casada, argentina, domiciliada en Aristóbulo del Valle 578, ambos de esta Capital Federal y como únicos integrantes de la sociedad "SCHMITT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en plaza y que oportunamente fuera inscripta con fecha 11 de Septiembre de 1944, bajo el Nº 1.128, Folio 51 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; por la otra doña Raimonda Schmitt de Duparc, casada, belga, domiciliada en la calle Pozos Nº 73 de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; todos mayores y hábiles para contratar convienen: Primero: Resuelven prorrogar por otros cinco años el presente contrato de sociedad cuyo vencimiento se produjo el 11 de septiembre de 1949, fecha a la que retrotraen los efectos del presente. — Segundo: Doña Estela Garasino vende a Doña Raimonda Schmitt de Duparc, sus cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una que en esta sociedad le correspondían por la suma de Cinco Mil Pesos M|N. que recibe en este acto en dinero efectivo, declarando que no tiene comprometidas ni embargadas dichas cuotas y derechos y que nada tiene a percibir en dicha sociedad bajo ningún concepto de Capital, ganancias u otros, por la cual coloca a la parte compradora, quien declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de esta sociedad, en su mismo lugar, como socia de la ex-

presada sociedad contando para ello con la conformidad de su consocio el señor Adolfo Schmitt. — Tercero: Resuelven ampliar la cláusula octava del contrato social en los siguientes términos: "En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal del señor Adolfo Schmitt, la sociedad proseguirá hasta su vencimiento designándose para el cargo de gerente al señor Roberto Duparc, casado, francés, domiciliado en la calle Pozos 73 de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, quien percibirá durante su ejercicio un sueldo mensual de quinientos pesos m|n. — Si frente a tal evento, el señor Roberto Duparc, no aceptara la designación como gerente, será reemplazado por la señora Raimonda Schmitt de Duparc o por quien ésta llegare a designar. — Quedando en consecuencia así modificadas las cláusulas indicadas del contrato social y nulas en cuanto se opongan al presente, lo suscriben en el lugar y fecha "Ut-supra". — Firmado: Adolfo Schmitt. — Estela Garasino. — Raimonda Schmitt de Duparc. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 170.— e.27|5-Nº 18.122-v-1º|6|50

LA ROCCA Y CESPEDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Louis La Rocca, domiciliado en la calle Perú Nº 277, piso 7º, de nacionalidad norteamericano y don José Fernández Céspedes, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 3265, de nacionalidad español, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: En su calidad de únicos socios de "LA ROCCA Y CESPEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento de fecha veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de septiembre del mismo año, bajo el Nº 734, al folio 450 del libro 9 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el citado contrato en la forma siguiente: a) Se sustituye la cláusula "quinta" por otra que dice así: "Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, quedan a cargo de ambos socios quienes actuarán independientemente en calidad de gerentes y usarán en forma indistinta la firma social, la que podrán utilizar con toda amplitud de facultades para la administración y disposición ilimitada de los bienes de la sociedad, a la que podrán obligar plenamente, con la sola salvedad que les queda prohibido utilizar la firma social en garantías o fianzas ajenas a las operaciones sociales. — Ambos socios gerentes percibirán una retribución mensual igual y que se fijará oportunamente. — Se pacta que los socios gerentes podrán actuar en otras actividades, siempre que éstas no estén en oposición con los intereses de esta Sociedad"; b) Se deja totalmente anulado y sin efecto lo dispuesto en la cláusula "novena" del contrato. — Segundo: Quedan vigentes y sin modificación alguna las demás disposiciones del contrato constitutivo. — De Común Acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicado. — Louis La Rocca. — José F. Céspedes.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 170.— e.29|5-Nº 18.245-v.2|6|50

LA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 288. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: los señores don Rafael Pando, que firma "R. Pando", argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, hacendado, domiciliado en la calle Santa Fe, mil setecientos cincuenta y dos; don Tomás Joaquín Angel Miguel de Anchorena, argentino, de veintiséis años, militar, casado, y don Joaquín Angel Tomás de Anchorena, argentino, de veintitrés años, militar, soltero, estos dos últimos domiciliados en la Avenida Alvear mil seiscientos sesenta y ocho, todos son vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de este contrato, las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal explotar las industrias agrícola-ganadera, tambera y afines en su más amplia extensión, en todo el territorio del país, a cuyo efecto podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles rurales, y suburbanos, al contado o a plazos, tomar o dar en arredamiento esos u otros bienes, por los plazos que convinieren, y cultivarlos o explotarlos en cualquier forma; constituir sobre los mismos prendas o hipotecas por los términos y condiciones que establecen; comprar y vender ganados de toda especie y afectarlos con prendas inmuebles o agrarias, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendarias, reales o personales, ya fuere de particulares o de personas jurídicas, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro oficial o particular y de sus sucursales; realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales necesarias al objeto de la Sociedad, pudiendo librar, aceptar y endosar, descontar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés y cheques y toda clase de papeles y documentos comerciales, depositar dinero y efectos en los Bancos y retirarlo total y parcialmente. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración será de diez años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, renovándose automáticamente por períodos de igual término, si ninguno de los socios expresa con quince días de anticipación al vencimiento del plazo, en forma auténtica, su voluntad de disolverla. — Podrá disolverse antes del vencimiento del plazo estipulado por acuerdo unánime de socios. — Cuarto: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación y razón social de "LA ROSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes quedando designados desde ya como gerentes de la misma los socios señores Rafael Pando y Tomás Joaquín Angel Miguel de Anchorena, los que actuarán individualmente, cualquiera de ellos para la ejecución de todos y cada uno de los actos, contratos y operaciones sociales con amplitud de facultades, excepto en los casos de solicitud de créditos bancarios, en que deberán firmar siempre ambos gerentes conjuntamente, la firma Social será usada anteponiendo el rubro social a la firma particular del gerentes interviniente en cada operación y ella no podrá ser comprometida en manera alguna y en ningún caso en operaciones o negocios ajenos al giro social o para afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: Don Rafael Pando cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y los señores Anchorena cincuenta cuotas cada uno, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — El aporte del señor Pando está constituído por diez mil pesos en efectivo totalmente integrado y noventa mil pesos en animales, vacunos, útiles, enseres y materiales de propiedad del mismo, y los señores de Anchorena por cinco mil pesos en efectivo cada uno y además cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, también en animales vacunos, útiles, enseres y materiales de propiedad de los mismos. — Para los aportes en especie se ha practicado un inventario que firmado por las partes agrego a la presente escritura. — Séptimo: Anualmente y al treinta y uno de mayo y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá solicitar en cualquier momento cada socio, se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que el mismo arroje, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al número de cuotas de cada uno, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Octavo: En caso de pérdida de una suma que importe el treinta por ciento como mínimo del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma o su retiro aún antes de vencido el plazo que establece el artículo tercero de este contrato. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, la Sociedad continuará su giro con los herederos o sucesores del socio pre-muerto o incapaz, los que deberán unificar la representación en una sola persona. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios sobre la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en divergencia, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la Sociedad obligándose a cumplirla con arreglo a derecho.— Leída que les fué, los comparecientes ratifican su contenido así la otorgan y firman por ante mí y con los testigos don Emilio Catalán Pellet y don Ernesto R. Herrera, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. Pando. — Tomás J. de Anchorena. — Joaquín de Anchorena. — Tgo.: E. Catalán Pellet. — Tgo.: Ernesto R. Herrera. — Hay un sello. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y ocho de la escritura número doscientos cuarenta y uno del Registro número veintidós de mi adscripción, doy fe. — Para los socios señores Rafael Pando, Tomás Joaquín Angel Miguel de Anchorena y Joaquín Angel Tomás de Anchorena, expido el presente primer testimonio extendido en los sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie I, números: un millón, novecientos cincuenta y seis mil ciento trece, un millón novecientos cincuenta y seis mil ciento quince, y el presente, un millón novecientos cincuenta y seis mil ciento veintiuno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, el veinte y dos de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 330.— e.29|5-Nº 18.254-v.2|6|50

"RAIS HNOS. Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente:

Testimonio: Entre don Abraham Rais, polaco, casado, con domicilio en la calle Velazco trescientos noventa y ocho, primer piso, departamento A, por una parte; don Moisés León Rais, polaco, casado, con domicilio en la calle Velazco trescientos cinco, segundo piso, Departamento A, por otra parte; y don Víctor Dzembrowski, polaco, soltero, con domicilio en la calle Gral. César Díaz dos mil seiscientos once, por otra parte; vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: Primero: En la fecha queda constituída entre los tres contratantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "RAIS HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad será, la explotación del ramo ropería de confección, sin perjuicio de realizar toda otra clase de operaciones lícitas en que estén de acuerdo los socios. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será el de esta Capital Federal, actualmente en la calle Vera cuatrocientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ($ 430.000 m|n.), Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, formados por (4.300) Cuatro Mil Trescientas cuotas de ($ 100 m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional, cada una suscriptas en la siguiente forma: Abraham Rais (2020) Dos Mil Veinte cuotas por un total de ($ 202.000 m|n.) Doscientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional, el Sr. Moisés León Rais (2230) Dos Mil Doscientos Treinta cuotas, por un total de ($ 223.000 Pesos Moneda Nacional y don Víctor Dzembrowski (50) Cincuenta cuotas, por un total de ($ 5.000 m|n.) Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinto: El capital social es aportado entre valores de activo y pasivo de acuerdo a un detalle suscripto de conformidad por los tres socios y que se considera parte integrante del presente el que está constituído por ($ 600.418,27 m|n.) Seiscientos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos con 27|100 Moneda Nacional, en valores de activo contra ($ 175.064,23 m|n.) Ciento Setenta y Cinco Mil Sesenta y Cuatro Pesos con 23|100 Moneda Nacional, en valores de pasivo, lo que representa un capital de ($ 424.935,77 m|n.) Cuatrocientos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos con 77|100 Moneda Nacional, que con más la suma de ($ 5.064,23 m|n.) Cinco Mil Sesenta y Cuatro Pesos con 23|100 Moneda Nacional, que agregan en efectivo forman el capital social. — Sexto: El término de duración de esta Sociedad será de dos años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente conviniéndose que si tres meses antes de su vencimiento ninguno de los socios expresara por intermedio de telegramas a los otros dos socios su deseo de que se liquide la Sociedad, ésta se considerará automáticamente prorrogada por otros tres años más. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores Abraham Rais y Moisés León Rais, en el carácter de gerentes, estando la firma adoptada a cargo de los dos gerentes, quienes podrán actuar, separada e indistintamente, suscribiendo con su firma personal pospuesta a la denominación social, con la única limitación de no emplearla en negocios ajenos al giro social, en beneficio particular de cualquiera de los socios, o en fianza y garantía para terceros. — Octavo: La Sociedad podrá por intermedio de cualquiera de sus dos gerentes ejercitar las siguientes facultades: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación, en pago o por cualquier otro concepto, con la facultad expresa de vender, hipotecar, prendar, y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) operar con todos los bancos o establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República; de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; Municipal de Préstamos; Banco Industrial y sus respectivas sucursales; d) tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, estableciendo en cada caso los intereses, formas de pago y demás condiciones que crean conveniente; e) suscribir, endosar, girar, descontar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente tantos éstos como otros depósitos; f) otorgar y firmar toda clase de escritu-

ras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderado; h) otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos y en fin realizar todos los actos que creyeren oportuno, pues las facultades transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Noveno: Sin perjuicio de los balances periódicos que los socios podrán hacer practicar cuando lo estimen conveniente, anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario para determinar el estado de los negocios sociales. — Décimo: De las ganancias resultantes después de cada balance anual previa deducción de las amortizaciones y previsiones por reservas que los socios estimen conveniente practicar, se separará el (5 %) Cinco por Ciento, para el fondo de Reserva Legal y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: para el socio Abraham Rais (47 y 1|2) Cuarenta y Siete y Medio por Ciento; para el socio Moisés León Rais, (47 y 1|2) Cuarenta y Siete y Medio por Ciento; para el socio Víctor Dzembrowski, (5 %) Cinco por Ciento, de las utilidades líquidas. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: El socio Víctor Dzembrowski, deberá dedicar todo su tiempo, celo y actividad, exclusivamente a los negocios sociales.

— Décimo Segundo: Cada cuota será computada y dará derecho a un voto, las decisiones serán tomadas en asambleas las cuales representarán la universalidad de los socios o como capital siendo sus decisiones obligatorias para todos, incluso los ausentes, disidentes o incapacitados. Dichas decisiones serán tomadas por mayoría de cuotas capital o sea la mitad más uno de los votos. Con igual mayoría serán aprobados los balances y la designación o remoción de gerentes. Este último cargo podrá ser ejercitado por los socios. Las cuotas capital no podrán ser cedidas en ningún caso a terceros y en cuanto a las cesiones entre los socios deberán efectuarse a prorrata de los capitales de los mismos. — Décimo Tercero: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades las siguientes sumas: Abraham Rais y Moisés León Rais, (pesos 1.500 m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y Víctor Dzembrowski, ($ 500 m|n.) Quinientos Pesos Moneda Nacional. En caso de que el socio Víctor Dzembrowski, pretendiera retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, deja desde ya expresamente manifestado que cederá sus cuotas a los otros socios a su valor nominal y que sólo reclamará las ganancias que le correspondieran durante su actuación a la fecha del último balance general practicado, reconociendo que no tendrá derecho a exigir aumentos de valores de activo ni de llave de negocio, clientela, etc. — Décimo Cuarto: Todas las divergencias sociales que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte disidente, con facultades de nombrar a un tercero en caso de discordia cuyo laudo será inapelable. —

Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad, de alguno de los socios la Sociedad podrá continuar su giro con los herederos o representantes legal del fallecido o incapacitado y los socios sobrevivientes debiendo aquéllos unificar la representación, y el representante único intervendrá en la Sociedad con las facultades y obligaciones del socio que representa, pero no tendrá uso de la firma social. No queriendo los causahabientes del fallecido o incapacitado proseguir en la Sociedad y no pudiendo ponerse de acuerdo con los otros socios las cuotas capital que le correspondan serán adquiridas por dichos socios y el pago de las mismas a los herederos o causahabientes. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — M. L. Rais. — Abraham Rais. — Víctor Dzembrowski. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Conste. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 390.— e.29|5-Nº 18.227-v.2|6|50

SOCIEDAD ARGENTINA SEGARD Y COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano Don Manuel Zadoff de fecha veintiuno de Abril del corriente año, la sociedad "SOCIEDAD ARGENTINA SEGARD Y COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó las cláusulas séptima, octava, duodécima y décima-novena de su contrato social, en la siguiente forma: Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de la socia "Segard y Compañía" y del señor Roberto Marie quienes en este acto quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social, firmando cualquiera de ellos, con su firma individual precedida de la denominación de la sociedad, en todos los actos, contratos y negocios de la misma, con todas las facultades que, como administradores, les acuerdan las leyes incluso las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedándoles prohibido el uso de la firma social en fianzas, avales y garantías a favor de terceros y en operaciones extrañas a la sociedad. — Sin perjuicio de las facultades expresadas, los nombrados gerentes podrán firmar todas escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias y extraordinarias de la sociedad, fijando los precios plazos, condiciones y demás obligaciones que considere menester; endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma; suscribir cheques, pagarés y todo género de libranzas y hacer los pagos de la sociedad; comprar y vender cambio; girar en descubierto, solicitar descuentos y redescontar toda clase de documentos, dar fianzas de carácter personal o real; pedir cartas de crédito, ejercer el contralor y vigilancia del personal, observar la disciplina del mismo y el orden de la contabilidad; tomar el personal necesario, asignándole el sueldo y las gratificaciones, pudiendo suspenderlo o separarlo de su puesto, cuando lo juzguen conveniente; aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; conferir poderes generales o especiales de administración o de cualquier naturaleza, en representación de la sociedad y otorgar protestos y protestas; celebrar toda clase de contratos de seguros y de fletamento en Compañías Nacionales o Extranjeras; percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, como así pagar por la misma, las sumas que ésta adeude; tomar dinero en préstamo, sea en oro, papel, de curso legal y otras monedas de Bancos, Compañías o sociedades y de particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras con los Bancos sean éstos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros, otorgando las garantías y aceptando las condiciones que establecen sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, dividir condominios, comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que reputen convenientes, firmando los boletos y escrituras públicas respectivas, tomar posesión, aceptar bienes en dación o en pago, cesión u otro título, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos en otra forma, arrendarlos o tomar en arrendamiento otros bienes firmando los contratos respectivos y fijando las condiciones de los mismos, aceptar hipotecas, prendas de todo género y cualquier otra clase de garantías, otorgando y firmando las escrituras respectivas, incluso las de cancelación de hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, querellar criminalmente, ejercer la representación de la sociedad tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales generales para asuntos judiciales o de cualquier otra naturaleza con las facultades propias de cada acto y revocarlos; representar a la sociedad en cualquier asunto en que tenga interés o fuere parte sea ante Tribunales Ordinarios o Extraordinarios de la Nación o Provincias, como ante las administraciones autónomas o dependientes del Estado, o de las Provincias, Oficinas de Correos, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Registros Públicos de Comercio, Mandatos, Agrícola Ganadero, de la Propiedad, Gobernaciones de Territorios Nacionales, como así ante los Consulados de las naciones extranjeras representadas en el país. Cada uno de los gerentes queda autorizado para delegar en un apoderado todas y cada una de las facultades que se les confieren por este acto. — Octava: Para el caso de disolución de la Sociedad Segard y Compañía, que es socia gerente de la que se rige por este contrato, o en el supuesto de la extinción de la misma por cualquier causa, o para el de su renuncia al cargo, los socios designan desde ya gerente sustituto de aquélla, al Señor Marcelo Segard, continuando en su cargo de gerente el Señor Roberto Marie, para que cualquiera de ellos, alternativamente, puedan desempeñar el cargo y realizar todos los actos, contratos y operaciones relativos a la dirección, administración y objeto de la entidad, quedando autorizados para hacer uso de todas y cada una de las facultades conferidas a los gerentes en la cláusula que antecede. — Duodécima: Las socias se reunirán dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anual, para la consideración y aprobación del balance general y resolver sobre la distribución de las utilidades. — Para estas reuniones y cualesquiera otras que efectuasen, las socias podrán hacerse representar por otra persona, que sea socio o no, mediante poder por carta o por escritura pública. — En todas las reuniones los socios presentes elegirán de entre ellos quién las presidirá. — Las resoluciones se tomarán por la mayoría de socios presentes que representen la mitad más uno del total de cuotas que forman el capital social, salvo los casos para los cuales se requiera una mayoría superior, en virtud de lo establecido en este contrato o en la ley. — Las socias serán citadas a las reuniones por uno de los gerentes, mediante carta certificada o telegrama. A los socios que no concurran a la reunión para aprobar el balance, se les tendrá por conforme con el mismo y con la decisión que se adopte con respecto a las utilidades. — Tratándose de otros asuntos, si no se alcanzase el quórum en la primera reunión, se citará a los socios para una segunda y las decisiones que se tomen en ésta tendrán validez legal, si fuesen aprobadas por mayoría absoluta de votos presentes, cualquiera sea la porción del capital. — En caso de empate, en cualquier reunión el socio que la presida tendrá derecho a un voto más. — Décima Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por los gerentes en ejercicio, obrando cualquiera de ellos indistintamente, con las mismas facultades establecidas en la cláusula séptima. — Si éstos no pudieran o no quisieran desempeñar el cargo de liquidadores, las socias designarán la persona o personas que ejercerán dicha función, con las facultades que resuelvan conferirles. — La liquidación y partición se realizará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, salvo las disposiciones compatibles con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que la Asamblea de socios hubiera aprobado.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 355.— e.29|5-Nº 18.250-v.2|6|50

TABOADA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber este edicto durante el término de cinco días:

Entre los señores don Antonio Taboada, español, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 2974; don Otto Dimas Martínez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 940; don Agop Magnissalian, turco, casado, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 3372 y don Ernesto Vidal, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 2974, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero. — Declárase constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "TABOADA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1890 y podrá constituir sucursales dentro y fuera del país. — Segundo. — El capital social queda representado por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Cien Pesos de la misma moneda cada una, que han suscripto íntegramente los socios y aportado en la siguiente forma: Cuatrocientas ochenta cuotas, o sean, Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional el señor Antonio Taboada que representan el valor de las instalaciones, muebles y útiles y llave del local que pasa a ser ocupado por la sociedad, justipreciados por los socios de acuerdo al inventario y tasación que firmado por los mismos se agrega como anexo y forma parte integrante de este contrato; doscientas cincuenta cuotas, o sean, Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Otto Dimas Martínez, en dinero efectivo; doscientas cincuenta cuotas, o sean, Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo, el señor Agop Magnissalian; y veinte cuotas, o sean, Dos Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Ernesto Vidal, en dinero efectivo. — Tercero. — El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la fabricación y venta de camisas y artículos afines, pudiendo establecer otras industrias y formar parte de otras sociedades o empresas; a ese efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles y semovientes, hipotecarlos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos oficiales o particulares, así como con personas privadas o públicas, sin limitación. — Cuarto. — La administración de la sociedad y el uso de la firma social con el carácter de gerente estará a cargo de los señores don Antonio Taboada y don Otto Dimas Martínez, quienes obligarán con su firma individual a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, pagarés, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier otro acto del giro social sin excepción, incluso los contemplados en el art. 1.881 del Cód. Civil. — Será necesaria la intervención y firma conjunta de los dos socios gerentes cuando se trate de conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes muebles o inmuebles, quedando autorizados a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran, con las cláusulas de rigor. Quinto. — La sociedad se constituye por el término de cinco años. — El contrato podrá luego prorrogarse por períodos sucesivos de dos años y la prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita, si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario por lo menos seis meses antes de cada vencimiento. — Sexto. — El ejercicio social se cerrará el 31 de Diciembre de cada año y los balances se aprobarán por mayoría legal. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades, previas las deducciones que tiene establecidas la Dirección General Impositiva, para la percepción de los impuestos a los réditos, se distribuirá entre los socios, por partes proporcionales a su aporte de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo. — A los efectos de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 11.645 se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. — Octavo. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios lo representará o substituirá en la sociedad, quien o quienes acrediten derechos conforme a las normas legales vigentes, siendo facultativo de los socios abonar

a los herederos, o al representante del incapaz su parte de capital y utilidades conforme al último balance anual practicado, cuyo importe se hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales de igual valor, o bien, determinar que continúen en la sociedad, para cuyo fin deberán unificar personería. — Noveno. — Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — De Conformidad, se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, en el Año del Libertador General Don José de San Martín, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta. — A. Taboada. — O. Dimas Martínez. — Ernesto A. Vidal. — Agop Magnissalian. — Buenos Aires, 22 Mayo de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.29|5-Nº 18.212-v-2|6|50

ALVICAR INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Don Luis Víctor Salvador Cocito, argentino, casado; don Alberto Renato Cocito, argentino, casado; doña María Teresa Cocito, argentina, soltera; doña Catalina Lidia Palmira Cocito, argentina, soltera; doña Rosa Elisa Cocito, argentina, soltera; doña Clara Laura Cocito de Piffaretti, argentina, casada; don Carlos Antonio Cocito, argentino, casado; todos mayores de edad y con domicilio en la calle Gavilán número dos mil setecientos uno, convienen celebrar un contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día de la fecha declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "ALVICAR INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Gavilán número dos mil setecientos uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: Su objeto principal será la compra-venta, administración y construcción de inmuebles; compra-venta de inmuebles en propiedad horizontal y todo acto u operación relacionado con la propiedad inmobiliaria por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Cincuenta mil pesos, moneda nacional, que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Quince mil pesos moneda nacional por el socio Señor Luis Víctor Salvador Cocito; quince mil pesos moneda nacional por el socio señor Alberto Renato Cocito; Cuatro mil pesos moneda nacional, por la socia señorita María Teresa Cocito; Cuatro mil pesos moneda nacional, por la socia Señorita Catalina Lidia Palmira Cocito; Cuatro mil pesos moneda nacional, por la socia Señorita Rosa Elisa Cocito; Cuatro mil pesos moneda nacional por la socia Señora Clara Laura Cocito de Piffaretti y Cuatro mil pesos moneda nacional por el socio Señor Carlos Antonio Cocito. El referido capital se considerará dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, del cual es aportado en este acto por los socios el cincuenta por ciento. El resto los socios se obligan a integrarlo en el plazo de un año o en el momento que lo requiera la sociedad por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que en este acto quedan designados, siendo los socios Señores Luis Víctor Salvador Cocito y Alberto Renato Cocito. El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes, quienes la aplicarán individual e indistintamente con su firma particular, precedida de la denominación adoptada "Alvicar Inmobiliaria", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Les está absolutamente prohibido el uso de esta última para asuntos ajenos a sus fines o para fianzas, garantías o prestaciones a terceros. — Sexta: Las atribuciones de los gerentes serán amplias en todo sentido, para realizar las operaciones inherentes al giro regular de la actividad del presente, pero sus actos quedan sujetos a la aprobación de los socios ante quienes responderán particularmente en la forma prevista por el artículo quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Quedan expresamente facultados para adquirir y vender bienes inmuebles y constituir gravámenes hipotecarios; gestionar la concesión de préstamos hipotecarios, bancarios y la tramitación de asuntos de cualquier otra naturaleza que respondan al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo otorgar poder a tales efectos. La remoción de los socios gerentes, el grado de responsabilidad, así como también el nombramiento de nuevo gerente se determinarán en la asamblea de socios, la cual decidirá estas cuestiones por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Séptima: Los libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio. El próximo balance general de la sociedad, se practicará el día quince de Mayo del año venidero y sucesivamente cada año en la misma fecha. Para la facción de los mismos se tomará el activo fijo con los valores consignados en los libros, menos las siguientes desvalorizaciones anuales: dos por ciento en los inmuebles, diez por ciento en los útiles, muebles e instalaciones, veinte por ciento en las maquinarias y automotores. Estos balances se efectuarán sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento cuando lo exigieren por lo menos dos socios. Practicado el balance, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Octava: Las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y cinco por ciento para el Fondo de Reserva para indemnizaciones por despido de empleados, hasta que cada uno de ellos integre el diez por ciento del capital. El cuarenta por ciento para formar el Fondo de Reserva para posibles quebrantos y aumentos de capital, el cual se irá acumulando durante toda la vigencia de este contrato, y sólo podrá ser retirado por cualquiera de los socios para otros fines, con la aprobación unánime de los demás. El resto de las ganancias serán repartidas por los socios en la siguiente proporción: Treinta por ciento para el Señor Luis Víctor Salvador Cocito; treinta por ciento para el Señor Alberto Renato Cocito; ocho por ciento para doña María Teresa Cocito; ocho por ciento para doña Catalina Lidia Palmira Cocito; ocho por ciento para doña Rosa Elisa Cocito; ocho por ciento para doña Clara Laura Cocito de Piffaretti y ocho por ciento para el Señor Carlos Antonio Cocito. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma establecida para las ganancias. — Novena. La Sociedad por intermedio de sus gerentes o representantes legales, podrán cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compras de mercaderías al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento relacionado con el negocio, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias o sucursales. — Décima: Podrá también la sociedad por intermedio de sus gerentes adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto posee actualmente y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convenga, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren para esas instituciones, pudiendo asimismo contratar locaciones, cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran necesarias para su mejor desempeño. Las facultades enumeradas de este contrato, son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios gerentes tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. Asimismo podrá otorgar poder para asuntos determinados a favor de alguno de sus integrantes o de terceras personas, para que la represente. — Undécima: La duración del presente contrato será de diez años. Vencido dicho término la sociedad podrá continuar o no según lo resuelvan los socios, en la siguiente forma: Seis meses antes de cumplirse el plazo, cada uno de los socios comunicará por escrito a los demás su propósito al respecto, lo que será ratificado en una asamblea única que se realizará dos meses antes de vencerse el contrato. La misma gozará de amplias facultades para establecer la duración de la prórroga. Si no se realizare esta asamblea, se entenderá que este contrato queda prorrogado por cinco años más. Si cualquiera de los socios no deseara prorrogar su permanencia en la sociedad, podrá exigir a los demás el reintegro de su cuota, que le será pagada en el término máximo de diez años o antes si se procediera a la liquidación de la misma. — Duodécima: Las asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán dos anuales que se realizarán dentro de la segunda quincena de Marzo y Setiembre de cada año. En ambos casos las citaciones deberán ser hechas por escrito en el domicilio de cada uno de los socios, por intermedio de los gerentes. La inasistencia injustificada de los socios a la Asamblea, lo obliga a aceptar las resoluciones de la misma. Las votaciones se harán en la forma establecida en la ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada, salvo convención contraria expresada en estos estatutos. — Décimo Tercera: Queda perfectamente establecido que los socios o sus herederos, no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo que mediare el consentimiento de todos los demás socios. — Bajo las Trece Cláusulas que Anteceden se deja constituída la presente sociedad, firmando los señores socios en prueba de conformidad este único ejemplar. — Sobre raspado "sus integrantes o de" Vale. — Firmado: Luis Víctor Salvador Cocito. — Alberto R. Cocito. — Carlos A. Cocito. — Rosa E. Cocito. — Catalina L. P. Cocito. — María Teresa Cocito. — Clara L. C. de Piffaretti. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 505.— e.27|5.-Nº 18.165.-v.1|6|50.

APRETURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría número 18 se hace saber por 5 días el siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Carlos Weissmann, rumano, casado, mayor de edad; don Alfredo Weissmann, rumano, casado, mayor de edad; don Teodoro Weissmann, rumano, casado, mayor de edad, y don Francisco Lengyel, rumano, casado, mayor de edad, todos domiciliados en Cánning dos mil ciento catorce, cuarto piso, dto. "F", se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que se denominará: "APRETURA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su asiento legal en esta Ciudad y actual domicilio en la calle Cánning dos mil ciento noventa y cuatro, cuarto piso, dto. "F", pudiendo establecer sucursales y|o filiales, en el interior o fuera del país. — Segundo: El término de duración de este contrato es de cincuenta años. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse principalmente a la fabricación, compra y venta de hilados y tejidos de algodón, seda, lana, etc., instalando hilanderías, tejedurías, estamperías, tintorerías y todos los establecimientos comprendidos dentro del ramo, sin perjuicio de ello se dedicará también a la fabricación de productos químicos, a la explotación de industrias agrícolas, como a todo otro ramo a que los socios resuelvan dedicarse. Asimismo el objeto social comprende las representaciones y consignaciones en general y la importación y exportación de artículos y maquinarias relacionadas con todos los ramos enunciados. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en doscientas cuotas intransferibles de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo, en el momento de firmarse el presente contrato, por los cuatro socios por partes iguales es decir cincuenta cuotas cada uno de ellos, o sean cincuenta mil pesos cada uno de ellos. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social estará a cargo de los cuatro socios, quienes quedan designados Gerentes con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren poder especial, pudiendo los mismos actuar conjunta, separada o alternativamente. A efectos meramente enunciativos, se hace constar que los gerentes están facultados para adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de todas clases y naturaleza y rescindirlos; dar y tomar posesión, transferir y recibir de los derechos de propiedad y dominio registrar e inscribir marcas, celebrar acuerdos comerciales con empresas o personas, como así también concertar operaciones con instituciones financieras, oficiales o privadas, para solventar aquéllas, realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitaciones de tiempo ni de cantidad con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de San Luis, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier banco oficial o particular, creado o a crearse y|o sus sucursales, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando depósitos de dinero, títulos, valores, en cuenta, custodia, o caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Séptimo: En la facción del balance anual se amortizarán los muebles, útiles y maquinarias en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción directa a sus cuotas de capital. Las pérdidas, en el caso de que se produzcan, serán soportadas en la misma proporción, que quedó establecida para las ganancias. — Noveno: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad, se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación, la que será practicada por los socios gerentes. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. Si no hubiera oferta entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se liquidarán los bienes sociales en la forma establecida por el Código de Comercio para estos casos, y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el remanente entre los socios. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes que continúen en la Sociedad, podrán optar a) Por la admisión de los herederos del socio fallecido en la sociedad, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. b) Por la liquidación de la parte que corresponda al socio fallecido que se determinará por un balance practicado al efecto, que se realizará dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. La parte del nombrado socio se abonará el cincuenta por ciento al contado y el resto en cinco cuotas iguales, semestrales Esta cláusula regirá igualmente para el caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. — Duodécimo: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, que sostenga pretensión dis-

tinta, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — Décimotercero: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, y a los fectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Carlos Weissmann. — Francisco Lengyel. — Teodoro Weissmann. — Alfredo Weissmann. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: J. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 320. — e.27|5-Nº 18.109-v.1º|6|50

ERMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: El señor Luis Arno Vattes cede y transfiere al señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey 25 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una y al señor Juan Heriberto Otto Gottfried 25 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una que le pertenecen en el capital de "ERMECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento firmado el 29 de Abril de 1950. Contemporáneamente se modifica el artículo Sexto del contrato social que tendrá la siguiente redacción: "Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, los que toman el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para cumplir con su cometido, pero para obligar a la sociedad deberán obrar siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Asimismo se deja constancia que los gerentes podrán: comprar, vender, construir, permutar, hipotecar, prender o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles, semovientes e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza y en pagarés, cuenta corriente, o en cualquier otra forma, con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrar contratos de compra venta, aparcería y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, formar parte de otras sociedades o casas de comercio. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados, que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, celebrar contratos de arrendamientos, aún por términos mayores de seis años, como así también para realizar los actos a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y artículo seiscientos ocho, del Código de Comercio". — Buenos Aires, 17 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, de 1950. Entre líneas Dr. C. J. Varangot. Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 170. — e.27|5-Nº 18.174-v.1º|6|50

UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante. Hácese saber por cinco días que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Don Guillermo Bolsinger, cedió al socio Don Luis Wurmlinger, sus diez cuotas sociales, dejando de pertenecer a la Sociedad: se aumentó el capital social a la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, es decir en veinte mil pesos de igual moneda y se modificaron las cláusulas tercera; séptima y novena, las que en lo sucesivo regirán en la forma siguiente: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Don Luis Wurmlinger, cuatrocientas treinta cuotas, o sean, cuarenta y tres mil pesos y el Doctor Guillermo Wirth, veinte cuotas, o sean, dos mil pesos. Los aportes de los socios han sido efectuados según consta en el contrato de su constitución por los primeros veinte y cinco mil pesos y el aumento de veinte mil pesos en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento. Los socios se obligan a integrar los saldos restantes, en dinero efectivo, cuando las necesidades de la Sociedad lo requiera y estime así la Asamblea de socios. — Séptima: La Asamblea de socios podrá nombrar un Director de Arte Industrial, si las necesidades del giro social lo requiriese. Dicho Director se encargará de la sección correspondiente. — Novena: El treinta de Junio de cada año finalizará el ejercicio económico practicándose en aquel entonces un Balance General e Inventario y las utilidades que este arroje, previas las amortizaciones y reservas legales, y las reservas para la Ley once mil setecientos veinte y nueve, u otras leyes sociales creadas o a crearse, más un quince por ciento como máximo para reservas facultativas y gratificaciones serán distribuidas en concepto de utilidades líquidas en la siguiente forma: el setenta por ciento proporcionalmente a las partes del capital integrado, computándose los meses completos transcurridos dentro del ejercicio a partir de su integración y el treinta por ciento restante como asignación al Director Gerente Socio. — Las pérdidas en caso de haberlas deberán ser aportadas en la misma proporción. Sin perjuicio de su participación en las utilidades, el Director Gerente Socio gozará de un sueldo mensual no menor de quinientos pesos moneda nacional, que será fijado por la Asamblea de socios e imputada a gastos generales. Al aprobar el balance anual, los socios podrán retirar el total de las utilidades que pudieren corresponderles salvo el socio que tuviere alguna deuda con la Sociedad que deberá cancelarla previamente, todo lo que así resulta de la escritura de fecha veinte y siete de Abril de mil novecientos cincuenta pasada ante el Escribano don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 135.— e.27|5-Nº 18.118-v-1º|6|50

URTU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza, con fecha 7 de noviembre de 1949, los señores Joaquín Aguirrezabala, Luis Ormaechea y José María Smith Prado, ceden, venden y transfiere a favor del señor Eusebio Manuel Leturia, la totalidad de los derechos, acciones y privilegios que a cada uno de ellos le corresponde en la sociedad "URTU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — "Raspado — 1949 — ceden — Vale.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 35.— e.27|5-Nº 18.193-v.1º|6|50

SONECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el presente contrato de "Soneco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, reunidos los señores Nicolás Sonnenfeld, checoslovaco, soltero, con domicilio en Mosconi, F. C. Gral. Roca; Tibor Sonnenfeld, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Enrique Lavalle, F. C. Gral. Belgrano; Max Keller, suizo, soltero, domiciliado en Mosconi, F. C. Gral. Roca, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de SONECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales y agencias en la capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de 5 años a partir del 1º de Marzo de 1950, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de maderas, la explotación de bosques, la importación y la exportación de maderas y productos de toda clase, sin perjuicio de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la sociedad, también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos, y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones, comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean: hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad, celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto mediando previamente el consentimiento unánime de los demás socios: Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. — Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 100.000.00 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos) cada una, totalmente suscriptos e integrados en mercaderías, etc., según inventario y balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Nicolás Sonnenfeld 40 (cuarenta) cuotas; Sr. Tibor Sonnenfeld 30 (treinta) cuotas; Sr. Max Keller 30 (treinta) cuotas. Este capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, pudiéndose admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Si el capital social no fuera suficiente en algún momento para un determinado negocio, cualquiera de los socios podrá efectuar el mismo por cuenta propia siempre y cuando conste en el Libro de Actas el ofrecimiento que hubiera hecho a la Sociedad de dicho negocio y la respectiva autorización de la misma para hacerlo por su propia cuenta. — Quinta: Los señores Nicolás Sonnenfeld y Tibor Sonnenfeld quedan designados gerentes otorgándoseles para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales y especiales irrevocables, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código de Comercio en todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Para estos fines tendrán el uso de la firma ya sea comercial o bancaria separada, alternativa e indistintamente, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias y comerciales mencionadas más arriba, quedando expresamente convenido que tienen la obligación de consultarse mutuamente y si se tratara de decisiones importantes para la sociedad deberá confeccionarse un acta con la opinión de cada uno y la resolución a la que se hubiere llegado en el asunto, motivo de dicha acta. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras actividades de la misma naturaleza aún cuando fuera como accionistas o comanditarios y los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas que no sean consecuencia de las operaciones sociales. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros de dinero mensuales a cuenta de sus utilidades, siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos. — Estos retiros deberán ser proporcionales entre sí a los aportes de cada socio, no pudiendo sobrepasar en conjunto el 10 % (diez por ciento) de las ventas del mes anterior al de la fecha de los retiros. — Octava: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año y el balance respectivo confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo establece la Asamblea de Socios por mayoría de votos, computada según lo establecido por el artículo 412 del Código de Comercio. — Dicho balance será extractado de los libros que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia y las prácticas contables generalmente aceptadas. — Los socios deberán reunirse como mínimo una vez cada 6 meses sin contar la Asamblea para tratar el balance y el resultado de dichas reuniones se asentará en el Libro de Actas respectivo. — Novena: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior, se distribuirá así: 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal; 10 % (diez por ciento) para una Reserva Especial de Previsión y el 85 % (ochenta y cinco por ciento) restante se distribuirá entre los socios así: Nicolás Sonnenfeld 50 % (cincuenta por ciento), Tibor Sonnenfeld 25 % (veinticinco por ciento) y Max Keller 25 % (veinticinco por ciento). — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Los socios podrán retirar o no las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva en la Asamblea de socios que apruebe el correspondiente Balance General, pero teniendo en cuenta especialmente para dicho caso el informe de los socios gerentes. — Si las cuentas particulares de los socios arrojaran saldos acreedores los mismos devengarán un interés del 8 % (ocho por ciento) anual a cargo de la sociedad cuya liquidación se hará trimestralmente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en jurisdicción del socio fallecido. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición de las mismas será efectuada por sus socios gerentes. — Décima Tercera: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. — El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Cuarta: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón de este contrato las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Nota: La fecha del presente contrato léase Marzo 20 de 1950. — Vale. — Buenos Aires, Abril 24 de 1950. — Isaac Leff, secretario.

$ 375. — e.27|5-Nº 18.111-v.1º|6|50

E D I W A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Gertrudis Clara Luisa Walter de Hennings, que firma "G. Hennings", de nacionalidad alemana, estado casada, con domicilio en la calle Juan B. Justo 1265, Florida (Provincia de Buenos Aires), por una parte y la señorita María Elena Maldonado, que firma "M. E. Maldonado", de nacionalidad argentina, estado soltera, con domicilio en la calle Moreno 2085, Capital Federal, por otra parte, ambas mayor. de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: La señora Gertrudis Clara Luisa Walter de Hennings cede y transfiere a la señorita María Elena Maldonado 1 (una) cuota de capital que le pertenece en la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "EDIWA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué constituída en esta Capital el 25 de Noviembre de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Enero de 1949 bajo el Nº 96 al folio 258 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se realiza por el precio de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal de la cuota que se transfiere, cuyo importe ha sido abonado por la cesionaria al contado, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. En virtud de la mencionada cesión de cuotas, que se realiza con carácter retroactivo al 1º de Enero de 1950, la señorita María Elena Maldonado se subroga en todos los derechos y obligaciones de la cedente, asumiendo el cargo de gerente, del cual por este acto queda sustituída la cedente. — Tercero: La cesionaria queda facultada para inscribir el presente documento en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La señora Edith Dora Matilde Walter de Goetz, en su carácter de socia de "Ediwa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, enterada de la cesión y transferencia a que se refiere el presente documento, manifiesta su conformidad y acepta a la cesionaria señorita María Elena Maldonado en carácter de socia. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — G. Hennings. — M. E. Maldonado. — E. Goetz. — Buenos Aires, Mayo 16, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 105. — e.27|5-Nº 18.172-v.1º|6|50

CERAMICA EL SOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot., secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Martín Leguizamón, argentino, de 36 años de edad, casado, domiciliado en la calle Cangallo 439; Fernando Arturo Bidabehere, argentino, casado, de 41 años, domiciliado en Guayaquil 398; Francisco Devittori, argentino, soltero, de 47 años, domiciliado en Bartolomé Mitre 2062; Gabriel de la Torre, cubano, casado, de 46 años, domiciliado en Cangallo 439; Rafael Ordorica, casado, norteamericano, de 42 años, domiciliado en Cangallo 439, e Hilario Castaños Vivanco, uruguayo, soltero, de 63 años, domiciliado en la calle Cangallo 439, han convenido lo siguiente: Primero: Que los señores Leguizamón, Bidabehere, Devittori y de la Torre manifiestan que por contrato privado de fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve constituyeron juntamente con los señores Domingo Antonio Clericetti y Ramón Estanislao Goya (h), la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CERAMICA EL SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con un capital de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m/n.), que fué inscripta el diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número un mil seiscientos noventa y siete, al folio ciento veintisiete del libro diecisiete de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Que con fecha cinco de Enero de mil novecientos cincuenta, los señores Domingo Antonio Clericetti y Ramón Estanislao Goya (h), cedieron sus cuotas a los señores Fernando A. Bidabehere, Francisco Devittori y Gabriel de la Torre, cesión inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos veinticuatro, al folio trescientos veintinueve del libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que los socios han resuelto de común acuerdo elevar el capital de la sociedad a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000.— m|n.) con la incorporación de los señores Rafael Ordorica e Hilario Castaños Vivanco, quienes suscribirán la totalidad de la suma de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m/n.), en la siguiente forma: el señor Ordorica, cuarenta mil pesos ($ 40.000.— m/n.), y el señor Castaños Vivanco, diez mil pesos ($ 10.000.— m/n.), en consecuencia, la cláusula cuarta del contrato social quedará modificada como sigue: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.— c/l.), dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Martín Leguizamón suscribe doscientas cuotas (200) que representan veinte mil pesos ($ 20.000.— m/n.), que ha integrado totalmente; el señor Fernando A. Bidabehere, suscribe doscientas (200) cuotas que representan veinte mil pesos ($ 20.000.— m/n.), que ha integrado totalmente; el señor Francisco Devittori, suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas que representan treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.— m/n.) que ha integrado totalmente; el señor Gabriel de la Torre suscribe un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000.— m/n.), que ha integrado totalmente; el señor Rafael Ordorica suscribe cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos cada una, que representan cuarenta mil pesos ($ 40.000.— m/n.), que integra así: veinte mil pesos ($ 20.000.— m/n.) en dinero efectivo que deposita en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de veinte mil pesos ($ 20.000.— m/n.) que entregará a medida que las necesidades del negocio lo requiera y dentro de un plazo no mayor de noventa días; y el señor Hilario Castaños Vivanco, suscribe cien (100) cuotas de cien pesos cada una, que representan diez mil pesos ($ 10.000.— m/n.), y que integra así: cinco mil pesos ($ 5.000.— m/n.) que deposita en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de cinco mil pesos ($ 5.000.— m/n.) que entregará a medida que las necesidades del negocio lo requiera y dentro de un plazo no mayor de noventa días." — Tercero: Los contratantes resuelven encomendar al Gerente de la sociedad señor Gabriel de la Torre y/o al socio señor Fernando Arturo Bidabehere, los trámites para inscripción del aumento del capital social en el Registro Público de Comercio. Se firma un solo ejemplar del presente convenio, extendido en dos sellos de diez centavos, numerados un millón quinientos veintidós mil seiscientos setenta y cuatro y un millón quinientos veintidós mil seiscientos setenta y cinco, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmado: Martín Leguizamón. — Fernando Arturo Bidabehere. — Francisco Devittori. — Gabriel de la Torre. — Rafael Ordorica. — Hilario Castaños Vivanco.

Buenos Aires, mayo 19 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 225.— e.27|5-Nº 18.194-v.1º|6|50

DE LA HAYE Y LAINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los Once días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Guillermo Carlos Juan de la Haye, belga, soltero, comerciante, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle San José trescientos sesenta y tres, piso primero, y el señor Hugo Laino, argentino, soltero, comerciante, de veinte y siete años de edad, con domicilio en la calle Juncal número dos mil ciento uno, ambos de la Capital Federal y hábiles para contratar, resuelven por este acto formar una sociedad comercial dándole a la misma el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad se denominará DE LA HAYE Y LAINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede comercial y legal en la calle San José número Trescientos Sesenta y Tres, Primer Piso, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y/o establecer agencias, sucursales y/o filiales en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la de explotar la fabricación, importación y venta al por mayor de tejidos y artículos en general, pudiendo ampliar de común acuerdo los socios el ramo de sus negocios. — Tercera: La duración de la sociedad será de Tres Años a partir del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo se prorrogará automáticamente por un período de tres años más, si noventa días antes de su vencimiento alguno de los socios no manifestara su oposición por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional legal dividido en Doscientas Cuotas de Un Mil pesos cada una y queda suscripto en la siguiente proporción: Don Guillermo Carlos Juan de la Haye, Cuarenta cuotas o sea un total de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional legal y el Señor Hugo Laino Ciento Sesenta cuotas o sea un total de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional legal. Este aporte se realiza íntegramente de acuerdo al siguiente balance: Mercaderías, setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda legal; Muebles y útiles, cuatro mil ciento trece pesos moneda legal; E f e c t o s a cobrar, ochenta mil setecientos veinte y siete pesos con setenta y dos centavos moneda legal; Mercaderías a recibir, treinta y seis mil quinientos pesos moneda legal y efectivo, tres mil novecientos noventa y un peso con setenta y seis centavos moneda legal. Este Balance, corresponde a inventario general levantado al efecto, cuyos originales suscriptos por separado sirven de base a los registros contables de la sociedad. — Quinta: La Gerencia y administración así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios con toda la amplitud de facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales que establece el Código Civil en su artículo un mil ochocientos ochenta y uno con excepción de los incisos quinto y sexto. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá designar apoderado que lo sustituya en los límites de este contrato. — Séptima: La voluntad de la sociedad se expresará en asamblea de socios determinándose por unanimidad de votos y asentándose en el libro de actas llevado al efecto. Todas las resoluciones serán sin perjuicio de las facultades que a los socios se les confiere por este mismo contrato. — Octava: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni prestada en garantías o fianzas a terceros. — Novena: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes. Este balance deberá ser comunicado en forma individual a cada uno de los socios y quedará aprobado si dentro de los quince días desde la fecha de notificación del mismo no ha sido objetado por alguno de ellos. — Décima: De las utilidades netas se deducirá un Cinco por ciento para fondo de reserva legal. Además podrá constituirse un fondo de reserva especial o cualquier otra reserva si así lo acuerda la sociedad y cuyo por ciento se convendrá al final de cada ejercicio y de acuerdo a los beneficios producidos en el mismo. Una vez deducidas estas reservas el saldo resultante de utilidades será repartido en la siguiente proporción: Un cincuenta por ciento para el señor Guillermo Carlos Juan de la Haye y el otro cincuenta por ciento para el señor Hugo Laino. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Los socios tienen plena libertad para dedicar sus actividades comerciales en la forma que ellos crean conveniente en otros negocios ajenos a la sociedad sean o no similares a éstos, pero sin que ello implique la desatención de estos negocios sociales. — Duodécima: La fijación de sueldos de Gerentes como así cualquier otra remuneración que perciban los socios en su carácter de empleados de la sociedad serán fijados por acuerdo de los socios y cuyas resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Décima Tercera: Si antes de transcurrir el término fijado en la cláusula tercera uno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá notificarlo al otro socio con tres meses de antelación y su parte podrá ser adquirida por éste abonándosele la cuota parte de acuerdo al último balance e inventario practicado en la forma que se convenga en aquella época. Si el socio no deseara hacerse cargo de la parte del saliente, podrá admitirse en sustitución a otra persona que aporte igual capital al que retira el socio saliente y siempre que fuese dicha persona aceptada por el otro socio. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar a cargo del sobreviviente o capacitado. — Los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado podrán designar un representante legal que tendrá iguales facultades que tenía el socio fallecido o incapacitado, hasta seis meses después de producido dicho fallecimiento o incapacidad practicándose en dicha fecha un balance especial y se procederá a liquidar a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado la parte de los beneficios que le hayan correspondido y en aquella fecha las cuotas que pertenezcan a este socio pasarán a ser adquiridas por el socio sobreviviente o capacitado en la forma expuesta y convenida en la cláusula trece o bien traspasadas a otra persona en la forma referida en la cláusula citada. En caso de que existieren pérdidas las mismas serán abonadas con lo producido de la transferencia de estas cuotas. — Décima Quinta: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre los socios respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato será sometido a los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal sin perjuicio de resolver por arbitraje si así lo convinieran de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Décima Sexta: Los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos serán observados por ambos y cada uno de los socios y servirán de aplicación además para el desenvolvimiento de la sociedad, régimen, administración, liquidación, etc., y en casos no previstos en aquella ley ni en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad con el presente contrato extendido en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio firman los actuantes en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S o b r e r r a s p a d o "Décima" "admitirse" "en" todo Vale. W. de la Haye. — Hugo Laino. (Firmados). — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350.— e.27|5.-Nº 18.114.-v.1º|6.50.

INTI HUASI, SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA ARGENTINA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría 18, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Transferencia de cuotas de capital. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Enrique Muiño, Homero Nicolás Manzione y Antonio José García, únicos socios integrantes de "Inti Huasi", Sociedad Cinematográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y previo un cambio de ideas, se conviene lo siguiente: De acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco el socio Homero Nicolás Manzione cede y transfiere a los otros dos mencionados, sus cuatro cuotas sociales, quedando completamente desvinculado de la sociedad. La cesión y transferencia se efectúa en las proporciones siguientes: el señor Manzione cede y transfiere al socio don Enrique Muiño dos cuotas de capital de un mil pesos cada una y de sus derechos acciones y obligaciones en la suma de dos mil pesos moneda nacional y al socio don Antonio José García, cede y transfiere el señor Manzione dos cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y de sus derechos acciones y obligaciones también en la suma de dos mil pesos moneda nacional. El señor Manzione aclara que las cuatro cuotas que deja cedidas constituyen su aporte a

INTI HUASI, SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al artículo cuarto del contrato de constitución de la nombrada sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y dos, folio seis, libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Resuelven los presentes encomendar al socio Antonio José García la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la cesión y transferencia realizada, sirviendo el presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman los tres contratantes. Antonio José García. — Homero Manzi. — Enrique Muiño. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80.— e.31|5-Nº 18.390-v-5|6|50

JOSE FRANQUEIRA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Eastman, se hace saber por cinco días que por escritura pasada con fecha 24 de Septiembre de 1946, ante el escribano Gilberto Casco, don Esteban Sarmiento cedió a don José Franqueira cinco cuotas por valor de dos mil quinientos pesos que tenía suscriptas en la Sociedad "JOSE FRANQUEIRA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 22 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 25. — e.30|5-Nº 18.307-v.3|6|50

FABRICA ARGENTINA DE CARTONERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los nueve días de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, Don Alejo Segundo Minuzzi vende según convenio privado a Doña Eva Weinryb de Weinryb, Doña Malka Furman de Weinryb y Don Kurt Seligman, quienes compran, las treinta cuotas sociales de un mil pesos cada una, que le pertenecen en la FABRICA ARGENTINA DE CARTONERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 9 de Enero de 1948, bajo el número veintitrés, al folio ciento ochenta y cinco, del Libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A. S. Minuzzi. — Eva Weinryb. — Buenos Aires, 22 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 50.— e.29|5-Nº 18.219-v.2|6|50

FABRICA ARGENTINA DE CARTONERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos doña Eva Weinryb de Weinryb, doña Malka Weinryb de Furman, de nacionalidad polaca, de estado casada, domiciliada en la calle Malabia 292 y don Kurt Seligman, de nacionalidad austríaco, de estado soltero, domiciliado en la calle Gaona 3134, todos comerciantes, mayores de edad y socios componentes de "FABRICA ARGENTINA DE CARTONERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la primera en su carácter de socia fundadora, y los dos últimos en su carácter de socios adquirentes de cuotas por convenio privado, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., y en modificar parcialmente algunas cláusulas del contrato original que quedá en la siguiente forma, en la parte pertinente: Cláusula Tercera: El capital social lo constituyen Cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., que se hallan aportadas en la siguiente forma: por el socio Eva Weinryb de Weinryb, Setenta Cuotas de un mil pesos, o sean setenta mil pesos; por el socio Malka Weinryb de Furman, Quince Cuotas de un mil pesos, o sean quince mil pesos y por el socio Kurt Seligmann las restantes Quince Cuotas de un mil pesos, o sean quince mil pesos. El capital social se halla completamente integrado por el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo al Balance que obra en poder de cada uno de los socios. — Cláusula Quinta: El término de duración de este contrato es hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo las partes opción de prorrogarlo, de común acuerdo, durante dos años más, si no lo rescinden previa comunicación por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, con un plazo mínimo de cuarenta días anteriores a la fecha de cumplimiento contractual mencionado. — Cláusula Octava: Las decisiones serán tomadas y aceptadas por simple mayoría de votos. Cada cuota social tendrá un voto. — Cláusula Novena: La socia Eva Weinryb de Weinryb tendrá el uso de la firma social, en forma individual para firmar cheques..., etc., etc., sigue con los términos de la cláusula del contrato original. — Cláusula Décima: Cualquiera de los socios podrá personalmente y en forma individual cobrar y percibir, ...etc., etc., sigue con los términos de la cláusula del contrato original. — Cláusula Décimotercera: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el saldo entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Eva Weinryb de Weinryb, el setenta por ciento; para el socio Malka Weinryb de Furman, el quince por ciento, y para el socio Kurt Seligmann, el restante quince por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Décimocuarta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, queda nombrada en carácter de socia liquidadora la socia Eva Weinryb de Weinryb, quien podrá delegar sus atribuciones en cualquiera de los otros socios, siendo las ganancias distribuídas y las pérdidas soportadas en la proporción fijada en la cláusula precedente. — Cláusula Décimosexta: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los otros podrán convenir en continuar la sociedad con sus herederos legales. Esta modificación del contrato social de "Fábrica Argentina de Cartonería", S. R. L. se efectúa en dos ejemplares de un mismo tenor. — Buenos Aires, 22 de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 175.— e.29|5.-Nº 18.218.-v.2|6|50

GARCIA CARDESO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. En Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín de 1950, reunidos los socios de "GARCIA CARDESO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Gumersindo García, Vicente Cardeso, José Cardeso, Carlos Luis García y Román Cardeso, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: 1º) El socio Gumersindo García transfiere con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1949, a los socios Vicente Cardeso, José Cardeso, Carlos Luis García y Román Cardeso, sus 125 cuotas de $ 100 m|n. cada una que tiene en la sociedad titular, adjudicándose las mismas por partes iguales a cada uno. Desde la misma fecha el socio saliente queda desligado de todo compromiso respecto de la sociedad, los socios en particular y terceros. — 2º) La parte del citado socio saliente, incrementa de tal modo, en $ 3.125.— m|n. el capital de cada uno de los restantes socios, debiendo repartirse en igual forma el porcentaje del 23 % que correspondía al socio que se retira. — 3º) La administración social continuará a cargo del socio Vicente Cardeso, y en caso de ausencia o incapacidad, cualquiera de los otros socios estará facultado individualmente para ejercer el uso de la firma social. En prueba de conformidad a lo pactado, se firma un ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Gumersindo García. — Vicente Cardeso. — José Cardeso. — Carlos L. García. — Román Cardeso.

Buenos Aires, 22 Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 70.— e.29|5.-Nº 18.247.-v.2|6|50

"JAR MUEBLES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Autorizante, se ha dispuesto la publicación por cinco días del siguiente edicto:

Entre los señores José Antonio Riello, argentino, casado; doña María Alcira Arenas de Riello, argentina, casada; doña Haydée Lidia Riello de Rodríguez, argentina, casada; doña María Esther Riello, argentina, soltera, todos mayores de edad y don Jorge Eduardo Riello, argentino, soltero, con venia para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 309, al folio 239, libro 2 de Venias para ejercer el comercio, todos domiciliados en la calle Cabildo 2319, se ha convenido lo siguiente: Primero. — Declárase constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "JAR MUEBLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Cabildo 2319 y podrá constituir sucursales dentro y fuera del país. — Segundo. — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y correspondo a los socios en la siguiente proporción: a Don José Antonio Riello, cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; a doña María Alcira Arenas de Riello, cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea veinte mil pesos moneda nacional; a doña Haydée Lidia Riello de Rodríguez, veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea diez mil pesos moneda nacional; a doña María Esther Riello, veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea diez mil pesos moneda nacional y a don Jorge Eduardo Riello, veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una o sea diez mil pesos moneda nacional. — Los socios efectúan su aporte en especie, mediante la transferencia de las cuentas activas y pasivas del establecimiento comercial, que fuera de propiedad del socio don Antonio Riello, con asiento en la calle Cabildo Nº 2319, cuyo detalle se especifica en planilla aparte, que se considera integrando el presente contrato, habiendo efectuado entre ellos el correspondiente ajuste, a fin de determinar el respectivo aporte de capital. — Déjase constancia de que la sociedad no se hace cargo de otro activo o pasivo que el referido en el párrafo anterior, así como de que se han publicado los edictos de la ley 11.867. — La transferencia se efectúa al 1º de Julio de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero. — El objeto de la sociedad es el comercio general de mueblería, venta de regalos y artículos afines, pudiendo establecer industrias y formar parte de otras sociedades o empresas; a ese efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarios, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos oficiales o particulares, así como personas privadas o públicas sin limitación. — Cuarto. — La administración de la sociedad y el uso de la firma con el carácter de gerente, estará a cargo de don José Antonio Riello, quien obligará con su firma individual a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier otro acto del giro social sin excepción, inclusos los contemplados en el artículo 1881 del Código Civil; quien dispondrá mensualmente para sus gastos personales, la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Quinto. — La sociedad se constituye por el término de diez años, que comenzó a regir desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sexto. — El ejercicio social se cerrará el 30 de Junio de cada año y los balances se aprobarán por mayoría legal. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades, previas las normas que tiene establecidas la Dirección General Impositiva de la Nación, para la percepción de los impuestos a los réditos, se distribuirá entre los socios por partes correspondientes a su aporte de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo. — A los efectos de lo dispuesto en el art. 11 de la ley 11.645, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna en ningún caso. — Octavo. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios lo representarán o substituirán en la sociedad quienes acrediten derechos, conforme a las normas legales vigentes. — Noveno. — Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, en el Año del Libertador Genera Don José de San Martín, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: cien — vale. — Arenas. — También vale. — J. A. Riello. — María A. A. de Riello. — Haydée L. R. de Riello. — M. E. Riello. — J. E. Riello. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 235.— e.29|5-Nº 18.211-v.2|6|50

JUAN CROUZEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, ante el escribano Alberto May Zubiría, don Oscar Rebagliati cedió a don Juan Crouzel las cinco cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que posee en la Sociedad "JUAN CROUZEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.29|5-Nº 18.217-v.2|6|50

"LA MORA"

Comercial, Granjera, Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen Sebastián Lope Martín, español, que firma "Sebastián Lope Martín", casado en primeras nupcias con doña María de los Dolores Jimenes, domiciliado en la calle Avenida Maipú número cincuenta y nueve; Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don Pedro Aquilino Sanz Lope, que firma "Aquilino Sanz Lope", español, casado con doña Felisa Del Campo en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rivadavia número once mil trescientos cincuenta, de esta Capital, José Antonio Jiménez o José Antonio Jiménez Toro o José Antonio Jiménez Del Toro, que firma "J. A. Jiménez del Toro", español, casado en primeras nupcias con doña Delmira Ursula Ghiringhelli, domiciliado en la calle Quirno número cincuenta de esta Capital; don Joaquín Jiménez o Joaquín Jiménez Toro o Joaquín Jiménez Del Toro, que firma "J. Jiménez", español, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Doldan, domiciliado en Avenida Tropero Moreira número seiscientos veinte y nueve, Villa Flandria, estación Jauregui, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; Agustín Jiménez o Agustín Jiménez Toro o Agustín Jiménez Del Toro, que firma "A. Jiménez", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Esther Magnoni, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil doscientos cuarenta y cinco de esta Capital; don Alvaro Jiménez o Alvaro Jiménez Toro o Alvaro Jiménez Del Toro, que firma "A. Jiménez del Toro", argentino naturalizado,

soltero, domiciliado en la calle San Nicolás número cincuenta y nueve, de esta Capital; don Fernando Jiménez o Fernando Jiménez Toro o Fernando Jiménez Del Toro, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Nicolás número cincuenta y nueve de esta Capital y que firma "F. Jiménez"; don Manuel Jiménez o Manuel Jiménez Toro o Manuel Jiménez Del Toro, que firma "M. Jiménez", argentino, soltero, domiciliado en la calle San Nicolás número cincuenta y nueve de esta Capital; doña María de la Concepción Jiménez o María de la Concepción Jiménez Toro o María de la Concepción Jiménez Del Toro, que firma "C. Jiménez", española, soltera, domiciliada en la calle San Nicolás número cincuenta y nueve, de esta Capital y doña María Guadalupe Jiménez o María Guadalupe Jiménez Toro o María Guadalupe Jiménez Del Toro, argentina, soltera, que firma "Guadalupe Jiménez", domiciliada en la calle San Nicolás número cincuenta y nueve de esta Capital, todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan por este acto el siguiente contrato: Primero: Queda formalizada y constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal explotar la industria agrícola, ganadera y granjera en el país, en su más amplia extensión, a cuyo efecto podrán: a) Comprar y vender inmuebles, rurales y suburbanos al contado o a plazo, tomar o dar en arrendamiento esos u otros bienes por los plazos que convinieren, aunque excedieran de seis años y cultivarlos en cualquier forma, constituir sobre los mismos hipotecas por el término y condiciones que establezcan, comprar y vender ganado de toda especie y afectarlos con prendas comunes o agrarias, comprar y vender por mayor y menor e importar y exportar mercaderías en general, frutos del país y productos ganaderos y agrícolas; b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, hipoteca, prendaria, real o personal, ya fuera de particulares, comerciantes o personas jurídicas de toda índole, inclusive de los Bancos oficiales y particulares o de cualquier otra institución de crédito público o privado del país, de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos y c) Realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales y actos que sean necesarios y convenientes para la explotación de la industria agropecuaria, pudiendo librar, aceptar, endosar o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de papeles comerciales, depositar dinero y efectos en los Bancos y retirar parcial o totalmente los constituídos a nombre de la sociedad, y descontar, amortizar, o realizar cualquier operación bancaria que facilite el objeto social. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle San Nicolás número cincuenta y nueve de esta ciudad sin perjuicio de las delegaciones o sucursales, que en cualquier momento podrá establecer dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad girará desde la fecha, bajo la razón social de "LA MORA", COMERCIAL, GRANJERA, AGRICOLA, GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará cincuenta años, contados desde hoy. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de cien pesos nacionales cada una, que han suscripto totalmente e integrado los socios en la proporción de setecientas cuotas que representan setenta mil pesos moneda nacional, don Sebastián Lope Martín; de cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional don Joaquín Jiménez; de trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional don Aquilino Sanz López; de ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional don José Antonio Jiménez; de ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional don Alvaro Jiménez; de sesenta cuotas que representan seis mil pesos don Agustín Jiménez; de sesenta cuotas que representan seis mil pesos moneda nacional don Fernando Jiménez; de sesenta cuotas que representan seis mil pesos moneda nacional, don Manuel Jiménez, de sesenta cuotas, que representan seis mil pesos moneda nacional doña María de la Concepción Jiménez; y de sesenta cuotas que representan seis mil pesos moneda nacional doña María Guadalupe Jiménez, consistiendo el aporte de los socios don Sebastián Lope Martín, por cuarenta mil pesos nacionales; don Aquilino Sanz Lope, por quince mil pesos nacionales; don Joaquín Jiménez, por cuarenta mil pesos y don José Antonio Jiménez, por quince mil pesos, lo que hace un total de ciento diez mil pesos que es el valor, deducida la hipoteca que grava a favor del Banco Hipotecario Nacional en primer grado los bienes que a continuación se detallan, situados en la Estancia "La Mora", Distrito Lucas Sud, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, adquiridos al Banco Hipotecario Nacional el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el Escribano Julio A. Galeano, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, consistentes en los lotes números sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres y noventa y cuatro, que a su vez corresponden a la numeración del Banco Hipotecario Nacional, dos mil setecientos veintisiete, dos mil novecientos ochenta y siete, tres mil ochenta, tres mil ochenta y tres, tres mil quinientos veinte y uno, tres mil quinientos noventa y siete, tres mil seiscientos diez y seis y cuatro mil doscientos veinte y siete, con las dimensiones, linderos y demás circunstancias que surge e indican sus títulos, cuyos inmuebles los nombrados socios, transferirán a la Sociedad que se constituye, de pleno derecho, en cuanto estén listos los certificados respectivos. Y los socios señores Sebastián Lope Martín, por un valor de treinta mil pesos; Aquilino Sanz Lope, por un valor de quince mil pesos; Alvaro Jiménez, por un valor de quince mil pesos; Fernando Jiménez, por un valor de seis mil pesos; Agustín Jiménez, por un valor de seis mil pesos; Manuel Jiménez, por un valor de seis mil pesos; María de la Concepción Jiménez, por un valor de seis mil pesos y María Guadalupe Jiménez, por un valor de seis mil pesos, aportan y transfieren a la Sociedad de pleno derecho por este acto, dichos valores en ganado vacuno, cuyas marcas se agregarán como justificativos, al solicitarse la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes que serán elegidos por mayoría absoluta de votos, computados a razón de un voto por cada acción, y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente. El Directorio designará de su seno un Gerente, quien desempeñará el cargo mientras dure su mandato como miembro del mismo y tendrá todas las facultades que el Directorio le confiera o delegue en él. El Gerente administrará la Sociedad con todas las atribuciones que le fueran delegadas sin necesidad de consulta previa, pero deberá dar cuenta al Directorio de sus actos, en las reuniones que el mismo celebre. El socio que ejerce el mandato de Gerente conserva todos sus derechos de socio en el seno del Directorio y de la Sociedad. El Directorio se reunirá una vez por mes o cuando el Gerente lo estime necesario y funcionará bajo la Presidencia del miembro que se designare, actuando otro miembro de Secretario, elegidos ambos a pluralidad de votos. Se formará quórum con la asistencia de dos miembros y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos, incluso el del Presidente, quienes en caso de empate tendrá doble voto, pudiendo los miembros ausentes votar por carta o telegrama, respecto a un asunto determinado, expresando el sentido del voto con relación al asunto de que se trate. Todas las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas que suscribirán los miembros participantes de la reunión, debiendo hacer conocer a los demás socios las decisiones que le atañen. Los suplentes reemplazarán por el orden de sus nombramientos, a los miembros titulares del Directorio que vacaren en el cargo por renuncia, remoción, fallecimiento u otra causa que le impida ejercer debidamente sus funciones. Son atribuciones del Directorio dirigir y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto, sin más limitación que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de sus actividades sociales. — Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año en Abril, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por el Directorio, o por los Síndicos, o en su caso, por cualquiera de ellos a petición de miembro de socios que represente el décimo del capital social. La citación se hará por carta certificada, memorándum o tarjeta, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar, concretar y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la Asamblea sobre materias extrañas a la convocatoria, a menos que los socios, por mayoría absoluta, resolvieran considerar las proposiciones que alguno de ellos sometiera a su consideración y no se tratara de asuntos para cuya aprobación la ley exige unanimidad de votos. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital social representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo el caso de que se tratara de cambiar el objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación al contrato que impusiera mayor responsabilidad a los socios, que puede solamente resolverse por unanimidad de votos, o que se pretendiera modificar alguna otra cláusula de este instrumento en que se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos, o que se considerare el nombramiento o remoción del Gerente, en cuyo caso se necesita mayoría absoluta de votos computados en proporción al capital, contándose el menor capital por un voto y fijándose el número de votos por la multiplicación del capital menor, o que se trate de incorporar a herederos o legatarios del socio fallecido, durante la vigencia del contrato, o a terceros cesionarios, en que será indispensable el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría actuando otro de los socios de Secretario. — De cada una de estas deliberaciones se labrará un acta circunstanciada, que se extenderá en el libro respectivo, y firmarán todos los presentes y administradores. — Será de la competencia de la asamblea: a) Organizar la administración y fiscalización de la sociedad, nombrando y removiendo los Gerentes y Síndicos. — b) Establecer las bases para la formación de los balances, y considerarlos previo dictamen del Síndico. — c) Establecer la forma de distribución de las utilidades y contribución a las pérdidas, y las bases para la liquidación y participación de los bienes sociales. — d) Fijar el valor y plazo de las cuotas del capital suscripto y no integrado, cuando no se estableciere en el contrato. — e) Incorporar en calidad de socios a los empleados de la sociedad que ingresaren después de la constitución siempre que no exceda de cinco. — f) Resolver la integración de las cuotas suplementarias por ampliación del capital suscripto por los socios. — g) Autorizar o negar la transferencia de cuotas, y la incorporación de los cesionarios herederos o legatarios. — h) Autorizar o no a los Gerentes para el ejercicio del comercio o industria por cuenta propia. — i) Aprobar o desaprobar los actos de los administradores. — j) Ampliar el objeto social y el aumento del capital. — k) Resolver la disolución anticipada de la sociedad o toda otra modificación al contrato. — l) Resolver los asuntos que figuren en la Orden del Día, y cualesquiera otros que interesen a la sociedad. — Séptimo: Los socios elegirán, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un Síndico Titular y otro Suplente, con las obligaciones y deberes que impone el Código de Comercio a los Síndicos de Sociedades Anónimas. — Octavo: El Gerente llevará además de los libros que prescribe el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, con las formalidades impuestas en la misma Ley, un libro de actas de las asambleas, otro de actas del Directorio y otro del Registro de socios, con la expresión de sus nombres y domicilios y de las transferencias que se operen en sus cuotas. — Noveno: Anualmente en el mes de marzo, el Directorio practicará un balance general del giro social, suscripto por ellos, suministrando una copia a los socios que no actúen como administradores con el informe de los Síndicos, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Décimo: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse las cantidades que, a juicio del Directorio, deba destinarse para el Fondo de Reserva, amortizaciones, habilitaciones o gratificaciones a los empleados, serán distribuídas en la forma siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva, no debiendo ser inferior al cinco por ciento de las ganancias, cesando esta obligación cuando el fondo alcance al diez por ciento del capital. — b) El uno por ciento al Gerente. — c) El cuatro por ciento a los miembros del Directorio que se repartirá entre ellos por partes iguales. — d) El cinco por ciento para adquirir cuotas sociales. — e) El cinco por ciento para hacer frente a gastos imprevistos. — f) El uno por ciento al Síndico. — g) El setenta y nueve por ciento restante, a los socios en proporción a sus aportes. — Undécimo: El Gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones con los demás administradores. — Duodécimo: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, procederá del modo siguiente: a) Deberá ofrecerlos previamente a la misma mediante oferta por escrito. — b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de quince días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo decidirá si adquiere o no, en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma excluída la legal. — c) Si la sociedad no aceptare la oferta de compra y siempre dentro del término de quince días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes, por el todo o parte. — Transcurrido el plazo de quince días sin que la sociedad ni los socios hubieren comunicado su deseo de adquirir las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la sociedad y a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas por las cuotas integradas, en base al último balance aprobado. — Décimotercero: La sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por moción del gerente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato, abonándose el diez por ciento dentro de los quince días de aprobado el balance y el resto en seis cuotas trimestrales, con más el interés bancario. — b) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse, disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombrada una por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto, y la tercera, por los arbitradores, designados, cuyos fallos serán inapelables, incurriendo en una multa del diez por ciento de su capital en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización de compromiso arbitral. — Previa lectura, firman de

conformidad, los comparecientes, como acostumbran, junto con los testigos de este acto, don Alfredo M. Barry y don Jorge F. Cobas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando Jiménez. — Concepción Jiménez. — A. Jiménez. — J. Jiménez. — A. Jiménez. — Aquilino Sanz Lope. — Guadalupe Jiménez. — José A. Jiménez Del Toro. — Sebastián Lope Martin. — A. Jiménez Del Toro. — M. Jiménez. — Jorge F. Cobas. — Alfredo M. Barry. — Está mi sello. — Ante mí:. R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, de mi Regencia, doy fe. — Para los interesados expido el presente segundo testimonio en siete sellos de ley valor un peso con cincuenta, de la serie I., numerados dos millones ciento setenta y dos mil noventa y uno, dos millones ciento setenta y dos mil noventa y dos, dos millones ciento setenta y dos mil noventa y tres, dos millones ciento setenta y dos mil noventa y cuatro, dos millones ciento noventa y dos mil noventa y cinco, dos millones ciento setenta y dos mil noventa y seis, y el presente dos millones ciento setenta y dos mil noventa y siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 19 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 870.— e.29|5-Nº 18.244-v.2|6|50

AMERICAN MOTORS CO LTD.

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 25 de abril de 1950, don Bernardo Ingman, cede, vende y transfiere a favor de Mateo Casin, 200 cuotas capital de $ 100,— cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "AMERICAN MOTORS CO. LTD., SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30.— e.27|5-Nº 18,156-v.1º|6|50

BELLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha ocho de mayo próximo pasado, el Señor Miguel Bellini, vende cede y transfiere a los Señores Aladino Bellini y Emilio Bellini las veinte cuotas de capital que tenía en "BELLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el importe total de veinte mil pesos moneda nacional, en la proporción de diez cuotas a cada uno, y los dos últimos como únicos componentes de la sociedad resuelven modificar el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato del siguiente modo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes desempeñarán el cargo de Gerentes pudiendo actuar separada, conjunta o alternativamente y firmarán con su firma personal precedida de la denominación social, estándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Con excepción de la modificación consignada precedentemente, queda en vigor el referido contrato. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.27|5-Nº 18.189-v.1º|6|50

"ERCASE TEJIDOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Jacobo Casabé, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chivilcoy número doscientos ochenta y seis y don Simón Levy, argentino, soltero, domiciliado en la calle Helguera ciento sesenta y cuatro, ambos mayores de edad, y de esta Capital, convienen y resuelven transformar la sociedad de hecho existente entre los mismos y que gira en esta plaza desde el veintiocho de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve bajo la razón social de "Ercase, Tejidos de J. Casabé", con un capital de trescientos cincuenta mil pesos m/n., dedicándose a la compra y venta de tejidos para señoras y afines, en otra de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social y denominación de "ERCASE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando en el giro de los negocios en el ramo de importación, exportación, compra, venta, estampado y terminado de tejidos en general y afines. — Segunda: El domicilio social se fija en esta Ciudad, actualmente en la calle Salta doscientos seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de cuatro años, a partir del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual retrotraen las partes los efectos del presente contrato. Sin embargo, transcurridos los tres primeros años de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, comunicándolo mediante aviso hecho por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m/n. cada una, hallandose totalmente suscripto e integrado por los dos socios en la siguiente proporción: el señor Jacobo Casabé aporta la cantidad de cuatrocientas setenta cuotas por un valor total de cuatrocientos setenta mil pesos m/n. y el socio don Simón Levy, aporta treinta cuotas que hacen un total de treinta mil pesos m/n. A este efecto las partes transfieren a la nueva sociedad, los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas y sobre las mercaderías, instalaciones, muebles, títulos y demás valores que integran el activo, según resulta del balance practicado al dieciocho de Abril del corriente año. — Quinta: Al veintiocho de Febrero de cada año, se practicará balance general el que se confeccionará de acuerdo con las siguientes normas: las mercaderías se inventariarán a precio de costo, si éste no fuera superior al de plaza, en cuyo caso, se tomará este último; las cuentas de los deudores morosos o en estado de concurso se eliminarán como valores del activo y los muebles y útiles se amortizarán periódicamente, en la forma que lo permitan las leyes impositivas. El balance se considerará aprobado si no fuere observado por ninguno de los socios, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización — Sexta: Al final de cada ejercicio y una vez efectuada la reserva del cinco por ciento previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y todas aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: don Jacobo Casabé percibirá el ochenta por ciento (80 c|o) y don Simón Levy el veinte por ciento (20 o|o) restante. — Séptima: El socio don Jacobo Casabé, será gerente de la sociedad con las más amplias facultades para firmar en nombre de la misma, todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aún por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas y patentes de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fuere menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir renovaciones, preexistentes a este contrato o posteriores a él, hacer pagos, renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fuera necesario, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y efectuar por fin todos los demás actos que hagan al giro de los negocios, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Octava: En caso de fallecimiento del socio gerente, la sociedad entrará en liquidación, con intervención de los herederos del fallecido, quienes deberán nombrar a un representante para que actúe como liquidador. Este último munido de poderes suficientes, deberá ajustar su conducta a lo dispuesto en el título III, Capítulo X del Código de Comercio. En caso de fallecimiento del otro socio, se producirá la disolución de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Jacobo Casabé, quien podrá continuar por su cuenta las operaciones comerciales o bien liquidar la sociedad, actuando como liquidador. En caso de que resolviera continuar con el giro de los negocios de la sociedad disuelta, practicará balance especial a la fecha del fallecimiento y liquidar a los herederos del socio fallecido su cuenta capital, las utilidades que pudieran corresponderles y el saldo de su cuenta particular respectiva, en cuatro cuotas semestrales iguales con más el siete por ciento en concepto de intereses. — Novena: En caso de disolución total por vencimiento de duración del contrato, por pérdida del capital social, por haberlo acordado así los socios o por cualquier otra causa, será liquidador el socio don Jacobo Casabé, quien estará facultado para desempeñarse en tal carácter con las más amplias facultades, debiendo ajustarse en sus gestiones a lo dispuesto en el Capítulo X del Título III del Código de Comercio. — Décima: Al finalizar cada ejercicio y de común acuerdo, los socios fijarán las cantidades que mensualmente podrán retirar en retribución de su trabajo personal, con imputación a gastos generales o en carácter de anticipo a cuenta de utilidades, según convenga al giro de los negocios y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, quedando entendido que el socio don Simón Levy deberá dedicar todo su tiempo útil a la atención de los negocios sociales, especialmente a las operaciones de venta. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, resultante de la interpretación de este contrato, deberá someterse a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, pudiendo elegir éstos a un tercero. La resolución que recaiga será inapelable, renunciando las partes a la vía judicial. De Conformidad con todo lo que antecede, firman las partes en este único ejemplar, extendido en tres sellos de diez centavos m/n. numerados así: un millón seiscientos setenta y dos mil doscientos veintinueve y el presente, integrados con el sellado de Ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. Casabé. — Simón Levy.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano. secretario.

$ 380.— e.27|5-Nº 18.187-v.1º|6|50

EMPRESA EDITORA DE PUBLICACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. A. J. M. Labougle, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Miguel Sans, argentino, de cincuenta y siete años de edad, casado, periodista, domiciliado en la calle Callao dos mil uno y Armando del Castillo, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado, periodista, domiciliado en la calle Vicente López un mil ochocientos sesenta, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "EMPRESA EDITORA DE PUBLICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos cincuenta mil. La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal y podrá constituir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y corresponde a los socios en partes iguales. Los socios efectúan su aporte en dinero en efectivo. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la edición de diarios, revistas, publicaciones e impresiones de toda índole así como cualquier negocio conexo. A ese efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos oficiales o particulares, así como personas privadas o públicas, sin limitación. — Cuarto: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma con el carácter de gerentes, estará a cargo indistintamente de los socios Miguel Sans y Armando del Castillo, quienes obligarán con su firma individual a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier acto del giro social sin excepción, incluso los contemplados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinto: La Sociedad se constituye por treinta años. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta de Septiembre de cada año y los balances se aprobarán por mayoría legal. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social. El remanente de utilidades, previas las reservas y amortizaciones de rigor, se distribuirá entre los socios por partes correspondientes a su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o sustituirán en la Sociedad quienes acrediten derechos, conformes a las normas legales vigentes. — Noveno: En caso de disolución, se licitará previamente el activo y pasivo de la Sociedad entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose el acta. No aplicándose este procedimiento, la Sociedad será liquidada entre los socios. — Décimo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad, se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín. — Miguel Sans. — A. del Castillo. — Buenos Aires, mayo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 205.— e.27|5.-Nº 18.179.-v.1º|6|50.

EDUARDO A. OTERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 12 de mayo de 1950, la sociedad "EDUARDO A. OTERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de $ 400.000.— elevándolo a pesos 1.000.000.—, admitiendo como nuevo socio al señor Amrico Lang, austríaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos esquina Ushuaia, del pueblo Teniente Gral. Richieri, Provincia de Bs. Aires, a quien se designa Gerente y reformando el artículo séptimo

del contrato social el que queda del siguiente tenor: Séptimo: Todos los socios quedan obligados a dedicar pura y exclusivamente todas sus actividades a las tareas de la Sociedad y en reunión de los mismos se fijará las sumas que cada uno podrá retirar mensualmente con cargo a sus cuentas particulares. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: aumentado. — Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 45. —e.27|5-Nº 18.108-v.1º|6|50

FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON COMPAÑIA INDUSTRIAL Y FARMACEUTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Señor José Klein cede y transfiere: a favor del Señor Raúl Pascual Mailles, ciento veinticinco cuotas valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una; y a favor del Señor Aquiles Irigaray, ciento veinticinco cuotas valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha treinta y uno de Diciembre de 1949. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 45.— e.27|5.-Nº 18.192.-v.1º|6|50.

GRIMAR

IMPORTADORA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Omar Roque Russomanno, soltero; Eduardo Da Ponte, casado; Pedro Luis Grimoldi, viudo y Juan José Tojo, soltero, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados respectivamente en las calles Caseros tres mil setenta y nueve, Rondeau dos mil setecientos cuarenta y dos, Defensa mil ochocientos cinco, Capital Federal y Lavalle sesenta y nueve (Avellaneda, Provincia de Buenos Aires), convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "GRIMAR IMPORTADORA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Uspallata dos mil setecientos cincuenta y dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad que se constituye, consistirá en la comercialización, compra-venta de materiales de construcción, artículos metalúrgicos en general, chapas de hierro, hierros, alambres y artículos afines, y a importación y exportación de los mismos, declarándose que lo expuesto es simplemente enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender sus actividades a lo que sea inherente o conexo con el objeto principal. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años, a contar desde el día dos de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Al vencimiento del segundo año, cualquiera de los socios podrá retirarse, para lo cual deberá comunicar su voluntad a los restantes socios, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. Los socios que quedaren en la sociedad, se harán cargo de las cuotas del renunciante en proporción a las propias. Se abonará al socio renunciante la parte que le correspondiere según Balance "ad-hoc", donde no podrá figurar importe alguno de "Activo nominal", como "marcas", "llaves", etcétera, en tres cuotas iguales, la primera al ser aprobado el Balance general, y las dos restantes en dos trimestres a contar desde la fecha del primer pago. En caso de no efectuarse el pago a dicho plazo y|o no poder llegar a un acuerdo, la sociedad será puesta en liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Omar Roque Russomanno, cincuenta cuotas que representan pesos cincuenta mil moneda nacional, de las cuales cuarenta cuotas equivalentes a pesos cuarenta mil aporta en mercaderías, y diez cuotas equivalentes a pesos diez mil moneda nacional en dinero efectivo; Eduardo Da Ponte, diez cuotas, equivalentes a pesos diez mil moneda nacional, en mercaderías; Pedro Luis Grimoldi, diez cuotas, equivalentes a pesos diez mil moneda nacional, de las cuales cinco cuotas que representan pesos cinco mil en mercaderías y las otras cinco cuotas que representan pesos cinco mil en dinero efectivo; y Juan José Tojo, diez cuotas, equivalentes a pesos diez mil moneda nacional de las cuales cinco cuotas que representan pesos cinco mil en mercaderías, y las otras cinco cuotas que representan pesos cinco mil en dinero efectivo. Todas las mercaderías aportadas por los socios a la sociedad, se detallan en el Inventario que, firmado por las partes, se tendrá como parte integrante del presente contrato, responsabilizándose los socios de los valores asignados. En este acto los socios depositan íntegramente el capital restante, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo. — Quinta: La gerencia, administración, dirección y uso de la firma social, estará a cargo de los socios, señores Omar Roque Russomanno, Pedro Luis Grimoldi y Juan José Tojo, siendo suficiente la firma conjunta de dos cualesquiera de los nombrados, para todos los actos, operaciones, negocios y contratos de la sociedad, con prohibición expresa de comprometerla en negocios ajenos a su objetivo, o en fianzas personales o en interés o beneficio propio o de terceros. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el carácter de gerentes les confiere, quedan facultados expresamente para realizar toda clase de operaciones bancarias, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otra institución oficial, particular o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, retirarlos, solicitar créditos, girar o endosar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, contratar seguros, conferir poderes generales y especiales, nombrar y remover obreros y empleados, ejercer la representación social en cualquier asunto administrativo o judicial, ya sea como parte actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, actuar o gestionar ante cualquier repartición o institución nacional, provincial, municipal o autárquica, y especialmente ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Ministerio de Hacienda, de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, dejándose constancia que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. En todos los casos los socios suscribirán con sus firmas personales, y en la forma anteriormente prevista, a continuación de la fórmula "Grimar Importadora Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará Balance General de cierre de ejercicio, el que deberá ser aprobado mediante la firma de cada uno de los socios, dentro de los treinta días posteriores a su confección, considerándose aprobado en caso de silencio durante ese lapso. Los balances se practicarán sobre las siguientes bases: a) Las mercaderías se tomarán a su valor de costo. b) Las instalaciones, muebles, útiles y maquinarias se amortizarán en la forma que decidan los socios, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes. c) Las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará anualmente un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Séptima: Los beneficios o pérdidas —si las hubiere— serán distribuídos o soportadas en su caso, en la siguiente proporción: Omar Roque Russomanno cuarenta y nueve por ciento, y diez y siete por ciento cada uno de los tres restantes socios. — Octava: Los socios gerentes no percibirán sueldo alguno por sus funciones, debiendo todos los socios dedicar sus actividades, en la medida de sus posibilidades, a la sociedad que por este acto se constituye. — Novena: Para el nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, será necesario la mayoría de tres cuartas partes de votos del capital. En la misma forma se resolverán todas las cuestiones de interés social, salvo las contempladas especialmente en este contrato y en el Artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán: a) Disolver la sociedad. b) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos deberán unificar representación. c) Continuar la sociedad entre ellos pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspondiere en la forma y con las condiciones de la cláusula tercera y sexta. Estas decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. — Décimo Primera: Vencido el término de duración de la sociedad, o antes si hubiere conformidad al respecto, los socios podrán convenir la liquidación de la sociedad de acuerdo a lo previsto en el Capítulo Décimo, Título Tercero, del Código de Comercio, o la disolución de la misma, haciéndose cargo alguno de ellos del activo y pasivos sociales, percibiendo el socio o socios salientes, lo que por todo concepto le corresponda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera y sexta. No habiendo acuerdo respecto de cual de los socios se hará cargo del activo y pasivo sociales, se decidirá entre los mismos por licitación. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes —en su caso—, con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, o de su actuación en la sociedad, respecto de los socios, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo, que deberán resolver por unanimidad. Si no pudieran ponerse de acuerdo para dictar el fallo, procederán a designar un árbitro ajeno para que dirima como última instancia. Su nombramiento también deberán hacerlo por unanimidad, y si ella no se obtuviera, requerirán la designación al Señor Juez de Comercio en turno. Para todo lo que no esté previsto en este contrato, las partes se atienen a lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en subsidio a lo que establece el Código de Comercio. — Décimo Tercera: Vencidos los dos años de duración de la sociedad, los socios señores: Eduardo Da Ponte, Pedro Luis Grimoldi y Juan José Tojo, se reservan el derecho de igualar el capital que aportara inicialmente el socio Señor Omar Roque Russomanno. Esta opción deberá formalizarse dentro del primer mes del vencimiento antes referido, y por todos los socios conjuntamente, en cuyo caso en lo sucesivo, las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre todos los integrantes de la sociedad. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Sobre raspado: Impositiva. vale. — Omar Roque Russomanno. — Juan José Tojo. — Eduardo Da Ponte. — Pedro Luis Grimoldi. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440. — e.27|5-Nº 18.175-v.1º|6|50

GUILLERMO RATHJEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco (5) días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los Treinta y un días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Guillermo Räthjen, alemán, casado, comerciante, con domicilio en la calle Las Heras 2338, de esta Capital Federal; doña Elisa Teresa García de Räthjen, argentina, casada, con el anteriormente nombrado, con el mismo domicilio y a la cual el señor Guillermo Räthjen concede su veña marital y Andrés Terza, yugoeslavo, soltero, domiciliado en Uruguay 115, 2º p. F., de esta Capital, todos hábiles y mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, el que dejan formalizado bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Art. Primero: Declárase constituída entre los arriba nombrados y a partir del 15 de Octubre de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio y las operaciones sociales, todas las cuales ratifican y confirman declarándolas válidas y firman, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la reparación de motores eléctricos en general. — Art. Segundo: Las partes de común acuerdo podrán ingresar para su explotación cualquier representación, venta, consignación de cualquiera o de todos los repuestos y accesorios y|o motores eléctricos y|o máquinas eléctricas en general, o cualquier otra actividad que se refiera directamente al rubro que se explota. — Art. Tercero: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la denominación de GUILLERMO RATHJEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pueyrredón 2054 o cualquier otro que se conviniera instalar, para exposición, venta o talleres. — Art. Cuarto: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado y su iniciación es a partir del 15 de Octubre de 1919, modificándose si un socio expresare a los demás con seis meses de anterioridad su voluntad en tal sentido. Para el caso de retirarse cualesquiera de los socios las cuotas del mismo serán adquiridas por los socios restantes en la proporción que determinen. Las cuotas del socio que se retirase serán abonadas en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento a los seis meses de haber recibido la Sociedad por telegrama colacionado, la comunicación de su retiro, otro veinte y cinco por ciento a los doce meses, otro veinte y cinco por ciento a los diez y ocho meses y el veinte y cinco por ciento restante a los veinticuatro meses de plazos. — La Sociedad se reserva el derecho de efectuar los pagos con antelación a sus vencimientos. — Art. Quinto: Las cuotas serán libremente cedidas entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con la autorización de la totalidad de los socios. — En cualquier caso que se efectuara la cesión los socios gozarán el derecho de prioridad en la adquisisición de cuotas frente a terceros. — Art. Sexto: El capital social está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000.—) dividido en Seiscientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional c|l. cada una, aportadas en la siguiente forma: Cuatrocientos Cincuenta (450) Cuotas por el socio Guillermo Räthjen; Cincuenta (50) Cuotas por la socia Elisa Teresa García de Räthjen Cien (100) Cuotas por el socio Andrés Terza. — Art. Séptimo: La totalidad del Capital se integra en este acto, está constituído por el Inventario y balance general practicado al día 14 de Octubre de 1949; de mutua conformidad de todos los socios. — La estimación de los valores que componen el activo se ha efectuado por su valor real al día de la fecha, de las maquinarias, materias primas, motores, muebles y útiles, instalaciones, herramientas, implementos varios, etc., aportado por el socio Guillermo Räthjen y justipreciado en la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (45.000) Moneda Nacional de c|l.; a ello debe agregarse el importe de Quince Mil Pesos (15.000) en efectivo que aportan los demás socios en la siguiente proporción Doña Elisa Teresa García de Räthjen, Cinco Mil Pesos (5.000) Moneda Nacional de c|l. y Don Andrés Tersa, Diez Mil Pesos (10.000) Moneda Nacional de c|l. — Art. Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Guillermo Räthjen quien a tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá en nombre de la Sociedad efectuar cobros, verificar pagos, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, girar letras, solicitar préstamos, girar en descubierto, descontar y endosar letras de cambio, Vales y pagarés y demás documentos de crédito en todas las instituciones Bancarias oficiales y particulares o cualquier otro Instituto oficial o particular, aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier otra naturaleza, intervenir ante las reparticiones Administrativas oficiales, suscribir contratos o arrendamientos, otorgar y revocar

poderes generales y|o especiales, realizar todas las tramitaciones correspondientes ante la dirección general impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, todo sometido ad referéndum de lo que resuelvan los socios. — Art. Noveno: El Gerente no podrá comprometer la firma social en garantías, fianzas u operaciones ajenas a la índole de la Sociedad. — Asimismo no podrá como tampoco los demás socios, asumir la dirección técnica, ni tener intereses directa o indirectamente en otros establecimientos similares. — Todo trabajo realizado o a realizar, como así también cualquiera de índole comercial, técnica o industrial, particular de cada socio, se contratará de hecho, transferido a la Sociedad. Todos los socios tendrán sus firmas registradas en los Bancos que opere la Sociedad, en forma de "Cuentas a orden indistinta", a solo efecto de efectuar retiros y depósitos, debiendo en cada caso, firmar la documentación correspondiente de la siguiente forma: Guillermo Rathjen, o bien Doña Elisa Teresa García de Rathjen, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — Art. Décimo: El Gerente y los demás socios podrán retirar Mensualmente o cuando lo dispongan, sumas a cuenta de utilidades que se fijarán de común acuerdo. — Art. Undécimo: Anualmente al finalizar cada ejercicio comercial o sea el Treinta y Uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de la Sociedad en un todo de acuerdo a las disposiciones generales y Legales del comercio con arreglo a las normas técnicas de contabilidad. — Se hace constar que el primer ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre de 1950. — Concluído el balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, se entregará un ejemplar a cada socio, la aprobación de los balances y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, se hará por todos los socios quienes en prueba de conformidad lo suscribirán; si por cualquier circunstancia no lo firmare alguno de los socios y no expresara disconformidad dentro de los quince días de recibidos se tendrá en consecuencia por conforme y aprobados. — Art. Décimo Segundo: Las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojare el balance serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la Ley 11.645 hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El saldo de los beneficios se repartirá en proporción al número de cuotas de cada socio. — Art. Décimo Tercero: En caso de que el balance anual arroje pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción y cubiertas por los socios con utilidades futuras y por partes iguales, debiendo en este último caso integrarse al capital previamente a cualquier distribución de ganancias. — Art. Décimo Cuarto: La Sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o falencia de algunos de los socios. En caso de fallecimiento, los derechoshabientes del socio fallecido, tendrán derecho a un cincuenta por ciento de las utilidades que correspondieran al causante, debiendo para actuar, unificar la representación en uno solo de ellos, que no podrá intervenir en la faz técnica, pero sí en la Administración, al solo efecto de verificar. No obstante si el socio o socios sobrevivientes o no incapacitados desearen hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, tendrán la opción de hacerlo, abonando a quien corresponda el haber que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, el que resultará de un balance que se practicará a tal efecto, al que deberá fijarse un valor llave, y la suma que así resulte corresponder al socio fallecido o incapacitado será entregada en cuatro cuotas, la primera a los noventa días del fallecimiento, incapacidad y las restantes con un plazo no menor de trescientos sesenta y cinco días entre ellas. La Sociedad se reserva el derecho de efectuar los pagos con antelación a dichos vencimientos. El mismo procedimiento se seguirá si fueran los herederos los que decidieran vender sus partes. — Art. Décimo Quinto: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad por cualquier motivo, ésta será efectuada por los socios salvo que ellos por mayoría resolvieran designar reemplazante o reemplazantes. — Art. Décimo Sexto: Si algún socio se retirase, los socios que deseen continuar, podrán hacerlo, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonarán a los que se retiren el haber que les corresponda por todo concepto, en seis semestres vencidos, sin intereses, pagarés, ni garantías especiales, pero responderán personal e ilimitadamente por los saldos deudores. Las principales resoluciones sociales serán registradas en un libro de Actas rubricado que se llevará con las formalidades que el artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Art. Diez y Siete: Los gastos de constitución de la Sociedad serán llevados a la cuenta de gastos generales. De conformidad con las Diez y Siete cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a cumplirlo, conforme a derecho, constituyendo domicilio a los efectos judiciales, en la sede social, sometiéndose a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en cuatro sellados, números 1.324.670, 1.324.674, 1.324.672 y 1.324.673. — Elisa Teresa G. de Räthjen. — G. Räthjen. — A. Terza. — Los abajo firmantes, don Guillermo Räthjen, doña Teresa García de Räthjen y don Andrés Terza, componentes de la sociedad "Guillermo Räthjen y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, reunidos en este acto resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social, en lo que trata de la duración de la sociedad en la siguiente forma: Cuarto: La duración de la sociedad será por diez años (10) y su iniciación es a partir del 15 de octubre de 1949, modificándose si un socio lo expresare a los demás con seis meses de antelación su voluntad en tal sentido. — Vencido el plazo de duración, la sociedad quedará prorrogada automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años hasta un máximo de veinte (20) años, incluídos los diez (10) años primeros, salvo que uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá dar aviso por telegrama colacionado, por lo menos tres meses antes de la terminación de cada período contractual. — Para el caso de retirarse cualesquiera de los socios, las cuotas del mismo podrán ser adquiridas por los socios restantes en la proporción que determinen. — Las cuotas del socio que se retirase serán abonadas en las siguientes formas: el veinte y cinco por ciento a los seis meses de haber recibido la sociedad por telegrama colacionado, la comunicación de su retiro, y otro veinte y cinco por ciento a los doce meses, otro veinte y cinco por ciento a los diez y ocho meses y el veinte y cinco por ciento restante, a los veinte y cuatro meses de plazo. La Sociedad se reserva el derecho de efectuar los pagos con antelación a su vencimiento. — Buenos Aires, 11 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Räthjen. — Andrés Terza. — Elisa Teresa G. de Räthjen.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 555.— e.27|5-Nº 18.197-v 1º|6|50

GAMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia. Entre Don José Aranovich, argentino, casado, domiciliado en Trelles mil doscientos nueve: Don Manuel Seoane, argentino, soltero, domiciliado en Oliden mil quinientos treinta y nueve. — Avellaneda y Don Isaac Kuptchik, ruso, casado, domiciliado en Jufre cuatrocientos veinticuatro; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los firmantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "GAMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital actualmente en la calle Trelles mil doscientos nueve, la que tendrá como objeto operaciones industriales, comerciales, de representaciones, comisiones, importaciones y en especial la comercialización de materiales para instalaciones de gas, agua y vapor. — Segundo: La Sociedad podrá tener sucursales, agentes o representantes tanto en el interior como en el extranjero. — Tercero: El capital social es de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (Ochenta mil pesos moneda nacional) dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio Isaac Kuptchik, suscribe sesenta cuotas; y los socios José Aranovich y Manuel Seoane, diez cuotas cada uno; integrando todos en este acto la mitad de los suscriptos en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios en dinero efectivo y a medida que los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, requiriéndose la firma conjunta de dos de ellos para todos los actos que comprometan a la sociedad. Los gerentes, firmando en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir, vender hipotecar bienes inmuebles y muebles, solicitar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar escrituras, celebrar contratos asumir la representación legal de la Sociedad, designar personal y removerlo, fijando sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Para representar a la firma ante los Tribunales de Trabajo, será suficiente la presentación de uno solo de los gerentes. Para la compra-venta o hipoteca de bienes inmuebles se requerirá previamente resolución favorable de la Asamblea de socios. Para el endoso de los cheques al solo efecto de su depósito en la cuenta bancaria social, será suficiente la firma de uno de los socios. — Quinto: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del diez de Abril de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha tiene efecto retroactivo, teniendo opción cualquiera de los socios a pedir la rescisión del contrato social después del quinto balance, debiendo preavisar en tal caso a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se dividirá en tres partes iguales entre los socios. Una vez integrados los aportes, y habiendo ganancias líquidas y realizadas, los socios podrán retirar sus utilidades. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea a los efectos de la aprobación de balances, resolver respecto a la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles, fijación de sueldos de los gerentes o para convenir retiros a cuenta de utilidades de los socios; y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos computados uno por cada socio, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. — Octavo: La Asamblea podrá ser convocada por cualquiera de los garentes verbalmente, y en caso de la no concurrencia, mediante telegrama colacionado a los otros socios con tres días de anticipación. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por los tres gerentes. Pagado que sea el pasivo de la sociedad y devuelto el capital integrado, el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Décimo: En el caso de que uno de los socios optare por rescindir el contrato y los otros dos desearen proseguir el negocio, el socio que manifestare su voluntad de retirarse haciendo uso de lo dispuesto en la última parte de la cláusula quinta, recibirá sólo el treinta por ciento de sus haberes entre capital y ganancias acumuladas al contado, teniendo opción los otros dos socios de proseguir el negocio por su sola cuenta y de pagar el saldo al socio saliente en siete cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual. — Undécima: Si falleciere uno de los socios, sus herederos lo sustituirán, debiendo unificar su representación si fuesen varios. En caso de que los herederos desearen vender sus cuotas, deberán ofrecérselas en primer término a uno o ambos de los socios supervivientes, a su elección por el precio que resulte del balance, tomados en cuenta el Capital y Reservas. Rechazada su oferta, recién podrán ofrecer sus cuotas a terceros. En caso de compra de las cuotas por uno de los socios, éste tendrá la opción de efectuar el pago con las mismas facilidades previstas en la cláusula anterior. — Duodécima: Las disposiciones de la cláusula undécima también regirán para el caso de que un socio decidiere transferir sus cuotas total o parcialmente. — Décima Tercera: Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. En caso de no poder ponerse éstos de acuerdo, designarán un tercero, debiendo resolver la cuestión la mayoría de votos, comprometiéndose desde ya los socios a acatar el fallo que recayese. En fe de lo cual firman las partes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — J. Aranovich. — M. Seoane. — Isaac Kuptchik. — Sobre raspado "Quinientos — actualmente — mil pesos moneda —restante— serán aportados por los socios en dinero efectivo. — amplias —veinte— resolución. — Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 365.— e.27|5-Nº 18.106-v.1º|6|50

INATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría número 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Elías Furaiter, argentino, casado, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 2599, piso 1º, departamento "A" y Salomón Lewinsztein, alemán, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 2796, tercer piso, departamento "B", únicos componentes de "INATEX, S. R. L.", con asiento legal en la calle Paso 560, local 4 dedicado a la fabricación, industrialización, compra-venta e importación y exportación de tejidos al por mayor y menor, compra-venta de inmuebles y toda otra actividad civil o comercial lícita; constituída por contrato de fecha 12 de Julio de 1948 en esta Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Agosto de 1948 bajo el Nº 1239, al Folio 500 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se resuelve de común acuerdo admitir el ingreso a la sociedad del señor Jaime Ejdlic, polaco, casado, domiciliado en Boulogne Sur Mer 385, cuyo capital le constituirá el equivalente de diez cuotas sociales de un mil pesos cada una que el señor Lewinsztein le cede del total de 50 cuotas que tiene y le pertenecen en la ya referida sociedad; cesión que efectúa por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que ha percibido del señor Ejdlic. — El ingreso del nuevo socio señor Ejdlic se hace con efectos retroactivos al primero de Enero del corriente año. — En consecuencia se modifican las cláusulas Segunda, Quinta, Sexta, las que en lo sucesivo quedarán así redactadas: "Segunda: El capital está constituído por la Cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y subscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Elías Furaiter cien cuotas, don Salomón Lewinsztein cuarenta cuotas y don Jaime Ejdlic diez cuotas. — El capital social antes dicho es aportado por los socios en la siguiente forma: Elías Furaiter lo aporta en efectivo en el acto de la constitución de la sociedad; don Salomón Lewinsztein parte en bienes y parte en dinero efectivo según se expresa en el contrato original; y don Jaime Ejdlic lo aporta por adquisición de diez cuotas del señor Lewinsztein según se ha dicho. — Quinto: La participación de los socios en las ganancias y pérdidas será de la siguiente manera y proporción: Elías Furaiter el 40%; Salomón Lewinsztein el 30% y Jaime Ejdlic el 30%. — Sexta: La sociedad bajo el nombre o razón social de "Inatex, S. R. L." estando el uso de la firma a cargo de cualquiera indistintamente de los socios, los cuales deberán firmar con su firma particular precedida de la de la Sociedad". — Las demás cláusulas del contrato original se entienden vigentes y en pleno vigor como así también las demás circunstancias expresadas en el contrato original del cual el presente es modificatorio, que

no estén en contradicción con las estipulaciones de este acto. — De conformidad firman las partes un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Elías Furaiter. — S. Lewinsztein. — J. Ejdlic. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador E. Bauzá, secretario.

$ 135.— e.27|5-Nº 18.199-v.1º|6|50

LILIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Daniel Naisberg, de nacionalidad ruso, de estado civil casado; doña Esther Bugaevsky de Naisberg, que firma "Esther B. de Naisberg", de nacionalidad argentina, de estado civil casada; doña Olga Haydée Goldstein de Naisberg, que firma "Olga Haydée G. de Naisberg", de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliados en la calle Coronel Díaz número dos mil setecientos treinta, los dos primeros, y en la calle Cuenca número tres mil doscientos setenta y dos, la última, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad Comercial o Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del día primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen el presente contrato social, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "LILIAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en esta Capital Federal, calle Esmeralda número ochocientos noventa y nueve. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a la "Fabricación de Confecciones para niños y niñas", continuando la explotación de igual negocio de la extinguida firma "Marian", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: don Daniel Naisberg, treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional; la señora Esther Bugaevsky de Naisberg, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional y la señora Olga Haydée Goldstein de Naisberg, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. El capital social está integrado e invertido en mercaderías, instalaciones y útiles de trabajo, de conformidad con el inventario practicado. — Cuarta: La representación legal, gerencia y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios don Daniel Naisberg y doña Esther Bugaevsky de Naisberg, quienes podrán obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, teniendo el uso indistinto de la firma social para todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones, documentos, cheques, órdenes de pago, otorgar poderes judiciales y administrativos que fueren menester, en representación de la Sociedad, queda prohibido a los socios comprometer la firma social en otorgamiento de fianzas a terceros y en negocios extraños a la Sociedad. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y las utilidades líquidas que se obtenga, deducida la suma que corresponda al Fondo de Reserva, se distribuirán en la siguiente proporción: Al socio señor Daniel Naisberg: el setenta y cinco por ciento; a la socia señora Esther Bugaevsky de Naisberg, el doce y medio por ciento y a la socia señora Olga Haydée Godstein de Naisberg, el doce y medio por ciento, debiendo soportarse las pérdidas en idéntica proporción. El primer balance se practicará el día 31 de Diciembre del corriente año, fecha que queda establecida para el cierre de cada ejercicio anual. — Sexta: Los socios don Daniel Naisberg y doña Esther Bugaevsky de Naisberg gozarán de un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Séptimo: La Sociedad se constituye por el término de tres años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre los socios. — Octavo: Todas las resoluciones que se adopten, consideradas de interés para la sociedad, se harán constar en un libro de actas que es llevará con las formalidades legales. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá, inmediatamente a practicarse un balance general de los negocios y establecido el haber líquido, que por capital y utilidades corresponde al socio fallecido, sus herederos percibirán dicho haber en cuatro cuotas iguales, trimestrales, sin devengar intereses. — Décima: En caso de desinteligencia entre los socios, éstos se someten a la consideración de árbitros nombrados uno por cada parte, los que de no ponerse de acuerdo, designarán a su vez un tercero, cuyo fallo se obligan a respetar y será inapelable. — De conformidad con las diez cláusulas establecidas y obligándose a su fiel cumplimiento, los contratantes firman el presente en lugar y fecha ut supra. — Daniel Naisberg. — Esther B. de Naisberg. — Olga Haydée G. de Naisberg. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 285.— e.27|5-Nº 18.169-v.1º|6|50

LA IBERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Mariano Ibañez, que firma M. Ibañez, casado, español, mayor de edad; Eloy López, que firma Eloy López, casado, español, mayor de edad; Simón De Pedro, soltero, español, mayor de edad; Gonzalo Francisco García, casado, español, mayor de edad; Bernardo Noriega, casado, argentino, mayor de edad; Santiago Oliveros, casado, argentino, mayor de edad; Eduardo Rodríguez, casado, español, mayor de edad; Nemesio González, casado, español, mayor de edad y Pedro Domínguez, casado, español, mayor de edad; todos domiciliados en esta Capital calle Carlos Pellegrini 155 y componentes de la razón social "LA IBERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos sesenta y seis, al folio trescientos sesenta del libro cuatro de sociedades de responsabilidad limitada; con modificaciones inscriptas con fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos treinta y tres, al folio cincuenta y tres del libro siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos diez y nueve, al folio doscientos sesenta y siete del libro once de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aceptar a los nuevos socios señores Andrés Sarquis, soltero, argentino, mayor de edad; Felisa Ibañez, argentina, soltera, menor de edad, con venia autorizada para ejercer comercio; Carlos Ibañez, soltero, argentino, menor de edad, con venia autorizada para ejercer el comercio y Mariano Domingo Ibañez, soltero, argentino, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Carlos Pellegrini número 155 de esta Capital. — Segundo: Con el ingreso de los nuevos socios se modifican las cláusulas cuatro y siete que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital de la sociedad que en la fecha lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, se aumenta en Un millón de pesos en igual moneda, por elevar sus cuotas los antiguos socios y por el aporte de los nuevos socios, de manera que el capital social será de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, divididos en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Mariano Ibañez, 250 cuotas; Eloy López, 550 cuotas; Simón de Pedro, 200 cuotas; Gonzalo Francisco García, Bernardo Noriega, Santiago Oliveros, Eduardo Rodríguez, Nemesio González, Pedro Domínguez, Felisa Ibañez, Carlos Ibañez, Mariano Domingo Ibañez y Andrés Sarquis, 100 cuotas cada uno, compuesto por mercaderías, muebles y útiles e instalaciones. — Cláusula Séptima: De las utilidades líquidas que resulten se determinará el cinco por ciento para reserva legal y el saldo se distribuirá así: Mariano Ibañez, el 13 %; Eloy López, el 28 %; Simón de Pedro, el 10 %; Gonzalo Francisco García, Bernardo Noriega, Santiago Oliveros, Eduardo Rodríguez, Nemesio González, Felisa Ibañez, Carlos Ibañez, Mariano Domingo Ibañez y Andrés Sarquis, el 5 % cada uno y Pedro Domínguez, el 4 %. Los nuevos socios manifiestan conocer los términos del contrato social y prestan su conformidad al mismo en todas sus partes. El aporte que hacen los socios Felisa Ibañez, Carlos Ibañez y Mariano Domingo Ibañez les es facilitado por el socio Mariano Ibañez con el compromiso de reintegrárselo con futuras utilidades. Se firma en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín — Firmado: M. Ibañez. — E. Rodríguez. — Santiago Oliveros. — Felisa Ibañez. — C. Ibañez. — Gonzalo García. — Bernardo Noriega. — Eloy López. — Nemesio González. — P. Domínguez. — Simón de Pedro. — A. Sarquis. — M. D. Ibañez. — Buenos Aires, 23 de Mayo, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 185.— e.27|5-Nº 18.145-v.1º|6|50

MADEMOISELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora María Luisa Ticou de Figgini, argentina, mayor de edad, domiciliada Oro 2494, la señorita Matilde Ticou, argentina, mayor de edad, domiciliada Oro 2494, la señora Irmgard Romrbeck de Steinitz, austríaca, mayor de edad, domiciliada Santa Fe 1414, y el señor Curt Steinitz, austríaco, mayor de edad, domiciliado Santa Fe 1414, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "MADEMOISELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Santa Fe 776, sin perjuicio de establecer sucursales en la Capital o en el interior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de artículos de confección y modas, objetos de arte y fantasías, y negocios afines. — Tercero. La duración de la sociedad será de tres años, a contar desde la fecha de la firma del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en cuotas de m$n. 100.— cada una y aportada por los socios en la siguiente proporción: m$n. 11.750 por la señora de Figgini, m$n. 11.750 por la señorita Ticou, m$n. 11.750 por la señora de Steinitz y m$n. 11.750 por el señor Curt Steinitz. — Estos importes se hallan totalmente integrados en instalaciones, muebles y mercaderías, según consta del detalle que los contratantes firman en este acto por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, quienes deberán firmar, para obligar válidamente a la misma, cada vez dos de ellos conjuntamente, es decir, la señora de Figgini o la señorita Ticou, por una parte, conjuntamente con la señora de Steinitz o el señor Curt Steinitz, por la otra. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Podrán, sin que esta enumeración sea limitativa: a) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de crédito oficiales o particulares, y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales, o entidades autárquicas; b) Otorgar poderes generales o especiales. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen. — De las utilidades netas y líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El saldo de beneficios que así resultare, será dividido entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: En todo tiempo que la sociedad, después de un período inicial de un año y medio, sufriere pérdidas que excedieren el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la sociedad. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, si los socios no se pusiesen de acuerdo sobre otra forma de liquidación, el negocio será continuado por el o los socios que ofrezcan un precio mayor al activo líquido. — Este se compondrá de las existencias, mercaderías, créditos, dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, instalaciones y llave del negocio, con deducción de las deudas. — En cuanto a la mercadería pasada de moda, se hará un descuento, de común acuerdo entre las partes, sobre el valor de compra de la misma. — Las ofertas se harán bajo sobre cerrado y lacrado, que será depositado en manos de un escribano público, el cual, una vez reunidas las ofertas, dará a conocer el monto de cada una. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad será continuada entre los sobrevivientes, o, si éstos así lo resolviesen, se procederá en la forma establecida en la cláusula anterior. — De conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta. — María Luisa Ticou de Figgini. — Matilde Ticou. — Irmgard R. de Steinitz. — Curt Steinitz.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 210.— e.27|5-Nº 18.141-v.1º|6|50

MOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 17 de Marzo de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "MOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Segunda. La sociedad tendrá por objeto la fabricación, y manufactura de artículos de metal, materiales, plásticos y de otros materiales por métodos automáticos, además podrá importar, exportar, vender y comprar toda clase de mercaderías, maquinarias, artículos, materias primas, bienes muebles, e inmuebles, ejercer representaciones y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, y estén destinadas a facilitar el desarrollo del mismo. Por su parte el señor Juan Erico Mohr, dice: Que vende, cede y transfiere a favor de la otra compareciente señorita Irina Valters, las cinco cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Mova, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que importan la suma de once mil pesos moneda nacional. Que esta venta, cesión y transferencia la realiza por la cantidad cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, de curso legal en razón de haberse integrado solamente el cincuenta por ciento del valor de las cuotas de capital social, suma que ha recibido antes de ahora de la señorita Irina Valters, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Testado — explotación. — No vale. Enmendado — integrado — vale.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 45.— e.27|5-Nº 18.193-v.1º|6|50

"VENTAS ALSINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Vicente Tomas, que firma "V. Tomas", argentino, soltero, con domicilio en la calle Viamonte 2130, Capital Federal y "Rosma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1163, folio 403, libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su gerente señor Rodolfo Ernesto Rosauer ,con domicilio en Avda. Pte. R. S. Peña 933, ambos únicos integrantes de la razón social "VENTAS ALSINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, constituída según contrato social firmado el 8 de Julio de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1616, folio 114, libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo modificar los artículos sexto, séptimo y décimoprimero del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Vicente Tomas con el carácter de gerente con las más amplias facultades para firmar y actuar individualmente en todos los actos, inclusive aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil, fija poderes especiales. También se designa gerente al señor Rodolfo Eugenio Lucovico Freude, que firma "Rodolfo Freude", argentino, soltero, mayor de edad y con domicilio en la calle Pino 1769, quien podrá actuar con las mismas facultades firmando conjuntamente con un apoderado designado por la sociedad. En retribución de sus actividades los gerentes gozarán de la remuneración mensual que los socios fijen por mayoría de capital. — Séptimo: El 31 de Mayo de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se reputaren convenientes. Las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social en la siguiente proporción: 22 % al señor Vicente Tomas y 78 % a "Rosma", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la misma forma de distribuir los beneficios, serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Si un balance anual o intermedio pusiera de manifiesto que la sociedad ha experimentado pérdidas que representen el 25 % o más del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Décimoprimero: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente dentro de los diez días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes deberán nombrar a un tercero dentro de los diez días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro, dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los 12 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — V. Tomas. — R. Rosauer. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 170.— e.30|5-Nº 18.332-v.3|6|50

C. A. C. Y. A. LTDA.
COMPAÑÍA ARGENTINA DE CURTIDOS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Rodolfo Moll, que firma "R. Moll", de estado casado, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en la calle Avenida Colegio Militar 251, Palomar, el señor Max Augustynski, de estado casado, de nacionalidad paraguayo, con domicilio en la calle Avenida Colegio Militar 251, Palomar y el señor Walter René Haas, que firma "Walter R. Haas", de estado casado, nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Paraguay 427, San Isidro, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: El señor Rodolfo Moll cede y transfiere al señor Max Augustynski 9 cuotas de capital y al señor Walter René Haas 1 cuota de capital, de m$n. 1.000.— cada una, que le pertenecen en la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominción de "C. A. C. Y. A. LTDA. COMPAÑIA ARGENTINA DE CURTIDOS Y AFINES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto con fecha 7 de Junio de 1945, bajo el Nº 771, folio 487 del libro 8 y modificaciones registradas con fechas 26 de Abril de 1946 bajo el Nº 356, folio 347 del libro 9; 7 de Agosto de 1946, bajo el Nº 795, folio 370 del libro 10; 29 de Abril de 1948 bajo el Nº 430, folio 341 del libro 13; 28 de Mayo de 1948 bajo el Nº 719, folio 369 del libro 14 y 13 de Octubre de 1949 bajo el Nº 2035, folio 103 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sea m$n. 9.000.— por las nueve cuotas transferidas al señor Max Augustynski y m$n. 1.000.— por una cuota transferida al señor Walter René Haas, importes que han sido abonados por los cesionarios al contado, por lo que el cedente les otorga recibo y carta de pago en forma. En virtud de las mencionadas cesiones de cuotas, los señores Max Augustynski y Walter René Haas, quedan como únicos integrantes de la firma y subrogados en todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la sociedad en su calidad de socio. Los señores Max Augustynski y Walter René Haas, ahora únicos integrantes de la razón social "C. A. C. Y. A. LTDA. Compañía Argentina de Curtidos y Afines", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas séptima, octava, novena y duodécima del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Séptima: Ambos socios podrán actuar libremente en el comercio en actividades ajenas a la sociedad, de cualquier clase que ellas sean. — Octava: El gerente gozará del sueldo que se fije por resolución de la mayoría de votos computados según el capital suscripto. — Novena: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general distribuyéndose las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital suscripto. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida precedentemente para las ganancias. — Duodécimo: Desde ya se conviene entre las partes que el señor Walter René Haas sólo podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, previa conformidad del señor Max Augustynski". Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160. — e.27|5-Nº 18.170-v.1º|6|50

CASA EVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis F. Catalá con fecha 10 de Abril de 1950, el señor Santiago M. Canepa, cede y transfiere a los señores Tomás Murtagh, Doctor Ricardo Víctor José Murtagh, Fernando J. Calp, Alberto J. Rodo, Pablo C. Brabante, Wenceslao Rieiro Montes, Emilio Giuliani, Angel Millan, Jorge Jacinto Brabante, Manuel Guillan, y Luis Millan, las cuarenta cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA EVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 40. — e.27|5-Nº 18.135-v.1º|6|50

ANTONIO FLAIBAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Flaiban, italiano, casado; Virginia Ferrara de Flaiban, argentina, casada; Nélida Elisa Flaiban de Gastaldi, argentina, casada; Sara Teresa Flaiban de Maury, argentina, casada; Dora Virginia Flaiban de Lerera, argentina, casada; Raquel Matilde Flaiban de Arbelaiz, argentina, casada; Roberto Antonio Flaiban, argentino, casado; Rodolfo Natalio Flaiban, casado, argentino, y Carlos Alberto Flaiban, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en Rivadavia 3883, Capital, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituído con efecto retroactivo al primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Juan Bautista Alberdi mil cuatrocientos setenta y cinco al setenta y siete, y que girará bajo la razón social de "ANTONIO FLAIBAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de imprenta, litografía y encuadernación y artes gráficas en general, teniendo capacidad para comprar, vender, permutar y de cualquier manera gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar a su favor hipotecas, prendas y otros derechos reales, realizar toda clase de operaciones de crédito con instituciones bancarias y particulares, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional u otros bancos nacionales, provinciales y municipales que existan o se creen, y celebrar en fin toda clase de actos jurídicos que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años. Después de transcurridos cinco años desde la fecha de su constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. El retiro se producirá a la finalización del año comercial en que se ha expresado la voluntad de retirarse. En caso de retiro, el socio percibirá exclusivamente su capital, su parte en el fondo de reserva legal y su participación en las utilidades de ejercicio. En caso que las pérdidas llegaran al cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad. En este caso los demás socios estarán obligados a proceder a la disolución o adquirir la parte del socio que se retira por el precio que arroje el balance que se realizará al efecto. En ambos casos la sociedad tendrá un plazo de Un año para el pago de la parte del socio que se retira. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil pesos moneda nacional ($ 800.000.—) dividido en ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Antonio Flaiban, aporta Trescientos noventa mil pesos moneda nacional, o sean Trescientas noventa cuotas en la siguiente forma: Doscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y siete pesos moneda nacional, representado por el valor de compra de un inmueble ubicado en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi mil cuatrocientos setenta y cinco al setenta y siete, adquirido por el Señor Antonio Flaiban para la sociedad "Antonio Flaiban e hijos, S. R. L.", por escritura pasada ante el Escribano don Carlos Nevares el día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya posesión posee ya la sociedad y que la misma acepta, debiendo oportunamente otorgarse la escritura pública de aceptación a su favor y el resto de Ciento cincuenta y tres mil ciento tres pesos moneda nacional en maquinarias, herramientas y mercaderías que se detallan en el inventario que se firma por separado; Virginia Ferrara de Flaiban, aporta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, o sean Doscientas cuotas, en la siguiente forma: Ciento cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en maquinarias, herramientas y mercaderías que se detallan en el inventario adjunto y el resto de Cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un peso con cincuenta centavos, en dinero efectivo; Nélida Elisa Flaiban de Gastaldi, aporta Treinta mil pesos moneda nacional, que representan treinta cuotas, en dinero efectivo; Sara Teresa Flaiban de Maury, aporta Treinta mil pesos moneda nacional, que representan treinta cuotas, en dinero efectivo; Dora Virginia Flaiban de Lerena, Treinta mil pesos moneda nacional, que representan treinta cuotas, en dinero efectivo; Raquel Matilde Flaiban de Arbelaiz, Treinta mil pesos, que representan treinta cuotas, en dinero efectivo; Roberto Antonio Flaiban, Treinta mil pesos que representan treinta cuotas, en dinero efectivo; Rodolfo Natalio Flaiban, Treinta mil pesos moneda nacional, que representan treinta cuotas, en dinero efectivo y Carlos Alberto Flaiban, Treinta mil pesos que representan treinta cuotas en dinero efectivo. — Quinto: Anualmente al Veintiocho de Febrero se cerrará el ejercicio social y se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el resto se dividirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para la formación de los balances se tomará como base el precio de costo de las mercaderías siempre que el precio de plaza no fuere inferior, en cuyo caso se tomará el precio de plaza. — Sexto: La administración de los negocios y el uso de la firma social en todos los actos y operaciones de la sociedad, estará a cargo del socio Antonio Flaiban, conjuntamente con cualquiera de los socios Roberto Antonio Flaiban, Rodolfo Natalio Flaiban y Carlos Alberto Flaiban. En caso de ausencia o impedimento del señor Antonio Flaiban, representarán a la sociedad conjuntamente dos de los tres socios nombrados indistintamente. Los administradores que actuarán con el cargo de gerentes, representarán a la sociedad en todo asunto en que la misma sea parte o tenga interés legítimo y ante las autoridades administrativas y jueces y tribunales pudiendo conferir poderes especiales o generales. — Séptimo: Para todo acto social que los gerentes juzguen necesario o cuando lo solicite algún socio, se celebrará una reunión de socios, la que podrá tratar toda clase de asuntos aun cuando no sean los de la convocatoria. Todas las resoluciones para las que la ley o el contrato no provean una mayoría especial, se adoptarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que signifique imponer a los socios una mayor responsabilidad, sólo podrá adoptarse por unanimidad. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato será sometida obligatoriamente a la decisión de árbitros amigables componedores que designará uno cada parte que sostenga una pretensión, los que nombrarán un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. El fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la presente sociedad. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Virginia F. de Flaiban. — Antonio Flaiban. — Rodolfo Flaiban. — R. Flaiban. — C. A. Flaiban. — Dora Flaiban de Lerena.—Sara F. de Maury. — Raquel Arbelaiz. — Nélida E. Flaiban de Gastaldi. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1950- "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambiano, secretario.

$ 350.— e.29|5.-Nº 18.236.-v.2|6|50.

ARCADIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, (secretaría Luis C. Benítez Cruz), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Adolfo Alberto Pero, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil setecientos cincuenta y uno; Note Markusevics, letoniano, casado, domiciliado en Sarmiento tres mil ochocientos cincuenta y siete y Julia Santander de Bourguet, argentina, casada, domiciliada en San Martín quinientos veintitrés, sexto piso, dejan constancia: Primero: Los señores Adolfo Alberto Pero y Note Markusevics, por instrumento privado otor-

gado en esta Ciudad, el veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, han constituido entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "ARCADIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para explotar un Hotel Residencial o de Lujo, en la calle Acevedo dos mil cuatrocientos siete, esquina Güemes cuatro mil ciento ochentisiete cuatro mil ciento noventiuno, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos sesenta y uno, al folio trescientos ochentidós, del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de común acuerdo, han decidido modificar parcialmente dicho contrato, en lo referente a la cláusula Quinta, que tendrá la siguiente redacción: "Ambos socios conjuntamente tendrán la dirección y administración de la sociedad y de común acuerdo, establecerán el precio de las locaciones, remuneraciones del personal, tomarán y despedirán al mismo y realizarán todos los actos necesarios para la debida marcha del negocio y en tal virtud, la firma social estará también a cargo conjunto de ambos socios, quienes asumen la calidad de Socios Gerentes de la firma. — En ningún caso los familiares y parientes de los socios podrán desempeñar cargos remunerados en la sociedad". — En este mismo acto, el señor Pero, cede y transfiere en favor de la señora Julia Santander de Bourguet, las cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee como capital en "Arcadia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que no se encuentran gravadas, embargadas, ni afectadas de ninguna otra forma, por el precio total y convenido de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, de curso legal, que recibe en este acto, de manos de la cesionaria, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación, con subrogación en todos sus derechos y obligaciones en la sociedad. — La señora de Bourguet, manifiesta aceptar la cesión precedente y el socio Note Markusevics, da su conformidad con la cesión de cuotas y acepta a la cesionaria como socia, quien tendrá la calidad de socio-gerente, al igual que el señor Markusevics. — También los socios resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato, por aumento de capital, la que dirá así: "El capital social se eleva a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por ochenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado: Sesenta cuotas por la señora Santander de Bourguet y Veinte cuotas por el señor Markusevics, capital que se encuentra totalmente en el giro del negocio". — Las partes dejan constancia que todos los efectos de las modificaciones del contrato y cesión de cuotas, rigen desde el quince de Febrero próximo pasado y en prueba de conformidad, suscriben el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — N. Markusevics. — A. Pero. — Julia S. de Bourguet".

Buenos Aires, Mayo 23 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 175.— e.29|5-Nº 18.246-v.2|6|50

CORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que don Pedro Celestino Saccagio (h), socio gerente de "CORTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Congreso 5444, ha cedido su cuota de socio a los señores Jorge Jaime De la María Prins y José María Olivera, en condominio, por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, con fecha 30 de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — A raíz de esta cesión se resolvió en igual fecha que los citados cesionarios cuya cuota de capital asciende como consecuencia a cincuenta mil pesos moneda nacional, no actuarán como gerentes, ni percibirán sueldos, por lo que dicha función la seguirán desempeñando únicamente los socios restantes señores Néstor Manuel Olascoaga y Agustín Pérez (h), con capital de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, en las mismas condiciones del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 11 de Enero de 1949, bajo el Nº 52, al folio 251, del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y publicado en el Boletín Oficial el día 15 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Igualmente los señores Jorge Jaime De la María Prins y José María Olivera, podrán actuar por separado e indistintamente, bastando la firma de uno de ellos para representar y comprometer al condominio. — Todas estas circunstancias resultan de dos documentos privados suscriptos el treinta de Abril del corriente año, y constancias correlativas del Libro de Actas rubricado. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 75.— e.29|5-Nº 18.255-v.2|6|50

"CHENILLATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 280 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Roberto Juan o Roberto Zander, don Manuel Mendle y don Julio Hechter, los tres casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Bauness número novecientos uno, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos tienen constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CHENILLATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal consiste en la explotación del comercio en el ramo de fabricación de tejidos e hilados de chenilla y todo otro trabajo que tenga relación o similitud con los anteriormente expresados. — Su duración se estableció por el plazo de Diez años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, girando con un capital de Sesenta mil pesos moneda nacional. — Todo ello y más detalladamente resulta de la escritura pasada ante el escribano don Ernesto M. Belçaguy con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, al folio cuarenta y ocho, del Protocolo correspondiente a este mismo Registro, de la que en testimonio se tomó razón en el Público de Comercio, en la indicada fecha primero de octubre de aquel año, bajo el número Doscientos ochenta y cuatro, al folio Doscientos treinta, del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los otorgantes: Que han resuelto elevar el capital social a la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional e introducir algunas modificaciones en el contrato que los rige, el que quedará redactado en el futuro, en la siguiente forma: Primera: Continuará entre ellos, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Chenillatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Bauness número novecientos uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el Extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, aportados por los socios por partes iguales. — El mismo se considera dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y está representado por lo siguiente: Maquinarias y herramientas: Doscientos cincuenta mil pesos nacionales; materias primas: Ciento ocho mil pesos de igual moneda; muebles, útiles y demás enseres: Cuatro mil pesos; mercaderías: Setenta y cuatro mil pesos y valores diversos: Catorce mil pesos. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, y la firma social será usada por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para todos los actos y contratos de la misma, pero en ningún caso podrán comprometerla en asuntos ajenos al objeto social ni en fianzas y garantías de terceros. Para usar la firma lo harán con la suya personal, precedida de la social adoptada. La dirección técnica estará a cargo exclusivamente del señor Julio Hechter, limitándose tal dirección a la parte técnica corriente y diaria. — Quinta: Para atender a sus gastos particulares, los socios retirarán mensualmente las sumas que ellos determinen de común acuerdo, las que serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Sexta: Las decisiones de la sociedad se tomarán por unanimidad. En caso de divergencia se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima. La contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio, debiendo practicarse un balance general al finalizar cada ejercicio, y a tal efecto, se fija como fecha el día treinta de Junio de cada año. Todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. Para la facción de los mismos, éstos se comprometen a estar presentes a dicho acto y en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto, y que sea grata y merezca la aprobación de los otros socios. Practicado el balance, todos ellos deberán firmarlo en prueba de su aprobación y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie las razones que lo mueven a estar en contra de él. Para determinar las ganancias o pérdidas, se harán previamente las justipreciaciones de los diferentes rubros de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Séptima: Las ganancias y pérdidas serán soportadas o repartidas por partes iguales entre los socios. De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley para formar el Fondo de Reserva. Si en cualquier balance que se practique se comprobase la pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la sociedad, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores los tres socios, quienes actuarán en forma conjunta. — Octava: La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso los de la Nación Argentina y Central de la República, el de Crédito Industrial, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias o sucursales. — La sociedad también podrá adquirir bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viera convenir, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos, e intereses que convenga, de cualquier persona e institución bancaria, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, para su mejor desempeño. — Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, por un contador a determinarse de común acuerdo entre los socios sobrevivientes o capaces y el derecho habiente del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos o sucesores de éste, tendrán opción a pedir que se les permita ejercer los derechos y tomar las obligaciones de aquél, actuando por medio de un representante único. — Dicha opción debe ser ejercida dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar desde la fecha de terminado el balance. — En caso contrario pueden pedir que se les haga efectivo el saldo acreedor en un término a convenirse, pero en caso de divergencia sobre su fijación, los socios sobrevivientes tendrán que acceder a uno que no exceda de tres años, pagando el saldo resultante en cuotas anuales e iguales, con más el interés que rija para las operaciones que realiza el Banco Central en el momento del fallecimiento. — Dicho interés se pagará escalonadamente y por anticipado. — Los derecho habientes están autorizados a pedir seguridades o garantías por el saldo acreedor, constituyendo prenda sobre las máquinas. — En caso de que no exista saldo acreedor si no saldo deudor, en el momento de la desaparición del socio, los restantes pueden pedir también seguridades para el pago del mismo, según lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima: Queda expresamente convenido que los socios o sus derecho habientes no podrán ceder las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, sin consentimiento expreso de los otros socios, y siempre que existiere alguna causa justificada o quisiera adquirirlas alguno de ellos. — Para determinar el valor de la precitada cesion, se tomará en cuenta lo que surja del Balance que con tal objeto practiquen. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos, será dirimida por un árbitro único, quedando desde ya nombrados como tal el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o la persona que éste designe. — Bajo Las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída la presente, ratifican su contenido, y la firman conjuntamente con los testigos del acto, don José Gorostordoy y don Arturo Calegari, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. R. Zander. — Manuel Mendle. — Julio Hechter. — José Gorostordoy. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta vuelto, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción. — Para "Chenillatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números ciento cuarenta y ocho mil setecientos veinte y uno al setecientos veinte y tres inclusive. — Augusto E. Belçaguy. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 435.— e.29|5-Nº 18.241-v.2|6|50

LA PUNTUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los señores Isaac Perel y Benjamín Pernikow, socios componentes de la sociedad Pernikow y Perel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos tres, folio cuatrocientos catorce del libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido la siguiente modificación al contrato constitutivo de la Sociedad. — En adelante la sociedad girará bajo la razón social "LA PUNTUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en lugar de Pernikof & Perel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como venía actuando hasta la fecha, ratificando los socios todas las demás cláusulas del contrato social, originario y la ampliatoria del capital y distribución de ganancias, hecho en el año mil novecientos cuarenta y ocho. En fe de lo cual firman el presente, previa lectura y ratificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Benjamín Pernikof. — Isaac Perel.

Buenos Aires, Mayo 17 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 65.— e.27|5-Nº 18.178-v.1º|6|50